



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 23 de octubre de 2000, por la que se establecen y concretan determinados requisitos que deben cumplir las almazaras autorizadas, al amparo de la Orden que se cita, para actuar en el régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva. 16.567

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 5 de octubre de 2000, por la que se convoca Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 1999/2000. 16.569

Orden de 5 de octubre de 2000, por la que se convocan Premios Extraordinarios de Bachillerato regulado en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondiente al curso 1999/2000. 16.570

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 16.574

Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de Investigación y Apoyo Técnico con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 16.575

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de Apoyo Técnico y de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación. 16.576

Corrección de errores de la Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación y Apoyo Técnico con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 16.578

Número formado por dos fascículos

Martes, 31 de octubre de 2000

Año XXII

Número 125 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 11 de octubre de 2000, por la que se acuerda el cese de dos miembros suplentes del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. 16.578

Orden de 11 de octubre de 2000, por la que se acuerda el nombramiento de dos miembros suplentes del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. 16.578

Orden de 16 de octubre de 2000, por la que se nombra miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa (Al-Andalus). 16.578

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de septiembre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Eulalio Fernández Sánchez. 16.579

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 18 de octubre de 2000, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios/as docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas. 16.579

Orden de 18 de octubre de 2000, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios/as docentes pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación y al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 16.579

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 16.579

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 16.580

Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 16.581

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 19 de septiembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia al Ayuntamiento de El Ejido (Almería). (PP. 2483/2000). 16.581

Acuerdo de 19 de septiembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia al Ayuntamiento de Periana (Málaga). (PP. 2486/2000). 16.582

Acuerdo de 19 de septiembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Huelma (Jaén). (PP. 2495/2000). 16.583

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo de 5 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Institución Ferial de la provincia de Cádiz (IFECA). 16.583

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 402/2000, de 5 de octubre, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Villafranco del Guadalquivir por el de Isla Mayor, de la provincia de Sevilla. 16.591

Resolución de 19 de septiembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita. 16.591

Resolución de 3 de octubre de 2000, por la que se concede una subvención a la Asociación Andaluza de Tauromaquia Pedro Romero para financiar el proyecto de competiciones locales y comarcales de fin de curso en las Escuelas Taurinas de Camas, Ecija, Tarifa, Algeciras, Alcalá de Guadaira, Córdoba y Jerez de la Frontera. 16.592

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones, con cargo a la Orden que se cita. 16.593

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 482/1999, interpuesto por doña Carmen Cuenca Luna y otros ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de los de Málaga. 16.594

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 25 de octubre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Guadalquivir en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 16.595

Resolución de 2 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se citan. 16.596

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan reguladas en los Decretos que se citan. 16.596

Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 16.596

Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas. 16.597

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 24/2000, interpuesto por Construcciones Azagra, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1154/98. 16.597

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 156/2000, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 361/99. 16.597

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 163/1999, interpuesto por Técnicas de Aislamiento Industrial, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 949/98. 16.597

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 135/2000, interpuesto por Angel Camacho, SA, en relación con el recurso ordinario 1155/99. 16.597

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 93/2000, interpuesto por Dislecyte, SL, en relación con el recurso ordinario núm 1224/98. 16.598

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 63/2000, interpuesto por Construcciones Herro, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1167/98. 16.598

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 762/1999, interpuesto por Construcciones Digamon, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 353/98. 16.598

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 474/1999, interpuesto por Segur Ibérica, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1181/98. 16.598

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 135/2000, interpuesto por Surimex, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 232/00. 16.598

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 240/1999, interpuesto por Tuberías Industriales y Calderería, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 881/98. 16.599

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 70/2000, interpuesto por Antonio Barbadiño, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 93/99. 16.599

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 16/2000, interpuesto por Confecciones Sur, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1194/98. 16.599

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 257/1999, interpuesto por Fertiberia, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 970/98. 16.599

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 13/2000, interpuesto por Instituto Nacional de Estadística, en relación con el recurso ordinario núm. 1308/99. 16.600

Resolución de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 112/1999, interpuesto por Mercantil Construcciones Hermanos Ruiz Jurado, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 902/98. 16.600

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 6 de octubre de 2000, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se designa la composición del Jurado Calificador de los XI Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para el 2000. 16.600

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se publican las listas definitivas de admitidos y excluidos para participar en las pruebas extraordinarias para obtener la habilitación como Guía de Turismo de Andalucía. 16.601

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1114/00, interpuesto por el Procurador don Leovigildo Rubio Paves, en nombre y representación del Ayuntamiento de Granada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 16.601

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 9 de octubre de 2000, del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se delegan competencias en materia de ayudas del régimen de reestructuración y reconversión del viñedo. 16.601

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000742/1998, interpuesto por Empresa Municipal de Aguas de Málaga -EMASA-, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga. 16.602

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde del descansadero-abrevadero de Los Molinillos, adscrito a la vía Cañada Real de los Cuellos, en el término municipal de Andújar (Jaén). 16.603

Resolución de 25 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de descansadero-abrevadero del cruce, adscrito a la vía pecuaria Cañada Real de los Cuellos, en el término municipal de Andújar (Jaén). 16.605

Resolución de 28 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de la Isla o del Cincho, en su tramo 1.º, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla). 16.607

Resolución de 28 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía Cañada Real de las Islas, en su tramo 1.º, en el término municipal de Espartinas (Sevilla). 16.609

Resolución de 2 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Hornachuelos al Pedroso, en su tramo núm. 4, a su paso por el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla. (V.P. 371/00). 16.612

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 29 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 16.614

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 3 de enero de 2000. 16.614

Resolución de 13 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica. 16.615

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 16.615

Edicto. 16.616

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTICINCO DE MADRID

Edicto. (PD. 2698/2000). 16.616

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se indica. 16.619

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2683/2000). 16.619

Resolución de 17 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2684/2000). 16.620

Resolución de 17 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2687/2000). 16.621

Resolución de 17 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2692/2000). 16.621

Resolución de 17 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2693/2000). 16.622

Resolución de 18 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2685/2000). 16.622

Resolución de 18 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2690/2000). 16.623

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA (MALAGA)

Edicto. (PP. 2563/2000). 16.623

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio del Patronato del Real Alcázar. 16.624

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 28 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Añora, Belalcázar, Bélmez, Doña Mencía, Dos Torres, Fuente la Lancha, La Granjuela, El Guijo, Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, El Viso y Zuheros (Córdoba). (PP. 2559/2000). 16.624

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 16.625

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 16.625

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 16.625

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 16.625

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 16.625

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 16.626

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de concesión derivada de Permiso de Investigación. (PP. 2606/2000). 16.626

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de concesión derivada de Permiso de Investigación. (PP. 2607/2000). 16.626

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones Addenda I del Ramal Oeste de Sevilla. (PP. 2635/2000). 16.626

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de reclamación 973/99/DE sobre daños por corte de suministro eléctrico. 16.628

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador núm. SE/325/99/DM/MT. 16.628

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador núm. SE/375/00/DE/MT. 16.629

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 13 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la caducidad del expediente de restitución RE 98/99. 16.629

Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dejan sin efecto las actas previas a la ocupación a las que se hace referencia en las Resoluciones de 12 de enero de 1999 y de 26 de abril de 2000. 16.629

Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por las obras 1-AL-1051-0.0-0.0-PD. 16.630

Acuerdo de 13 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, de iniciación de expediente de restitución núm. RE 54/00, incoado a don Clifford Slade por la Delegación Provincial de Almería. 16.631

Requerimiento de la Delegación Provincial de Almería, de restitución de la realidad alterada realizado a Rafael Martínez Contreras. 16.631

Requerimiento de la Delegación Provincial de Almería, de restitución de la realidad alterada, realizado a don Diego Granero Granados. 16.632

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los herederos, en ignorado paradero, de don Rafael Reigal Guerrero, sobre la vivienda que se cita. 16.632

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los herederos, en ignorado paradero, de don Aniceto Urbano Vázquez sobre la vivienda que se cita. 16.632

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes don Julián Saiz Sevilla o sus posibles herederos, todos en ignorado paradero, sobre la vivienda que se cita. 16.632

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los herederos, en ignorado paradero, de don Jerónimo Ramos Rodríguez sobre la vivienda que se cita. 16.632

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los herederos, en ignorado paradero, de doña Eloísa Alvarez Santana sobre la vivienda que se cita. 16.633

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público Acuerdo de Inicio de Expediente en materia sanitaria núm. 102/2000. 16.633

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita. 16.633

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita. 16.634

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita. 16.634

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita. 16.635

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita. 16.635

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción genérica colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de dieciséis bienes, manifestación de la arquitectura del movimiento moderno (DOCOMOMO), situados en las distintas provincias andaluzas, en lo referente a los inmuebles situados en la provincia de Cádiz. 16.636

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Torre de Santo Domingo de Silos, en Córdoba. 16.636

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a trámite de audiencia el procedimiento de inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor del Teatro-Cine Torcal, en Antequera (Málaga). 16.636

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento Baños Arabes, Palomares del Río (Sevilla). 16.637

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 5 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 16.637

Acuerdo de 9 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 16.637

Acuerdo de 9 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 16.637

AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de 26 de septiembre de 2000, de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga, sobre notificación. 16.637

AYUNTAMIENTO DE SIERRO (ALMERIA)

Edicto. (PP. 3647/99). 16.638

AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO (CORDOBA)

Anuncio de bases. 16.700

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)

Resolución 2548/2000, de 10 de octubre, de la Alcaldía, sobre rectificación de errores en anuncio de bases. 16.638

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR (GRANADA)

Decreto de 6 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión de Desarrollo y Promoción de Empleo del IMPE. 16.701

Decreto de 6 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá la provisión en propiedad de una plaza de operario. 16.707

Decreto de 6 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá la provisión en propiedad de una plaza de Ordenanza. 16.709

Decreto de 6 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local. 16.712

Decreto de 6 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá la provisión en propiedad de una plaza de Técnico en Gestión Administrativa e Informática. 16.716

IES SAN JERONIMO DE SEVILLA

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 2627/2000). 16.639

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de octubre de 2000, por la que se establecen y concretan determinados requisitos que deben cumplir las almazaras autorizadas, al amparo de la Orden que se cita, para actuar en el régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva.

El Reglamento (CEE) 136/66, del Consejo, de 22 de septiembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de materias grasas, prevé en su artículo 5, la concesión de una ayuda a la producción de aceite de oliva. Las normas generales relativas a la concesión de dicha ayuda se establecen en los Reglamentos (CEE) 2261/84, del Consejo, de 17 de julio, y el Reglamento (CE) 2366/98 de la Comisión, de 30 de octubre de 1998, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas de comercialización de 1998/99 a 2000/01.

El Reglamento (CE) 1273/1999 de la Comisión, de 17 de junio de 1999, modifica al Reglamento (CE) 2366/98, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de ayuda a la producción del aceite de oliva para las campañas de comercialización 1998/1999 a 2000/2001.

Los citados Reglamentos comunitarios requieren un desarrollo normativo, tanto para su aplicación concreta, como para adoptar decisiones que en dicha reglamentación se dejan a los Estados Miembros. Esta Consejería de Agricultura y Pesca promulgó la Orden de 14 de noviembre de 1996, relativa a la autorización de almazaras, centros de compras y operadores en origen de aceitunas para actuar en el régimen de la ayuda a la producción de aceite de oliva.

Por su parte, el Real Decreto 368/1999, de 5 de marzo, por el que se regula la ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas 1998/1999 a 2000/2001, en su artículo 5 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (CE) 2366/98, requiere que, a partir de la campaña 2000/2001, todas las almazaras autorizadas dispongan de un contador eléctrico específico para las instalaciones de trituración, así como de un sistema automático para pesar aceitunas y registrar los pesos.

La citada Orden de 14 de noviembre de 1996 ha sido modificada por la de 7 de diciembre de 1999, la cual, en su disposición transitoria primera, exige el requisito de disponer de un sistema automático para pesar las aceitunas y registrar los pesos, así como de un contador eléctrico para las instalaciones de trituración de aceitunas y extracción de aceite, que deberán cumplir todas las almazaras autorizadas, a partir del 1 de noviembre de 2000.

Posteriormente, la Orden de 21 de marzo de 2000, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se dictan normas relativas a los movimientos de orujo de aceituna, en su artículo 1 prohíbe a las almazaras autorizadas la recepción de orujos de aceitunas procedentes de otras almazaras para su repaso por procedimientos físicos ni para cualquier otro fin, entendiéndose por repaso el tratamiento por medios físicos los productos grasos de las almazaras. La adquisición de orujos de aceitunas esta reservada a las industrias autorizadas para su tratamiento, debidamente inscritas en el Registro de Industrias Agrarias.

Por lo tanto, es necesario determinar los criterios sobre los tipos de contadores eléctricos admisibles, así como de las condiciones que deben reunir las instalaciones de las almazaras autorizadas en el caso de que sean colindantes con una industria de extracción de grasas procedentes de los orujos

de aceituna o de huesos de aceituna procedentes de las industrias de entamado, ya sea por procedimientos físicos o por medio de disolventes, habida cuenta que cualquier almazara con un sistema de centrifugación de masas, de dos o tres fases, está en condiciones de repasar orujos por medios físicos o extraer la grasa procedente de la molturación de huesos de aceituna.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 18.1.4. de su Estatuto de Autonomía, tiene competencias en materias de agricultura y de ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13 de la Constitución.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer y concretar determinados requisitos que deben cumplir las almazaras autorizadas al amparo de la Orden de 14 de noviembre de 1996, relativa a la autorización de almazaras, centros de compras y operadores en origen de aceitunas para actuar en el régimen de la ayuda a la producción de aceite de oliva, modificada por la de 7 de diciembre de 1999.

Artículo 2. Prohibición de recepción de orujos y huesos de aceituna.

Las almazaras autorizadas para actuar en el régimen de la ayuda a la producción de aceite de oliva, previsto en el Reglamento (CE) 2366/98 de la Comisión, de 30 de noviembre de 1998, y en el Real Decreto 368/1999, de 5 de marzo, no podrán recibir orujo de aceituna procedente de otra almazara, ni huesos de aceituna procedentes de una industria de entamado.

Artículo 3. Separación de otras actividades.

Las almazaras autorizadas deben estar separadas físicamente de cualquier otra actividad de extracción de grasas. A los efectos de esta Orden, se entiende que hay separación física cuando se reúnan las siguientes condiciones:

a) Que exista una separación de las instalaciones con elementos constructivos tales como muros, cercados de malla o cualesquier otros que impidan el acceso de personas o vehículos a través de ellos.

b) Que la almazara tenga salida y entrada independiente del resto de las instalaciones, por un lugar en el que la autoridad de control pueda exigir certificados o albaranes de carga y descarga.

Artículo 4. Instalaciones de extracción o secado de orujo anexas y evitación de cruces de materias.

Cuando exista una instalación de extracción o secado de orujo anexa a la almazara, se deberá evitar el cruce de flujos de materias primas y productos y, además, los elementos de transporte de estos flujos deberán tener carácter fijo. En caso de que dichos elementos de transporte fueran subterráneos, deberán estar bien identificados y proyectados de forma que

tengan registros practicables y visitables y, como tales, inscritos en el Registro de Industrias Agrarias. Asimismo, deberán tener instalados contadores, caudalímetros u otros aparatos de medida, con el fin de que los flujos de materia prima sean controlables y medibles.

Artículo 5. Básculas.

En el caso de que las almazaras autorizadas tengan una báscula-puente dotada de cabezal electrónico y sea compartida con otra actividad industrial, deberán disponer, para uso exclusivo de la actividad de almazara, una pesadora automática en las tolvas para la aceituna.

Artículo 6. Almacenamiento del aceite.

El almacenamiento del aceite procedente de la molturación de aceituna cruda de la almazara autorizada deberá estar localizado en áreas diferentes de aquellas otras en las que se almacenen aceite no producido en la misma.

Artículo 7. Contador y consumo eléctrico.

1. Las almazaras que deseen actuar en el régimen de la ayuda a la producción de aceite de oliva, de acuerdo a lo especificado en el artículo 7 del Reglamento (CE) 2366/98, deben tener un contador eléctrico específico para la instalación de trituración de aceitunas y extracción de aceite, de tal forma que sea medible y constatable el consumo de energía eléctrica de las mismas.

2. En los casos en que el contador no esté contratado con una compañía suministradora de energía eléctrica y, por tanto, no sometido al control de la misma, deberá estar homologado y precintado e instalado por empresa legalmente autorizada, salvo aquéllos que ya hubieran sido precintados por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente. Tanto la lectura inicial como las lecturas mensuales que deberán realizarse, con indicación de la fecha de lectura, se incluirán en el apartado «Observaciones» del Anexo V de la Orden de 14 de noviembre de 1996, relativa a la autorización de almazaras, centros de compras y operadores en origen de aceitunas para actuar en el régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva.

Artículo 8. Contador y consumo eléctrico por potencia instalada.

Cuando existan instalaciones anexas a la almazara que tengan un consumo eléctrico, en función de su potencia instalada, igual o inferior al error admitido en la verificación del contador eléctrico del conjunto de las instalaciones (incluida la almazara), el contador específico al que se refiere el artículo anterior podrá instalarse en las instalaciones anexas. El consumo eléctrico de la almazara se calculará por diferencia entre el medido por el contador del conjunto de las instalaciones y el correspondiente a las instalaciones anexas. Este consumo se indicará igualmente en el apartado «Observaciones» del Anexo V de la Orden de 14 de noviembre de 1996.

Artículo 9. Emisión del certificado de entrada y molturación de aceitunas procedentes de más de una zona de producción.

Cuando un oleicultor entregue aceituna para molturar en una almazara autorizada, indicando que procede de más de una zona de producción homogénea, la obligación del titular de la almazara, establecida en el artículo 15.4 de la Orden de 14 de noviembre de 1996, antes referida, de emitir un certificado de entrada y molturación por cada una de dichas zonas, se entenderá debidamente cumplida mediante la emisión de un solo documento, siempre que en el mismo se certifique de forma diferenciada la entrada de aceituna entregada que correspondan a cada zona de producción homogénea, consignando los datos ordenadamente en cada una

de las casillas del Anexo VI de la citada Orden de 14 de noviembre de 1996.

Disposición Adicional Unica. Almazaras que molturen aceitunas transformadas procedentes de industrias de aderezo.

Aquellas almazaras que se encuentren autorizadas para actuar en el régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva que, a su vez, vienen tradicionalmente molturando aceitunas transformadas procedentes de las industrias de aderezos podrán molturarlas en las mismas instalaciones de la almazara, debiendo cumplir lo siguiente:

- Presentación de una solicitud en plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La solicitud irá acompañada de una memoria técnica en la que se describa la situación actual de las instalaciones y estadísticas de producción de los últimos cuatro años de la actividad realizada.

- Que el aceite procedente de la molturación de aceitunas de aderezos, sea contabilizado y almacenado en depósitos de forma diferenciada del aceite procedente de la molturación de aceitunas crudas.

- La almazara deberá llevar una contabilidad exhaustiva, lote a lote, de todas las entradas de aceituna aderezada, indicando cantidad adquirida, nombre, dirección y número de identificación fiscal del proveedor, análisis de rendimientos de cada lote en aceite y cantidad de aceite obtenido, así como de las distintas salidas de aceite. De todas las anotaciones contables se tendrá prueba documental y soporte bancario de los pagos, debiendo comunicar el resumen mensual de movimientos a la Delegación Provincial correspondiente antes del día 10 de cada mes.

Disposición Transitoria Primera. Almazaras que molturen huesos de aceitunas.

Aquellas almazaras que se encuentren autorizadas para actuar en el régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva a la publicación de esta Orden, que a su vez vienen tradicionalmente molturando huesos y no puedan adaptarse en la campaña 2000/2001 a lo especificado en los artículos 2 y 3 de esta Orden, podrán seguir con la molturación de huesos, en las mismas instalaciones de la almazara, durante la citada campaña, previa solicitud a la Delegación Provincial correspondiente, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Presentación de la solicitud en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La solicitud irá acompañada de una memoria técnica en la que se describa la situación actual de las instalaciones y del proyecto de reformas de separación de las industrias, y justificación razonada de la imposibilidad de llevar a buen término las obras de separación en la citada campaña 2000/2001.

- Que el aceite procedente de huesos sea contabilizado y almacenado en depósitos de forma diferenciada del aceite procedente de la molturación de aceitunas crudas.

- La almazara deberá llevar una contabilidad exhaustiva, lote a lote, de todas las entradas de hueso, indicando cantidad adquirida, nombre, dirección y número de identificación fiscal del proveedor, análisis de rendimientos de cada lote en aceite y cantidad de aceite obtenida, así como de las distintas salidas de aceite. De todas las anotaciones contables se tendrá prueba documental y soporte bancario de los pagos, debiendo comunicar el resumen mensual de movimientos a la Delegación Provincial correspondiente antes del día 10 de cada mes.

Disposición Transitoria Segunda. Almazaras cuya instalación se encuentre ubicada en un recinto en el que se desarrollen otras actividades.

Las almazaras autorizadas cuya instalación se encuentre ubicada dentro de un recinto en el que se desarrolle otra actividad de extracción, y que no puedan adaptarse en la campaña 2000/2001 a lo establecido en los artículos 2, 3 y 5 de esta Orden, podrán seguir con la actividad durante la citada campaña, previa solicitud a la Delegación Provincial correspondiente, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- Deberán encontrarse perfectamente delimitadas las dos actividades, siendo imposible su confusión en cualquiera de los procesos de recepción, transformación, elaboración y almacenamiento de los productos.

- La actividad de la almazara deberá cumplir, en todo caso, con lo especificado en el artículo 1 de la Orden de 21 de marzo de 2000, del Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación.

- La solicitud para seguir con la actividad por no haber podido efectuar la separación exigida, en virtud del artículo 3, se presentará en un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La solicitud irá acompañada de una memoria técnica en la que se describa la situación actual de las instalaciones y del proyecto de reformas de separación de las industrias, y justificación razonada de la imposibilidad de llevar a buen término las obras de separación en la citada campaña 2000/2001.

- Que el aceite de la extractora sea contabilizado y almacenado en depósitos de forma diferenciada del aceite de oliva procedente de la molturación de aceitunas crudas.

- La actividad de extracción de aceite de orujo deberá llevar una contabilidad exhaustiva, lote a lote, de todas las entradas de orujos, indicando cantidad adquirida, nombre, dirección y número de identificación fiscal del proveedor, análisis de rendimientos de cada lote en aceite y cantidad de aceite obtenido, así como de las distintas salidas de aceite. De todas las anotaciones contables se tendrá prueba documental y soporte bancario de los pagos, debiendo comunicar el resumen mensual de movimientos a la Delegación Provincial correspondiente antes del día 10 de cada mes.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de octubre de 2000, por la que se convoca Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 1999/2000.

La Orden de 23 de octubre de 1991 (BOE de 31 de octubre), por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato dispone en su disposición undécima que las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia de Educación podrán convocar Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos.

Por todo lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Convocatoria.

Se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 1999/2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Participantes.

1. Podrán optar al Premio Extraordinario, aquellos alumnos y alumnas que hayan terminado sus estudios de Bachillerato (BUP) en el curso 1999/2000, y cuya media resultante de las calificaciones obtenidas en los tres cursos de Bachillerato Unificado Polivalente sea igual o superior a 8,5 puntos.

2. La calificación media se obtendrá teniendo en cuenta todas las materias cursadas por el alumno o alumna, tanto comunes como optativas, excepto las de carácter voluntario. A las calificaciones se les asignará el siguiente valor numérico:

Suficiente: 5,5 puntos.

Bien: 6,5 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Artículo 3. Número de premios.

1. En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada 1.000 alumnos o alumnas, o fracción superior a 500, matriculados en 3.º de Bachillerato Unificado Polivalente en el pasado curso escolar 1999/2000. En las provincias en que el número de matriculados fuese inferior a 500 podrá concederse un Premio Extraordinario.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta tanto el alumnado de Centros públicos como de Centros privados así como el matriculado en la modalidad de enseñanza a distancia.

Artículo 4. Lugar, plazo y procedimiento de inscripción.

1. Los alumnos y alumnas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo anterior, deseen optar al Premio Extraordinario, deberán inscribirse en el Centro en el que se encuentre su expediente académico.

2. El plazo de inscripción para quienes concurran a estos premios será el comprendido entre los días 2 al 11 de noviembre de 2000, ambos inclusive. Los alumnos y alumnas y los Secretarios y Secretarías de sus respectivos Centros deberán cumplimentar el modelo de inscripción que se incluye como Anexo a la presente convocatoria.

4. Finalizado el plazo de inscripción, los Secretarios de los Centros remitirán a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia las inscripciones que obren en su poder.

Artículo 5. Fecha y lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán el día 5 de diciembre de 2000 en los locales que habiliten al efecto las Delegaciones Provinciales, debiendo comunicarlo con antelación a todos los Centros que hubieren inscrito alumnado en la presente convocatoria.

Artículo 6. Características de las pruebas.

Las pruebas constarán de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio:

a) Redacción sobre un tema de carácter general, histórico o literario.

b) Traducción directa e inversa de la lengua extranjera.

Segundo ejercicio:

- Cuestiones o ejercicios prácticos sobre las materias comunes del Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo 7. Tribunales.

1. Las Delegaciones Provinciales nombrarán los Tribunales, uno por cada provincia. Serán coordinados por el Presidente del Tribunal que, entre los nombrados, sea designado por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa. Los Tribunales estarán constituidos por funcionarios

docentes, pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación y por profesores del Cuerpo de Enseñanza Secundaria.

2. Cada Tribunal estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales especialistas en las diversas materias que compongan la prueba, elegidos por el Delegado o Delegada Provincial correspondiente. Actuará como Secretario o Secretaria de cada Tribunal el Vocal de menor antigüedad en el Cuerpo.

3. En caso de ser necesario, los presidentes podrán proponer a los Delegados o Delegadas Provinciales la incorporación a los Tribunales de asesores especialistas.

Artículo 8. Funciones de los Tribunales.

1. Corresponde a los Presidentes de los Tribunales:

- a) Elaboración de las pruebas.
- b) Coordinación de los criterios de evaluación de las mismas.

2. Corresponde a cada uno de los Tribunales:

- a) Corrección y evaluación de las pruebas.
- b) Resolución de las reclamaciones que pudieran presentarse.

Artículo 9. Calificaciones provisionales.

Una vez evaluadas las pruebas se harán públicos los listados con las calificaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los lugares de realización de éstas.

Artículo 10. Reclamaciones y recursos.

Publicadas las mismas, el alumnado examinado, sus padres o representantes legales podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal, en el plazo máximo de cinco días siguientes al de la exposición.

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata corrección.

Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, el Presidente ordenará al Tribunal la revisión del mismo, y resolverá en consecuencia. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia.

Artículo 11. Premio Nacional.

Los alumnos o alumnas que obtengan premio extraordinario podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato que en su momento convoque el Ministerio de Educación y Cultura.

Disposición Final Primera. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para el cumplimiento, interpretación y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Tercera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

Apellidos y nombre
Fecha de Nacimiento Lugar
Domicilio
Centro en que cursó sus estudios
Idioma elegido

Desea tomar parte en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato, convocadas por la Orden de 3 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia.

(Firma)

Ilmo./a Sr./a. Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia.

El/la Secretario/a del Centro
de

Certifica: Que el/la alumno/a
ha alcanzado una nota media de en las calificaciones obtenidas en los tres cursos de B.U.P., por lo que reúne los requisitos establecidos en la Orden de 5 de octubre de 2000, a fin de participar en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato.

..... de de 2000
(Firma y Sello)

ORDEN de 5 de octubre de 2000, por la que se convocan Premios Extraordinarios de Bachillerato regulado en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondiente al curso 1999/2000.

La Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1999 por la que se crean los Premios Nacionales de Bachillerato y se establecen, a tal efecto, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, ha sido concebida con la idea de reconocer los méritos académicos, adquiridos y acumulados, a lo largo de los dos años del Bachillerato, por aquellos alumnos y alumnas con excelentes calificaciones.

El artículo tercero de la citada orden contempla que las Comunidades Autónomas con competencias plenas podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

D I S P O N G O

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso académico 1999/2000.

2. Será de aplicación para aquellos alumnos y alumnas que hayan cursado y superado los dos cursos de Bachillerato, por cualquier modalidad, habiendo finalizado dichos estudios en el curso académico 1999/2000, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2.º Requisitos de los candidatos.

1. Podrán inscribirse para realizar las pruebas de esta convocatoria aquellos alumnos y alumnas cuya calificación media de las obtenidas en los dos cursos de Bachillerato, en cualquiera de las modalidades, sea igual o superior a 8,75 puntos.

2. Para la obtención de dicha nota media se computarán, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato. Dicha nota será la media aritmética de las calificaciones de todas y cada una de las materias referidas.

La Religión, de conformidad con el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la Religión, no se computará a estos efectos.

Artículo 3.º Número de Premios.

1. En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario por cada 1.000 alumnos o alumnas, o fracción superior a 500, matriculados en segundo curso de Bachillerato en el año académico 1999/2000, en los centros dependientes de nuestra Comunidad Autónoma, tanto públicos como privados, incluidos los que cursan Bachillerato para adultos, por curso completo.

2. Si en alguna provincia el número de matriculados fuera inferior a 500, podrá concederse un Premio Extraordinario.

Artículo 4.º Inscripción de los candidatos.

1. Los alumnos y alumnas que deseen participar en la prueba, por reunir los requisitos indicados, se inscribirán en el Instituto de Educación Secundaria en el que se encuentra su expediente académico entre los días 2 al 11 de noviembre de 2000, ambos inclusive.

La inscripción la realizarán en el modelo de solicitud que se acompaña como Anexo I. Si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo sin subsanar la falta o alguno de los requisitos, se archivará el expediente, debiéndose notificar al interesado tal como previene el artículo 42.1 de la citada Ley en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

2. Finalizado el plazo de inscripción, los secretarios o secretarías de los centros remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería Educación y Ciencia las inscripciones que obren en su poder.

A dicha relación se adjuntarán las solicitudes del alumnado y las certificaciones del Instituto, conformes a los modelos de los Anexos I y II.

3. Antes del 20 de noviembre las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia comunicarán a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa el número de alumnos y alumnas inscritos en las pruebas, así como el número de premios que correspondan en relación con los matriculados en el segundo curso de Bachillerato en el año académico anterior.

Artículo 5.º Contenido de las pruebas.

1. Las pruebas constarán de dos ejercicios con el siguiente contenido:

Primer ejercicio.

a) Comentario crítico de un texto filosófico y respuesta a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre el mismo.

b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical.

El ejercicio se realizará sin diccionario.

Segundo ejercicio.

a) Comentario de un texto histórico y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.

b) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos a elegir entre dos materias propias de la modalidad de Bachillerato cursadas por el alumnado en el segundo curso, y elegidas por el participante en el momento de la inscripción en el Instituto de Educación Secundaria.

2. Cada una de las cuatro partes que constituyen la prueba se calificará entre 0 y 10 puntos.

Tanto el primer ejercicio como el segundo tendrán una duración máxima de dos horas cada uno.

Artículo 6.º Celebración y elaboración de las pruebas.

1. Las pruebas se celebrarán el día 5 de diciembre, en los locales que habiliten al efecto las correspondientes Delegaciones Provinciales. Esta circunstancia deberá publicarse en los tablones de anuncios de las mismas, así como en los medios de comunicación de la provincia.

2. Las pruebas serán elaboradas por los Presidentes de los Tribunales referidos en el artículo siguiente.

Artículo 7.º Tribunales Calificadores.

1. En cada provincia se constituirá un Tribunal presidido por un Inspector o Inspectora de Educación, nombrado por el Delegado o Delegada Provincial correspondiente. Actuarán como Vocales, profesores y profesoras de Enseñanza Secundaria o inspectores o inspectoras, especialistas en las distintas materias, nombrados igualmente por el Delegado o Delegada Provincial. Actuará como coordinador de los distintos Tribunales el Presidente de uno de ellos, que será propuesto por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

2. Los Presidentes de los Tribunales garantizarán el anonimato de los participantes mediante cualquiera de los procedimientos existentes al efecto.

Artículo 8.º Publicación de las calificaciones.

1. Los distintos tribunales una vez corregidos los ejercicios expondrán las listas provisionales con las calificaciones obtenidas por cada participante en cada uno de los ejercicios.

2. Serán propuestos para Premio Extraordinario de Bachillerato aquellos alumnos o alumnas que hayan obtenido en cada una de las cuatro partes de la prueba, al menos, 5 puntos y una calificación global superior a 32 puntos.

En ningún caso los Tribunales propondrán un número de alumnos superior al cupo que les corresponda, según lo establecido en el artículo 3.º de esta Orden.

Artículo 9.º Reclamaciones.

1. Los alumnos y alumnas examinados, y sus representantes legales, en caso de que aquéllos sean menores de edad, podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra las listas provisionales ante el presidente del Tribunal.

El plazo para plantear reclamaciones será de 5 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se hacen públicas las mismas.

2. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata corrección. Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, el Presidente ordenará al Tribunal la revisión del mismo.

3. Resueltas las reclamaciones se harán públicas las listas definitivas. Contra las mismas podrá interponerse recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de conformidad con los artículos 107.1, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada en la Ley 4/1999.

Artículo 10.º Obtención de los premios.

1. Los alumnos y las alumnas que obtengan el Premio Extraordinario podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato. Esta circunstancia se anotará en su expediente académico por el Secretario del centro en el que se inscribió.

Artículo 11.º Fin de las actuaciones.

1. Los Tribunales levantarán Acta, por triplicado, de las actuaciones, que deberán tener concluidas en el plazo de 15 días a partir de la realización de las pruebas. Finalizado este plazo y, en todo caso, antes del 30 de diciembre, deberá remitirse un acta a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, otra a la Universidad del Distrito al que corresponda y otra a la Delegación Provincial para su archivo.

2. En las actas figurarán relacionados todos los alumnos y alumnas que hayan realizado las pruebas, con la expresión de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio y la calificación total de la prueba.

Asimismo, incluirán un resumen final con la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario, con indicación de las dos materias propias de modalidad elegidas, así como el idioma cursado y el centro en que se hubieran inscrito.

Disposición Final Primera. 1. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado inmediato de ésta a todos los Centros docentes a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. Los Directores y Directoras de los Centros que impartan Bachillerato arbitrarán las medidas necesarias para que esta Orden sea conocida por toda la Comunidad Educativa y en especial por las Asociaciones de Alumnos.

Disposición Final Segunda. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para desarrollar lo dispuesto en la presente Orden, así como para interpretar las posibles dudas que pudieran producirse.

Disposición Final Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Cuarta. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Apellidos		Nombre	
Fecha de nacimiento	D.N.I.		Teléfono
Dirección (a efectos de comunicación)			
Localidad	Provincia	C.P.	
Centro (o centros) en que cursó sus estudios de Bachillerato			
Adscrito al I.E.S. (sólo para alumnos de centros privados)			
Localidad	Provincia	C.P.	
Primer idioma extranjero cursado en el Bachillerato			
Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/> Portugués <input type="checkbox"/>			
Modalidad de Bachillerato cursada			
Artes <input type="checkbox"/> CC. de la Naturaleza y la Salud <input type="checkbox"/> Humanidades y CC Sociales <input type="checkbox"/> Tecnología <input type="checkbox"/>			
Materias propias de modalidad elegidas para el 2º ejercicio			
1ª 2ª			
Solicita participar en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 5 de octubre, convocado según la Orden de 12 de septiembre de 2000, correspondientes al curso 1999/2000			
..... de de 2000 (Firma)			

ANEXO II

Don/Doña
 Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria

Certifica que el alumno/a ha finalizado sus estudios de Bachillerato en el Centro (1), en el curso 1999/2000, habiendo obtenido las siguientes calificaciones medias:

- Calificación media de Primer curso:
- Calificación media de Segundo curso:
- Calificación media global de ambos cursos:

Por lo que reúne los requisitos establecidos en la Orden de 5 de octubre de 2000 para participar en las pruebas para la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato, convocado por dicha Orden.

....., de, de 2000
 (Firma y sello)

VºBº

El Director/a

El Secretario/a

(1) Instituto de Educación Secundaria o Centro Privado

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán, además, un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior, si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos), así como su posible prórroga. En ningún caso, la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será, asimismo, de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Granada, 26 de septiembre de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

1 beca de investigación con cargo al Grupo de Investigación «Lexicografía contrastiva: Aplicaciones a la Traducción»

Investigador responsable: Pamela-Blanchard Faber.

Perfil de la beca. Los trabajos de la beca versarán sobre:

- Colaborar en la búsqueda de información biomédica.
- Diseño de entradas terminográficas, e

- Introducción de datos en una base de datos de terminología oncológica.

Requisitos de los candidatos: Licenciado/a en Traducción e Interpretación (especialidad: traducción científico-técnica).
Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 40.000 ptas.
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Dominio de neerlandés, inglés y francés.
- Conocimiento de informática a nivel de usuario.

Miembro de la Comisión: Sra. Pamela-Blanchard Faber.

ANEXO II

1 beca de investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Gestión de Calidad en Bibliotecas y Centros de Documentación»

Investigador responsable: María Pinto Molina.

Perfil de la beca. Los trabajos de la beca versarán sobre: Calidad en unidades de información.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Documentación.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 54.000 ptas.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 5 meses.

Criterios de valoración:

- Dominio de bases de datos.
- Conocimiento de herramientas de evaluación y calidad.

Miembros de la Comisión:

- Sra. María Pinto.
- Sr. Francisco Javier Llorens.
- Sr. Cristóbal Pasadas.

ANEXO III

1 beca de investigación con cargo al Proyecto de Investigación del Gabinete de Prevención y Calidad Ambiental «Estudio de impacto ambiental en la Universidad de Granada»

Investigador responsable: Pedro Espinosa Hidalgo.

Perfil de la beca. Los trabajos de la beca versarán sobre: Gestión de residuos, aguas, contaminación atmosférica, contaminación acústica, gestión del suelo y la energía.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Ambientales.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 125.000 ptas.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año prorrogable.

Criterios de valoración:

- Gestión Ambiental y evaluación de impacto.
- Asimismo, se tendrán en cuenta conocimientos en gestión de residuos peligrosos e informática.

Miembro de la Comisión: Sr. Pedro Espinosa Hidalgo.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de Investigación y Apoyo Técnico con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se registrará tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención las mismas durante el período de vigencia de la beca.

El disfrute de una beca, cuando según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales para una dedicación de 15 horas semanales, y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además, obligatoriamente, un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior, si así lo requiere la convocatoria específica, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos), así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será, asimismo, de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto

de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales la sustitución del becario por el candidato que quedó a continuación.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Granada, 3 de octubre de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

1 beca de Apoyo Técnico con cargo al Centro de Planificación y Actividades Deportivas-Club Deportivo

Investigador responsable: Aurelio Ureña Espa.

Perfil de la beca. Los trabajos de la beca versarán sobre el Control del rendimiento deportivo en jugadoras de voleibol.

Requisitos de los candidatos: Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 100.000 ptas.
- Horas semanales: 36 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses.

Criterios de valoración:

- Itinerario Académico de Alto Rendimiento: Voleibol.
- Expediente General.

- Expediente Específico.
- Experiencia en actividades relacionadas.
- Publicaciones.
- Ponencias en Congresos.
- Proyectos de Investigación.
- Entrenador Nivel III de voleibol.

Miembro de la Comisión: Sr. Aurelio Ureña Espa.

ANEXO II

1 beca de Apoyo Técnico con cargo al Centro de Planificación y Actividades Deportivas-Club Deportivo

Investigador responsable: Aurelio Ureña Espa.

Perfil de la beca. Los trabajos de la beca versarán sobre el Análisis del rendimiento colectivo en voleibol femenino de alto nivel.

Requisitos de los candidatos: Diplomado en Educación Física o Licenciado Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 100.000 ptas.
- Horas semanales: 36 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses.

Criterios de valoración:

- Itinerario Académico de Alto Rendimiento: Voleibol.
- Orientación Específica del practicum.
- Expediente General.
- Expediente Específico.
- Experiencia en Actividades relacionadas.
- Publicaciones relacionadas.
- Comunicaciones relacionadas.
- Proyectos de Investigación relacionados.

Miembro de la Comisión: Sr. Aurelio Ureña Espa.

RESOLUCION de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de Apoyo Técnico y de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se registrará tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso, los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo al amparo de esta convocatoria, es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios

que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

En cada Anexo podrá contemplarse que los becarios, en el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, puedan realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y, en su caso, docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales, y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además, obligatoriamente, un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible, en su caso, al cónyuge e hijos del beneficiario.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior, si así lo requiere la convocatoria específica, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos), así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será, asimismo, de cuatro años.

Las renuncias a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales la sustitución del becario por el candidato que quedó a continuación.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones

Internacionales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilma. Sra. Vicesecretaria General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Granada, 6 de octubre de 2000.- El Secretario General, Joaquín Molero Mesa.

ANEXO I

1 beca de Apoyo Técnico con cargo al Proyecto de Investigación «Análisis Dogmático y Criminológico de los malos tratos en el ámbito familiar» PB98-1331

Investigador responsable: Lorenzo Morillas Cueva.

Perfil de la beca. Los trabajos de la beca versarán sobre:

- Apoyo científico y bibliográfico al Proyecto de Investigación.

Requisitos de los candidatos: Licenciado/a en Derecho. Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 90.000 ptas.
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses.

Criterios de valoración:

- Cursos y seminarios relacionados con la materia.
- Experiencia en el área de Derecho Penal.
- Conocimientos de informática jurídica y de inglés.
- Memoria resumida sobre delitos de malos tratos en el ámbito familiar.

Miembros de la Comisión:

- Sra. Nuria Castellón Nicás.
- Sr. Jesús Barquín Sanz.

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación y Apoyo Técnico con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

Detectados errores en la Resolución de 26 de julio de 2000 de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación y Apoyo Técnico con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación,

BOJA núm. 97, de 24 de agosto de 2000, en el texto de la citada convocatoria, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el Anexo I, donde dice:

1 beca de Apoyo Técnico con cargo al Máster en Analítica Clínica.

Debe decir:

2 becas de Apoyo Técnico con cargo al Máster en Analítica Clínica.

Granada, 18 de septiembre de 2000

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de octubre de 2000, por la que se acuerda el cese de dos miembros suplentes del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se crea el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y se regula su composición y funcionamiento, a propuesta del Director General de Consumo, y en virtud de los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que las competencias en esta materia quedan asumidas por la Consejería de Gobernación,

D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en cesar como miembros suplentes del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía a doña Emilia Delgado Salas y a don José Ramón Hoyas Valverde por la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa «Al Andalus».

Sevilla, 11 de octubre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de octubre de 2000, por la que se acuerda el nombramiento de dos miembros suplentes del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se crea el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y se regula su composición y funcionamiento, a propuesta del Director General de Consumo, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que las com-

petencias en esta materia quedan asumidas por la Consejería de Gobernación,

D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en nombrar como miembros suplentes del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía a doña M.^a del Valle Díaz Gálvez y a don David Moya Campos por la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa «Al Andalus».

Sevilla, 11 de octubre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de octubre de 2000, por la que se nombra miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa (Al-Andalus).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta del Director General de Consumo, y en virtud de los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que las competencias en estas materias quedan asumidas por la Consejería de Gobernación,

D I S P O N G O

Artículo único. Vengo a nombrar como miembro suplente del Consejo Andaluz del Consumo a doña M.^a del Valle Díaz Gálvez, por la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa (Al-Andalus), con todas las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Sevilla, 16 de octubre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Eulalio Fernández Sánchez.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 30.12.1999 (BOE de 4.2.2000 y BOJA de 10.2.2000) para provisión de una

plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Area de Conocimiento de «Filología Inglesa», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Eulalio Fernández Sánchez, del Area de Conocimiento de Filología Inglesa», del Departamento de «Filologías Inglesa y Alemana».

Córdoba, 30 de septiembre de 2000.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de octubre de 2000, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios/as docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 18 de octubre de 2000, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios/as docentes pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación y al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda.1 Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sani-

taria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera.1 Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales (art. 116 de la Ley 4/1999,

de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC).

Sevilla, 19 de octubre de 2000.- La Viceconsejera, M.^a José Fernández Muñoz.

A N E X O

- Núm. orden: 1.
- Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
- Centro directivo: Dirección Gerencia.
- Centro de destino: Dirección Gerencia.
- Código R.P.T.: 640340.
- Código SIRHUS: 726810.
- Denominación del puesto: Sv. Mayores.
- Núm. plazas: 1.
- Ads: F.
- Tipo Adm.:
- Características esenciales:
- Grupo: A.
- Cuerpo: P-A11.
- Modo Accs.: PLD.
- Area funcional: Asuntos Sociales.
- Area relacional: Administración Pública.
- Nivel C.D.: 28.
- C. específico: XXXX-2074.
- Requisitos para el desempeño:
- Exp.: 3.
- Titulación:
- Formación:
- Localidad: Sevilla.
- Otras características:
- Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de octubre de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez designados legalmente todos los miembros que la forman, que han de resolver las plazas convocadas por Resolución de 22 de diciembre de 1999 (BOE de 17 de enero de 2000) de esta Universidad e integradas conforme al siguiente Anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 6 de octubre de 2000.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO

CONVOCATORIA DE 22 DE DICIEMBRE DE 1999 (BOE DE 17 -ENERO- 2000)

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Psicología Social (Nº39/99).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Enrique Reboloso Pacheco	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	D. José Mº Peiro Silla	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General) DE SEVILLA
VOCAL PRIMERO TITULAR	Dña. Lourdes Munduate Jaca	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE GRANADA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. José Miguel A. García Martínez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Juan Antonio Pérez Pérez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Amalio Blanco Abarca	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTÓNOMA DE MADRID
SECRETARIO SUPLENTE	D. José Ramos López	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Jesús Rodríguez Marín	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE DE GIRONA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	Dña. Margarita Sánchez-Cadamo Méndez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Ana C. Puy Rodríguez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA

CONVOCATORIA DE 22 DE DICIEMBRE DE 1999(BOE DE 17 DE ENERO DE 2000)

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Psicología Social (Nº40/99).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Enrique Reboloso Pacheco	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	D. Amalio Blanco Abarca	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Gonzalo Masitu Ochoa	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL SEGUNDO TITULAR	D. Ricardo A. García Mira	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA CORUÑA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Félix Ramón Pérez Quintana	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. José M. Sabucedo Camaselle	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Alberto A. Becerra Grande	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Amando Rodríguez Pérez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Flor Sánchez Fernández	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	AUTONOMA DE MADRID
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. María Nieves Quiles del Castillo	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA

ANEXO

CONVOCATORIA DE 22 DE DICIEMBRE DE 1999 (BOE DE 17 -ENERO- 2000)

Cuerpo al que pertenece la plaza: **Profesor Titular de Universidad**

Área de Conocimiento a la que corresponde: **Derecho Procesal (Nº43/99).**

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	Dña. Carmen Seares Motilla	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ALMERÍA
SECRETARIO TITULAR	D. Julio Javier Muerza Lizarza	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE ZARAGOZA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Manuel Serra Dominguez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CENTRAL DE BARCELONA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. María Angeles Gutierrez Zarza	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE CASTILLA-LA MANCHA
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Nicolas Rodriguez Garcia	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE SALAMANCA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Faustino Cerdón Moreno	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE NAVARRA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Fernando Jiménez Conde	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE MURCIA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	Dña. Silvia Barona Vilar	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Javier Vecina Cifuentes	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE CASTILLA-LA MANCHA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	Dña. Carolina Sanchez Crespo	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE VALENCIA (Estudi General)

RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Huelva de 5 de abril de 2000 (BOE de 13 de mayo de 2000), por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Huelva, 10 de octubre de 2000.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 5.4.2000
(BOE DE 13 DE MAYO DE 2000)
CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: FILOSOFIA DEL DERECHO - 1

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Enrique Pérez Luño, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Ramón de Páramo Argüelles, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Don Eusebio Fernández García, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Don Luis Pedro García San Miguel Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Secretario: Don Ramón Luis Soriano Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Benito Castro Cid, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don Rafael Luis Hernández Marín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Don Luis Martínez Roldán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Don Juan Ruiz Manero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretario: Don Alfonso Ruiz Miguel, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 5.4.2000
(BOE DE 13 DE MAYO DE 2000)
CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO ADMINISTRATIVO - 2

Comisión Titular:

Presidente: Don Alfonso Pérez Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Antoni Milián Massana, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Juan Miguel de la Cuétara Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Don Juan José Díez Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretario: Don José Ignacio López González, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Jesús A. Leguina Villa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocales: Don Antonio Fanlo Loras, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Don Sebastián Martín-Retortillo Baquer, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Tomás Alberto Quintana López, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

Secretario: Don José I. Morillo-Velarde Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 19 de septiembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia al Ayuntamiento de El Ejido (Almería). (PP. 2483/2000).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26 que los servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia podrán ser explotados indirectamente por las Corporaciones Locales mediante concesión administrativa.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, establece, en su artículo 5.º y Disposición Transitoria, los criterios y condiciones a que deberán ajustarse las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del servicio de radiodifusión sonora por parte de los Ayuntamientos.

La Junta de Andalucía, mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, regula la concesión para la gestión indirecta por las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 1992, se otorgó a la Corporación Municipal de El Ejido (Almería) concesión provisional de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los arts. 5.º y 6.º del citado Decreto 202/1991, y extendida Acta de Conformidad Final a la instalación de la Emisora.

A propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de septiembre de 2000,

ACUERDO

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de El Ejido (Almería) la concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión se fija en diez años y podrá prorrogarse, previa solicitud del concesionario, con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Tercero. La frecuencia y demás características asignadas a la Emisora, con carácter de concesión de dominio público radioeléctrico y accesoria y afecta inseparablemente a la concesión del servicio de radiodifusión sonora, son las siguientes:

- Coordenadas geográficas de ubicación del transmisor: 36º 46' 37" N 02º 48' 34" W.
- Cota (m): 80.
- Denominación de emisión: 256KF8EHF (*).
- Frecuencia de emisión (MHz): 107.4.
- Potencia radiada aparente máxima (W): 44.
- Potencia máxima nominal del equipo transmisor (W): 30.
- Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (W): 30.
- Sistema radiante y características de radiación: 2 elementos; omnidireccional.
- Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 20.
- Altura del mástil (m): 22.
- Altura efectiva máxima (m): 79.
- Polarización de la emisión: Vertical.

(*). De acuerdo con el apartado f) del art. 5.º del R.D. 169/89, de 10 de febrero, la utilización de estereofonía no está garantizada con calidad satisfactoria.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas y cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión y funcionamiento de la Emisora han de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; Decreto 75/1989, de 4 de abril; Ley 11/1991, de 8 de abril; Decreto 202/1991, de 5 de noviembre; Ley 32/1992, de 3 de diciembre; Ley 11/1998, de 24 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ACUERDO de 19 de septiembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia al Ayuntamiento de Periana (Málaga). (PP. 2486/2000).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26 que los servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia podrán ser explotados indirectamente por las Corporaciones Locales mediante concesión administrativa.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, establece, en su artículo 5.º y Disposición Transitoria, los criterios y condiciones a que deberán ajustarse las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del servicio de radiodifusión sonora por parte de los Ayuntamientos.

La Junta de Andalucía, mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, regula la concesión para la gestión indirecta por las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 1994, se otorgó a la Corporación Municipal de Periana (Málaga) concesión provisional de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los arts. 5.º y 6.º del citado Decreto 202/1991, y extendida Acta de Conformidad Final a la instalación de la Emisora.

A propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de septiembre de 2000,

ACUERDO

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Periana (Málaga) la concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión se fija en diez años y podrá prorrogarse, previa solicitud del concesionario, con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Tercero. La frecuencia y demás características asignadas a la Emisora, con carácter de concesión de dominio público radioeléctrico y accesoria y afecta inseparablemente a la concesión del servicio de radiodifusión sonora, son las siguientes:

- Coordenadas geográficas de ubicación del transmisor: 36º 55' 40" N 04º 11' 18" W.
- Cota (m): 590.
- Denominación de emisión: 256KF8EHF (*).
- Frecuencia de emisión (MHz): 107.2.
- Potencia radiada aparente máxima (W): 10.
- Potencia máxima nominal del equipo transmisor (W): 30.
- Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (W): 14.
- Sistema radiante y características de radiación: 1 dipolo. Omnidireccional.

- Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 18.
- Altura del mástil (m): 20.
- Altura efectiva máxima (m): 376.
- Polarización de la emisión: Mixta.

(*) De acuerdo con el apartado f) del art. 5.º del R.D. 169/89, de 10 de febrero, la utilización de estereofonía no está garantizada con calidad satisfactoria.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas y cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión y funcionamiento de la Emisora han de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; Decreto 75/1989, de 4 de abril; Ley 11/1991, de 8 de abril; Decreto 202/1991, de 5 de noviembre; Ley 32/1992, de 3 de diciembre; Ley 11/1998, de 24 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ACUERDO de 19 de septiembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia al Ayuntamiento de Huelma (Jaén). (PP. 2495/2000).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26 que los servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia podrán ser explotados indirectamente por las Corporaciones Locales mediante concesión administrativa.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, establece, en su artículo 5.º y Disposición Transitoria, los criterios y condiciones a que deberán ajustarse las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del servicio de radiodifusión sonora por parte de los Ayuntamientos.

La Junta de Andalucía, mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, regula la concesión para la gestión indirecta por las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 1992, se otorgó a la Corporación Municipal de Huelma (Jaén) concesión provisional de Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los arts. 5.º y 6.º del citado Decreto 202/1991, y extendida Acta de Conformidad Final a la instalación de la Emisora.

A propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de septiembre de 2000,

ACUERDO

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Huelma (Jaén) la concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión se fija en diez años y podrá prorrogarse, previa solicitud del concesionario, con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Tercero. La frecuencia y demás características asignadas a la Emisora, con carácter de concesión de dominio público radioeléctrico y accesoria y afecta inseparablemente a la concesión del servicio de radiodifusión sonora, son las siguientes:

- Coordenadas geográficas de ubicación del transmisor: 37º 39' 10" - N 03º 27' 19" W.
- Cota (m): 1.010.
- Denominación de emisión: 256KF8EHF (*).
- Frecuencia de emisión (MHz): 107.9.
- Potencia radiada aparente máxima (W): 10.
- Potencia máxima nominal del equipo transmisor (W): 20.
- Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (W): 8.
- Sistema radiante y características de radiación: 2 dipolos. Omnidireccional.
- Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 8.
- Altura del mástil (m): 9.
- Altura efectiva máxima (m): 114.
- Polarización de la emisión: Vertical.

(*) De acuerdo con el apartado f) del art. 5.º del R.D. 169/89, de 10 de febrero, la utilización de estereofonía no está garantizada con calidad satisfactoria.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas y cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión y funcionamiento de la Emisora han de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; Decreto 75/1989, de 4 de abril; Ley 11/1991, de 8 de abril; Decreto 202/1991, de 5 de noviembre; Ley 32/1992, de 3 de diciembre; Ley 11/1998, de 24 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 5 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Institución Ferial de la provincia de Cádiz (IFECA).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.15, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de ferias y mercados interiores, correspondiéndole también, de acuerdo con su artículo 17.5, la

ejecución de la legislación del Estado relativa a ferias internacionales que se celebren en Andalucía.

En el ejercicio de estas competencias, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, siendo desarrollada mediante Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba su Reglamento.

Con anterioridad a la normativa citada, mediante Orden de 24 de julio de 1985, de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, se aprobaron los Estatutos de la Institución Ferial de la provincia de Cádiz (IFECA), habiéndose adaptado los mismos a la citada Ley 3/1992, conforme establece su Disposición Transitoria, todo ello al objeto de su aprobación por el Consejo de Gobierno y posterior inscripción en el Registro Oficial de Ferias Comerciales de Andalucía.

En sesión celebrada el día 2 de mayo de 2000, la Asamblea General de la Institución Ferial de la provincia de Cádiz (IFECA) acordó por unanimidad aprobar la propuesta de sus nuevos Estatutos, por lo que procede su aprobación por el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1992.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de octubre de 2000, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 3/1992, de 22 de octubre, los nuevos Estatutos de la Institución Ferial de la provincia de Cádiz (IFECA), que figuran como Anexo a este Acuerdo.

Segundo. Queda sin efecto la Orden de 24 de julio de 1985, de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, por la que se aprueban los Estatutos de la Institución Ferial de la provincia de Cádiz (IFECA).

Tercero. El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

ESTATUTOS DE LA «INSTITUCION FERIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ» (IFECA), CONSTITUIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, LAS CAMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CADIZ Y DEL CAMPO DE GIBRALTAR, LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

CAPITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y AMBITO TERRITORIAL

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

La Institución Ferial de la Provincia de Cádiz es una entidad sin ánimo de lucro que se constituye con duración indefinida, con personalidad jurídica pública e independiente de la de sus miembros, susceptible de derechos y obligaciones,

con capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Abreviadamente, su denominación es IFECA.

IFECA está promovida y compuesta por la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, el Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz y del Campo de Gibraltar, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera y la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz.

Para admitir un nuevo miembro, será necesario el voto positivo de los dos tercios (2/3) del total de los votos de la Asamblea General.

Artículo 2. Domicilio.

IFECA tendrá su domicilio en el Parque González Hontoria de Jerez de la Frontera (Cádiz), Palacio Provincial de Ferias y Exposiciones, pudiendo establecer delegaciones en cualquier lugar de la provincia, así como en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero, a los efectos de promoción.

Artículo 3. Objeto.

IFECA tendrá como objeto:

a) La promoción, organización y ejecución de ferias comerciales internacionales, nacionales, regionales, provinciales y locales con la periodicidad que convenga a cada caso, atendiendo a la procedencia territorial, así como ferias comerciales generales, sectoriales o monográficas, en función de la oferta exhibida.

b) La promoción, organización y ejecución de todo género de ferias, exposiciones, muestras, salones monográficos, certámenes, manifestaciones comerciales y demás manifestaciones de carácter ferial de cualquier ámbito territorial. En cuanto a las de carácter internacional se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2621/1983, de 29 de septiembre.

c) La conservación, defensa, rentabilización y aprovechamiento del patrimonio afecto a sus fines.

d) La promoción, organización y, en su caso, ejecución de todo tipo de Congresos en áreas de actividades económicas, culturales o de cualquier orden que puedan servir para la promoción y desarrollo de sus propios fines.

e) La promoción y comercialización de servicios complementarios a utilizar por expositores, visitantes y congresistas, a fin de ofrecer amplias facilidades para la celebración de ferias y otros eventos en el Palacio Provincial de Ferias y Exposiciones Comerciales.

Tales servicios, que podrán ser de diferente naturaleza, se ofrecerán si por IFECA se estiman convenientes como oferta integrada junto con la feria, congreso o evento, pudiéndose prestar directamente por la Institución o mediante gestión indirecta.

f) Cuantas actividades pudieran servir para apoyo y desarrollo de las actividades feriales.

Artículo 4. Ambito territorial.

Las actividades precisas para la consecución de sus fines se desarrollarán dentro del ámbito territorial de la provincia de Cádiz. Excepcionalmente podrán celebrarse ferias comerciales oficiales, muestras, salones monográficos, certámenes y otras actuaciones propias de su objeto fuera de ese ámbito, previa autorización expresa de la Consejería de la Junta de Andalucía a que correspondan tales competencias.

Artículo 5. Explotación de instalaciones.

IFECA podrá explotar sus instalaciones y servicios para la celebración de congresos, convenciones, conferencias, exposiciones y otras manifestaciones que se organicen y desarrollen de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada caso, bien sean por iniciativa propia organizadas o patrocinadas por entidades oficiales, empresas privadas o personas físicas.

Artículo 6. Convenios.

IFECA podrá suscribir cualquier tipo de convenio para la celebración de ferias cuya promoción, organización y ejecución así lo aconsejen.

Artículo 7. Rendimientos económicos.

Como Institución sin fin de lucro, los rendimientos económicos que puedan producirse como consecuencia de las actividades de esta Institución se destinarán, en su totalidad, a la mejor consecución de los fines de la misma.

CAPITULO II

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 8. Organos de Gobierno.

Son órganos de gobierno de IFECA: La Asamblea General y el Comité Ejecutivo, los cuales serán asistidos en sus funciones por el Director General y el Secretario General.

Sección 1.ª La Asamblea General

Artículo 9. Competencias.

La Asamblea General es el órgano colegiado superior de Gobierno de IFECA correspondiéndole las más altas atribuciones, entre ellas, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- a) La propuesta de modificación de los Estatutos o su adaptación a la normativa vigente en cada momento.
- b) Determinación del local o inmueble en el que establece su domicilio social y el cambio del mismo cuando así resulte conveniente.
- c) Aprobación y modificación de los Presupuestos anuales, con determinación de las aportaciones de los miembros de IFECA.
- d) Examen y aprobación, en su caso, de la liquidación de los Presupuestos.
- e) Aprobación de la plantilla del personal, de sus modificaciones y de los Convenios Colectivos y Reglamentos.
- f) Aprobación de Reglamentos de Régimen Interior, de personal y de servicio.
- g) Nombramiento del Presidente y de los dos Vicepresidentes, así como sus ceses, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12 de estos Estatutos.
- h) Nombramiento y cese del Director General y del Secretario General, así como su régimen de incompatibilidades.
- i) Aprobación de operaciones de crédito de cuantía superior al 25% de los presupuestos anuales.
- j) Adquisición, enajenación y gravamen de bienes.
- k) Censura y aprobación de las cuentas, balances e inventarios anuales.
- l) Determinación de las ferias comerciales a celebrar cada año por IFECA, sin perjuicio de su aprobación definitiva por la Consejería de la Junta de Andalucía a que corresponden tales competencias.
- m) Conocimiento y aprobación de las memorias de cuantas actividades y manifestaciones feriales se realicen por IFECA.
- n) Conocimiento y resolución de cuantas cuestiones le sean sometidas por el Comité Ejecutivo y el Presidente.
- ñ) Suspensión de acuerdos del Comité Ejecutivo y del Presidente.
- o) Admisión y separación de miembros.
- p) El ejercicio de acciones en nombre de IFECA, ante cualquier órgano judicial o administrativo, en todos sus grados y jurisdicciones y otorgar poderes al efecto.
- q) Delegación de atribuciones en el Comité Ejecutivo, y/o en el Presidente.
- r) Aprobación de la celebración de ferias de duración superior a quince días o periodicidad inferior a un año, sin perjuicio

de lo establecido en la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

- s) Aprobación de la celebración de ferias fuera del territorio provincial.
- t) Aprobación de cualquier sistema de colaboración con otras empresas o entidades para el desarrollo o ejecución de una obra, servicios o suministros.
- u) Aprobación de toda clase de convenios tanto con personas físicas como jurídicas.
- v) La aprobación de los nombramientos honoríficos a que se hace referencia en el artículo 45 de los presentes Estatutos.
- w) Interpretación de estos Estatutos.
- x) Disolución de la Institución, a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo 10. Composición.

La Asamblea General estará compuesta por Consejeros representantes designados por la Diputación Provincial de Cádiz, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, el Ayuntamiento de Los Barrios, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz y del Campo de Gibraltar, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera, la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz y un representante de la Consejería de la Junta de Andalucía que tenga competencias en materia de comercio.

Cada miembro nombrará los siguientes Consejeros-representantes:

- La Excma. Diputación Provincial de Cádiz: Cinco (5).
- El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera: Tres (3).
- El Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios: Tres (3).
- Las Cámaras de Comercio de Cádiz, Campo de Gibraltar y Jerez de la Frontera: Un (1) representante por cada Cámara (El Presidente o persona en quien delegue).
- La Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz: Un (1) representante (el Presidente o persona en quien delegue).
- La Junta de Andalucía: Un (1) representante designado por la Consejería que tenga competencias en materia de comercio.

Los Consejeros-representantes de cada una de las Entidades integradas en la Asamblea General tendrán el siguiente número de votos, hasta totalizar cien (100):

- La Excma. Diputación Provincial de Cádiz: Cincuenta votos (50), correspondiendo a cada representante diez votos (10).
- El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera: Dieciocho votos (18), correspondiendo a cada representante seis votos (6).
- El Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios: Dieciocho votos (18), correspondiendo a cada representante seis votos (6).
- Las Cámaras de Comercio de Cádiz, Campo de Gibraltar y Jerez de la Frontera: Dos votos (2) cada una de ellas.
- La Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz: Dos votos (2).
- La Junta de Andalucía: Seis votos (6).

Asistirán, asimismo, con voz y sin voto el Director General y el Secretario General.

Al integrarse o separarse un miembro de la Institución Ferial, la Asamblea General determinará, en el primer caso, los representantes que debe nombrar y los votos que le corresponden, con modificación, en su caso, de los hasta ese momento ostentados por alguno o algunos de los miembros de la Asamblea, y en el segundo a qué miembro o miembros se le asigna el voto o los votos del que se separa.

Artículo 11. Duración del mandato de los vocales.

La duración del mandato de los vocales de la Asamblea será de cuatro años.

Estos, como representantes de las Corporaciones o Instituciones respectivas, al cesar en las mismas perderán automáticamente tal condición de vocales miembros de la Asamblea, nombrándose por la Corporación o Institución correspondiente la persona que les sustituya, que lo será tan sólo para el tiempo que faltara para cumplir el mandato de cuatro años.

Igual procedimiento regirá en el caso de que el nombramiento sea revocado por la Corporación o Institución que, en su día, lo produjo.

Artículo 12. Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría General.

La Asamblea General tendrá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario General.

La Presidencia de IFECA será siempre ostentada por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, la Vicepresidencia 1ª por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, y la Vicepresidencia 2ª corresponderá al Diputado-Delegado de la Excm. Diputación Provincial del Area a la que orgánicamente esté adscrita IFECA.

El Presidente será sustituido por los Vicepresidentes, por su orden, en caso de vacante, y por delegación expresa, en un Consejero en caso de ausencia o enfermedad.

Respecto a las funciones y nombramiento del Secretario General se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de los presentes Estatutos.

Artículo 13. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al semestre y extraordinariamente cuando lo acuerde su Presidente o lo solicite una tercera parte de los miembros o el Comité Ejecutivo.

Artículo 14. Convocatorias.

Las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General se efectuarán por el Secretario, con, al menos, ocho días de antelación respecto de las fechas previstas, mediante escrito dirigido a cada uno de los componentes, en el que se hará constar el orden del día, y el lugar, fecha y hora de la convocatoria. En caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar a la Asamblea General con cuarenta y ocho horas de antelación, por cualquier medio de comunicación, siempre que constituya prueba fehaciente de la convocatoria.

Artículo 15. Constitución de la Asamblea General y validez de los acuerdos.

Se considerará formalmente constituida la Asamblea General y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria cuando asistan, al menos, la mayoría de sus miembros, presentes o representados, entre ellos el Presidente o quien legalmente le sustituya, y el Secretario General y, en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde de la señalada para la primera, cuando asistan, al menos, un tercio de sus miembros, entre ellos el Presidente o quien legalmente le sustituya, y el Secretario General.

Los Consejeros deberán asistir a las sesiones y, solo en caso de imposibilidad, podrán delegar su representación en otro miembro de la Asamblea General. Cada miembro sólo podrá representar a otros dos. Esta representación habrá de recogerse en escrito al efecto que será leído al comienzo de la sesión y se acompañará al Acta de la misma.

Asimismo, podrán participar en las sesiones de la Asamblea General quienes hayan sido invitados expresamente por el Presidente, a los solos efectos de informar o asesorar a los miembros de pleno derecho sobre cuestiones específicas de su competencia.

Artículo 16. Requisitos para la adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, salvo en los asuntos a que se refiere el artículo 9, letras a), c), j), n), ñ), q), u), v), w) y x), en los que será preciso para su validez obtener, al menos, las dos terceras partes del número de los votos presentes y, en todo caso, la mayoría absoluta legal.

El Presidente dirimirá los empates con su voto de calidad.

No serán delegables las atribuciones referidas en el párrafo primero de este artículo que requieren para su adopción el quórum establecido en el mismo.

Artículo 17. Acta de las reuniones.

De toda reunión celebrada por la Asamblea General deberá levantarse acta por el Secretario General o por quien haya actuado en su defecto como Secretario.

El Acta se aprobará por la propia Asamblea y deberá ser transcrita al libro de actas de la Institución firmada por el Presidente y el Secretario.

Sección 2.ª El Comité Ejecutivo

Artículo 18. Competencias.

El Comité Ejecutivo constituye el órgano colegiado que asume el gobierno y dirección permanente de la Institución Ferial de la provincia de Cádiz.

En particular, serán competencias del Comité:

- a) Organizar y mantener los servicios.
- b) Someter, para su aprobación por la Asamblea General, los Reglamentos de régimen interior, de personal y de servicios y ejecutarlos conforme a lo dispuesto por la misma.
- c) Determinar el régimen de gestión de los servicios.
- d) Preparar y presentar a la Asamblea General los Presupuestos Generales y rendir cuentas anuales correspondientes a su liquidación.
- e) Autorizar, disponer o comprometer gastos de capital de cuantía superior al 10% del Presupuesto anual.
- f) Aprobar toda clase de convenios y contratos, tanto con personas físicas como jurídicas, siempre que su cuantía no sea superior a quince millones (15.000.000) de pesetas.
- g) Elevar a la superior consideración de la Asamblea General cuantas cuestiones estime convenientes para definir la actividad procedente para el mejor cumplimiento de los fines de la Institución.
- h) Ejecutar los Programas, Proyectos y Presupuestos de la Institución, a cuyo objeto podrá promover y organizar las actividades que se mencionan en el artículo 3 de los Estatutos.
- i) Concertar operaciones de tesorería, por plazo máximo 18 meses.
- j) Autorizar operaciones de crédito de cuantía inferior al 25% de los presupuestos anuales.
- k) Autorizar la adquisición de bienes dentro de los límites presupuestarios.
- l) Contratar obras, bienes y servicios, cuando su cuantía no exceda del 25% de los presupuestos anuales, aprobando los Pliegos de Condiciones y las adjudicaciones definitivas.
- m) Organizar, dirigir y controlar las ferias, congresos y certámenes, determinando los lugares y fechas donde deban celebrarse.
- n) Otorgar concesiones sobre locales e instalaciones de servicios que se establezcan en el recinto ferial, determinando sus condiciones económicas y técnicas.
- ñ) Autorizar la cesión o arrendamiento de locales e instalaciones de servicios para la celebración de congresos, conferencias, exposiciones, etc., estableciendo las condiciones económicas y técnicas de las mismas.
- o) Realizar las gestiones y suscribir los contratos necesarios para poner a disposición de los usuarios de stands y locales, así como de expositores, congresistas y público asistente en general, cuantos servicios puedan facilitarles o coad-

yuvar al desarrollo de sus actividades o ser útiles o necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

p) Nombrar el Comité Organizador para cualesquier ferias o certámenes que organice la Institución, determinando el ámbito de sus atribuciones y facultades, y aprobar la memoria y cuenta de Explotación de cada feria celebrada en el recinto de IFECA para su remisión a la Consejería de la Junta de Andalucía con competencia en la materia.

q) Aprobar los precios por la utilización de espacios y servicios en todas las manifestaciones y certámenes, así como establecer medidas generales de seguridad y la cobertura de riesgos en los mismos, cuando fuesen necesarios en cada caso.

r) Aprobar la contratación de seguros para la cobertura de los riesgos de toda índole en que pueda incurrir IFECA.

s) Aprobar el inventario de bienes de la Institución.

t) Aprobar la participación de IFECA en cuantas manifestaciones sean oportunas.

u) Proponer a la Asamblea General los nombramientos y ceses del Director General y del Secretario General.

v) Proponer a la Asamblea General la plantilla de personal y su modificación, fijando las retribuciones, dentro de los límites presupuestarios.

w) Aprobar la selección, nombramiento y el despido del personal.

x) Delegar todas o algunas de las anteriores facultades en el Presidente, un Consejero o en el Director General.

y) Proponer a la Asamblea General la disolución de la Institución.

z) Cuantas competencias le sean delegadas por la Asamblea General de forma expresa.

Artículo 19. Composición.

El Comité Ejecutivo estará compuesto por dos Consejeros representantes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y por uno de cada una de las Entidades restantes, de conformidad con el artículo 10, nombrados todos por cada una de ellas, los cuales habrán de ostentar la condición de miembro de la Asamblea General. Los Consejeros-representantes del Comité Ejecutivo tendrán el mismo número de votos que corresponden a la Entidad o Institución que representan en la Asamblea General.

Los Consejeros deberán asistir a las sesiones del Comité y, sólo en el caso de imposibilidad, podrán delegar su representación en otro miembro del Comité.

Cada miembro sólo podrá representar a otros dos. Esta representación habrá de recogerse en escrito al efecto que será leído al comienzo de la sesión y se acompañará al acta de la misma.

El Presidente y el Secretario General, que serán los mismos de la Asamblea General, formarán también parte del Comité Ejecutivo.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, el Comité será presidido por uno de los Consejeros por delegación del Presidente.

El orden de los Vicepresidentes será el mismo que el de la Asamblea General.

Artículo 20. Sesiones.

El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente una vez al trimestre por resolución de su Presidente y, extraordinariamente, cuantas veces éste lo acuerde o se lo soliciten dos de sus miembros. Las convocatorias de las reuniones se harán por el Secretario por lo menos con cuatro días de antelación a la fecha de celebración, mediante escrito dirigido a cada uno de sus componentes, en el que se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la convocatoria. En caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar con cuarenta y ocho horas de antelación por cualquier medio de comunicación, siempre que constituya prueba fehaciente de la convocatoria.

El Director General y el Secretario General asistirán a las sesiones del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.

Podrán, asimismo, participar en las sesiones del Comité Ejecutivo quienes hayan sido invitados expresamente para ello por el Presidente, a los solos efectos de informar o asesorar a sus miembros sobre cuestiones específicas de su competencia.

Artículo 21. Constitución del Comité y validez de los acuerdos.

Se considerará válidamente constituido el Comité Ejecutivo y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria cuando asistan, al menos, la mayoría absoluta legal de sus Consejeros-representantes, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, cuando asistan, al menos, tres de sus componentes. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

Artículo 22. Requisitos para la adopción de acuerdos.

Los debates del Comité Ejecutivo serán dirigidos por el Presidente o sustituto, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de entre los asistentes, salvo en los casos en que sea preciso un quórum especial establecido por una norma jurídica o por acuerdo de la Asamblea General al delegarle alguna atribución, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate.

Artículo 23. Acta de las reuniones. De toda sesión celebrada por el Comité Ejecutivo deberá levantarse acta por el Secretario General o por quien hubiese actuado, en su defecto, como Secretario.

El acta se aprobará por el propio Comité y deberá ser transcrita al libro de actas de la Institución Ferial de la provincia de Cádiz firmada por el Presidente y el Secretario.

Artículo 24. Autorización de actividades a otras entidades.

El Comité Ejecutivo podrá autorizar a otras entidades o empresas la organización de actividades que tengan por objeto alguno de los establecidos en el artículo 3 de los Estatutos y no estén patrocinados directamente por IFECA. En este caso el Director General formalizará, mediante contrato redactado al efecto, las condiciones económicas, administrativas y técnicas de la autorización dentro de los términos aprobados por el Comité Ejecutivo y con sujeción a las prescripciones legales sobre la materia.

Sección 3.ª El Presidente

Artículo 25. Funciones del Presidente.

El Presidente -que lo será de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo- convocará, presidirá y levantará las sesiones dirigiendo sus debates, concediendo y retirando la palabra y, cuando procediese, sometiendo a votación las propuestas y acuerdos.

Artículo 26. Competencias.

Serán competencias del Presidente, entre otras, las siguientes:

a) Representar a la Institución y al Comité Ejecutivo, y comparecer ante toda clase de funcionarios, notarios, autoridades, jueces y tribunales civiles y penales, sociales, militares, económico-administrativos y contencioso-administrativos, con facultad de ejercer cuantos derechos, acciones y excepciones correspondan a la Institución; formular recursos de reposición, alzada, apelación, ordinarios y extraordinarios ante cualquier jurisdicción y en cualquier instancia, incluso los de revisión y casación ante el Tribunal Supremo; formular escritos, comparecencias, absolver posiciones, realizar desistimientos y allanamientos, efectuar pagos, depósitos, consig-

naciones y retirarlos; celebrar actos de conciliación, dar y aceptar citaciones, emplazamientos y requerimientos y, en suma, cuantas facultades correspondan para llevar la representación de la Institución sin limitación alguna. Nombrar, asimismo, a abogados y procuradores, con poderes generales y especiales para pleitos, querellas, causas, y procedimientos de toda índole, ya sean judiciales o administrativos.

b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emanen de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.

c) La ordenación de pagos.

d) Autorizar, disponer o comprometer los gastos corrientes; los de capital de cuantía inferior al 10% del presupuesto del ejercicio; reconocer o liquidar obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y ordenar los pagos.

e) Rendir y presentar cuentas, balances, inventarios y memorias de la Institución.

f) Rescindir por causa justificada y en aras de los intereses de IFECA, dando posteriormente cuenta a la Asamblea General, cuantos convenios y contratos haya celebrado esta Institución.

g) El cuidado y vigilancia del patrimonio de la Institución.

h) Otorgar escrituras de formalización de adjudicaciones, préstamos o créditos, previos los acuerdos de la Asamblea General o, en su caso, del Comité Ejecutivo, cuando ello fuere necesario.

i) Librar, aceptar, negociar, protestar y renovar documentos mercantiles, de crédito, en especial letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas y pólizas de crédito.

j) Abrir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y de ahorro en los bancos oficiales incluido el de España, banca privada y Cajas de Ahorros y demás entidades financieras, disponiendo de sus fondos en la forma establecida.

k) Presidir cuantas Comisiones o Juntas se creen dentro de la Institución Ferial de la provincia de Cádiz.

l) Proponer el nombramiento de los Comités organizadores, sus vocales, Vicepresidentes y Presidentes.

m) Proponer al Comité Ejecutivo el nombramiento del personal y la determinación de las retribuciones correspondientes.

n) Autorizar la contratación temporal del personal, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones de aplicación, determinando sus retribuciones.

ñ) Asumir la responsabilidad técnica y efectiva de toda gestión, ejerciendo la jefatura e inspección de los servicios y del personal.

o) Resolver cuantas cuestiones urgentes se presenten, dando cuenta de las mismas al Comité Ejecutivo o a la Asamblea General en la primera reunión que se celebre.

p) Ejercer las competencias que le sean delegadas por el Comité Ejecutivo o Asamblea General expresamente.

q) Delegar competencias en el Diputado-Delegado del Área de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a la que orgánicamente esté adscrito IFECA y/o en el Director General de la Institución.

r) Proponer a la Asamblea el nombramiento del Secretario General.

Sección 4.ª Del Director General y Secretario General

Artículo 27. Nombramientos y desempeño del cargo de Director General.

IFECA tendrá un Director General que, bajo la autorización de la Asamblea y del Comité Ejecutivo, asumirá la gestión y dirección inmediata de las actividades desarrolladas por la Institución.

Su nombramiento se hará por la Asamblea General a propuesta del Comité Ejecutivo.

Será incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo, retribuido o no, en alguna de las Corporaciones, Entidades y Organismos que ostenten cualquier clase de representación en los Organismos rectores de IFECA, en empresas vinculadas o relacionadas con los fines de la Institución, o

de cualquiera de las manifestaciones feriales que se promuevan u organicen a su amparo.

Este cargo, de alta dirección y de confianza, será retribuido, y la duración del mismo será la que se establezca en su nombramiento, pudiendo ser cesado en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General, oído el Comité Ejecutivo.

De dicho nombramiento se dará cuenta a la Dirección General de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Comercio.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante podrá ser sustituido, por motivos de urgencia, por la persona que designe el Presidente.

Artículo 28. Facultades del Director General.

El Director General tendrá las facultades que expresamente le sean atribuidas por la Asamblea General, el Comité Ejecutivo o por delegación del Presidente.

En particular le corresponde:

a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto, cuando sea convocado al efecto.

b) Tramitar y gestionar los acuerdos de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, excepto en los supuestos en que ello resulte atribuido por la Ley, los presentes Estatutos o los propios acuerdos, a otra persona u órgano.

d) Formar parte de los Comités Organizadores de las diversas manifestaciones feriales, debiendo cumplir bajo su responsabilidad los acuerdos adoptados por ellos, con posibilidad de delegar en los Directores de los certámenes las facultades de su competencia.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios de la Institución, y controlar y vigilar los servicios contratados por la misma.

f) Suscribir los contratos necesarios para la celebración de las Ferias, Certámenes, Exposiciones, Congresos y cualquier otro evento que pueda celebrarse y que sea objeto de IFECA.

g) Proponer la plantilla del personal de toda clase de la Institución así como el régimen de retribuciones.

h) Ostentar la jefatura inmediata de todo el personal y de los servicios administrativos de IFECA.

i) Confeccionar los anteproyectos de los Presupuestos Generales, cuentas, Balances y Memorias, así como actualizar anualmente -recogiendo las modificaciones pertinentes- el Inventario de Bienes de la Institución.

j) Ejercer las facultades y competencias que le deleguen los órganos de gobierno y administración.

k) En general, asumir las competencias y facultades que le son propias como gestor de la Institución.

Artículo 29. Funciones del Secretario General.

El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.

Asimismo redactará las actas correspondientes y las someterá a la aprobación de aquellos órganos, custodiando el libro de actas de la Institución y cualquier otra documentación que se le confíe.

Le corresponde igualmente expedir las certificaciones que sean solicitadas por los miembros de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo conforme a los antecedentes que obren a su cargo y trasladar a sus destinatarios las citaciones o llamamientos acordados por los Presidentes de los órganos colegiados y, en general, desempeñar las funciones que le sean encomendadas por éstos.

Artículo 30. Nombramiento y desempeño del cargo de Secretario General.

La Secretaría General será desempeñada por un funcionario con titulación superior y que ejerza sus funciones en alguna de las Corporaciones miembros de la Institución.

El Secretario General será nombrado por la Asamblea General, a propuesta del Presidente, por mayoría simple.

El Secretario General no percibirá retribución alguna por su trabajo. Sin embargo, el Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidente, podrá acordar la asignación de dietas o una gratificación determinada por asistencia, por razón de sus funciones, a las reuniones de los órganos de la Institución.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Presidente, por razones de urgencia, podrá nombrar sustituto siempre que éste sea funcionario con titulación superior y ejerza funciones en algunas de las Corporaciones miembros de la Institución. En su defecto, el nombramiento podrá recaer sobre el miembro más joven de la Asamblea General.

Sección 5.ª Comités organizadores de manifestaciones feriales

Artículo 31. Finalidad.

Para cada celebración de las diversas manifestaciones feriales que organice IFECA, el Comité Ejecutivo constituirá, bajo su dependencia directa, un Comité Organizador, responsable de su promoción y ejecución.

Estos Comités tendrán como misión la realización directa de las manifestaciones feriales para las que hubieran sido creados, ajustándose su actuación a lo establecido en los presentes Estatutos, a lo que la Asamblea General o el Comité Ejecutivo acuerde, así como a la legislación específica sobre la materia.

Artículo 32. Composición.

Los Comités Organizadores tendrán la composición que apruebe en cada caso el Comité Ejecutivo, pudiendo integrar en ellos a personas que, por sus conocimientos o interés directo, puedan contribuir a obtener resultados beneficiosos. Serán vocales natos de los mismos el Director General de IFECA, quien ostentará la Presidencia de cada Comité por delegación del Presidente del Comité Ejecutivo, así como representantes de las organizaciones sectoriales más representativas del objeto de la muestra designados por las mismas organizaciones. La Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de comercio podrá nombrar un representante para que asista a las reuniones del Comité Organizador.

Asimismo, podrán integrar el Comité Organizador, en cada caso, un representante del Ayuntamiento dentro de cuyo término municipal se produzca la manifestación ferial y un representante de la Mancomunidad de la cual sea miembro integrante el citado Ayuntamiento.

Artículo 33. Actuación.

Los Comités se reunirán cuantas veces lo estime oportuno su Presidente, por propia iniciativa o a instancia de cualquiera de sus miembros, mediante convocatoria por cualquier medio fehaciente.

Quedarán constituidos por el período que comprenda la preparación y desarrollo del certamen, disolviéndose a la finalización del mismo, una vez presentada su memoria y aprobada la correspondiente liquidación.

Corresponderá al Presidente de cada Comité Organizador velar por la ejecución de los acuerdos tanto de los Organos de IFECA, como de las normas legales de aplicación, así como realizar cuantas gestiones administrativas y económicas sean precisas para su desarrollo.

Artículo 34. Facultades.

Las facultades de cada Comité Organizador, dentro de los límites establecidos por el Comité Ejecutivo, serán las siguientes:

a) Proponer, en su caso, los objetivos y política general de la Feria o del Congreso.

b) Proponer las fechas de su celebración de acuerdo con el calendario oficial de IFECA.

c) Programar sus actividades y llevar a cabo las actuaciones pertinentes en orden a su resolución.

d) Presentar una Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una valoración razonada de todo ello, dentro de un plazo máximo de un mes después de la clausura de la Feria o Congreso.

CAPITULO III

AUTORIZACION DE FERIAS

Artículo 35. Solicitud de autorización y forma de celebración de las ferias.

IFECA deberá solicitar del titular de la Consejería competente en materia de comercio la autorización previa para la celebración de las ferias o certámenes.

Las ferias o certámenes habrán de celebrarse de acuerdo con las condiciones establecidas en la autorización otorgada y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 3/1992, de 22 de octubre, fundamentalmente en sus artículos 10 y 11, así como en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, quedando prohibido realizar en el recinto ferial durante la celebración de las ferias, actividades contrarias a los objetivos marcados por la Institución Ferial de la provincia de Cádiz.

Artículo 36. Obligaciones de las entidades organizadoras de manifestaciones feriales.

Las entidades organizadoras de manifestaciones feriales vendrán obligadas a:

a) Admitir como expositores a las entidades privadas que ejerzan legalmente su actividad y cumplan los requisitos exigidos por la legislación aplicable en cada caso, y a aquellos entes públicos que lo soliciten y siempre con adecuación a la calificación de la feria.

b) Remitir a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería competente las memorias y las cuentas de explotación de las distintas ferias organizadas y demás documentación contable. El plazo de remisión de las cuentas de explotación así como de la memoria preceptiva será de tres meses a contar desde la clausura de la feria.

La memoria deberá hacer mención, al menos, a los extremos recogidos en el artículo 23.2 del Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

c) Disponer de un libro oficial de incidencias y reclamaciones donde se hagan constar las posibles quejas de los expositores y visitantes que deberá estar a disposición pública en el recinto ferial, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y sus usuarios en Andalucía.

CAPITULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 37. Infracciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, constituirán infracciones administrativas las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones contenidas en la Ley 3/1992, de 22 de octubre, así como en dicho Reglamento.

Artículo 38. Clasificación de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

2. Las sanciones por la comisión de tales infracciones serán las establecidas en dicha Ley.

3. Las infracciones y sanciones prescribirán de acuerdo con lo establecido en la legislación de aplicación.

Artículo 39. Procedimiento.

El procedimiento para la imposición de las sanciones se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones específicas y complementarias.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 40. Recursos Económicos.

Para el cumplimiento de sus fines, IFECA contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las aportaciones de los miembros que integran IFECA, en la cuantía y condiciones que acuerde la Junta General.
- b) Las subvenciones y donaciones que puedan percibir de la Administración Central, Autonómica y Local, y de cualesquier otros organismos, entidades o personas públicas o privadas.
- c) Los ingresos que por su actividad pueda obtener la Institución Ferial de Cádiz.

Artículo 41. Presupuesto.

El presupuesto, que será único y anual, será aprobado por la Asamblea General. La liquidación la formulará el Presidente, para su presentación a la Asamblea General, antes del día 1 de marzo de cada ejercicio.

La Institución Ferial de la provincia de Cádiz estará sometida al régimen de contabilidad pública, con obligación de rendir anualmente la Cuenta General en forma reglamentaria.

Todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones, a gastos, ingresos o pagos deberán ser sometidos a intervención previa, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Artículo 42. Adscripción del Patrimonio de IFECA.

La Institución Ferial de la provincia de Cádiz, en base a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 3/1992, dedicará al cumplimiento y mejora de sus fines propios el conjunto de bienes y derechos que integran su patrimonio, procedentes de los recursos económicos especificados en el artículo 40 de los presentes Estatutos.

Artículo 43. Financiación y operaciones de crédito.

Para el desarrollo de sus actividades ordinarias o para impulsar sus programas de instalación, expansión y mejoras, el Comité Ejecutivo puede acudir al crédito oficial, a la financiación de entidades públicas o a los préstamos o líneas de crédito que pueda obtener en Bancos, Cajas de Ahorros y, en general, del sector privado.

De estas operaciones, salvo que se acuerden otros extremos particulares, será responsable la «Institución Ferial de la provincia de Cádiz» siempre que resulten concluidas a su nombre.

Artículo 44. Contabilidad de ingresos y salidas patrimoniales.

Los ingresos y salidas patrimoniales y la aplicación de bienes y derechos contemplados en los artículos anteriores tendrán reflejo contable en los Presupuestos Generales de la Institución Ferial de la provincia de Cádiz, así como en las rendiciones anuales de cuentas correspondientes a su liquidación, todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de estos Estatutos.

CAPITULO VI

NOMBRAMIENTO Y DISTINCIONES HONORIFICAS

Artículo 45. Nombramiento y distinciones honoríficas.

La Asamblea General, a propuesta del Comité Ejecutivo, podrá nombrar miembro honorífico de la Institución Ferial de la provincia de Cádiz a personas, entidades o Corporaciones que, por sus relevantes servicios o méritos, hayan contribuido al desarrollo de los fines de la Institución.

Podrán otorgarse distinciones honoríficas, con la denominación y temporalidad que acuerde la Asamblea General.

CAPITULO VII

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCION Y EXTINCION DE LA INSTITUCION

Sección 1.ª Modificación de los Estatutos

Artículo 46. Modificación de los Estatutos.

La Asamblea General podrá proponer la modificación del contenido de los Estatutos mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes del número de votos de los asistentes, y, en todo caso, siempre que supongan la mayoría absoluta legal.

Corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la aprobación de la citada modificación de acuerdo con lo determinado en el artículo 6.2 de la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía y en el artículo 2 de su Reglamento.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, las modificaciones efectuadas en los Estatutos deberán inscribirse en el Libro General de Instituciones Ferials así como la fecha de aprobación por el Consejo de Gobierno.

Sección 2.ª Disolución de la Institución

Artículo 47. Causas.

IFECA podrá disolverse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General.
- b) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.
- c) Por transformación en otra Entidad.

Artículo 48. Propuesta.

La disolución de la Institución será propuesta razonadamente por el Comité Ejecutivo a la Asamblea General.

Una vez la Asamblea General adopte el acuerdo de disolución, éste se comunicará seguidamente a las entidades que aprobaron su constitución, entrando desde ese momento en período de liquidación.

Artículo 49. De la Comisión Gestora.

La Asamblea General nombrará una Comisión Gestora compuesta por el mismo número de personas que forman el Comité Ejecutivo, la cual procederá a la liquidación y rendición de cuentas en un plazo máximo de seis meses, contados desde el día en que se adopte el acuerdo de disolución por la Asamblea General, proponiendo el destino que debe darse a los bienes.

Artículo 50. De los bienes existentes.

De existir bienes inmuebles propiedad de los Entes miembros pasarán a disposición de éstos a la finalización del plazo de seis meses antes aludido, o antes si fuera posible.

De existir bienes muebles o inmuebles ajenos a los Entes miembros y propiedad de IFECA, se procederá a su venta dentro del período que racionalmente disponga la Comisión

Gestora, que no podrá exceder de un año desde la disolución de la Institución Ferial de la provincia de Cádiz, dándose prioridad, para su adquisición, a los Entes miembros, en igualdad de condiciones con otros posibles adquirentes.

Artículo 51. De la responsabilidad de IFECA.

IFECA será responsable de sus deudas y obligaciones hasta donde alcance su propio patrimonio, no adquiriendo responsabilidad en ningún caso, principal ni subsidiariamente, los entes integrantes de la misma.

Disposición Adicional Unica. Transformación de IFECA en otra entidad jurídica.

Si las disposiciones legales de aplicación lo exigieran, podrá transformarse IFECA en otra entidad jurídica que asuma los mismos fines para los que está creada. La decisión se deberá adoptar por la Asamblea General, con el voto favorable de, al menos, la mayoría absoluta legal, debiendo someterse el acuerdo a la aprobación de los órganos superiores de los Entes que constituyan la Institución Ferial de la provincia de Cádiz, sin que hasta ese momento surta efecto tal acuerdo, para seguidamente presentar la nueva Entidad y sus Estatutos ante la Consejería competente en materia de comercio de la Junta de Andalucía, a fin de obtener el reconocimiento pertinente.

Disposición Final Primera. Normativa aplicable.

La Institución Ferial de la provincia de Cádiz se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y su Reglamento aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, y demás normativa que le sea de aplicación.

Disposición Final Segunda. Efectos.

Los presentes Estatutos surtirán efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 402/2000, de 5 de octubre, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Villafranco del Guadalquivir por el de Isla Mayor, de la provincia de Sevilla.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece el procedimiento para el cambio de denominación de los municipios que facilite la adopción de la fórmula más idónea, en cada caso, según las pruebas documentales y antecedentes históricos que hayan de sustentarla.

El Ayuntamiento de Villafranco del Guadalquivir (Sevilla) tramitó expediente con este fin, proponiendo la aprobación del nuevo nombre de Isla Mayor. La propuesta de la nueva denominación tiene su base en el sentir generalizado de la población de este municipio que, desde su asentamiento, siempre se le ha conocido como Isla Mayor. Está situado en el terreno que, en tiempos remotos, ocupaba el antiguo Lago Ligustinus, el cual, a través de un antiguo proceso de colmatación, fue perdiendo profundidad, haciendo emerger islotes fangosos entre una intrincada red de canales; el Guadalquivir fue formando con sus arrastres y los efectos de las mareas una isla en su desembocadura, siendo, a partir de entonces, como se va formando la marisma del Guadalquivir y dentro de ella la Isla Mayor, que fue concedida por Alfonso X al Consejo de Sevilla en el año 1253 y en 1272 a los moradores de la Guardia.

Por otra parte, tanto los lugareños como los habitantes de los municipios vecinos continuaban llamando y recono-

ciendo a la localidad como Isla Mayor. Teniendo en cuenta esta circunstancia, el Ayuntamiento de Villafranco del Guadalquivir acordó establecer, mediante Bando dictado por el Sr. Alcalde con fecha 17 de abril de 1998, un cambio de nombre, restableciendo el original, que es el que ha sido elegido por la mayoría de los vecinos a través de una encuesta popular efectuada por la Corporación. Como consecuencia de los resultados obtenidos en la misma, el Ayuntamiento optó por iniciar los trámites para proceder al cambio de nombre del municipio por el de Isla Mayor.

Habiéndose adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1999, para aprobar el cambio de denominación del municipio y ultimado el cumplimiento de todos los requisitos legales para proceder al mismo a los efectos de su inscripción registral, habiéndose solicitado informe de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, sin que se haya emitido el mismo dentro del plazo reglamentario y constando los informes favorables de la Diputación Provincial de Sevilla y del Registro de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos previstos en los artículos 30.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y 8.2 de la Orden de 3 de junio de 1986, que desarrolla el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el Registro de Entidades Locales, queda suficientemente fundamentado el cambio pretendido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de día 5 de octubre de 2000,

DISPONGO

Primero. Se aprueba el cambio de denominación del municipio de Villafranco del Guadalquivir, perteneciente a la provincia de Sevilla, que en adelante pasará a denominarse Isla Mayor.

Segundo. El cambio de denominación sólo tendrá carácter oficial una vez que se practique la correspondiente inscripción en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas y sea publicado en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este Consejo, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto, sin perjuicio de plantear cuantos otros recursos se consideren oportunos.

Sevilla, 5 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Los Ilmos. Sres. Alcaldes-Presidentes de las Entidades Locales que se citan en el Anexo han solicitado, de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, ayuda económica en concepto de subvención para atender

a gastos corrientes originados en el marco de sus competencias, según la memoria que adjuntan.

Considerando que las actividades cuya subvención se pretende favorecen manifiestamente el interés local público, y es una actuación que se encuadra dentro de los servicios públicos que, por Ley, la Administración debe dispensar, posibilitando la normal prestación de aquéllos con unas garantías de calidad y eficacia satisfactorias, y que se adapta a los presupuestos del art. 3 de la Orden de 22 de diciembre de 1998 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Considerando que en el apartado 2 del art. 8 de la Orden anteriormente mencionada se establece que para el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas, los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del Consejero, resolverán motivadamente acerca de la concesión de la subvención,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas.

Segundo. Los gastos corrientes expresados en el apartado anterior se refieren a deudas pendientes del ejercicio actual y de anteriores.

Tercero. Las subvenciones concedidas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga en la forma y plazos que a continuación se indican.

A) En el plazo de un mes desde su percepción, se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, o, en su caso, el reconocimiento del derecho, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al primer pago, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

B) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, correspondiente al 75%, la Entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme, por lo que no será necesario remita nuevamente detalle de los gastos realizados.

Quinto. La Entidad Local beneficiaria de la subvención se obliga a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Gobernación y Justicia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden de 22 de diciembre de 1998.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 19 de septiembre de 2000.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

ENTIDAD	IMPORTE	PROYECTO
AYUNTAMIENTO ALFARINATE	1.000.000 Ptas 6.010,22 Euros	SUBMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, ALUMBRADO PUBLICO
AYUNTAMIENTO ATAJATE	1.000.000 Ptas 6.010,12 Euros	ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALUMBRADO PUBLICO
AYUNTAMIENTO BENAMOCARRA	2.000.000 Ptas 12.020,24 Euros	SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO, DE AGUAS Y OTROS
AYUNTAMIENTO CAMPILLOS	3.000.000 Ptas 18.030,36 Euros	GASTOS DE FLUIDO ELECTRICOO, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS
AYUNTAMIENTO CARRATRACA	1.000.000 Ptas 6.010,12 Euros	ABONO DE DEUDA CON LA COMPAÑIA SEVILANA DE ELECTRICIDAD Y DE FACTURA TELEFONICA
AYUNTAMIENTO COMARES	2.000.000 Ptas 12.020,24 Euros	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
AYUNTAMIENTO PARAUTA	2.000.000 Ptas 12.020,24 Euros	ABASTECIMIENTO DE AGUA, MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO Y CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA
CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA ZONA NORORIENTAL DE MALAGA	3.000.000 Ptas 18.030,36 Euros	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE

RESOLUCION de 3 de octubre de 2000, por la que se concede una subvención a la Asociación Andaluza de Tauromaquia Pedro Romero para financiar el proyecto de competiciones locales y comarcales de fin de curso en las Escuelas Taurinas de Camas, Ecija, Tarifa, Algeciras, Alcalá de Guadaira, Córdoba y Jerez de la Frontera.

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 8 de marzo de 2000, se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia taurina.

Una vez evaluada la solicitud formulada por la Asociación Andaluza de Tauromaquia «Pedro Romero», y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se procede a conceder subvención a la citada Asociación para la organización y ejecución del proyecto de competiciones locales y comarcales para las Escuelas Taurinas de Camas, Ecija, Tarifa, Algeciras, Alcalá de Guadaira, Córdoba y Jerez de la

Frontera, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la citada Orden de 8 de marzo de 2000.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, y en la Orden de 8 de marzo de 2000,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Asociación Andaluza de Tauromaquia «Pedro Romero» una subvención por importe de seis millones seiscientos ochenta y seis mil (6.686.000) pesetas (40.183,67 euros) para la organización y ejecución del proyecto de competiciones locales y comarcales de fin de curso en las Escuelas Taurinas de Camas, Ecija, Tarifa, Algeciras, Alcalá de Guadaíra, Córdoba y Jerez de la Frontera.

Segundo. La cuantía de la subvención se aplicará al crédito existente en el programa 21D, partida 485 «Fomento de las Escuelas Taurinas».

Tercero. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización del proyecto y actuación para los que ha sido otorgada. El plazo para la ejecución de la actividad será hasta el 31 de diciembre de 2000.

Cuarto. El importe de la subvención será abonado en dos pagos. El primero por cuantía del 75% del total asignado, y tras la justificación del mismo, en un plazo de 3 meses, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos que el primero.

Quinto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas en la forma establecida por el art. 9 de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Sexto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Séptimo. De la presente Resolución se dará conocimiento a la Entidad beneficiaria, y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones, con cargo a la Orden que se cita.

A N T E C E D E N T E S

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio

2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que, asimismo, se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A.

Tercero. El artículo 10 de la Orden citada delega las competencias para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas -24.040,45 euros- en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluated el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

A) En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o

de adquisición de bienes inventariables; todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

B) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según su justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 9 de octubre de 2000.- El Delegado, José Antonio Gómez Periñán.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CADIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999 PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO 2000

Entidad: Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Importe: 1.425.000 ptas. (8.564,42 euros).

Finalidad: Reforma de la cubierta de la biblioteca municipal.

Entidad: Mancomunidad de municipios Campo de Gibraltar.

Importe: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).

Finalidad: Adquisición mobiliario y sistema de megafonía.

Entidad: Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas.

Importe: 3.989.998 ptas. (23.980,37 euros).

Finalidad: Alumbrado y acceso al C.P. El Almendral.

Entidad: Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Importe: 2.500.000 ptas. (15.025,30 euros).

Finalidad: Iluminación ornamental calles Real y Alcalá.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 482/1999, interpuesto por doña Carmen Cuenca Luna y otros ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de los de Málaga.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Málaga, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 482/1999 por doña Carmen Cuenca Luna contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, de fecha 10 de agosto de 2000, por la que se tramita por los trámites del Procedimiento Administrativo contra la Resolución de 10.8.1999 del Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por suplencia el Secretario General Técnico, por la que se inadmiten los recursos de alzada contra el acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en materia de vacaciones, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 482/1999 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de los de Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el BOJA y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en Autos ante el citado Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de octubre de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 25 de octubre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Guadalquivir en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa «Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Guadalquivir», ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 31 de octubre de 2000, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa en sus distintos centros de trabajo y municipios de la provincia de Sevilla a los que presta sus servicios de recogida de residuos sólidos urbanos la citada Mancomunidad.

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos del Guadalquivir» presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad en las poblaciones donde presta sus servicios, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en los distintos centros de trabajo y municipios colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española. Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido nada de ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de la empresa «Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos del Guadalquivir», desde las 0,00 horas del día 31 de octubre de 2000, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores

de la mencionada empresa en sus distintos centros de trabajo y municipios de la provincia de Sevilla, a los que presta sus servicios de recogida de residuos sólidos urbanos la citada Mancomunidad, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales, a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Sevilla.

A N E X O**1. Servicio de recogida de RSU en contenedores:**

Centro de Servicios de Sanlúcar la Mayor: 2 unidades de servicio constituidas por 1 conductor y 2 peones (7 días a la semana).

2. Servicio de recogida industrial (cubas): Una unidad de Servicios constituida por un conductor (1 día a la semana).

3. Servicio de lavado y mantenimiento de vehículos: 2 operarios (7 días a la semana).

4. Servicio de inspección: 2 inspectores (7 días a la semana).

5. Control báscula en planta de transferencia:

Planta de Bollullos de la Mitación: 1 operario (7 días a la semana).

Planta de Espartinas: 1 operario (7 días a la semana).

6. Limpieza viaria en Valencina de la Concepción:

1 barredora con 1 conductor (1 día a la semana).
Barrido manual: 1 operario (7 días a la semana).

7. Limpieza viaria en Coria del Río:

1 barredora con 1 conductor (1 día a la semana).
Barrido manual: 3 operarios de lunes a viernes.
1 operario sábados y domingos.

8. Limpieza viaria en Almensilla:

Barrido manual: 1 operario (2 días a la semana).

9. Limpieza viaria en la Puebla del Río:

Barrido manual: 2 operarios de lunes a viernes.
1 operario sábados y domingos.

10. Limpieza viaria en Villafranco del Guadalquivir:

1 barredora con 1 conductor (1 día a la semana).
Barrido manual: 1 operario (7 días a la semana).

11. Oficinas Centrales de Sanlúcar la Mayor:

De lunes a viernes: 3 operarios para Departamentos de Tasas, Servicios Generales y atención telefónica al público.

12. Servicio integral de limpieza en el parque del Alamillo: 1 camión dotado con 1 conductor y 1 operario (4 días a la semana).

En todo caso, quedará garantizado el servicio de recogida de los Centros de Salud, Ambulatorios, Plaza de Abastos y Mercadillos.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se citan.

La Orden de 6 de marzo de 1998, modificada por Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, incentivos para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, apoyo al empleo en proyectos de interés social y programas de Unidades y Agentes de Promoción de Empleo, reguladas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril.

En base al Programa de incentivos para las Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo, se han concedido ayudas para el mantenimiento de Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 23A, aplicación económica 761.00:

Expediente: 45/UPE/00/MA.
Entidad: Ayto. de Guaro.
Importe: 11.666.666 ptas.

Málaga, 2 de septiembre de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 2 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan reguladas en los Decretos que se citan.

La Orden de 6 de marzo de 1998, modificada por Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, incentivos para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, apoyo al empleo en proyectos de interés social y programas de Unidades y Agentes de Promoción de Empleo, reguladas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril. En base al Programa de incentivos para las Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo, se han concedido ayudas para la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, se

han concedido ayudas a las entidades que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 23 A, aplicación económica 471.00:

Expediente: 37/CEE/99/MA.
Entidad: Multiser del Mediterráneo, S.L.
Importe: 883.442 ptas.

Expediente: 38/CEE/99/MA.
Entidad: Asociación Empleados de Iberia. Padres de Minusválidos.
Importe: 116.810 ptas.

Expediente: 39/CEE/99/MA.
Entidad: CEEPILSA.
Importe: 2.437.743 ptas.

Expediente: 40/CEE/99/MA.
Entidad: Multoser del Mediterráneo, S.L.
Importe: 141.370 ptas.

Expediente: 41/CEE/99/MA.
Entidad: CEEPILSA.
Importe: 1.380.304 ptas.

Expediente: 4/CEE/00/MA.
Entidad: Asociación Empleados de Iberia. Padres de Minusválidos.
Importe: 10.617.797 ptas.

Expediente: 7/CEE/00/MA.
Entidad: AMIVEL.
Importe: 3.958.080 ptas.

Expediente: 10/CEE/00/MA.
Entidad: Asociación Inválidos de Málaga.
Importe: 8.825.312 ptas.

Málaga, 2 de octubre de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2000, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Asociacionismo.

Núm. expediente: AS.004.AN/00.
Beneficiario: FAECA.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 15.000.000 de ptas.

Núm. expediente: AS.005.AN/00.
Beneficiario: EMCOFEANTRAN.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 6.000.000 de ptas.

Programa: Escuela de Empresa.

Núm. expediente: EE.002.AN/00.
Beneficiario: Fundación And. Escuelas de Empresa.

Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 38.000.000 de ptas.

Sevilla, 4 de octubre de 2000.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 23A, aplicación 771.00:

Expediente: 1515/T/98/MA.
Entidad: Cocodriles Park Aljaima, S.L.
Importe: 1.400.000.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 4 de octubre de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 24/2000, interpuesto por Construcciones Azagra, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1154/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 17 de junio de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 24/2000, promovido por Construcciones Azagra, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad recurrente contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 6 de octubre de 1999 por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 156/2000, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 361/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 29 de junio de 2000, por el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 156/2000, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por Centros Comerciales Continente, S.A., contra la Resolución expresada en el encabezamiento de la presente Resolución, que se declara ajustada al ordenamiento jurídico. Todo ello sin expresa condena en costas.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 163/1999, interpuesto por Técnicas de Aislamiento Industrial, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 949/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 7 de junio de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 163/1999, promovido por Técnicas de Aislamiento Industrial, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Técnicas de Aislamiento Industrial, S.A., contra las resoluciones indicadas en el antecedente de hecho primero de esta Resolución, por ser conformes a Derecho. Todo ello sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre las costas.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 135/2000, interpuesto por Angel Camacho, SA, en relación con el recurso ordinario 1155/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de junio de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 135/2000, promovido por Angel Camacho, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Angel Camacho, S.A., contra las Resoluciones indicadas en el Antecedente de Hecho Primero de esta Resolución, debiendo anular las mismas por

no ser conformes a Derecho. Todo ello sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre las costas.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 93/2000, interpuesto por Dislecyte, SL, en relación con el recurso ordinario núm 1224/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 20 de mayo de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 93/2000, promovido por Dislecyte, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad recurrente contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 17 de diciembre de 1998, por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 63/2000, interpuesto por Construcciones Herro, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1167/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 10 de junio de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 63/2000, promovido por Construcciones Herro, S.L. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Construcciones Herro, S.L., contra las resoluciones indicadas en el antecedente de hecho primero de esta Resolución, por ser conformes a Derecho. Todo ello sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre las costas.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 762/1999, interpuesto por Construcciones Digamon, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 353/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica

para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 762/1999, promovido por Construcciones Digamon, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que, estimando como estimo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Construcciones Digamon, S.A., representada por la Procuradora doña Carmen Rodríguez de Guzmán Acevedo y asistida por el Letrado don Antonio Vázquez Segovia, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña, debo declarar y declaro no ser conforme a Derecho tal acto administrativo recurrido, que anulo parcialmente, en sentido de dejar sin efecto la sanción impuesta -en cuantía de 100.000 ptas-. por infracción leve del art. 46.5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y además rebajar la cuantía de la impuesta por infracción grave del art. 47.16.f) de dicha Ley, a la de 250.001 ptas., quedando así en este último importe el total de la multa objeto de recurso; sin hacer imposición de costas.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 474/1999, interpuesto por Segur Ibérica, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1181/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de julio de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería en el recurso contencioso-administrativo número 474/1999, promovido por Segur Ibérica, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Segur Ibérica, SA., contra la Resolución de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 30 de septiembre de 1998, confirmada en vía de recurso, por no ser conforme a derecho, debiendo calificar la infracción como grave, imponiendo al actor una sanción de 100.001 ptas. Sin costas.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 135/2000, interpuesto por Surimex, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 232/00.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de julio de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de

Cádiz en el recurso contencioso-administrativo número 135/2000, promovido por Surimex, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Deudero Sánchez, en nombre y representación de la mercantil Surimex, S.A., contra la Resolución de fecha 21 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se inadmitía por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por la referida mercantil contra la Resolución de fecha 9 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial en Cádiz de dicha Consejería, por la que se confirmaba la propuesta del acta de infracción de fecha 10 de septiembre de 1999 y se imponía a la recurrente la sanción de 250.000, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 240/1999, interpuesto por Tuberías Industriales y Calderería, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 881/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de abril de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz en el recurso contencioso-administrativo número 240/1999, promovido por Tuberías Industriales y Calderería, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Tuberías Industriales y Calderería, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 11 de marzo de 1999, que se describe en el primer Antecedente de Hecho, por ser conforme a Derecho, sin hacer pronunciamiento sobre las costas de este recurso.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 70/2000, interpuesto por Antonio Barbadillo, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 93/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de julio de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz en el recurso contencioso-administrativo número 70/2000, promovido por Antonio Barbadillo, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado Sr. Sánchez García, en nombre y representación de la mercantil Antonio Barbadillo, S.A., contra la Resolución de fecha 17 de enero de 2000, del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso ordinario que había interpuesto contra la Resolución de fecha 30 de octubre de 1998, de la Delegación Provincial en Cádiz de dicha Consejería, que acordó imponerle una sanción de 500.000 pesetas, decido anular dicha Resolución por no ser conforme a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas del procedimiento.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 16/2000, interpuesto por Confecciones Sur, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1194/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de junio de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga en el recurso contencioso-administrativo número 16/2000, promovido por Confecciones Sur, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 16/00, interpuesto por la entidad Confecciones Sur, S.A., representada por el letrado Sr. del Castillo Pérez, contra las Resoluciones antes indicadas, declarando no haber lugar a la demanda y confirmando las Resoluciones impugnadas por ser ajustadas a Derecho, sin imposición de costas.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 257/1999, interpuesto por Fertiberia, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 970/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de junio de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva en el recurso contencioso-administrativo número 257/1999, promovido por Fertiberia, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad Fertiberia, S.L., contra la Resolución de 3 de marzo de 1999, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se desestima

el recurso ordinario interpuesto contra la de 1 de junio de 1998, dictada por la Delegación Provincial de Huelva de la citada Consejería, en el procedimiento sancionador número 94/96, declarando su nulidad por no ser conforme a Derecho en lo referente a la segunda de las sanciones que impone a la actora, consistente en multa de 1.000.000 de pesetas, dejándola sin efecto en este extremo y confirmando su validez en el resto. No ha lugar a hacer expresa condena en costas.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 13/2000, interpuesto por Instituto Nacional de Estadística, en relación con el recurso ordinario núm. 1308/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de abril de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva en el recurso contencioso-administrativo número 13/2000, promovido por Instituto Nacional de Estadística, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que deda declarar inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto Nacional de Estadística contra las Resoluciones de 22 de junio y de 26 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Andalucía, dictadas en recursos interpuestos contra la Resolución de 4 de marzo de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva de la citada Consejería (expediente núm. 452/98-T), con expresa condena de la recurrente al pago de las costas de esta instancia.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 112/1999, interpuesto por Mercantil Construcciones Hermanos Ruiz Jurado, S.L., en relación con el recurso ordinario núm. 902/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de septiembre de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga en el recurso contencioso-administrativo número 112/1999, promovido por Mercantil Construcciones Hermanos Ruiz Jurado, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 112/99, interpuesto por Mercantil Construcciones Hermanos Ruiz Jurado, S.L., representada por el Procurador Sr. don Luis Benavides Sánchez de Molina y defendido por el letrado Sr. don Juan J. Martín Rodríguez, contra las Resoluciones antes

indicadas, declarando no haber lugar a la demanda y confirmando las Resoluciones impugnadas por ser ajustadas a Derecho, sin imposición de costas.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 6 de octubre de 2000, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se designa la composición del Jurado Calificador de los XI Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para el 2000.

El artículo 4 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 31 de julio de 2000, por la que se convocan los XI Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para el 2000, establece que la composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director del Instituto Andaluz del Deporte.

Efectuadas las designaciones de los diferentes miembros por las distintas instituciones, procede publicar la composición del mencionado Jurado para dar así cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden de 31 de julio de 2000.

En su consecuencia, y en virtud de todo lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de miembros que componen el Jurado Calificador de los «XI Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva».

Segundo. Los componentes del citado Jurado Calificador son los siguientes:

Presidente: El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, don Luis Miguel Pons Moriche.

Vicepresidente: El Director General de Actividades y Promoción Deportiva, don José P. Sanchís Ramírez.

Vocales:

- Por la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Granada, don Paulino Padiá Pucho.

- Por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz, don Juan Manuel Serón Muñoz.

- Por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Jaén, don Juan Antonio Párraga Montilla.

- Por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla, don Santiago Romero Granados.

- Por el Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes, doña Cecilia Rodríguez Bueno.

- Por la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, don Juan Torres López.

- El Jefe del Departamento de Investigación y Estudios del Instituto Andaluz del Deporte, don Emilio Fernández Moledo.

- El Jefe del Departamento de Documentación y Publicaciones del Instituto Andaluz del Deporte, don José Aquesolo Vegas.

Secretario: El Gerente del Instituto Andaluz del Deporte, don Jaime Ruiz Lahoz.

Málaga, 6 de octubre de 2000.- (O. de 7.6.2000), El Director General de Actividades y Promoción Deportiva, José P. Sanchis Ramírez.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se publican las listas definitivas de admitidos y excluidos para participar en las pruebas extraordinarias para obtener la habilitación como Guía de Turismo de Andalucía.

La Orden de 4 de agosto de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan pruebas para obtener la habilitación como Guía de Turismo de Andalucía, autoriza al Director General de Planificación Turística para realizar las actuaciones precisas y dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de la misma.

El artículo 4 de la Orden fija un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de solicitudes; asimismo, señala un plazo de diez días para la subsanación de errores materiales y complementar la documentación. Concluido tal plazo, se ha de proceder a dictar Resolución, en la que se declara aprobados los listados definitivos de admitidos y excluidos, así como los lugares en los que están expuestos.

En los artículos 8 y 9 de la citada Orden, se especifican el carácter y contenido de las pruebas a realizar.

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero. Aprobar las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas para la obtención de la habilitación como Guía de Turismo de Andalucía.

En el caso de las listas de admitidos, se especifican su DNI, pasaporte o documento equivalente, los módulos a los que deberán presentarse y el lugar en el que se deberán realizar las pruebas.

En las listas de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión.

Segundo. Las listas certificadas se encuentran expuestas al público en cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer Módulo de las pruebas que, por acuerdo de la Comisión Evaluadora, se celebrarán simultáneamente en dos sedes el día 10 de noviembre de 2000, a las 9 horas y 30 minutos, en el CEULAJ de Molina (Málaga), sito en Carretera Alameda, s/n, y en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Granada, sito en C/ Violón, s/n.

Una vez realizada la prueba, serán expuestas, en los lugares anteriormente reseñados, las actas con la calificación de apto o no apto y la información del lugar, fecha y hora de la realización del siguiente ejercicio al que deberán presentarse los que tengan superada la prueba anterior.

Cuarto. Finalizadas las pruebas, la Comisión Evaluadora valorará las mismas y calificará con apto o no apto, exponiendo las listas en los lugares especificados. Por Resolución de la Dirección General de Planificación Turística se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de personas que han superado las pruebas.

Quinto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2000.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1114/00, interpuesto por el Procurador don Leovigildo Rubio Paves, en nombre y representación del Ayuntamiento de Granada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por el Procurador don Leovigildo Rubio Paves, en nombre y representación del Ayuntamiento de Granada, contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 10 de marzo de 2000, que mantiene la suspensión del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Granada de 31.7.98, que había aprobado definitivamente la Modificación Puntual del PGOU para transformación de uso global de la subzona comprendida por las unidades básicas 3, 4 y 5 del Plan Parcial P-24 de Equipamiento Deportivo a Residencial, y que estima los recursos ordinarios formulados por doña Mercedes López Díaz y otros contra el mismo, y consecuentemente anula el referido Acuerdo Plenario de 31.7.98, así como para que se notifique de inmediato a cuantos aparezcan en el mismo como interesados, la Resolución por la que se acuerde su remisión, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse como demandados en los autos en el plazo de nueve días, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas, conforme al artículo 48 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados en el citado recurso contencioso-administrativo núm. 1114/00, puedan comparecer y personarse en el mismo, en los términos y con los efectos que establece la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 29 de septiembre de 2000.- El Delegado, Pedro J. Lara Escribano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se delegan competencias en materia de ayudas del régimen de reestructuración y reconversión del viñedo.

El Reglamento (CE) 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre financiación de la Política Agrícola Común, que viene a sustituir al Reglamento (CEE) 729/70, prevé en su artículo 4.4 que, «únicamente podrán ser objeto de financiación comunitaria los gastos efectuados por los organismos pagadores autorizados». Dicho Reglamento del Consejo así como el Reglamento (CE) 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio, que estableció las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 729/70 del Consejo, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección Garantía

del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA, en adelante), prevén una serie de requisitos que deben cumplir los organismos pagadores.

En nuestra Comunidad Autónoma se creó mediante el Decreto 332/1996, de 9 de julio, el Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA, en adelante), designándole como el Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común en Andalucía. Dicho Decreto establece que el FAGA ejercerá las funciones de autorización, ejecución y contabilidad de los pagos relacionados con los gastos de la sección de Garantía del FEOGA.

Por su parte, el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería, atribuyó la competencia para la resolución de los expedientes de subvenciones financiadas, total o parcialmente, por el citado Fondo al Director General de Información y Gestión de Ayudas como Director del FAGA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 332/1996, antes citado. Tras la modificación del diseño de la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, operada por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, la mencionada atribución debe entenderse hecha al Director General del FAGA.

El Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, establece la Organización Común del Mercado Vitivinícola, y recoge, en su Título II, las medidas relativas al potencial de producción, que son desarrolladas en el Reglamento (CE) 1227/2000 de la Comisión, de 31 de mayo.

Por su parte, el Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, regula el potencial de producción vitícola nacional, dedicando el capítulo V a la reestructuración y reconversión del viñedo, en que se establecen las características de los planes, las medidas a realizar y las ayudas que pueden percibir los viticultores que se acojan a dichos planes.

Por otra parte, ante el volumen y especificidad de las mencionadas ayudas y, en aras de la agilidad administrativa, en cuanto a la tramitación y resolución de los expedientes y habida cuenta de la atribución de funciones efectuada por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, se considera oportuno proceder a la delegación de las facultades de resolución de los expedientes de ayudas a los planes de reestructuración y reconversión del viñedo en Andalucía, financiadas por la sección de Garantía del FEOGA.

Por todo ello, y en base al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Se delega en el Director General de la Producción Agraria la competencia para la resolución de los expedientes de ayudas del régimen de reestructuración y reconversión del viñedo en Andalucía, en el marco de los correspondientes planes, financiadas por la sección de Garantía del FEOGA y previstas en el Capítulo V del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola nacional, y en la correspondiente normativa comunitaria.

Segundo. Con el objeto de coordinar las actuaciones para una eficiente gestión de las citadas ayudas y articular el ejercicio de las competencias de resolución y correlativo pago, así como para especificar las exigencias procedimentales contempladas en el Reglamento (CE) 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio, por la Dirección General de la Producción Agraria y la Dirección General del FAGA se podrán dictar las correspondientes instrucciones mediante las resoluciones conjuntas que se estimen pertinentes.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Director General del FAGA podrá recabar, en cualquier momento, la resolución de un expediente objeto de la presente delegación, que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa. Asimismo, las autoridades, en cuyo favor se efectúa la presente delegación, podrán, en el ámbito de sus competencias delegadas, someter a la consideración del Director General del FAGA los expedientes que por su trascendencia consideren oportunos.

Quinto. La presente Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Sevilla, 9 de octubre de 2000.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000742/1998, interpuesto por Empresa Municipal de Aguas de Málaga -EMASA-, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, se ha interpuesto por la Empresa Municipal de Aguas de Málaga -EMASA-, recurso contencioso-administrativo número 01/0000742/1998 como consecuencia de una reclamación de cantidad originada por el consumo de agua realizado por el I.E.S. Huelin, de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000742/1998.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 6 de octubre de 2000.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde del descansadero-abrevadero de Los Molinillos, adscrito a la vía Cañada Real de los Cuellos, en el término municipal de Andújar (Jaén).

Examinado el expediente de deslinde del descansadero-abrevadero de los Molinillos, adscrito a la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Cuellos», en el término municipal de Andújar (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El descansadero-abrevadero de los Molinillos, adscrito a la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Cuellos», en el término municipal de Andújar (Jaén), fue clasificado por Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 1955.

Segundo. Mediante Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 9 de julio de 1999 se acordó el inicio del deslinde del citado descansadero.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarios, se iniciaron el 22 de noviembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 239, de 16 de octubre de 1999.

En el acto de apeo, don Cirilo Segura Camacho, en representación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, solicita que se atienda a lo establecido en la Ley de Aguas en lo que respecta a las competencias que tiene otorgada por la legislación vigente en materia de gestión del dominio público hidráulico, en cuanto a las posibles zonas de intersección o influencia de las vías pecuarias.

Don Miguel Borrajo Novoa, en representación de la Plataforma en defensa de los derechos de los afectados por las vías pecuarias, articuló las siguientes alegaciones, que fueron recogidas en el correspondiente acta: Redacción del acta de deslinde con anterioridad al acto de apeo, disconformidad con el proyecto de clasificación, inexistencia de curvas de nivel en el plano de deslinde, así como que el mismo no está a escala, medidas realizadas sin aparatos topográficos ni medios técnicos e inexacta localización del descansadero, dado que en la descripción del mismo, contenida en el proyecto de clasificación, se hace referencia a la existencia de un caserón que en la actualidad no existe.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 63, de fecha 17 de marzo de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de:

- Don Francisco Javier Araúz de Robles López.
- Don Francisco Molina Molina, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores.
- Don Juan Conde González, Coordinador de UPA-Andújar.
- Don Antonio Caler Marín y don Juan Jiménez Castro, en nombre y representación de la Plataforma en defensa de los derechos de los afectados por las vías pecuarias.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden resumirse tal como sigue:

1. Don Francisco Javier Araúz de Robles López manifiesta que la situación del descansadero-abrevadero deslindado es incorrecta, puesto que a partir del mes de mayo no existe abastecimiento de agua para el abrevadero, así como que el acceso desde la vía pecuaria al descansadero es imposible para el ganado por la configuración del terreno, dando otra posible situación de dicho descansadero-abrevadero y solicitando, subsidiariamente, la ocupación del terreno sobrante.

2. Don Juan Conde González, en nombre y representación de UPA-Andújar, sostiene en su escrito que no está de acuerdo con que se tome como referencia para el estaquillamiento el centro de algunas carreteras, cuando en la mayoría de los casos no es real, así como realiza un manifiesto de intenciones.

3. Don Francisco Molina Molina, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores, alega la nulidad del procedimiento por falta de notificación del acuerdo de iniciación del expediente de deslinde.

4. Los representantes de la Plataforma en defensa de los derechos de los afectados por las vías pecuarias formulan alegaciones de carácter genérico y no sobre el concreto expediente que nos ocupa. Centran su escrito de alegaciones en impugnar el acto de clasificación de las vías pecuarias de Andújar. Sostienen, asimismo, que han de respetarse los títulos dominicales inscritos en el Registro de Propiedad y la inconstitucionalidad de algunos artículos de la Ley de Vías Pecuarias y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. El descansadero-abrevadero de los Molinillos, adscrito a la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Cuellos», fue clasificado por Orden de fecha 21 de junio de 1955, debiendo, por tanto, el Deslinde ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas cabe señalar:

1. En primer lugar, respecto a las alegaciones recogidas en el acta de apeo articuladas por don Cirilo Segura Camacho, en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se ha de sostener, en función de los argumentos vertidos en el informe del Gabinete Jurídico, que las posibles afecciones del dominio público hidráulico a la vía

pecuaria han de considerarse a la luz de la doctrina del Tribunal Constitucional, expresada, entre otras, en la STC 102/95, de 26 de junio, que considera el territorio como soporte físico para el ejercicio de competencias diversas. En este supuesto, es posible que una porción de terreno sea al tiempo vía pecuaria y dominio público hidráulico y que sobre el mismo tengan competencias concurrentes el organismo de cuenca y la Comunidad Autónoma. En este caso, este ejercicio concurrente ha de sujetarse a los principios de colaboración, cooperación y coordinación que presiden las relaciones interadministrativas.

2. En segundo término, el escrito presentado don Juan Conde González, en nombre y representación de UPA-Andújar, constituye más bien un manifiesto de intenciones que una alegación propiamente dicha. No obstante, en el mismo, muestra su disconformidad con que se tome como referencia para el estaquillamiento el centro de algunas carreteras, alegación esta que dado su carácter genérico no procede entrar a valorarla.

3. El representante de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores alega la nulidad del procedimiento por falta de notificación del Acuerdo de Inicio del expediente de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Andújar. Lo cierto es que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 8 de octubre de 1999, recibió la citada Asociación notificación del inicio de las operaciones de apeo. A través de la misma se daba conocimiento igualmente del acuerdo del Viceconsejero de Medio Ambiente por el que se iniciaba el presente procedimiento de deslinde, aunque no se remitiera una copia de la resolución administrativa en sí. No puede hablarse de nulidad de pleno Derecho al no concurrir ninguna de las causas tasadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tampoco concurre ninguna causa de anulabilidad al no haber existido indefensión, como se desprende de la propia existencia del escrito de alegaciones.

Por tanto, dicho defecto constituye una irregularidad no invalidante del procedimiento. A este respecto, la doctrina del Tribunal Supremo ha ido reduciendo progresivamente los vicios de forma determinantes de invalidez, para limitarlos a aquéllos que suponen una disminución efectiva, real y trascendente de garantías, incidiendo así en la cuestión de fondo.

4. Por último, respecto a las alegaciones articuladas, tanto en fase de apeo como en fase de alegaciones, por los representantes de la Plataforma para la defensa de los derechos de los afectados por las vías pecuarias cabe manifestar:

4.1. En primer término, no puede hablarse de nulidad del acta de apeo. El número de deslindes realizados hacía que fuera necesario planificar los mismos y agilizarlos, para lo cual se llevaba al acta de apeo, el encabezamiento del acta con la descripción de los mojones que delimitaban la vía, si bien en dicho acta se reconocían todos y cada uno de ellos, pudiendo en dicho acta ser modificados los incorrectos y recogiendo todas las alegaciones manifestadas por los asistentes.

4.2. Ninguna fundamentación tiene, a la vista del expediente, la alegación relativa a la inexistencia de curvas de nivel en el plano de deslinde, así como que el mismo no está a escala. Asimismo, respecto a las manifestaciones relativas a que las medidas se han realizado sin aparatos topográficos ni medios técnicos, manifestar que para la obtención de los planos de deslinde se realizó, con anterioridad al acta de apeo y siguiendo unas pautas de previsión con respecto a la fecha del mismo, un vuelo fotogramétrico a escala 1/8.000. Con el mismo, y siempre en fechas anteriores a la del acta de apeo, se ejecutaron los trabajos topográficos de campo de apoyo al referido, consistente en determinar numerosos puntos de apoyo de coordenadas conocidas, así

como en la consolidación de ciertas Bases de Replanteo con sus correspondientes coordenadas UTM previo estacionamiento de receptores en los vértices Geodésicos Ambroz (núm. 3003), Humilladero (núm. 3004), Bermejarles (núm. 3001), Martín Gordo (núm. 3002), Junquillo (núm. 3005) y Peñascal (núm. 3006), y cuyo fin fue la consecución del proceso de Aerotriangulación. Posteriormente, se obtuvo la restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos (escala 1/2.000) de precisión subcentimétrica. Sobre dichos planos se digitalizaron las líneas base de la vía pecuaria y los mojones que la definían.

4.3. En otro orden de cosas, sostiene el recurrente la nulidad del acto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Andújar. Dicho acto no es impugnabile en vía administrativa dado su carácter de firme, resultando de esta forma improcedente y extemporánea su impugnación.

4.4. Se alega, asimismo, la necesidad de respetar los títulos dominicales inscritos en el Registro de Propiedad. Alegación ésta que no puede prosperar atendiendo a la doctrina del Tribunal Supremo, unánime en cuanto al alcance de la protección registral. Reiteradamente ha venido señalando que el principio de la fe pública registral atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, pero no con carácter absoluto e ilimitado, ya que ampara datos jurídicos y opera sobre la existencia, titularidad y extensión de los derechos reales e inmobiliarios inscritos, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca), de manera que la presunción iuris tantum que establece el artículo 38 de la Ley Hipotecaria cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral.

A este respecto, dispone el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias: «El deslinde aprobado declara la posesión y titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.»

4.5. Por último, no podemos entrar a valorar, dado que no es el cauce oportuno para ello, las alegaciones que sostienen que algunos artículos de la Ley de Vías Pecuarias y del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía son contrarios al ordenamiento jurídico.

5. Con referencia a las alegaciones realizadas por don Francisco Javier Araúz de Robles López, nada aporta a este expediente que desvirtúe la situación del tramo a deslindar. La simple base de que a partir de cierto mes del año no existe agua que abastezca al abrevadero no invalida el hecho de que el mismo se sitúe en dicho lugar, y más con el apoyo del Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, que lo localiza exactamente en este punto, motivo por el que dicha alegación debe ser desestimada. Respecto a la solicitud de ocupación del terreno sobrante de la vía pecuaria, no es en este acto donde se debe dar respuesta al mismo, sino que la misma debe ser tramitada en expediente abierto al efecto y una vez aprobado el deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 15 de junio de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía recibido con fecha 20 de septiembre de 2000,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde del descansadero-abrevadero de los Molinillos, adscrito a la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Molinillos», en el término municipal de Andújar (Jaén), con una superficie de 18.200 metros cuadrados, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo, 25 de septiembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA EL DESLINDE DEL DESCANSADERO-ABREVADERO DE LOS MOLINILLOS, ADSCRITO A LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE LOS CUELLOS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ANDUJAR (JAEN)

REGISTRO DE COORDENADAS

DESCANSADERO-ABREVADERO DE LOS MOLINILLOS

Nº MOJÓN	X	Y
1D	407192.54	4214334.49
2D	407258.76	4214382.91
3D	407340.46	4214385.61
1I	407228.38	4214510.06
2I	407361.97	4214512.62

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de descansadero-abrevadero del cruce, adscrito a la vía pecuaria Cañada Real de los Cuellos, en el término municipal de Andújar (Jaén).

Examinado el expediente de deslinde del descansadero-abrevadero del cruce, adscrito a la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Cuellos», en el término municipal de Andújar (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El descansadero-abrevadero del cruce, adscrito a la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Cuellos», en el término municipal de Andújar (Jaén), fue clasificado por Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 1955.

Segundo. Mediante Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 9 de julio de 1999 se acordó el inicio del deslinde del citado descansadero.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 22 de noviembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 239, de 16 de octubre de 1999.

En el acto de apeo don Cirilo Segura Camacho, en representación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, solicita que se atienda a lo establecido en la Ley de Aguas en lo que respecta a las competencias que tiene otorgada por la legislación vigente en materia de gestión del dominio público hidráulico, en cuanto a las posibles zonas de intersección o influencia de las vías pecuarias.

Don Miguel Borrajo Novoa, en representación de la Plataforma en defensa de los derechos de los afectados por las vías pecuarias, articuló las siguientes alegaciones, que fueron recogidas en el correspondiente acta: Redacción del acta de deslinde con anterioridad al acto de apeo, disconformidad con el proyecto de clasificación, inexistencia de curvas de nivel en el plano de deslinde, así como que el mismo no está a escala, medidas realizadas sin aparatos topográficos ni medios técnicos e inexacta localización del descansadero, dado que en la descripción del mismo, contenida en el proyecto de clasificación, se hace referencia a la existencia de un caserón que en la actualidad no existe.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 63, de fecha 17 de marzo de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de:

- Don Francisco Molina Molina, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores.
- Don Juan Conde González, Coordinador de UPA-Andújar.
- Don Antonio Caler Marín y don Juan Jiménez Castro, en nombre y representación de la Plataforma en defensa de los derechos de los afectados por las vías pecuarias.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos puede resumirse tal como sigue:

1. Don Juan Conde González, en nombre y representación de UPA-Andújar, sostiene en su escrito que no está de acuerdo con que se tome como referencia para el estaquillamiento el centro de algunas carreteras, cuando en la mayoría de los casos no es real, así como realiza un manifiesto de intenciones.

2. Don Francisco Molina Molina, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores, alega la nulidad del procedimiento por falta de notificación del acuerdo de iniciación del expediente de deslinde.

3. Los representantes de la Plataforma en defensa de los derechos de los afectados por las vías pecuarias formulan alegaciones de carácter genérico y no sobre el concreto expediente que nos ocuparían. Centran su escrito de alegaciones

en impugnar el acto de clasificación de las vías pecuarias de Andújar. Sostienen, asimismo, que han de respetarse los títulos dominicales inscritos en el Registro de Propiedad y la inconstitucionalidad de algunos artículos de la Ley de Vías Pecuarias y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. El descansadero-abrevadero del cruce, adscrito a la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Cuellos», fue clasificado por Orden de fecha 21 de junio de 1955, debiendo, por tanto, el deslinde ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

1. En primer lugar, respecto a las alegaciones recogidas en el acta de apeo articuladas por don Cirilo Segura Camacho, en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se ha de sostener, en función de los argumentos vertidos en el informe del Gabinete Jurídico, que las posibles afecciones del dominio público hidráulico a la vía pecuaria, han de considerarse a la luz de la doctrina del Tribunal Constitucional, expresada entre otras en la STC 102/95, de 26 de junio, que considera el territorio como soporte físico para el ejercicio de competencias diversas. En este supuesto, es posible que una porción de terreno sea al tiempo vía pecuaria y dominio público hidráulico y que sobre el mismo tengan competencias concurrentes el organismo de cuenca y la Comunidad Autónoma. En este caso, este ejercicio concurrente ha de sujetarse a los principios de colaboración, cooperación y coordinación que presiden las relaciones interadministrativas.

2. En segundo término, el escrito presentado don Juan Conde González, en nombre y representación de UPA-Andújar, constituye más bien un manifiesto de intenciones que una alegación propiamente dicha. No obstante, en el mismo muestra su disconformidad con que se tome como referencia para el estaquillamiento el centro de algunas carreteras, alegación ésta que, dado su carácter genérico, no procede entrar a valorarla.

3. El representante de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores alega la nulidad del procedimiento por falta de notificación del Acuerdo de Inicio del expediente de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Andújar. Lo cierto es que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el

que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 8 de octubre de 1999, recibió la citada Asociación notificación del inicio de las operaciones de apeo. A través de la misma se daba conocimiento igualmente del acuerdo del Viceconsejero de Medio Ambiente por el que se iniciaba el presente procedimiento de deslinde, aunque no se remitiera una copia de la resolución administrativa en sí. No puede hablarse de nulidad de pleno derecho al no concurrir ninguna de las causas tasadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tampoco concurre ninguna causa de anulabilidad al no haber existido indefensión, como se desprende de la propia existencia del escrito de alegaciones.

Por tanto, dicho defecto constituye una irregularidad no invalidante del procedimiento. A este respecto la doctrina del Tribunal Supremo ha ido reduciendo progresivamente los vicios de forma determinantes de invalidez, para limitarlos a aquéllos que suponen una disminución efectiva, real y trascendentes de garantías, incidiendo así en la cuestión de fondo.

4. Por último, respecto a las alegaciones articuladas, tanto en fase de apeo como en fase de alegaciones, por los representantes de la Plataforma para la defensa de los derechos de los afectados por las vías pecuarias, cabe manifestar:

4.1 En primer término, no puede hablarse de nulidad del acta de apeo. El número de deslindes realizados hacía que fuera necesario planificar los mismos y agilizarlos, para lo cual se llevaba, al acto de apeo, el encabezamiento del acta con la descripción de los mojones que delimitaban la vía, si bien en dicho acto se reconocían todos y cada uno de ellos, pudiendo en dicho acto ser modificados los incorrectos y recogiendo todas las alegaciones manifestadas por los asistentes.

4.2 Ninguna fundamentación tiene, a la vista del expediente, la alegación relativa a la inexistencia de curvas de nivel en el plano de deslinde, así como que el mismo no está a escala. Así mismo, respecto a las manifestaciones relativas a que las medidas se han realizado sin aparatos topográficos ni medios técnicos, manifestar que para la obtención de los planos de deslinde se realizó, con anterioridad al acto de apeo y siguiendo unas pautas de previsión con respecto a la fecha del mismo, un vuelo fotogramétrico a escala 1/8.000. Con el mismo, y siempre en fechas anteriores a la del acto de apeo, se ejecutaron los trabajos topográficos de campo de apoyo al referido, consistente en determinar numerosos puntos de apoyo de coordenadas conocidas, así como en la consolidación de ciertas Bases de Replanteo con sus correspondientes coordenadas UTM previo estacionamiento de receptores en los vértices Geodésicos Ambroz (núm. 3003), Humilladero (núm. 3004), Bermejarles (núm. 3001), Martín Gordo (núm. 3002), Junquillo (núm. 3005) y Peñascal (núm. 3006), y cuyo fin fue la consecución del proceso de Aerotriangulación. Posteriormente, se obtuvo la restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos (Escala 1/2.000) de precisión subcentrímetra. Sobre dichos planos se digitalizaron las líneas base de la vía pecuaria y los mojones que la definían.

4.3 Por otra parte, sostiene el recurrente la inexacta localización del descansadero, dado que en la descripción del mismo contenida en el proyecto de clasificación se hace referencia a la existencia de un caserón que en la actualidad no existe. A este respecto, y a pesar de que la alegación carece de la más mínima base probatoria, manifestar que el deslinde del citado descansadero se ha ajustado a la clasificación del mismo, siendo esa su correcta localización.

4.4 En otro orden de cosas, sostiene el recurrente la nulidad del acto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Andújar. Dicho acto no es impugnado en vía

administrativa dado su carácter de firme, resultando de esta forma, improcedente y extemporánea su impugnación.

4.5 Se alega, asimismo, la necesidad de respetar los títulos dominicales inscritos en el Registro de Propiedad. Alegación esta que no puede prosperar atendiendo a la doctrina del Tribunal Supremo, unánime en cuanto al alcance de la protección registral. Reiteradamente ha venido señalando que el principio de la fe pública registral atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, pero no con carácter absoluto e ilimitado, ya que ampara datos jurídicos y opera sobre la existencia, titularidad y extensión de los derechos reales e inmobiliarios inscritos, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca) de manera que la presunción iuris tantum que establece el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral.

A este respecto, dispone el artículo 8 de la Ley de vías pecuarias: «El deslinde aprobado declara la posesión y titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

4.6 Por último, no podemos entrar a valorar, dado que no es el cauce oportuno para ello, las alegaciones que sostienen que algunos artículos de la Ley de Vías Pecuarias y del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía son contrarios al ordenamiento jurídico.

Considerando, que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 15 de junio de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía recibido con fecha 20 de septiembre de 2000,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde del descansadero-abrevadero del cruce, adscrito a la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Cruce», en el término municipal de Andújar (Jaén), con una superficie de 13.049 metros cuadrados, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo, en Sevilla, 25 de septiembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA EL DESLINDE DEL DESCANSADERO-ABREVADERO DEL CRUCE, ADSCRITO A LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE LOS CUELLOS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDUJAR (JAEN)

REGISTRO DE COORDENADAS

DESCANSADERO-ABREVADERO DEL CRUCE

Nº MOJÓN	X	Y
1I	409243.23	4214184.44
2I	409356.73	4214191.97
1	409240.84	4214106.96
2	409257.02	4214106.32
3	409362.31	4214072.84

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de la Isla o del Cincho, en su tramo 1.º, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Examinado el expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Isla o del Cincho», en su tramo 1.º, «que va desde el término municipal de Olivares hasta el término municipal de Aznalcóllar», en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Isla o del Cincho», en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960.

Segundo. Mediante Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 6 de abril de 1999, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Isla o del Cincho», en su tramo 1.º.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarios, se iniciaron el 22 de junio de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 115, de fecha 21 de mayo de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 267, de fecha 18 de noviembre de 1999.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de:

- Don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- Don Julio Antonio Pino García, en nombre y representación de la entidad mercantil Boliden Apirsa, S.L.
- Don Manuel Marañón de Arana, en nombre y representación de Soberbina, S.A.A.
- Don Plácido Osuna Ostos, en nombre y representación de la entidad mercantil Hermanos Osuna Ostos, S.A.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden resumirse tal como sigue:

- Don Miguel Afán de la Ribera Ybarra alega en su escrito la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral; solicitando, asimismo, la desafectación u ocupación temporal de los terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

- Don Julio Antonio Pino García, en nombre y representación de la entidad mercantil Boliden Apirsa, S.L., manifiesta en su escrito de alegaciones que en la franja de terrenos de su propiedad afectada por el deslinde existen dos pozos de control de acuíferos, cuya finalidad es el control y protección de las aguas subterráneas en torno a la antigua balsa de residuos mineros. Dichos pozos constituyen una medida de control prevista en el Proyecto de medidas urgentes de actuación al objeto de garantizar la estabilidad y control de las filtraciones de la balsa, autorizada mediante Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 16 de octubre de 1998. Asimismo, constituye una medida prevista en el plan de control establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- Don Manuel Marañón de Arana, en nombre y representación de Soberbina, S.A.A., sostiene en su escrito de alegaciones la nulidad del presente deslinde, al basarse en un acto de clasificación nulo de pleno derecho al no haber quedado acreditada la existencia de la vía pecuaria objeto de deslinde y al no haber sido puesto de manifiesto a los interesados.

A su vez, se alega la existencia de irregularidades en el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sanlúcar la Mayor: Falta de constancia del acta de reconocimiento e inspección, falta de acreditación de la competencia profesional del Perito del Estado.

Asimismo, sostiene que la anchura de la vía pecuaria debe ser de 20,85 metros, al calificarse en el acto de clasificación como excesiva, estableciéndose que por el hecho de ser excesiva se acuerda su reducción a vereda.

- Por último, don Plácido Osuna Ostos, en nombre y representación de la entidad mercantil Hermanos Osuna Ostos, S.A., formula las siguientes alegaciones: Irrevindicabilidad de los terrenos de la vía pecuaria, prescripción adquisitiva e imposibilidad de reivindicar un bien inmueble no identificado.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes

citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Isla o del Cincho» fue clasificada por Orden de fecha 9 de febrero de 1960, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, y en función de los argumentos vertidos en el informe del Gabinete Jurídico, cabe señalar:

- En primer término, con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.»

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

- En segundo lugar, respecto a las alegaciones esgrimidas por don Manuel Marañón de Arana, en nombre y representación de Soberbina, S.A.A., relativas a la nulidad del presente deslinde, al basarse en un acto de clasificación nulo de pleno derecho, sostener que la misma no puede prosperar dado el carácter firme y consentido del acto de clasificación, resultando

extemporáneo e improcedente su impugnación en el presente procedimiento de deslinde.

- En lo que respecta a la consideración de la vía pecuaria de referencia como excesiva, manifestar que resulta de todo punto improcedente hablar de partes necesarias y sobrantes de la vía pecuaria, en cualquier deslinde posterior a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, en tanto supone la desaparición de estas categorías.

- En otro orden de cosas, don Plácido Osuna Ostos, en nombre y representación de la entidad mercantil Hermanos Osuna Ostos, S.A., sostiene la imposibilidad de reivindicar un bien inmueble no identificado, argumentando que tanto en el plano del Centro de Gestión Catastral realizado en los años cuarenta como en la descripción del Registro de Propiedad de finales del siglo pasado no aparece vestigio alguno. A este respecto, sostener que la existencia y categoría de la vía pecuaria resulta del propio acto de clasificación de la misma.

- Por último, con referencia a las solicitudes de desafectación, ocupación temporal, así como respecto a las manifestaciones realizadas por don Julio Antonio Pino García, en nombre y representación de la entidad mercantil Boliden Apirsa, S.L, sostener que se trata de cuestiones que no es procedente abordar en el presente procedimiento de deslinde, cuya finalidad es fijar, de conformidad con la clasificación, el trazado y límites de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 20 de marzo de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 6 de julio de 2000,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Isla o del Cincho», en su tramo 1.º, «que va desde el término municipal de Olivares hasta el término municipal de Aznalcóllar», con una longitud y una anchura de 2.445 y 75,22 metros, respectivamente, en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: Procede del término municipal de Olivares por la finca de la Alegría, tomando un camino de referencia, pasando por terrenos de olivar joven de propiedad Hermanos de Osuna Ostos, S.A., más adelante se interna en terrenos de cultivo dejando por la izquierda un cerro, cruza un camino y alambrada perpendicular a la vía pecuaria. Posteriormente pasa por el río Agrío y más adelante un cancelín, dejando por la izquierda el Cortijo de Crispín y por la derecha unas construcciones en ruina (antigua Casa del Guarda y pozo); después discurre por una dehesa de encinar que sirve de pastoreo para el ganado en terrenos de propiedad de Soberbina S.A. Agropecuaria, continúa con dirección Suroete dejando por la derecha una balsa perteneciente a Boliden Apirsa, S.L., delimitada con la propiedad colindante mediante alambrada, posteriormente gira a la derecha por terrenos de Soberbina, S.A. Agropecuaria, cruzando el camino de Sevilla a Aznalcóllar, finalizando en la línea de término municipal de Aznalcóllar.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de septiembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LA ISLA O DEL CINCHO», EN SU TRAMO 1.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)

REGISTRO DE COORDENADAS

CAÑADA REAL DE LA ISLA O DEL CINCHO

PUNTO	COORDENADAS DE LINEAS BASES	
	X	Y
1	747468.944	4152901.504
1'	747449.489	4152826.576
2	747178.835	4152905.990
2'	747175.621	4152830.810
3	747045.164	4152915.362
3'	747051.945	4152839.482
4	746582.565	4152798.097
4'	746610.671	4152727.622
5	746424.901	4152709.763
5'	746454.614	4152640.190
6	746078.437	4152603.890
6'	746099.111	4152531.554
7	745828.272	4152537.289
7'	745857.305	4152467.179
8	745552.727	4152377.678
8'	745583.801	4152308.750
9	745241.447	4152200.212
9'	745258.517	4152200.212
10	745146.692	4152261.064
10'	745127.442	4152182.576

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía Cañada Real de las Islas, en su tramo 1.º, en el término municipal de Espartinas (Sevilla).

Examinado el expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Islas», en su tramo 1.º, «que va desde la línea divisoria de los términos muni-

cipales de Salteras y Valencina de la Concepción hasta la carretera N-431», en el término municipal de Espartinas (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Islas», en el término municipal de Espartinas (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 19 de mayo de 1999 se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Islas», en su tramo 1.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarios, se iniciaron el 22 de julio de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 133, de 11 de junio de 1999.

En dicho acto, don José Pedro Guzmán, en nombre y representación de ASAJA, manifiesta en el acto de apeo su oposición al deslinde, solicitando la restitución de la línea de término entre Espartinas-Salteras y Valencina.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 32, de fecha 9 de febrero de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Antonio Rodríguez Jiménez.

Asimismo, con fecha 4 de septiembre de 2000 tuvo entrada en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente las alegaciones presentadas por los siguientes interesados: Don Francisco Pérez Sierra, don Manuel García Mora, don Justo Cordero Plaza, don Baldomero Jiménez Jiménez, doña Dolores Román Castaño, doña Mónica López Camino, doña Lourdes López Camino, don Eugenio Cabrera Pavón, doña M.ª Gloria Sánchez Ramírez, don Andrés Román García, don José Echezogoyán Pérez, don Juan Campos Fernández y don Juan Román Salado.

Las mismas no van a ser objeto de valoración en la presente Resolución, dado que han sido presentadas fuera del plazo legalmente establecido, ya que el anuncio de la apertura del período de exposición pública y alegaciones fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 9 de febrero de 2000, así como el mismo fue notificado con anterioridad a dicha fecha a todos los interesados.

Sexto. Los extremos alegados por don Antonio Rodríguez Jiménez pueden resumirse tal como sigue:

- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.

- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento, por vulneración del derecho constitucional de defensa, al no notificarse a los interesados el resultado del expediente de clasificación.

- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.

- Falta de motivación por falta de fondo documental previo.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Islas» fue clasificada por Orden de fecha 20 de diciembre de 1963, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, y en función de los argumentos vertidos en el informe del Gabinete Jurídico, cabe señalar:

- En primer término, con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan

prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.»

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

- En segundo lugar, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Espartinas, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrían en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.»

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

- Se alega, asimismo, la nulidad del procedimiento de deslinde por constituir una vía de hecho. Alegación ésta que no puede prosperar dado que el presente deslinde se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, con sujeción a lo previsto en el acto de clasificación de la vía pecuaria.

- En último lugar alega el recurrente la falta de motivación del presente procedimiento dada la ausencia de un fondo documental previo. A este respecto, como se ha sostenido anteriormente, la motivación del presente deslinde del acto de clasificación en el que quedó determinada la existencia y categoría de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el

procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 20 de marzo de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Islas», en su tramo 1.º, «que va desde la línea divisoria de los términos municipales de Salteras y Valencina de la Concepción hasta la carretera N-431», con una longitud y una anchura de 1.994 y 75,22 metros, respectivamente, en el término municipal de Espartinas (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Comienza en la carretera N-431, tomando un camino asfaltado de referencia, lleva por la izquierda el Arroyo Repudio y por la derecha parcelas de olivar, continuando por dicho camino con trazado sinusoide deja a ambos lados cultivos de olivares, posteriormente y después de dejar el camino que llevaba en su interior, con dirección Noreste toma por la derecha la Planta de Residuos Sólidos de la Mancomunidad del Aljarafe, finalizando en la línea de términos municipales de Valencina de la Concepción y Salteras.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de septiembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LAS ISLAS», EN SU TRAMO 1.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ESPARTINAS (SEVILLA)

REGISTRO DE COORDENADAS

CAÑADA REAL DE LAS ISLAS

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	756489.10	4141726.31	1'	756414.00	4141720.37
2	756529.75	4141811.50	2'	756452.83	4141802.64
3	756498.13	4141914.12	3'	756426.58	4141890.87
4	756470.70	4141994.38	4'	756395.00	4141983.27
5	756472.66	4142045.95	5'	756397.38	4142045.93
6	756470.63	4142098.81	6'	759395.66	4142090.61
7	756464.54	4142132.37	7'	756389.95	4142122.09

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
8	756453.22	4142252.17	8'	756378.15	4142246.99
9	756448.79	4142353.81	9'	756373.75	4142347.97
10	756443.62	4142399.87	10'	756367.94	4142399.69
11	756446.22	4142424.02	11'	756370.91	4142427.26
12	756445.18	4142473.00	12'	756370.09	4142465.65
13	756440.43	4142500.06	13'	756365.41	4142492.35
14	756438.15	4142573.67	14'	756363.09	4142567.19
15	756426.14	4142658.12	15'	756351.53	4142648.48
16	756421.34	4142699.46	16'	756349.20	4142668.56
17	756379.61	4142749.64	17'	756320.50	4142703.06
18	756291.02	4142868.38	18'	756233.12	4142820.19
19	756258.87	4142903.08	19'	756192.95	4142863.54
20	756256.18	4142910.85	20'	756181.57	4142896.41
21	756255.52	4142924.33	21'	756180.81	4142911.97
22	756245.25	4142960.18	22'	756173.79	4142963.48
23	756234.52	4142988.56	23'	756167.09	4142954.19
24	756195.20	4143048.41	24'	756126.45	4143016.05
25	756173.08	4143120.31	25'	756097.43	4143110.39
26	756178.09	4143252.63	26'	756102.56	4143245.90
27	756147.59	4143392.03	27'	756072.15	4143384.87
28	756147.96	4143406.13	28'	756073.58	4143439.35
29	756292.71	4143542.81	29'	756212.24	4143570.29

RESOLUCION de 2 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Hornachuelos al Pedroso, en su tramo núm. 4, a su paso por el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla. (V.P. 371/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Hornachuelos al Pedroso», en su tramo 4.º, a su paso por el término municipal de Constantina, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1965, con una anchura legal de 75,22 metros, y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 21.300 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por el Secretario General Técnico, con fecha 30 de junio de 1998, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal también citado.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarios, se iniciaron el día 10 de diciembre de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza, de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública.

Quinto. A esta Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Destacar escrito presentado por RENFE, en el que se manifiesta que, pudiendo afectar el presente deslinde a terrenos de su propiedad, y al limitar el deslinde con el ferrocarril, consideran de aplicación la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto 1211/90.

Este escrito no es considerada una alegación dado que la vía pecuaria que se deslinda no atraviesa ni se aproxima a ninguna instalación de RENFE.

No obstante, cabe señalar:

El artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye competencia exclusiva, en materia de vías pecuarias, a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 149.23.1.º incluye las vías pecuarias entre las materias sobre cuya legislación básica tiene competencia el Estado.

Así, la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece la normativa básica aplicable a las vías pecuarias, desarrollada por el Decreto 155/98, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Hornachuelos al Pedroso» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1965, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 25 de mayo de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de julio de 2000,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Hornachuelos al Pedroso», en su tramo 4.º -que linda al Norte con la finca «El Pedrechal», propiedad de don José Manuel Sánchez López, continuando con la propiedad de don Julio García Aranda y don Sebastián Santiago Palacios; al Sur con la finca de don Emilio Paniagua Sánchez Jurado, «El Pedrechal», continuando con la propiedad de don Sebastián Santiago Palacios y finca Tinahones Balos o Avililla; al Este y Oeste, más vía pecuaria -, a su paso por el término municipal de Constantina, en la provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 3.571 metros.

Anchura: 75,22 metros.

Superficie deslindada: 268.634 metros cuadrados.

Descripción: Se inicia el recorrido de este 4.º tramo de la Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso en el lugar conocido como Portada de Maragallo, por donde llega por la derecha de la Cañada, la vía pecuaria conocida como Cordel de Pilarejo. Tal y como sucede en el tramo anterior, la Cañada transcurre por terrenos de dehesa con alcornocal y encinar de la finca El Pedrechal, que dividida entre varias propiedades, va pasando a través de ellas, siempre en dirección Oeste.

Queda la Cañada intrusada por su margen derecho a causa de la instalación de una alambrada que delimita una de estas propiedades, quedando su margen izquierda expedita para el tránsito, llevando en el interior de la Cañada el carril que va hacia el Cortijo de El Pedrechal. Tras recorrer varios cientos de metros, el carril dobla ligeramente hacia la izquierda, quedando éste en este lateral de la Cañada, estando la anchura reducida al paso del mismo, a causa de otra alambrada que limita otra de las propiedades en las que se dividió la finca El Pedrechal. Existe, no obstante, una portezuela sin cerrojo en esta alambrada que daría el paso a través de esta finca, aunque la misma portezuela es de difícil apreciación para cualquier usuario.

Toma el carril dirección Sur, abandonando a la Cañada Real por su lateral izquierdo. La Cañada realiza un suave giro hacia el Oeste, pasando a otra de las propiedades a través

de un portón sin cerrojo que existe en la alambrada que define ambas propiedades. Pasa la Cañada por terrenos llanos de dehesa con escasa cubierta arbolada, para llegar en línea recta, tras un breve recorrido, a otra alambrada, atravesándola por otro portón sin cerrojo. De esta manera se accede de nuevo al carril que va al Cortijo de El Pedrechal, el cual se cruza perpendicularmente, pasando por otro portón abierto a una zona donde existe una mayor densidad de arbolado y vegetación.

Siempre en dirección Oeste, la Cañada transcurre por terrenos de monte, con vegetación más espesa y siempre por terrenos de la finca El Pedrechal, pasando el camino que va en su interior por lo que se conoce como Cuesta del Grillo y más tarde topamos con el regajo o arroyuelo conocido como Los Derramaderos o de La Mina. Se cruza el arroyo, quedando éste en el margen izquierdo de la Cañada para llegar poco después a la alambrada y portón sin cerrojo, que delimita la finca Avililla y Tinahones Bajos, quedando el arroyo de la Rubia distanciado de este portón en unos metros.

Se decide terminar el recorrido de este tramo en este lugar al quedar mejor definidos los puntos de corte de la Cañada Real con la citada alambrada, mejor que en el arroyo de La Rubia, que quedaba igualmente separado en unos metros de ésta. Por tanto, finaliza aquí la descripción de este 4.º tramo de la Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE HORNACHUELOS AL PEDROSO», EN SU TRAMO 4.º, A SU PASO POR EL TERMINO MUNICIPAL DE CONSTANTINA, PROVINCIA DE SEVILLA.
(V.P. 371/00)

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.) COORDENADAS DE LAS LINEAS

PUNTO	X	Y
1	268.393,03	4.190.109,13
1'	268.895,44	4.190.044,56
2	268.887,35	4.190.137,03
2'	268.848,11	4.190.072,85
3	268.836,73	4.190.168,68
3'	268.794,83	4.190.106,17
4	268.783,53	4.190.206,83
4'	268.753,58	4.190.135,74
5	268.648,75	4.190.230,72
5'	268.637,48	4.190.156,32
6	268.479,21	4.190.252,10
6'	268.471,21	4.190.177,29

PUNTO	X	Y
7	268.354,09	4.190.263,09
7'	268.348,54	4.190.188,07
8	268.247,52	4.190.269,49
8'	268.242,29	4.190.194,45
9	268.056,02	4.190.284,71
9'	268.049,74	4.190.209,75
10	267.900,04	4.190.298,46
10'	267.890,40	4.190.223,80
11	267.756,30	4.190.323,00
11'	267.748,94	4.190.247,95
12	267.490,57	4.190.329,97
12'	267.508,72	4.190.254,25
13	267.425,45	4.190.294,66
13'	267.459,91	4.190.227,78
14	267.386,42	4.190.207,32
15	267.335,52	4.190.253,56
15'	267.360,04	4.190.182,30
16	267.331,52	4.190.252,46
16'	267.346,63	4.190.178,60
17	267.297,98	4.190.247,92
17'	267.310,10	4.190.173,65
18	267.267,76	4.190.242,14
18'	267.275,54	4.190.167,04
19	267.198,22	4.190.240,92
19'	267.184,27	4.190.165,44
20	266.755,78	4.190.419,24
20'	266.742,08	4.190.343,66
21	266.571,57	4.190.414,71
21'	266.570,26	4.190.339,49
22	266.533,66	4.190.415,94
22'	266.525,03	4.190.340,97
23	266.510,25	4.190.420,61
23'	266.500,69	4.190.345,82
24	266.485,47	4.190.422,04
24'	266.476,54	4.190.347,21
25	266.372,43	4.190.442,59
25'	266.362,15	4.190.368,01
26	266.274,53	4.190.451,85
26'	266.274,81	4.190.376,26
27	266.103,99	4.190.434,43
27'	266.113,13	4.190.359,75
28	265.983,06	4.190.417,16
28'	265.989,21	4.190.342,05
29	265.931,97	4.190.416,05
29'	265.918,05	4.190.340,51
30	265.666,46	4.190.523,97
30'	265.634,98	4.190.455,56
31	265.492,71	4.190.613,65
31'	265.461,83	4.190.544,94

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 29 de febrero de 2000, BOJA núm. 38, de 30 de marzo de 2000, se estableció el régimen de concesión de Ayudas Públicas en materia de Zonas con Necesidades de Transformación Social.

(Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48504.22H.4).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la orden, y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2000, se hacen públicas las subvenciones que se figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: A.W. Horizonte.
Localidad: La Línea.
Cantidad: 1.675.000.

Cádiz, 29 de septiembre de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 3 de enero de 2000.

La citada Orden regula y convoca las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2000.

Conforme a lo dispuesto en su artículo 17, así como en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y en el artículo 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000 (BOJA núm. 152, de 31 de diciembre de 1999), esta Delegación Provincial, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 62, de 27 de mayo de 2000), ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas:

Materia: Drogodependencia
Aplicación: 01.21.00.01.14.482 02.22 G.6

Entidad: Renacer.
Concepto: Programas.
Importe: 500.000.

Entidad: Aperfosa.
Concepto: Mantenimiento y programas.
Importe: 3.000.000.

Entidad: Ariadna.
Concepto: Mantenimiento y programas.
Importe: 2.000.000.

Entidad: Aval.
Concepto: Mantenimiento y programa.
Importe: 1.150.000.

Entidad: Amor.
Concepto: Programas.
Importe: 1.350.000.

Entidad: Albor.
Concepto: Programas.
Importe: 950.000.

Entidad: Astovap.
Concepto: Programas.
Importe: 1.150.000.

Entidad: Conviha.
Concepto: Mantenimiento y programas.
Importe: 1.600.000.

Entidad: Guadalquivir.
Concepto: Programas.
Importe: 1.000.000.

Entidad: Gara.
Concepto: Mantenimiento y Programas.
Importe: 950.000.

Entidad: Quiero vivir.
Concepto: Mantenimiento y programas.
Importe: 1.200.000.

Entidad: Amigo del hombre.
Concepto: Mantenimiento y programas.
Importe: 900.000.

Entidad: Campo de la verdad.
Concepto: Mantenimiento y programas.
Importe: 1.750.000.

Entidad: Dolmen.
Concepto: Mantenimiento y programas.
Importe: 950.000.

Entidad: Asad.
Concepto: Programas.
Importe: 1.000.000.

Entidad: Adeat.
Concepto: Programas.
Importe: 3.054.000.

Entidad: Agape.
Concepto: Programas.
Importe: 500.000.

Entidad: El buen samaritano (Artobsa).
Concepto: Mantenimiento y programas.
Importe: 1.000.000.

Materia: Drogodependencia
Aplicación: 01.21.00.01.14.482 02.22 G.6

Entidad: Federación Provincial «Madinat».
Concepto: Programas.
Importe: 300.000.

Materia: Drogodependencia
Aplicación: 01.21.00.01.14.482 04.22 G.8

Entidad: Asoc. Ludópatas Rehabilitados (LAR).
Concepto: Programas y mantenimiento.
Importe: 1.500.000.

Córdoba, 9 de octubre de 2000.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 13 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública se hace pública la concesión del siguiente convenio de enero a junio de 2001:

Beneficiario: Universidad.
Localidad: Cádiz.
Crédito: 441.00 22c8.
Programa: Aula de Mayores.
Año: 2000.
Importe: 2.450.000 ptas.

Beneficiario: Universidad.
Localidad: Cádiz.
Crédito: 441.00 22c8.
Programa: Aula de Mayores.
Año: 2001.
Importe: 4.550.000 ptas.

Cádiz, 13 de octubre de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Paz García de la Serrana Ruiz, en

representación de doña María Pilar Prades Poveda contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00, que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1338/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación

que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 9 de octubre de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

En el recurso núm. 354/2000, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancia de doña Carmen González Rivera contra acuerdo de Consejería de Educación y Ciencia, se ha dictado resolución de fecha 25 de septiembre de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara caducado el presente recurso contencioso-administrativo, por no haberse formalizado la demanda dentro del plazo legal, sin perjuicio que se admita el escrito de demanda produciendo sus efectos legales, si se presentare dentro del día en que se notifique la presente resolución. Firme este auto, devuélvase el expediente administrativo al órgano remitente, con archivo de las actuaciones. Notifíquese a las partes que el presente auto no es firme, pudiéndose interponer recurso de súplica ante la Sala en el plazo de cinco días.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sirva de notificación en forma a doña Carmen González Rivera, en ignorado paradero; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente, que firmo en Sevilla, 25 de septiembre de 2000.- La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTICINCO DE MADRID

EDICTO. (PD. 2698/2000).

Autos núms. D-647/1999, 115/00 y 225/00 Acumuladas.

Ejecución núms. 17/2000, 67/00 y 112/00 Acumuladas.

Doña M.^a Josefa González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Núm. 25 de Madrid hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos con el núm. D-647/1999, 115/00 y 225/00 Acumuladas, hoy Ejecución núm. 17/2000, 67/00 y 112/00 Acumuladas a instancia de José Manuel Cruz Hernández, Carmen Fernández Vallesterol y Silvia Herráez Garrido contra ACP Asesores Comerciales y Publicitarios, S.L., en reclamación por despido, en los que en fecha 24.5.2000, 19.6.2000, 26.6.2000, 5.7.2000, 25.7.2000, 6.9.2000, 18.9.2000 y 10.10.2000, se han dictado providencias del tenor literal siguiente:

EL DE LAS COPIAS ADJUNTAS

Y para que sirva de notificación a ACP Asesores Comerciales y Publicitarios, S.L., en ignorado paradero, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, expido el presente en Madrid, a diez de octubre de dos mil.

El Secretario Judicial.

Juzgado de lo Social Núm. 25.
C/ Hernani, 59, 5.º, 28020, Madrid.
Auto núm. D-647/1999.
Ejecución núm. 17/2000.

Diligencia. En Madrid, a veinticuatro de mayo de dos mil.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que se ha recibido en este Juzgado escrito con fecha 22 de mayo de 2000 presentado por don Eduardo Pérez Medina, representante legal de la entidad Zelig Films, S.L., y escrito de fecha 23 de mayo de 2000, acompañado de documentación, presentado por don Felipe Silvela Silvela, Secretario del Consejo de Administración de Calse. Doy fe.

Providencia Magistrado-Juez.
Ilmo. Sr./Sra. Asenjo Pinilla.

En Madrid, a veinticuatro de mayo de dos mil.

Dada cuenta. Los anteriores escritos, únense a los autos de su razón y pónganse en conocimiento de las partes en la Secretaría de este Juzgado por un plazo de tres días, a fin de que puedan efectuar las alegaciones oportunas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (art. 184 LPL).

Así lo mandó y firma SS.^a Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr./Sra. Magistrado-Juez SS.^a el Secretario Judicial

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de la anterior resolución, en la forma prevista en el art. 56 de la LPL. Doy fe.

Juzgado de lo Social Núm. 25.
C/ Hernani, 59, 5.º, 28020, Madrid.
Auto núm. D-647/1999 y Acum.
Ejecución núm. 17/2000 y Acum.

José Manuel Cruz Hernández ACP Asesores Comerciales y Publicitarios S.L.

Diligencia. En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil.

La extiendo yo, el Secretario, para dar cuenta: SS.^a Ilma. del estado de las presentes actuaciones, y de las comunicaciones Peronda Peris y Cía., S.A., y Banco de Sabadell, S.A. Doy fe.

Providencia Magistrado-Juez.
Ilmo. Sr./Sra. Asenjo Pinilla.

En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil.

Dada cuenta, la anterior comunicación de Peronda Peris y Cía., S.A., únase a los autos de su razón, y póngase en conocimiento de las partes en la Secretaría de este Juzgado por un plazo de tres días, a fin de que puedan efectuar las alegaciones oportunas.

Visto el tiempo transcurrido sin que por Fransisten, S.L., y Diario La Razón, hayan cumplido lo requerido en Providencia de 11.5.2000, de conformidad con lo dispuesto en el art. 239.3 del T.R.L.P.L., «... el Organismo Judicial podrá imponer multas coercitivas a quienes, no siendo parte en la ejecución incumplan injustificadamente sus requerimientos tendentes a lograr la debida y completa ejecución de lo resuelto o para obtener el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en una resolución judicial, «a tal efecto, cítase a la mencionada empresa y a las partes de comparecencia, en única convocatoria, señalándose para tal acto la audiencia del día 11.7.2000 a las 9.40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito con la C/ Hernani, 59, 5.º, de esta ciudad, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba que estimen convenientes.

La comunicación de Banco de Sabadell, S.A., únase y visto que rechazó la comunicación de embargo enviada por este Juzgado el 12 de abril, y que ese mismo día se hacen una serie de operaciones en la cuenta corriente de la ejecutada, cítese de comparecencia a la partes, así como al Banco de Sabadell S. A., a tenor de lo establecido en el art. 236 del T.R.L.PL, en única convocatoria, señalándose para tal acto la audiencia del día 11.7.2000 a las 9.50 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Hernani, 59, 5.º, de esta ciudad, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba que estimen convenientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes de su notificación (art. 184 de la LPL). Así lo mandó y firma SS.ª Ilma. Doy fe. Ante mi.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Juzgado de lo Social Núm. 25, C/ Hernani, 59, 5.º, 28020, Madrid.

Autos núm. D-647/1999 y Acumulada.

Ejecución núm. 17/2000 y Acumulada.

Demandante: José Manuel Cruz Hernández y otro.

Demandado: ACP Asesores Comerciales y Publicitarios, S.L.

Diligencia. En Madrid, a veintiséis de junio de dos mil.

La extiendo yo el Secretario, para dar cuenta a Ss. Ilma. del estado de las presentes actuaciones, y del escrito de fecha 24.6.2000, presentado por doña Carmen Gómez Badaya, en nombre y representación de Audiovisual Española 2000, S.A., empresa editorial del Diario La Razón, acompañado de documentación. Doy fe.

Providencia Magistrado-Juez.

Ilmo. Sr./Sra. Asenjo Pinilla.

En Madrid, a veintiséis de junio de dos mil.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por la Letrada doña Carmen Gómez Badaya en nombre y representación de Audiovisual Española 2000, S.A., empresa editora del Diario La Razón, acompañado de documentación, únase a los autos de su razón. Se tiene por cumplimentado el requerimiento efectuado en su día y en consecuencia, póngase en conocimiento de la parte ejecutante, en la Secretaría de este Juzgado, a fin de que en el plazo de tres días haga las alegaciones que estime pertinentes, y suspéndase la comparecencia prevista el día 11.7.2000 a las 9.40 horas, respecto al Diario La Razón únicamente.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo mandó y firma SS.ª Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr./Sra. Magistrado-Juez SS.ª El Secretario Judicial

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado enviado a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de la anterior resolución en la forma prevista en el art. 56 de la LPL. Doy fe.

Juzgado de lo Social Núm. 25, C/ Hernani, 59, 5.º, 28020, Madrid.

Autos núm. D-647/1999 y Acum.

Ejecución núm. 17/2000 y Acum.

Demandante: José Manuel Cruz Hernández.

Demandado: ACP Asesores Comerciales y Publicitarios, S.L.

Diligencia. En Madrid, a cinco de julio de dos mil.

La extiendo yo, el Secretario, para dar cuenta a S.S.ª Ilma. que se ha recibido en este Juzgado, Exhorto núm. 12/00 C, devuelto por el Juzgado de lo Social Núm. 2 de Sevilla. Doy fe.

Providencia Magistrado-Juez.

Ilmo. Sr./Sra. Asenjo Pinilla.

En Madrid, a cinco de julio de dos mil.

Dada cuenta, el anterior Exhorto num. 12/ C, devuelto por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, parcialmente cumplimentado, unan a los autos de su razón. Se ratifica el embargo practicado por dicho Juzgado, con fecha 26 de junio de 2000, en el domicilio del ejecutado, sito en la C/ San Francisco Javier, 22, de Sevilla. Nómbrase por dicho Juzgado, Perito a fin de practicar el avalúo de los bienes embargados y dado que son presumiblemente insuficientes para cubrir el principal, intereses y costas de la presente ejecución, así como de las acumuladas num. 67/00 y 112/00 y, habiéndose acordado por Providencia de fecha 11 de mayo de 2000 se practicará también embargo de los bienes que se hallaran en el otro domicilio del ejecutado, sito en la C/ Avisena, núm. 23, piso 6, ático, requiérasele a fin de que se lleve a efecto lo acordado. Devuélvase al Juzgado de lo Social Núm. 2 de Sevilla, el Exhorto para su cumplimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo mandó y firma SS.ª Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr./Sra. Magistrado-Juez SS.ª El Secretario Judicial

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de la anterior resolución, en

Juzgado de lo Social Núm 25, C/ Hernani, 59, 5.º, 28020, Madrid.

Autos núms. D-647/1999, 115/00 y 225/00 Acumuladas.

Ejecución núms. 17/2000, 67/00 y 112/00 Acumuladas.

Demandante: José Manuel Cruz Hernández, Carmen Fernández Vallesterol y Silvia Herráez Garrido.

Demandado: ACP Asesores Comerciales y Publicitarios, S.L.

Diligencia. En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil.

La extiendo yo, el Secretario, para dar cuenta a SS.ª Ilma. del estado de las presentes actuaciones, del escrito de fecha 18.7.2000 presentado por José Manuel Cruz Hernández, del escrito de fecha 17.7.2000 presentado por Fransistem, S.L., y de la comparecencia de fecha 21.7.2000, y de las comparecencias de fechas 11 y 12 de julio realizadas por el Banco de Sabadell, S.A. Doy fe.

Providencia Magistrado-Juez.

Ilmo. Sr./Sra. Asenjo Pinilla.

En Madrid, a veinticinco de julio de de dos mil.

Dada cuenta; Visto el contenido de las comparecencias efectuadas por el Banco de Sabadell, S.A., en fechas 11.7.2000 y 12.7.2000, esta última acompañada de res-

guardo de ingreso bancario por importe de 1.364.729 pesetas, únase. Se tiene por aportado domicilio a efectos de notificaciones, y por efectuada la consignación de 1.364.729 pesetas, y en consecuencia, póngase a disposición de los ejecutantes y en proporción a sus respectivos créditos la mencionada cantidad, correspondiendo a don José Manuel Cruz Hernández, la cantidad de 1.151.554 pesetas, a doña Carmen Fernández Vallesterol la cantidad de 94.297 pesetas y a doña Silvia Herráez Garrido la cantidad de 118.878 pesetas, requiriéndoles para que, una vez firme la presente resolución, comparezcan cualquier miércoles de 10 a 13 horas, para hacerles entrega de mandamiento de devolución a su favor.

El anterior escrito presentado por el ejecutante don José Manuel Cruz Hernández, de fecha 18.7.2000, únase. Se tienen por hechas sus manifestaciones y como quiera que el Banco de Sabadell ha consignado prácticamente todo el principal a que las presentes ejecuciones se contraen, requiérase al citado para que en el plazo de tres días, y de forma expresa, manifieste a este Juzgado, si insiste en lo solicitado en su escrito, o, si por el contrario, desiste de lo allí relacionado.

Presentado escrito el 17.07.2000 por don Alejandro López-Chacarra, en calidad de Consejero Apoderado de la Mercantil Fransistem, S.L., según manifiesta, y posterior comparecencia acompañando los documentos que decía acompañar al escrito y no acompañaba, únase. Póngase en conocimiento en la Secretaría de este Juzgado a las partes, y requiéraseles para que en el plazo de tres días, manifiesten lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo no hace manifestación alguna, se tendrá por cumplimentado el requerimiento efectuado en su día a la empresa Fransistem, S.L., se suspenderá la comparecencia prevista para el próximo día 28.9.2000 a las 9.00 horas, referente a dicha empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo mandó y firma SS.^a Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr./Sra. Magistrado-Juez SS.^a El Secretario Judicial

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de la anterior resolución, en la forma prevista en el art. 56 de la LPL. Doy fe.

Juzgado de lo Social Núm 25, C/ Hernani, 59, 5.º, 28020, Madrid.

Autos núms. D-647/1999, y Acum.

Ejecución núms. 17/2000 y Acum.

Demandante: José Manuel Cruz Hernández.

Demandado: ACP Asesores Comerciales y Publicitarios, S.L.

Diligencia. En Madrid, a seis de septiembre de dos mil.

La extiendo yo, el Secretario, para dar cuenta a S.S.^a Ilma. del estado de las presentes actuaciones y del escrito de fecha 2.8.2000, presentado por don José Manuel Cruz Hernández. Doy fe.

Providencia Magistrado-Juez.

Ilmo. Sr./Sra. Asenjo Pinilla.

En Madrid, a seis de septiembre de dos mil.

Dada cuenta. El anterior escrito de don José Manuel Cruz Hernández, únase a los autos de su razón. Visto su contenido, en el que desiste de las pretensiones solicitadas en su escrito de fecha 18.7.00 y que el resto de los actores nada han

manifestado al respecto, se acuerda suspender la comparecencia prevista en este Juzgado para el día 28.9.2000, a las 9,10 horas, poniéndose en conocimiento del Banco de Sabadell a los efectos oportunos.

Visto igualmente su contenido en relación a la Mercantil Fransistem, S.L., y el tiempo transcurrido sin que por el resto de los ejecutantes se haya hecho manifestación alguna en relación al escrito de 17.7.00 de dicha Mercantil y posterior comparecencia de la misma, acompañando documentos, se tiene por cumplimentado el requerimiento efectuado en su día a dicha empresa y en consecuencia también se suspende la comparecencia señalada para el día 28.9.00 a las 9 horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo mandó y firma SS. Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr./Sra. Magistrado-Juez. SS.^a El Secretario Judicial

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado con

Juzgado de lo Social Núm 25, C/ Hernani, 59, 5.º, 28020, Madrid.

Autos núms. D-647/1999, y Acumuladas.

Ejecución núms. 17/2000, y Acumuladas.

Demandante: José Manuel Cruz Hernández y otros.

Demandado: ACP Asesores Comerciales y Publicitarios, S.L.

Diligencia. En Madrid, a dieciocho de septiembre de dos mil.

La extiendo yo, el Secretario, para dar cuenta a S.S.^a Ilma. del estado de las presentes actuaciones, de los sobres devueltos por el Servicio de Correos, dirigidos a ACP Asesores Comerciales y Publicitarios, S.L., en los que, consta «caducado», y del escrito de fecha 11.9.2000, presentado por ejecutante. Doy fe.

Providencia Magistrado-Juez.

Ilmo. Sr./Sra. Asenjo Pinilla.

En Madrid, a dieciocho de septiembre de dos mil.

Dada cuenta. Recibidos sobres devueltos por el Servicio de Correos dirigidos a ACP Asesores Comerciales y Publicitarios, S.L., en los que consta «caducado», y escrito presentado por José Manuel Cruz Hernández, únase a los autos de su razón, y antes de proceder a lo interesado en el mencionado escrito, notifíquese las resoluciones de fechas 24.5.2000, 19.6.2000, 26.6.2000, 5.7.2000, 11.7.2000, 25.7.2000, 6.9.2000, así como la presente por medio de Exhorto dirigido al Juzgado Decano de lo Social de Sevilla, a ACP Asesores Comerciales y Publicitarios, S.L., con domicilio en la Avenida San Francisco Javier, núm. 22, Edificio Catalana Occidente, núm. 3, Módulo 1.º C, y C/ Avisena, núm. 23, 6.º ático, ambas de Sevilla, a fin de que lleven a cabo las mencionadas notificaciones de forma personal por el Agente Judicial de aquel Juzgado.

No obstante lo cual, notifíquese las citadas resoluciones a la ejecutada ACP Asesores Comerciales y Publicitarios, S.L., por medio de Edictos que se publicarán en el BOCAM y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Y con su resultado se acordará lo procedente.

Visto el tiempo transcurrido sin que por el Juzgado Decano de lo Social de Sevilla y Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, se hayan cumplimentado los exhortos enviados con fecha 5.7.2000, recuérdese el urgente diligenciado de los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo mandó y firma SS.^a Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr./Sra. Magistrado-Juez SS.^a El Secretario Judicial

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de la anterior resolución, en la forma prevista en el art. 56 de la LPL. Doy fe.

Juzgado de lo Social Núm 25, C/ Hernani, 59, 5.º, 28020, Madrid.

Autos núm. D-647/1999.

Ejecución núm. 17/2000.

Demandante: José Manuel Cruz Hernández.

Demandado: ACP Asesores Comerciales y Publicitarios, S.L.

Diligencia. En Madrid, a diez de octubre de dos mil.

La extiendo yo, el Secretario, para dar cuenta a S.S.^a Ilma. del estado de las presentes actuaciones, y del recibo de la anterior comunicación del Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía, devolviendo edicto sin publicar, arguyendo que adolecen de defectos. Doy fe.

Providencia Magistrado-Juez.

Ilmo. Sr. Asenjo Pinilla.

En Madrid, a diez de octubre de dos mil.

Dada cuenta, la anterior comunicación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con edicto sin publicar, únase a los autos de su razón y envíese nuevo edicto al mencionado organismo a fin de que procedan a notificar a la ejecutada ACP Asesores Comerciales y Publicitarios, S.L., las resoluciones de fechas 24.5.2000, 19.6.2000, 26.6.2000, 5.7.2000, 25.7.2000, 6.9.2000, 18.9.2000, así como la presente, cuyas copias por duplicado y numeradas se envían.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo mandó y firma SS.^a Ilma. Doy fe.

Ilmo. Sr./Sra. Magistrado-Juez SS.^a El Secretario Judicial

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de la anterior resolución, en la forma prevista en el art. 56 de la LPL. Doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 de octubre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se indica.

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión de Recursos, Servicio de Contratación y Administración.

Número de expediente: 25/00.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Objeto: «Terminación de la remodelación de espacios en el Palacio de Justicia de Málaga.»

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y cinco millones cuatrocientas sesenta y una mil setecientas ochenta y seis pesetas (35.461.786 pesetas, equivalentes a 213.129,62 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 2 de octubre de 2000.

Contratista: ICM, S.L.

Importe: Treinta y dos millones setenta y cinco mil ciento ochenta y seis pesetas (32.075.186 pesetas), equivalentes a 192.775,75 euros.

Nacionalidad: Española.

Sevilla, 6 octubre de 2000.- El Director General, José A. Muriel Romero.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2683/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Baza (Granada).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

- c) Número de expediente: 2000/193010 (23/2000).
2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la realización de tiras de orina, así como el arrendamiento y mantenimiento de los elementos esenciales necesarios para la realización de las mismas (193010-BAZ).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

f) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doce millones novecientos dieciséis mil ochocientos pesetas (12.916.800 ptas.). Setenta y siete mil seiscientos treinta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (77.631,54 euros).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ctra. de Murcia, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Baza (Granada), 18800.

e) Teléfono: 958/86.31.57. Telefax: 958/86.31.99.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación de la Consejería de Salud, Avda. del Sur, s/n, Granada, en el día y la hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de octubre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2684/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Baza. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2000/193100 (25/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la realización de determinadas analíticas de Hemostasia o Coagulación, así como el arrendamiento y mantenimiento de los elementos esenciales necesarios para la realización de las mismas (193100-BAZ).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

f) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veinticinco millones seiscientos noventa y tres mil quinientas pesetas (25.693.500 ptas.) Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiún euros con cinco céntimos (154.421,05 euros).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ctra. de Murcia, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Baza (Granada), 18800.

e) Teléfono: 958/86.31.57. Telefax: 958/86.31.99.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación de la Consejería de Salud, Avda. del Sur, s/n, Granada, en el día y la hora que se anunciará

en el tablón de anuncios del Hospital con, al menos 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de octubre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2687/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario de Axarquía. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: C.P. 2000/170238.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de compresas de gasa (170238-DAN).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Nueve millones ochocientos cincuenta mil pesetas (9.850.000 ptas.). Cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve euros con diecinueve céntimos (58.899,19 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: C/ Infantes, 42.

c) Localidad y Código Postal: Torre del Mar (Málaga), 29740.

e) Teléfono: 95/106.69.16. Telefax: 95/106.69.22.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Distrito, a las 11,00 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de octubre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2692/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Baza. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2000/181056 (19/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de prótesis de rodilla (181056-BAZ).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

f) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y cinco millones quinientas treinta mil quinientas pesetas (35.530.500 ptas.). Doscientos trece mil quinientos cuarenta y dos euros con sesenta y un céntimos (213.542,61 euros).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Crta. de Murcia, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Baza (Granada), 18800.

e) Teléfono: 958/86.31.57. Telefax: 958/86.31.99.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación de la Consejería de Salud, Avda. del Sur, s/n, Granada, en el día y la hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de octubre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2693/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2000/201062 (SUC-HU 142/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de implantes cocleares (201062-SUC).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y cinco millones quinientas cincuenta mil pesetas (35.550.000 ptas.). Doscientos trece mil seiscientos cincuenta y nueve euros con ochenta céntimos (213.659,80 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16, 1.ª planta. Pabellón de Servicios.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958/80.70.30.

e) Telefax: 958/80.70.33.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Dirección de Servicios Generales de la 1.ª planta del Pabellón de Servicios, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de octubre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2685/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Motril. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2000/165114 (H.M. 27/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos especiales control de calidad del laboratorio (165114-HMO).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Siete millones cuatrocientas catorce mil doscientas pesetas

(7.414.200 ptas.). Cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta euros con veinticuatro céntimos (44.560,24 euros).

5. Garantías. Provisional: Se dispensa.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Dirección Económico-Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Martín Cuevas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Motril (Granada), 18600.

d) Teléfono: 958/60.36.56.

e) Telefax: 958/82.56.27.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Granada, sita en Avda. del Sur, 13, a las 13,00 horas de undécimo día natural, contado desde el siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de octubre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2690/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Antequera. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.D.P. 24/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de Dominio Público para la instalación y explotación de dos cajeros automáticos (24-2000-HAN).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de concesión: Diez años.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Canon mínimo anual: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.), por los dos cajeros, nueve mil quince euros con dieciocho céntimos (9.015,18 euros).

5. Garantías. Provisional: Será de 30.000 ptas. (180,31 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Polígono Industrial «La Azucarera», s/n.

c) Localidad y Código Postal: Antequera (Málaga), 29200.

d) Teléfono: 95/106.10.19.

e) Telefax: 95/106.10.64.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 18 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e)

f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Centro, a las 10,00 horas del décimo día natural, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas; si este fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de octubre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

AYUNTAMIENTO DE CORTES
DE LA FRONTERA (MÁLAGA)

EDICTO. (PP. 2563/2000).

1. La entidad adjudicataria es el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, tramitándose el expediente en la Secretaría General.

2. El objeto del contrato es la ejecución de las obras que comprende «Instituto de Educación Secundaria Completa

de 12 uds. y 380 P.E. en Cortes de la Frontera», con un plazo de ejecución de 16 meses.

3. El procedimiento de adjudicación es el abierto; la forma la subasta y el trámite el ordinario.

4. El precio global de licitación asciende a 369.865.984 ptas.

5. La garantía provisional será el 2% del tipo de licitación.

6. Los interesados podrán obtener información y documentación en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en Plaza de Carlos III, núm. 1, con teléfono 95/215.40.00 y 01.

7. La clasificación exigida en este contrato será Grupo C completo, Categoría E.

8. La presentación de ofertas se realizará en el lugar antes indicado en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. Los gastos de los anuncios corren a cargo del adjudicatario.

Cortes de la Frontera, 21 de septiembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Francisco Márquez Barea.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO del Patronato del Real Alcázar.

1. Entidad adjudicadora.
Patronato del Real Alcázar de Sevilla.
Sección de Asuntos Generales.
Expediente 75/00.
2. Objeto del contrato.
Contrato de obra.
Renovación de la instalación eléctrica del Real Alcázar de Sevilla, IV fase.
BOJA núm. 92, de 10.8.00.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Ordinaria, procedimiento abierto, concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 48.836.875 pesetas.
5. Adjudicación.
29 de septiembre de 2000.
Mariscal Montajes Eléctricos, S.A.
Española.
46.981.074 pesetas.

Sevilla, 4 de octubre de 2000.- El Secretario General.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Añora, Belalcázar, Bélmez, Doña Mencía, Dos Torres, Fuente la Lancha, La Granjuela, El Guijo, Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, El Viso y Zuheros (Córdoba). (PP. 2559/2000).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A. EMPROACSA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
13	900 ptas./trimestre
15	1.100 ptas./trimestre
20	2.100 ptas./trimestre
25	3.300 ptas./trimestre
30	4.700 ptas./trimestre

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
40	8.100 ptas./trimestre
50	12.600 ptas./trimestre
65	21.250 ptas./trimestre
80	32.100 ptas./trimestre
100	50.300 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 18 m ³ /trimestre	60 ptas./m ³
Más de 18 hasta 36 m ³ /trimestre	90 ptas./m ³
Más de 36 hasta 72 m ³ /trimestre	120 ptas./m ³
Más de 72 m ³ /trimestre	225 ptas./m ³
Uso industrial, comercial y otros	
De 0 hasta 36 m ³ /trimestre	90 ptas./m ³
Más de 36 m ³ /trimestre	112 ptas./m ³
Uso organismos oficiales	
Bloque único/trimestre	90 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A:	1.000 ptas./mm
Parámetro B:	6.500 ptas./l/seg.
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
13	3.300 ptas.
15	4.500 ptas.
20	7.500 ptas.
25 y superiores	10.500 ptas.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
13	3.900 ptas.
15	5.500 ptas.
20	14.000 ptas.
25	27.500 ptas.
30	47.000 ptas.
40	108.000 ptas.
50 y superiores	210.000 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de septiembre de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Cristóbal Ruiz Granados.
Expediente: CO-280/98-EP.
Infracción: Leve, art. 26.e), Ley Orgánica 1/1992, de 21.2.92 (BOE de 22.2.92), Orden de 14.5.87 (BOJA núm. 42, 18.5.87).
Fecha: 19.6.2000.
Sanción: 40.000 ptas.
Acto notificado: Liquidación expediente.
Plazo de pago: Quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente.

Córdoba, 29 de septiembre de 2000.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Maldonado y Cuevas, S.L.
Expediente: CO-88/2000-EU.
Infracción: Grave, arts. 20.1 y 19.2, Ley 13/99.
Fecha: 23.8.2000.
Sanción: 100.000 ptas.
Acto notificado: Propuesta Resolución expediente.
Plazo de pago: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente.

Córdoba, 29 de septiembre de 2000.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Manuel Domínguez López.
Expediente: CO-354/1999-ET.
Infracción: Grave, art. 15.a), Ley 10/1991, de 4 de abril (BOE núm. 82, de 5 de abril).

Fecha: 24.8.2000.
Sanción: 33.000 ptas.
Acto notificado: Resolución expediente.
Plazo de pago: Treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa.

Córdoba, 9 de octubre de 2000.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica, al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Andrés Fernández Vera.
Expediente: CO-148/2000-EU.
Infracción: Grave, arts. 19.1 y 20.1, Ley 13/99.
Fecha: 27.7.2000.
Sanción: Multa de 50.001 a 5.000.000 de ptas.
Acto notificado: Acuerdo iniciación expediente.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo.

Córdoba, 3 de octubre de 2000.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se

notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Andrés Fernández Vera.

Expediente: CO-339/99-EP.

Infracciones: 1. Grave, art. 23.n). Ley Orgánica 1/92. 2. Grave, art. 23.n) Ley 1/92. 3. Grave, art. 23.n), Ley 1/92. Fecha: 20.7.2000.

Sanciones: 1.ª 100.000 ptas. 2.ª 50.001 ptas. 3.ª 50.001. Total de 200.002 ptas.

Acto notificado: Resolución expediente.

Plazo de pago: Treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa.

Córdoba, 4 de octubre de 2000.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica, al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, comunicando que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, para poder alegar los descargos que a su derecho considere oportunos, así como plantear la recusación del inspector actuante por las causas legalmente previstas.

Interesado: Don Diego Aparicio Marín.

Expediente: SAN/ET-25/00-SE.

Infracción: Grave, art. 15.k) de la Ley 10/1991, de 4 de abril (BOE núm. 82, de 5 de abril).

Fecha: 4 de septiembre de 2000.

Sanción: 75.000 ptas.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo: 15 días.

Sevilla, 6 de octubre de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de concesión derivada de Permiso de Investigación. (PP. 2606/2000).

El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Cádiz hace saber que por Hermanos Ruiz Dorantes, S.L., con domicilio en Carretera de Los Tollos, km 3, en Lebrija (Sevilla), se ha solicitado la siguiente Concesión de Explotación Derivada de Permiso de Investigación.

Número: 1.292.

Nombre: «Madronada Fracción 1.ª».

Peticionario: Hermanos Ruiz Dorantes, S.L.

Domicilio: Carretera de Los Tollos, km 3, Lebrija.

Sustancia: Yesos.

Paraje: Cerro de Madronada.

Cuadrículas mineras: Cuatro.

Término municipal: Olvera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 6 de octubre de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de concesión derivada de Permiso de Investigación. (PP. 2607/2000).

El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Cádiz hace saber que por Hermanos Ruiz Dorantes, S.L., con domicilio en carretera de Los Tollos, km 3, en Lebrija (Sevilla), se ha solicitado la siguiente Concesión de Explotación Derivada de Permiso de Investigación:

Número: 1.315.

Nombre: «Lebrija Fracción 1.ª».

Peticionario: Hermanos Ruiz Dorantes, S.L.

Domicilio: Carretera de Los Tollos, km 3, Lebrija.

Sustancia: Yesos.

Paraje: La Nava.

Cuadrículas mineras: Una.

Término municipal: Algodonales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 6 de octubre de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones Addenda I del Ramal Oeste de Sevilla. (PP. 2635/2000).

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en los arts. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

- Peticionario: Gas Natural SDG, S.A., con domicilio en Madrid, Avda. de América, núm. 38. Madrid, 28028.

- Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Addenda I del Ramal Oeste de Sevilla», que afecta a los términos municipales de Sevilla y San Juan de Aznalfarache.

- Descripción de las instalaciones: Esta Addenda ha venido motivada, fundamentalmente, por el cambio de trazado solicitado por la Demarcación de Carreteras del Estado, en Andalucía, del Ministerio de Fomento, e incluye dos variantes: Variante 1, entre los vértices V-SE-016 y V-SE-016E, en el t.m. de Sevilla; Variante 2, entre los vértices V-SE-042 y V-SE-047, en el t.m. de San Juan de Aznalfarache.

Tubería: De acero al carbono, grado B, según especificación API 5L, con diámetros de 8" y 10".

Presión de diseño: 16 bar.

Longitud: Las mencionadas variantes alcanzan un total de 917 metros, de los que 356 discurren por el t.m. de Sevilla y 561 por el t.m. de San Juan de Aznalfarache.

Presupuesto: Nueve millones quinientas ochenta mil ochocientos veintiuna pesetas (9.580.821 ptas./57.581,89 euros).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

- Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de la Addenda y sus instalaciones auxiliares:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos (2) metros, uno a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería y cable de telecomunicaciones y telemando que se requieran. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el proyecto en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en la Pza. de España-Puerta de Navarra, Sevilla, 41071, y se puedan presentar, por triplicado, en esta Delegación Provincial, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO : "Addenda I.- Ramal Oeste de Sevilla"

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. m²	Políg.	Parcela	
Término municipal : San Juan de Aznalfarache						
SE-SJ-1 V	Manuel Villaú Anaya. Ctra. de Camas, s/n.- (Huerta de los Rosales). 41920 - San Juan de Aznalfarache, Sevilla.	59	686	2	3	Naranjos
SE-SJ-2 V	Junta de Andalucía Consejería de Obras Públicas y Transportes. Pza. España, s/n.- Puerta de Navarra. 41013, Sevilla.	15	210			Puente
SE-SJ-3 V	Manuel Villaú Anaya. Ctra. de Camas, s/n.- (Huerta de los Rosales). 41920 - San Juan de Aznalfarache, Sevilla.	86	1.204	2	5	Erial
SE-SJ-4 V	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Pza. de España, s/n.- Sector III. 41013, Sevilla.	9	126			Arroyo
SE-SJ-5 V	Junta de Andalucía Consejería de Obras Públicas y Transportes. Pza. España, s/n.- Puerta de Navarra. 41013, Sevilla.	24	336			Puente
SE-SJ-6 V	Carmen Botín Arellano.	317	2.428			Erial

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. m²	Políg.	Parcela	
SE-SJ-7 V	Demarcación de Costas del Río Guadalquivir. Avda. de la Raza, s/n. 41012, Sevilla.	168	1.913			Dique de contención Carretera
SE-SJ-8 V	Ayuntamiento - Pza. del Duque, 1. 41920 - San Juan de Aznalfarache, Sevilla.	14	280			
SE-SJ-9 V	Ayuntamiento - Pza. del duque, 1. 41920 - San Juan de Aznalfarache, Sevilla.	3	60			Vivero
SE-SJ-9 bis V	Viveros Aznalfarache. Camino de las Erillas, Km. 0,2. 41920 - San Juan de Aznalfarache, Sevilla.	3	60			Vivero
Término municipal : Sevilla						
SE-SE-10 V	Junta de Andalucía Consejería de Obras Públicas y Transportes. Pza. España, s/n.- Puerta de Navarra. 41013, Sevilla.	632	8.848	3	4	Erial
SE-SE-12 V	Junta de Andalucía Consejería de Obras Públicas y Transportes. Pza. España, s/n.- Puerta de Navarra. 41013, Sevilla.	168	2.268			Autovía

INSTALACIONES AUXILIARES

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición

Finca nº	Titular y Domicilio	Afección			Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. m²	Exp.m²	Políg.	Parcela	
Término municipal : San Juan de Aznalfarache							
SE-SJ-9-PO V	Ayuntamiento - Pza. del duque, 1. 41920 - San Juan de Aznalfarache, Sevilla.	0	0	4			Vivero
SE-SJ-9 bis-PO V	Viveros Aznalfarache. Camino de las Erillas, Km. 0,2. 41920 - San Juan de Aznalfarache, Sevilla.	0	0	4			Vivero
Término municipal : Sevilla							
SE-SE-10-PO V	Junta de Andalucía Consejería de Obras Públicas y Transportes. Pza. España, s/n.- Puerta de Navarra. 41013, Sevilla.	0	0	4	3	4	Erial

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de reclamación 973/99/DE sobre daños por corte de suministro eléctrico.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador núm. SE/325/99/DM/MT.

NOTIFICACION DE RESOLUCION RECAIDA EN EXPEDIENTE 973/99/DE DE RECLAMACION SOBRE DAÑOS POR CORTE DE SUMINISTRO ELECTRICO

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución recaída en el Expediente de Reclamación 973/99/DE sobre daños por corte de suministro eléctrico, instado por don Francisco José Gutiérrez Rivero, con domicilio en calle Cerro Atalaya, 9, 2.º C, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), y en virtud de lo prevenido en el art. 59, párrafo 4.º, y art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que para conocer el contenido íntegro de la Resolución podrá personarse en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en Pza. de España, Puerta de Navarra, en Sevilla.

Igualmente se le notifica que en la citada Resolución se indica que no pone fin a la vía administrativa, y que se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 13 de enero de 1999).

Sevilla, 29 de septiembre de 2000.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. SE/325/99/DM/MT, incoado contra don José Navarro Falcón, con domicilio en la Calle Carlos Núñez, Bloq. C, 2.º B, del término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla), como responsable de la realización de un sondeo para la captación de aguas subterráneas careciendo del preceptivo certificado de aptitud como maquinista de perforadoras, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se le notifica someramente que, con fecha 20 de julio de 2000, se ha dictado Resolución del expediente sancionador arriba indicado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía. Asimismo, se le comunica que, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra.

Asimismo, se le notifica que contra la citada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 27 de septiembre de 2000.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador núm. SE/375/00/DE/MT.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador núm. SE/375/00/DE/MT, incoado contra don Juan Villegas de los Santos, con domicilio en carretera SE-686, p.k. 0,8 (La Dehesa) del término municipal de Coria del Río (Sevilla), por no haber solicitado su primera verificación periódica, conforme a lo exigido por la Orden del Ministerio de Fomento de 27 de mayo de 1998, que regula el control metrológico del Estado sobre los sistemas de medida de líquidos distintos del agua destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos, sito en la dirección arriba indicada, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica a don Juan Villegas de los Santos que, con fecha 31 de mayo de 2000, se ha dictado Acuerdo de Iniciación del citado expediente por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía. Asimismo, se le comunica que, para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra. Asimismo, se le advierte que, en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la presente notificación, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, según dispone el punto 2.º del artículo 13 del propio Real Decreto.

Sevilla, 27 de septiembre de 2000.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la caducidad del expediente de restitución RE 98/99.

Vistas las actuaciones realizadas por el Servicio de Carreteras respecto al procedimiento de restitución de la realidad alterada núm. RE 98/99, abierto a don Clifford Slade, por estar ampliando la edificación, invadiendo la zona expropiada, sin autorización de la Delegación Provincial, en la variante de Mojácar (Almería), p.k. 5.400 de obra, y de conformidad con los artículos 27 de la Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras (BOE 182, de 30 de julio), y 97 y siguientes del Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE 228, de 23 de septiembre),

HE ACORDADO

Proceder a declarar la caducidad del procedimiento, al haber transcurrido el plazo máximo para resolver, de conformidad con los artículos 44.2 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De igual modo se le comunica que, de conformidad con el citado artículo 92, esta declaración de caducidad no produce por sí misma la prescripción de la acción de la Administración en esta materia, aunque tampoco interrumpe el plazo de prescripción de la misma.

Ante esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Almería, 13 de septiembre de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dejan sin efecto las actas previas a la ocupación a las que se hace referencia en las Resoluciones de 12 de enero de 1999 y de 26 de abril de 2000.

En relación con el expediente de expropiación de la obra «Proyecto de Agrupación de Vertidos a la EDAR de Valverde del Camino», Huelva. Clave: A4.321.771/2111, se ha detectado que por error se ha procedido a la citación de los propietarios afectados para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en un momento procedimental anterior al establecido en la legislación aplicable.

Al tratarse de un acto de mero trámite, y no habiéndose lesionado derechos de terceros, por cuanto aun cuando se ha procedido a la formulación de las hojas de depósito previo a la ocupación, no se ha procedido en el momento actual al abono de los mismos, ni a la ocupación efectiva de los terrenos, y considerando que el valor de los bienes y derechos y la indemnización por los perjuicios determinantes de la rápida ocupación deben fijarse en un momento procedimental posterior al que se ha realizado.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se resuelve:

Primero. Dejar sin efecto el resultado de las Actas Previas a la Ocupación a las que se hace referencia en las Resoluciones de 12 de enero de 1999 y 26 de abril de 2000, retro trayendo el expediente al momento procedimental inmediatamente anterior a las citadas Resoluciones, sin perjuicio de la conservación de aquellos trámites o actos cuyo contenido no se vea alterado por la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución no es susceptible de recurso en vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que por parte de los interesados puedan efectuarse las alegaciones que estimen convenientes para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Huelva, 11 de octubre de 2000.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por las obras 1-AL-1051-0.0-0.0-PD.

Expediente de expropiación forzosa tramitado con motivo de las obras: Desglosado núm. 1 de proyecto de adecuación funcional de la A-334. Tramo: Serón-Huércal Overa.

Clave: 1-AL-1051-0.0-0.0-PD.

Término municipal: Alcóntar, Serón, Purchena, Fines, Albox y Arboleas.

DECLARACION DE NECESIDAD DE OCUPACION

La Dirección General de Carreteras ha aprobado el proyecto de las obras de referencia el 9 de octubre de 2000, en cuya ejecución quedarán afectadas las fincas que luego se mencionarán, con exposición de sus procedimientos y demás titulares de derechos sobre las mismas, así como la extensión a expropiar.

A tenor de lo dispuesto en el art. 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, se abre una información pública para que en el plazo de 15 días, contados a partir de la aparición de este aviso en el BOJA, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores u omisiones en la relación adjunta, u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

El proyecto de las obras puede examinarse en la sede de esta Delegación Provincial, Servicio de Carreteras, sito en la calle Hermanos Machado, 4, planta 6.ª, y en el propio Ayuntamiento de Alcóntar, Serón, Purchena, Fines, Albox y Arboleas.

ACTUACION 1.1: Intersección de Alcóntar. Término municipal de Alcóntar.

AFECTADO	DIRECCION y N.I.F.	DESCRIPCION DEL TERRENO
D. Antonio Pérez Pérez	Calle Urno (El Hijate) D.N.I.: 75.198.194	419,39 m ² - Secano - Cereal
D. Juan B. Rodríguez Castaño	Calle Los Pilares (El Hijate) D.N.I.: 25.037.133-K	698,58 m ² - Secano - Cereal
D. Carlos Rodríguez Castaño	Carretera Baza - Huércal Overa (El Hijate) D.N.I.: 28.210.101-A	1.642,66 m ² - Secano - Cereal
D. Diego Blázquez Herrero	Desconocido. No empadronado en el Ayuntamiento de Alcóntar.	269,62 m ² - Secano - Cereal
D. Serafin Díaz Martínez	Plaza 13 (El Hijate) D.N.I.: 27.138.437-R	892,95 m ² - Secano - Cereal

ACTUACION 3: Intersección Oeste de Serón. Término municipal de Serón.

AFECTADO	DIRECCION y N.I.F.	DESCRIPCION DEL TERRENO
D.ª M.ª del Rosario Cano Mesas y D.ª Isabel Rebolledo Rojas	Barriada Los Choles, Serón. N.I.F.: 75.205.071-Y, y Calle Asunción Castell n.º 5-3-4 C, Madrid, respectivamente.	968,61 m ² - Secano - Erial
D. Manuel Robles Herrero	Barriada Los Choles, Serón. N.I.F.: 27.224.686-T	289,83 m ² - Secano - Erial
D. Jesús Robles Herrero	Calle Mayor n.º 75, 2.ª I.ª, Santa Coloma de Gramenet (Barcelona). Teléfono: 93 385 90 51	289,83 m ² - Secano - Erial
D. Antonio Robles Herrero	Paseo Misericordia n.º 24, 7.ª 3.ª, Reus (Tarragona). Teléfono: 97 775 20 86	289,83 m ² - Secano - Erial
SERONYE, S.L.	Carretera de Baza, Km 3,500	178,78 m ² - Secano - Erial
D.ª Angela Martínez Yélamos	Calle del Viento n.º 52, 1.ª 3.ª, Barcelona Horta. N.I.F.: 27.052.302 - N.	6.619,59 m ² - Secano - Erial

ACTUACION 8: Carril de lentos en terreras de Purchena. Término municipal de Purchena.

AFECTADO	DIRECCION y N.I.F.	DESCRIPCION DEL TERRENO
D. Manuel Lastre Goetz	Desconocido	348,74 m ² - Olivos
D. Carlos Lastre Goetz	Desconocido	348,74 m ² - Olivos
D. Pedro Navarro Galera	Corfijo El Judío, Purchena. N.I.F.: 27.040.514-N	1.234,81 m ² - Secano y olivar

AFECTADO	DIRECCION y N.I.F.	DESCRIPCION DEL TERRENO
D.ª Manuela Navarro Galera	Avda. Francisco Rivas, 35, 1.ª 3.ª Granollers (Barc.) N.I.F.: 75.180.391-S	3023,38 m ² - Secano y olivar
D.ª Josefa Navarro Galera	Calle Carrera n.º 16, Purchena. N.I.F.: 27.040.333-S	401,21 m ² - Secano
D. Juan Martínez	Calle Carrera, Macael	347,88 m ² - Secano
D. Emilio Garcia Navarro	Calle Pendiente n.º 2, Purchena. N.I.F.: 27.166.191-V	546,50 m ² - Olivos
D.ª Dolores Túnex Capel	Plaza Larga n.º 14, Purchena. N.I.F.: 75.179.929-L	435,94 m ² - Secano
D. Angel Pintor Segura	Nuevo Propietario: Inés López Fernández. Calle Oliva del Río n.º 9. N.I.F.: 27.166.121-Q	1.744,90 m ² - Olivos
D. Pedro Pintor Segura	Plaza de La Constitución n.º 7, Purchena. N.I.F.: 27.166.284-H	1.744,90 m ² - Olivos
D. Antonio Pintor Segura	Plaza de La Constitución n.º 7, Purchena. N.I.F.: 00.108.477-D	1.803,00 m ² - Olivos

ACTUACION 10: Intersección de Somontín y Urracal. Término municipal de Purchena.

AFECTADO	DIRECCION y N.I.F.	DESCRIPCION DEL TERRENO
D.ª Encarnación González Navarro	Desconocida	1.796,80 m ²
Mármoles Duende, S.L.	Polígono Industrial la Estación de Purchena	5.853,34 m ² - Regadio - Naranjos
D. Antonio Valdez Cosentino	Plaza de la Constitución n.º 1, Macael	1.977,68 m ² - Regadio - Naranjos

ACTUACION 15-16: Enlace polígono industrial de Fines. Término municipal de Fines.

AFECTADO	DIRECCION y N.I.F.	DESCRIPCION DEL TERRENO
Excmo. Ayuntamiento Fines	Plaza de la Constitución n.º 1	1.125,73 m ² - Secano - Cereal
Desconocido		1.152,53 m ² - Secano - Cereal
D.ª Dolores Martínez Fernández y D. Joaquín Martínez Fernández	Calle Carrerón n.º 5, Fines. N.I.F.: 75.200.385-E	648,51 m ² - Secano - Cereal
D. Antonio Martínez Fernández	La Cañada S/N, Fines. N.I.F.: 27.250.625+	27,31 m ² - Secano - Cereal
D.ª María Martínez Fernández	San Esteban n.º 5, Fines. N.I.F.: 75.200.405-L	1381,24 m ² - Secano - Olivos pequeños
Hrdos. Dn.ª María Martínez Sánchez	Calle Real n.º 26, Fines.	599,20 m ² - Secano - Olivos grandes
D. Luis Gambeta Cuéllar	La Cañada S/N, Fines. N.I.F.: 27.229.725-W	72,23 m ² - Secano - Olivos pequeños
Hrdos. D. José López Pedrosa	Calle Medio n.º 39, Fines.	3.316,76 m ² - Secano - Olivos grandes
D. Joaquín Martos Molina	Calle Lázaro n.º 3, Fines. N.I.F.: 27.099.911-T	442,65 m ² - Secano
D. Juan Martínez Berbel	El Tapiar S/N, Fines. N.I.F.: 27.099.973	241,07 m ² - Regadio - Cereal
D. José Azor Sorroche	Calle Real n.º 14, Fines. N.I.F.: 27.099.770	1.111,91 m ² - Regadio - Limoneros, cereal y olivar
Hrdos. D.ª Carmen Molina Acosta	La Cañada S/N, Fines	2.178,16 m ² - Secano - Olivos grandes
D.ª María del Carmen Alonso Rodríguez	La Cañada S/N, Fines	462,34 m ² - Regadio - Frutales y olivos grandes
D. Miguel Serrano Alfonso	Calle La Puente n.º 33, Fines. N.I.F.: 27.148.540-W	343,90 m ² - Secano - Olivos pequeños
D. Roque Alfonso Jiménez	La Cañada S/N, Fines. N.I.F.: 27.097.659-W	385,40 m ² - Secano - Olivos pequeños
D. Antonio López Molina	Desconocido.	945,29 m ² - Industrial
D. Domingo López Torregrosa	Praje Llano de la Herrá n.º 5, Fines. N.I.F.: 75.179.955-Q	265,33 m ² - Secano
GESTUR - EPSA	Paseo de Almería, 4. Almería. Teléfono: 950 25 86 55	4.768,21 m ² - Industrial
D.ª Isabel Sola García	Praje Llano de la Herrá n.º 1, Fines. N.I.F.: 27.099.919-P	75,88 m ² - Secano

ACTUACION 22: Enlace de Intersección Albox - Almazora. Término municipal de Albox.

AFECTADO	DIRECCION y N.I.F.	DESCRIPCION DEL TERRENO
D. Bartolomé Alfonso García	Cañada de Lobdar n.º 38, Albox. N.I.F.: 27.030.005-Z	436,32 m ² - Baldío
D. Alfredo Martínez Granados	San Roque S/N, Albox	3.896,46 m ² - Baldío
D. Julio Navarro Olier	Cañada de Lobdar S/N, Albox.	7.327,57 m ² - Baldío, olivar y limonar
D. Francisco Alfonso Fernández	Avenida Pío XII n.º 18, 3.ª A. N.I.F.: 75.184.177-Y	1.799,85 m ² - Baldío
ABALTO, S.L.	Carretera del Almazora S/N, Apdo. Correos 191, Albox	4.023,77 m ² - Aparcamiento de camiones
D. Marcos Alonso Piernas	Carretera Lorca Baza S/N, Albox	6.603,10 m ² - Olivar

ACTUACION 24: Enlace en polígono industrial de Arboleas. Término municipal de Arboleas.

AFECTADO	DIRECCION y N.I.F.	DESCRIPCION DEL TERRENO
Hrdos. D. Lorenzo Martínez Aguila	Calle Martínez Pintor Jesús María, 20, Arboleas. N.I.F.: 75.201.175-A (Alonso Martínez Pintor) Fines. N.I.F.: 23.223.882-T	69,57 m ² - Secano
D. Tomás Pintor Pintor	Calle Sax n.º 22, Cantoria. N.I.F.: 75.174.321-V	1.169,27 m ² - Olivos
D. José González Pardo (fallecido)	Compra los terrenos D. Vicente Moreno González. Calle Matapa, Edif. Marbella, 1.ª Pte. Albox. N.I.F.: 23.209.973-E	710,97 m ² - Olivos

AFFECTADO	DIRECCION y N.I.F.	DESCRIPCION DEL TERRENO
Comercial Agrícola Oller, S.L.	Sr. Luis Oller Oller. (Taller Agrícola Oller, S.L.) Tfn: 950 12 07 51. Polígono Industrial Los Llanos, Arboleas. N.I.F.: B-04.226.544	3.382,16 m ² - Industrial
D. Diego Mellado Parra	El Campiolo nº 2, Arboleas. N.I.F.: 27.113.885-I	2.784,28 m ² - Secano
Surministros Agrícolas Ecosur, S.L.L.	Polígono Industrial Los Llanos, Arboleas. N.I.F.: B-04.319.224	433,15 m ² - Olivos
D. Salvador Carrillo Gallego	Barrada El Rincón nº 4, Arboleas. N.I.F.: 27.114.071-S	69,79 m ² - Caseta
D. Salvador Gilabert López	Los Colorados nº 3, Arboleas. N.I.F.: 27.113.791-B	715,24 m ² - Secano
D. Francisco Jiménez Martínez	Calle Poniente nº 7, La Cinta (Arboleas). N.I.F.: 27.147.665-Y	1.089,97 m ² - Parcela industrial
D. Andrés Oller Sáez	Calle Campiolo nº 13, Arboleas. N.I.F.: 27.114.050-V	5.418,26 m ² - Secano - Olivos
Dª María García Ramos	Calle Reja nº 1, Arboleas. N.I.F.: 27.114.116-Z	788,77 m ² - Olivos
Hrdos. de Dª Catalina Peralez Pérez. N.I.F.: 23.170.881-Z	Persona de contacto en representación de los herederos: D. Bibiano Martínez (Director BBY O.P. Málaga). Tfn: 952 20 42 22	225,15 m ² - Secano
D. Raimundo Segura Camacho	El Germán nº 14, Arboleas. N.I.F.: 75.174.900-K	135,37 m ² - Secano
Dª Asunción Bonillo Martínez	El Prado nº 27, Arboleas. N.I.F.: 75.174.884-M	351,98 m ² - Secano y olivos
D. Pedro R. Aguilar		187,33 m ² - Parcela industrial
Dª Magdalena Mellado Mellado	Urb. Torremorja. Pasaje Levante, Casa 20, Viduecos (Barcelona). N.I.F.: 23.199.158-S	880,96 m ² - Parcela industrial
D. Cándido Gómez Mellado	Colectivo nº 1, Arboleas. N.I.F.: 74.414.698-S	635,67 m ² - Parcela industrial
D. Juan Gómez García	Colectivo S/N, Arboleas. N.I.F.: 23.196.542-F (Hijo del anterior)	241,98 m ² - Secano

Almería, 19 de octubre de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

ACUERDO de 13 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, de iniciación de expediente de restitución núm. RE 54/00, incoado a don Clifford Slade por la Delegación Provincial de Almería.

Vista las actuaciones practicadas en virtud de la denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Carreteras, con fecha de entrada en esta Delegación de 29 de junio de 1999, referidas a don Clifford Slade, de conformidad a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y, en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por la Ley 25/1988, de 29 de julio, y por el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, ambas en relación con el artículo 1.d) del Decreto 208/95, de 5 de noviembre (BOJA 129, de 4 de octubre),

ACUERDO

Primero. Incoar procedimiento de restitución de la realidad alterada a don Clifford Slade, como presunto responsable de los siguientes hechos que se le imputan, y que son los siguientes:

Unico. Haber ampliado la edificación, invadiendo la zona expropiada y sin autorización de esta Delegación Provincial, en el p.k. 5.400 de la variante de Mojácar.

Segundo. Requerirle para que, en el plazo de un mes, restituya a su estado anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 118 del Reglamento de Carreteras, apercibiéndole que, de no realizarlo voluntariamente, le parará las consecuencias que según Derecho procedan.

Tercero. Le ordeno, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de Carreteras, la paralización inmediata de las obras, teniendo en cuenta las consecuencias que en Derecho procedan del incumplimiento de esta medida cautelar.

Cuarto. Le comunico que el órgano competente para dictar Resolución en este expediente es el Delegado Provincial, en Almería, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto 208/95, de 5 de septiembre, en relación con el artículo 27 de la Ley de Carreteras.

Quinto. Le señalo que tiene derecho, sin perjuicio del acceso permanente, a formular preguntas y presentar documentos e informes, así como proponer pruebas concretando los medios de que puedan valerse, en un plazo de quince días siguientes a la notificación del presente Acuerdo y, en todo caso, con anterioridad al trámite de audiencia. Le indico que dicho trámite de audiencia se concederá en los supuestos regulados en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento Sancionador anteriormente mencionado.

Sexto. El plazo máximo de la duración del procedimiento será de seis meses, en aplicación del artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), redactado conforme a la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero), de modificación de la Ley de Régimen Jurídico antes citada. El transcurso de este plazo producirá los efectos regulados en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Séptimo. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, podrá solicitarlo a Sanciones de Carreteras de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por medio del teléfono, fax o dirección que se reseñan en este Acuerdo.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente, los hechos podrían ser constitutivos de infracción tipificada en la Ley de Carreteras, y, por tanto, susceptibles de la posible apertura de expediente sancionador y de las responsabilidades de todo orden que resulten procedentes por la presunta infracción cometida.

El acto que le notifico es de mero trámite, por lo que no cabe recurso contra el mismo.

Almería, 13 de septiembre de 1999.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

REQUERIMIENTO de la Delegación Provincial de Almería, de restitución de la realidad alterada realizado a Rafael Martínez Contreras.

En esta Delegación se tiene constancia de que se han realizado actuaciones en la zona de dominio público de la carretera, conforme a las siguientes características:

Denunciado: Don Rafael Martínez Contreras.

Carretera: C-323. P.k. 28,700.

Término municipal: Serón (Almería).

Obras o usos: Haber construido un jardín a 50 cm de la arista exterior de la calzada y haber colocado árboles en zona de dominio público de la carretera.

En virtud de los artículos 97 y siguientes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y de las competencias que me vienen atribuidas por el citado Reglamento y el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, de la Junta de Andalucía.

Le requiero para que restituya a su realidad anterior o solicite dicha autorización en el plazo de un mes. Caso contrario, se procederá a la ejecución subsidiaria, de conformidad con el mencionado artículo 98 del Reglamento General de Carreteras, incoándose al mismo tiempo los correspondientes expedientes sancionador y de restitución de la realidad alterada.

Asimismo, ante la posibilidad de apertura de expediente sancionador, le comunico que, para el caso de no ser identificados, de oficio o a instancia de parte, los demás presuntos coautores, responderá solidariamente de la totalidad de la infracción.

Del mismo modo, se le advierte que contra el presente requerimiento no cabe recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

Almería, 7 de septiembre de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

REQUERIMIENTO de la Delegación Provincial de Almería, de restitución de la realidad alterada, realizado a don Diego Granero Granados.

En esta Delegación se tiene constancia de que se han realizado actuaciones en la zona de dominio público de la carretera, conforme a las siguientes características:

Denunciado: Don Diego Granero Granados.
Carretera: A-334. P.k. 70,700.
Término municipal: Albox (Almería).
Obras o usos: Estar rellenando la carretera vieja.

En virtud de los artículos 97 y siguientes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y de las competencias que me vienen atribuidas por el citado Reglamento y el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, de la Junta de Andalucía.

Le requiero para que restituya a su realidad anterior o solicite dicha autorización, en el plazo de un mes. Caso contrario, se procederá a la ejecución subsidiaria, de conformidad con el mencionado artículo 98 del Reglamento General de Carreteras, incoándose al mismo tiempo los correspondientes expediente sancionador y de restitución de la realidad alterada.

Asimismo, ante la posibilidad de apertura de expediente sancionador, le comunico que para el caso de no ser identificados, de oficio o a instancia de parte, los demás presuntos coautores, responderá solidariamente de la totalidad de la infracción.

Del mismo modo, se le advierte que contra el presente requerimiento no cabe recurso, por tratarse de un acto de mero trámite.

Almería, 25 de septiembre de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los herederos, en ignorado paradero, de don Rafael Reigal Guerrero, sobre la vivienda que se cita.

A tenor de lo dispuesto en los Decretos de 26 de diciembre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Virgen de la Cabeza, núm. 57, bajo interior derecha, Grupo MA-3, CTA. 1.188, y patrimonio de esta Consejería, por lo que se pone de manifiesto a los herederos, en ignorado paradero, del titular don Rafael Reigal Guerrero, para que en un plazo de 15 días, a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a su derecho conviniese ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20, de esta capital. Transcurrido

dicho plazo, se dará por decaído en sus derechos y se procederá a la legalización del ocupante sin más trámite.

Málaga, 26 de septiembre de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los herederos, en ignorado paradero, de don Aniceto Urbano Vázquez sobre la vivienda que se cita.

A tenor de lo dispuesto en los Decretos de 26 de diciembre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Hernando de Soto, núm. 10, bajo 3, Grupo MA-9, CTA. 12, y patrimonio de esta Consejería, por lo que se pone de manifiesto a los herederos, en ignorado paradero, del titular don Aniceto Urbano Vázquez, para que en un plazo de 15 días, a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a su derecho conviniese ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20, de esta capital. Transcurrido dicho plazo, se dará por decaído en sus derechos y se procederá a la legalización del ocupante sin más trámite.

Málaga, 26 de septiembre de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes don Julián Saiz Sevilla o sus posibles herederos, todos en ignorado paradero, sobre la vivienda que se cita.

A tenor de lo dispuesto en los Decretos de 26 de diciembre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, Avda. de la Palmilla, núm. 1, 4.º A, Grupo MA-13, CTA. 167, y patrimonio de esta Consejería, por lo que se pone de manifiesto al titular don Julián Saiz Sevilla o a sus posibles herederos, todos en ignorado paradero, para que en un plazo de 15 días, a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a su derecho conviniese ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20, de esta capital. Transcurrido dicho plazo, se dará por decaído en sus derechos y se procederá a la legalización del ocupante sin más trámite.

Málaga, 26 de septiembre de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los herederos, en ignorado paradero, de don Jerónimo Ramos Rodríguez sobre la vivienda que se cita.

A tenor de lo dispuesto en los Decretos de 26 de diciembre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Estepona (Málaga), Plaza

Obispo Carrión, núm. 2, 2.º Izquierda, Grupo MA-28, CTA. 111, y patrimonio de esta Consejería, por lo que se pone de manifiesto a los herederos, en ignorado paradero, del titular don Jerónimo Ramos Rodríguez, para que en un plazo de 15 días, a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a su derecho conviniese ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20, de esta capital. Transcurrido dicho plazo, se dará por decaído en sus derechos y se procederá a la legalización del ocupante sin más trámite.

Málaga, 26 de septiembre de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los herederos, en ignorado paradero, de doña Eloísa Alvarez Santana sobre la vivienda que se cita.

A tenor de lo dispuesto en los Decretos de 26 de diciembre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Gabriel, núm. 14, unifamiliar, Grupo MA-601, CTA. 391, y patrimonio de esta Consejería, por lo que se pone de manifiesto a los herederos, en ignorado paradero, de la titular doña Eloísa Alvarez Santana, para que en un plazo de 15 días, a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a su derecho conviniese ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20, de esta capital. Transcurrido dicho plazo, se dará por decaído en sus derechos y se procederá a la legalización del ocupante sin más trámite.

Málaga, 26 de septiembre de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público Acuerdo de Inicio de Expediente en materia sanitaria núm. 102/2000.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, e intentada sin efecto la notificación de Acuerdo de Inicio de Expediente núm. 102/2000, incoado a Lonja de Isla, S.L., con último domicilio conocido en C/ Muelle Martínez Catena, s/n, de la localidad de Isla Cristina, se notifica a Lonja de Isla, S.L. que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad aparece publicado el Acuerdo de Inicio de expediente, significándole que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, C/ Gran Vía, 6-2.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente, significándole que el plazo para formular alegaciones es de 15 días, a contar desde el siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 102/2000.

Interesado: Lonja de Isla, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Muelle Martínez Catena, s/n, Isla Cristina, 21410.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente en materia sanitaria.

Huelva, 10 de octubre de 2000.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efectos la notificación de la Resolución recaída en el expediente iniciado por esta Delegación Provincial a la industria propiedad de «Casademont Córdoba S.A.», para que formulase solicitud de Convalidación o Baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, se pone en su conocimiento que con fecha 22 de agosto de 2000 se ha procedido por parte de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación a dictar la siguiente Resolución:

«Visto el expediente de la industria propiedad de Casademont Córdoba, S.A., con Núm. R.S. 10.0005181/CO, dedicada a la actividad de Almacenamiento de Productos cárnicos, con domicilio en Fuente de la Salud, 25, nave 3, de Córdoba.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24.3.1986, la mencionada industria quedó inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Segundo. Con fecha 16.5.2000 (Núm. Salida 14934 de 17.5.2000) se le requiere por carta con acuse de recibo para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja en el plazo de 10 días.

Tercero. Con fecha 26.5.2000, el interesado recibe el requerimiento, sin presentar solicitud alguna en el plazo establecido.

Cuarto. Con fecha 26.7.2000 tiene entrada en la Consejería de Salud la Propuesta de Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento debidamente motivada.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Dirección General es competente para adoptar la resolución pertinente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 6.º del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Que revisada la documentación mencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición de interesado o de oficio por razones de exactitud en el Registro.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. La Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, se procede a la cancelación de la Inscripción de la industria.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, con la indicación de que si desea impugnarla podrá interponer,

de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Sellado y rubricado: La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.»

Córdoba, 3 de octubre de 2000.- El Delegado, Jesús M.^a Ruiz García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efectos la notificación de la Resolución recaída en el expediente iniciado por esta Delegación Provincial a la industria propiedad de «Del Pozo Baena Juan Bodegas Pozo», para que formulase solicitud de Convalidación o Baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, se pone en su conocimiento que con fecha 22 de agosto de 2000 se ha procedido por parte de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación a dictar la siguiente Resolución:

«Visto el expediente de la industria propiedad de Del Pozo Baena Juan Bodegas Pozo, con Núm. R.S. 24.0000103/CO, dedicada a la actividad de Fabricación y/o Elaboración y/o Transformación de Vinagres, con domicilio en Esparta, 5, de Córdoba.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1.10.1979, la mencionada industria quedó inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Segundo. Con fecha 10.5.2000 (Núm. Salida 14586 de 12.5.2000) se le requiere por carta con acuse de recibo para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja en el plazo de 10 días.

Tercero. Se devuelve el requerimiento por correos.

Cuarto. Con fecha 13.6.2000 se publica en el BOP el requerimiento para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja, en el plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo, no se recibe contestación alguna por parte del interesado.

Quinto. Con fecha 2.8.2000 tiene entrada en la Consejería de Salud la Propuesta de Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento debidamente motivada.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Dirección General es competente para adoptar la resolución pertinente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 6.º del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Que revisada la documentación mencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición de interesado o de oficio por razones de exactitud en el Registro.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. La Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, se procede a la cancelación de la Inscripción de la industria.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, con la indicación de que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Sellado y rubricado: La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.»

Córdoba, 3 de octubre de 2000.- El Delegado, Jesús M.^a Ruiz García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efectos la notificación de la Resolución recaída en el expediente iniciado por esta Delegación Provincial a la industria propiedad de «Fuentes, S.A.», para que formulase solicitud de Convalidación o Baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, se pone en su conocimiento que, con fecha 22 de agosto de 2000, se ha procedido por parte de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación a dictar la siguiente Resolución:

«Visto el expediente de la industria propiedad de Fuentes, S.A., con núm. R.S.: 10.0003011/CO, dedicada a la actividad de almacenamiento de productos cárnicos, con domicilio en Prolongación Escañuela, 1, de Córdoba.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28.6.1982, la mencionada industria quedó inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Segundo. Con fecha 24.4.2000 (núm. Salida 12486, de 27.4.2000), se le requiere por carta con acuse de recibo para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja en el plazo de 10 días.

Tercero. Con fecha 5.5.2000, el interesado recibe el requerimiento, sin presentar solicitud alguna en el plazo establecido.

Cuarto. Con fecha 26.7.2000, tiene entrada en la Consejería de Salud la Propuesta de Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento debidamente motivada.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Dirección General es competente para adoptar la Resolución pertinente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 6.º del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Que, revisada la documentación mencionada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición de interesado o de oficio por razones de exactitud en el Registro.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. La anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, se procede a la cancelación de la Inscripción de la industria.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, con la indicación de que, si desea impugnarla, podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes.

Sellado y rubricado: La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.»

Córdoba, 3 de octubre de 2000.- El Delegado, Jesús M.^a Ruiz García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efectos la notificación de la Resolución recaída en el expediente iniciado por esta Delegación Provincial a la industria propiedad de «Postigo Rueda Luis» para que formulase solicitud de Convalidación o Baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, se pone en su conocimiento que, con fecha 22 de agosto de 2000, se ha procedido por parte de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación a dictar la siguiente Resolución:

«Visto el expediente de la industria propiedad de Postigo Rueda Luis, con Núm. R.S.: 10.0006751/CO, dedicada a la actividad de almacenamiento de productos cárnicos, con domicilio en Pasaje de Ayamonte, Local, s/n, de Córdoba.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7.12.1988, la mencionada industria quedó inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Segundo. Con fecha 4.4.2000 (Núm. Salida 9644, de 5.4.2000), se le requiere por carta con acuse de recibo para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja en el plazo de 10 días.

Tercero. Se devuelve el requerimiento por Correos.

Cuarto. Con fecha 13.6.2000, se publica en el BOP el requerimiento para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja en el plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo, no se recibe contestación alguna por parte del interesado.

Quinto. Con fecha 2.8.2000 tiene entrada en la Consejería de Salud la Propuesta de Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento debidamente motivada.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Dirección General es competente para adoptar la resolución pertinente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 6.º del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Que, revisada la documentación mencionada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición de interesado o de oficio por razones de exactitud en el Registro.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. La Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, se procede a la cancelación de la Inscripción de la industria.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, con la indicación de que, si desea impugnarla, podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes.

Sellado y rubricado: La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.»

Córdoba, 3 de octubre de 2000.- El Delegado, Jesús M.^a Ruiz García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efectos la notificación de la Resolución recaída en el expediente iniciado por esta Delegación Provincial a la industria propiedad de «Robles Carbonero Francisco» para que formulase solicitud de Convalidación o Baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, se pone en su conocimiento que, con fecha 22 de agosto de 2000, se ha procedido por parte de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación a dictar la siguiente Resolución:

«Visto el expediente de la industria propiedad de Robles Carbonero Francisco, con Núm. R.S.: 30.0001455/CO, dedicada a la actividad de fabricación y/o elaboración y/o transformación de Vino. Envasado de vino, con domicilio en Altillos, 14, de Montilla (Córdoba).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26.3.1980, la mencionada industria quedó inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Segundo. Con fecha 7.6.2000 (Núm. Salida 17240, de 8.6.2000), se le requiere por carta con acuse de recibo para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja en el plazo de 10 días.

Tercero. Con fecha 21.6.2000, el interesado recibe el requerimiento, sin presentar solicitud alguna en el plazo establecido.

Cuarto. Con fecha 26.7.2000, tiene entrada en la Consejería de Salud la Propuesta de Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento debidamente motivada.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Dirección General es competente para adoptar la resolución pertinente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 6.º del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Que revisada la documentación mencionada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición de interesado o de oficio por razones de exactitud en el Registro.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. La Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, se procede a la cancelación de la Inscripción de la industria.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, con la indicación de que, si desea impugnarla, podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes.

Sellado y rubricado: La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.»

Córdoba, 3 de octubre de 2000.- El Delegado, Jesús M.ª Ruiz García.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción genérica colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de dieciséis bienes, manifestación de la arquitectura del movimiento moderno (DOCOMOMO), situados en las distintas provincias andaluzas, en lo referente a los inmuebles situados en la provincia de Cádiz.

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción genérica colectiva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de dieciséis bienes, manifestación de la arquitectura del movimiento moderno (DOCOMOMO), situados en las distintas provincias andaluzas, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de un período de información pública del expediente, en lo referente a los inmuebles situados en la provincia de Cádiz: El Mercado Ingeniero Eduardo Torroja en Algeciras; la antigua Lonja de Pescado de Barbate, el Edificio de la Compañía Trasmediterránea, en Cádiz, la Gran Bodega Tío Pepe en Jerez de la Frontera y el Ambulatorio Hermanos Lauhé en San Fernando. Todo ello, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, C/ Cánovas del Castillo, 35, segunda planta, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Torre de Santo Domingo de Silos, en Córdoba.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la «Torre de Santo Domingo de Silos», en Córdoba, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Córdoba, C/ Capitulares, núm. 2, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a trámite de audiencia el procedimiento de inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor del Teatro-Cine, Torcal en Antequera (Málaga).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor del Teatro-Cine Torcal, en Antequera (Málaga), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del trámite de audiencia a los propietarios, poseedores y titulares de derechos reales cuyos datos se desconocen, y cuyos bienes son afectados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que si lo desean, en el plazo citado, puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, en Málaga, calle Larios, núm. 9, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 21 de septiembre de 2000.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento Baños Arabes, Palomares del Río (Sevilla).

Expediente: Declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural, a favor del Yacimiento Baños Arabes (Palomares del Río) y su entorno.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, de los Baños Arabes (Palomares del Río) y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura, Departamento de Protección e instituciones del Patrimonio Histórico, Sevilla, C/ Castellar, núm. 22, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 2 de octubre de 2000.- La Delegada, M.^a Isabel Montaña Requena.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 5 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José García Lara, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5 de septiembre de 2000, resolviendo cesar el acogimiento residencial de las menores M.G.G. y R.G.G., y formular al Juzgado la propuesta de constitución de acogimiento judicial. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 5 de octubre de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 9 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2000 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a

don Manuel Valle Jiménez al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 29 de agosto de 2000, acordando declarar la situación legal de desamparo sobre los menores N.R.R. y M. L. VALLE con la consiguiente asunción de su tutela por ministerio de la Ley. Y constituir el acogimiento residencial de los menores, que será ejercido por la Dirección del «Hogar La Cañada», de Villamartín.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 9 de octubre de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 9 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2000, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Purificación Cañete Dantas, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 30 de agosto de 2000, acordando declarar la situación legal de desamparo sobre la menor R/N C.D., con la consiguiente asunción de su tutela por ministerio de la Ley. Y constituir el acogimiento residencial de la menor, que será ejercido por la Dirección del Centro de Acogida «Hogar Infantil» de Puerto Real (Cádiz).

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 9 de octubre de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de 26 de septiembre de 2000, de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga, sobre notificación.

EDICTO DE NOTIFICACION

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan, conforme al artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, sin haber sido posible.

Se comunica mediante este Edicto que deberán comparecer en el plazo de diez días en estas oficinas, sitas en la Avenida de Andalucía, 2, primera planta de Málaga, para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Interesado: Thor Importaciones S.L.

NIF: B18415679.

Procedimiento: Notificación Providencia de Apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva. Núm. liquidación K1610100064966162.

Interesado: Plantilla Volante E.T.T., S.L.

NIF: B29730181.

Procedimiento: Notificación Providencia de Apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva. Núm. liquidación C0700099130370850. Notificación de embargo cuentas bancarias. Núm. diligencia 290020008742B.

Málaga, 26 de septiembre de 2000.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, Emilio Nuño Castaño.

AYUNTAMIENTO DE SIERRO (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 3647/99).

Don Juan Matías Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sierrro.

Hace saber: Que, estando previsto el desmantelamiento del Cementerio Viejo de este municipio, sito en la calle Carrero Blanco, s/n, debido al estado de ruina en que se encuentra, en el plazo de tres meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado, Junta de Andalucía y de la Provincia, y habiendo transcurrido más de sesenta años desde el último enterramiento que se efectuó en el mismo, por el presente se hace público dicho desmantelamiento a fin de que por parte de los familiares de los inhumanos se adopten, en su caso, las medidas que a su Derecho convengan haciéndose saber igualmente que los restos cadavéricos no inhumados por los familiares se relacionarán en el Registro y serán inhumanos de oficio al osario general del nuevo cementerio.

Sierrro, 26 de noviembre de 1999.- El Alcalde, Juan Matías Rubio.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)

RESOLUCION 2548/2000, de 10 de octubre, de la Alcaldía, sobre rectificación de errores en anuncio de bases.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se rectifican los errores detectados en la convocatoria para provisión de una plaza de Suboficial de la Policía Local vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, publicada en el BOP de Granada núm. 193, de 23 de agosto de 2000, y BOJA núm. 107, de 16 de septiembre de 2000, en el siguiente sentido:

Base 6.^a

Donde dice: 6.5. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros (Presidente y Vocales) titulares o suplentes, indistintamente.

Queda redactado: 6.5. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de, al menos, cuatro de los Vocales y el Presidente, titulares o suplentes, indistintamente.

Base 8.^a

Donde dice: El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Examen médico.
2. Selección.
 - 2.1. Concurso.
 - 2.2. Oposición.
3. Curso de capacitación.

8.1. Examen médico: Se efectuará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garanticen la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993 (BOJA núm. 13, de 6 de febrero). Anexo III.

8.2. Selección: La selección constará de dos fases: Una de concurso y otra de oposición.

La calificación total del concurso-oposición estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en ambas fases.

8.2.1. Fase de concurso: Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes y que figuran, de conformidad con la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, en el Anexo V, teniendo en cuenta que en ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista para la fase de oposición.

Terminada la valoración de méritos de los/as aspirantes y antes de dar comienzo a los ejercicios de la fase de oposición, se hará pública aquélla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2.2. Fase de oposición: Constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

Primera. Prueba de aptitud física. Los/as aspirantes realizarán los ejercicios físicos que para el acceso a Suboficial se describen en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria y en el orden que se establecen.

El Tribunal valorará con la calificación de apto/a o no apto/a. En caso de que en alguna de las pruebas citadas el/la aspirante no supere la marca mínima exigida, se le calificará de no apto/a, no pasando a la prueba siguiente al ser todas ellas eliminatorias.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas para las pruebas deportivas recogidas en el Anexo II.

Segunda. Prueba psicotécnica. Consistirá en la realización de uno o más test que evalúen los factores que se indican en el Anexo IV.

Tercera. Prueba de conocimientos.

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa de materias de estas bases. Anexo I.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución por escrito, en un período máximo de dos horas, de dos casos prácticos

relacionados con el programa de materias de estas bases. Anexo I.

Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los ejercicios, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final será la suma de ambos dividido por dos.

8.3. Curso de capacitación: Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Queda redactado: El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Selección.
 - 1.1. Concurso.
 - 1.2. Oposición.
2. Curso de capacitación.

8.1. Selección: La selección constará de dos fases: Una de concurso y otra de oposición.

La calificación total del concurso-oposición estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en ambas fases.

8.1.1. Fase de concurso: Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados y justificados por los/las aspirantes y que figuran, de conformidad con la Orden de 29 de enero de la Consejería de Gobernación, en el Anexo V, teniendo en cuenta que en ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista para la fase de oposición.

Terminada la valoración de méritos de los/las aspirantes y antes de dar comienzo a los ejercicios de la fase de oposición, se hará pública aquélla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.1.2. Fase de oposición: Constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

Primera. Prueba de aptitud física. Los/as aspirantes realizarán los ejercicios físicos que para el acceso a Suboficial se describen en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria y en el orden que se establecen.

El Tribunal valorará con la calificación de apto/a o no apto/a. En caso de que en alguna de las pruebas citadas el/la aspirante no supere la marca mínima exigida, se le calificará de no apto/a, no pasando a la prueba siguiente al ser todas ellas eliminatorias.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas para las pruebas deportivas recogidas en el Anexo II.

Segunda. Examen médico. Se efectuará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garanticen la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993 (BOJA núm. 13, de 6 de febrero). Anexo III.

Tercera. Prueba psicotécnica. Consistirá en la realización de uno o más test que evalúen los factores que se indican en el Anexo IV.

Cuarta. Prueba de conocimientos.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa de materias de estas bases. Anexo I.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución por escrito, en un período máximo de dos horas, de dos casos prácticos relacionados con el programa de materias de estas bases. Anexo I.

Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los ejercicios, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final, será la suma de ambos, dividido por dos.

8.2. Curso de capacitación: Superar con aprovechamiento el curso de capacitación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

ANEXO IV

PRUEBA PSICOTECNICA

Donde dice: Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación alta.

Queda redactado: Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almuñécar, 10 de octubre de 2000.- El Alcalde.

IES SAN JERONIMO DE SEVILLA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 2627/2000).

Centro: I.E.S. San Jerónimo de Sevilla.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don Orlando Sánchez Maroto, expedido el 8 de febrero de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 2 de octubre de 2000.- El Director, José María Sánchez-Barbudo Rebollo.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

● *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

HUELVA:

● *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

● *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6*

MÁLAGA:

● *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LIBRERÍA PLA & ALVAREZ, S.L., José Recuerda Rubio, Manzana 1.*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 18 de octubre de 2000, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios/as docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas. 16.642

Orden de 18 de octubre de 2000, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios/as docentes pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación y al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 16.693

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO (CORDOBA)

Anuncio de bases. 16.700

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR (GRANADA)

Decreto de 6 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión de Desarrollo y Promoción de Empleo del IMPE. 16.701

Decreto de 6 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá la provisión en propiedad de una plaza de operario. 16.707

Decreto de 6 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá la provisión en propiedad de una plaza de Ordenanza. 16.709

Decreto de 6 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local. 16.712

Decreto de 6 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá la provisión en propiedad de una plaza de Técnico en Gestión Administrativa e Informática. 16.716

Número formado por dos fascículos

Martes, 31 de octubre de 2000

Año XXII

Número 125 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de octubre de 2000, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios/as docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

De conformidad con la Orden de 2 de octubre de 2000 (BOE del 4), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional para los funcionarios/as de los Cuerpos Docentes a los que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) que deben convocarse durante el curso 2000/01, y existiendo plazas vacantes en los Centros docentes cuya provisión debe hacerse entre funcionarios/as docentes de los Cuerpos que a continuación se citan, esta Consejería ha dispuesto:

Convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera. Cuerpos de funcionarios docentes.

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las normas y especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios/as docentes de los Cuerpos de:

- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Este concurso se registrá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo, así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; Real Decreto 574/1991, de 22 de abril; Real Decreto 575/1991, de 22 de abril; Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995, de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre; Decreto 194/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto) y Orden de 2 de octubre de 2000 (BOE del 4) y cuantas otras le sean de aplicación.

El Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (BOE del 10), adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la Formación Pro-

fesional. La asignación de los funcionarios/as de dichos Cuerpos a las especialidades que, en cada caso, correspondan, en función de la distribución de los ciclos formativos entre los Centros de Educación Secundaria, se realizará una vez quede fijada dicha distribución, por lo que no se ofertarán en esta convocatoria plazas de determinadas especialidades de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Segunda. Puestos objeto de provisión.

Al amparo de la presente Orden, se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que al menos se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2000 y las que resulten de la resolución de la presente convocatoria en cada Cuerpo, así como las que originase, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Todas ellas siempre que correspondan a plazas cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación educativa.

Las vacantes provisionales, objeto de oferta en la presente convocatoria, se publicarán, relacionadas por Centros, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes del 21 de marzo de 2001, y la definitiva, antes del 21 de mayo de 2001.

Tercera. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los profesores/as pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares para los Centros que figuran en el Anexo I de la presente Orden, y para las especialidades que se indican en el Anexo V de la misma.

Los profesores/as que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (BOE del 10), modificado por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas si figuran en el Anexo V de la presente Orden.

Los profesores/as que participen por este apartado 1 tendrán derecho preferente en la obtención de destino sobre los que participen por los apartados siguientes, exceptuando lo dispuesto en la Base Décima de la presente convocatoria.

2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología para los Centros consignados en el Anexo I de la presente Orden, por una sola vez, siempre que, aun no siendo titulares de la misma, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener destino definitivo en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Licenciado o Diplomado de la Marina Civil, Licenciado en Ciencias, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y aquellas titulaciones homologadas a las citadas anteriormente, que recoge el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (BOE de 17 de noviembre).

c) No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología al amparo del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, a través de su participación en Concurso de Traslados o Procedimientos de Provisión de vacantes.

3. Plazas correspondientes a la especialidad de Psicología y Pedagogía para los Centros consignados en el Anexo I de la presente Orden, por una sola vez, siempre que, aun no siendo titulares de la especialidad, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener destino definitivo en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

b) Encontrarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (Especialidades Psicología o Ciencias de la Educación) o Filosofía y Letras (Especialidades Pedagogía o Psicología) o que hayan sido Diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

c) No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología al amparo del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, a través de su participación en Concurso de Traslados o Procedimientos de Provisión de vacantes.

4. Plazas correspondientes a la especialidad de Economía en los Centros que aparecen consignados en el Anexo I de la presente Orden, por una sola vez, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener destino definitivo en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

b) Encontrarse en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Empresariales, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado en Economía, Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, Diplomado en Ciencias Empresariales, Diplomado en Gestión y Administración Pública.

c) No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Economía a través de su participación en anteriores Concursos de Traslados o Procedimientos de Provisión de vacantes.

5. Plazas correspondientes a la especialidad de Informática para los Centros que aparecen consignados en el Anexo I de la presente Orden, por una sola vez, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener destino definitivo en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

b) Encontrarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Matemáticas, Física, Ingeniero en Informática, Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero de Electrónica, Diplomado en Estadística, Ingeniero Técnico en Informática e Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

c) No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Informática a través de su participación en Concurso de Traslados o Procedimientos de Provisión de vacantes.

6. Plazas correspondientes a la especialidad de Formación y Orientación Laboral para los Centros que aparecen consignados en el Anexo I de la presente Orden, por una sola vez, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener destino definitivo en un Centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

b) Encontrarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras, Ciencias Políticas y de la Administración, Economía, Psicología, Sociología e Ingeniero en Organización Industrial, Diplomado en Ciencias Empresariales, Diplomado en Relaciones Laborales, Diplomado en Trabajo Social, Diplomado en Educación Social, Diplomado en Gestión y Administración Pública.

c) No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Formación y Orientación Laboral a través de su par-

ticipación en Concurso de Traslados o Procedimientos de Provisión de vacantes.

7. Plazas de «Cultura Clásica». Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la relación de vacantes de los Centros y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El profesor/a que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta. Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los profesores/as pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares para los Centros que figuran en el Anexo I de la presente Orden, y para las especialidades que figuran en el Anexo VI de la misma.

Los profesores/as que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (BOE del 10), posean varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen podrán participar en el presente concurso de traslados por todas y cada una de ellas si figuran en el Anexo VI de la presente Orden.

2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología, de Informática y de Formación y Orientación Laboral, por una sola vez, siempre que reúnan las condiciones y requisitos previstos en la Base Tercera, apartados 2, 5 y 6, respectivamente, con las consideraciones previstas en el tercer párrafo del apartado 1 de dicha Base.

Quinta. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los profesores/as pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los Centros que aparecen en el Anexo II de la presente Orden y para las especialidades que figuran en el Anexo VII de la misma.

Sexta. Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

1. Los Catedráticos/as de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el Anexo III de la presente Orden y para las especialidades que figuran en el Anexo VIII de la misma.

2. Los Profesores/as de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el Anexo III de la presente Orden y para las especialidades que figuran en el Anexo IX de la misma.

Séptima. Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

1. Los Profesores/as de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el Anexo IV de la presente Orden para las especialidades que figuran en el Anexo X de la misma.

2. Los Maestros/as de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el Anexo IV de la presente Orden para las especialidades que figuran en el Anexo XI de la misma.

Octava. Participación voluntaria.

1. Funcionarios/as dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas de los Cuerpos y Especialidades anunciadas en esta convocatoria si se encuentran en algunas de las situaciones que se indican a continuación:

a) Servicio activo en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, debiendo acreditar dos años de permanencia con carácter definitivo en el último destino obtenido. (A tales efectos será computable el curso 2000-2001.)

b) Servicios especiales declarada desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, debiendo acreditar dos años de permanencia con carácter definitivo en el último destino obtenido en el último concurso de traslados. (A tales efectos será computable el curso 2000/2001.)

c) Excedencia voluntaria declarada desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplada en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Suspensión firme de funciones declarada desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido dos años desde que concluyó el tiempo de duración de la sanción.

1.2. Los/las participantes a que se alude en el apartado 1 de esta Base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones Educativas en los términos establecidos en las mismas.

1.3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la Base Décima de esta convocatoria.

2. Funcionarios/as dependientes de otras Administraciones Educativas.

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden. Estos funcionarios/as deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración Educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados/as, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación a quien se determine en la convocatoria de la Administración Educativa en la que tengan destino definitivo o en la que tuvieron el último destino definitivo, en caso de no encontrarse actualmente en la situación de servicio activo.

Novena. Participación obligatoria.

1. Funcionarios/as dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

1.1. Están obligados/as a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria los funcionarios sin destino definitivo que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Funcionarios/as que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones, hayan reingresado y obtenido un destino con carácter provisional en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en la presente convocatoria o de que, participando, no soliciten todas las plazas que en función de su situación estén obligados/as a pedir, y de ello se derivase la no obtención de destino definitivo, se les podrá adjudicar éste de oficio en plazas que puedan ocupar, según las especialidades de las que sean titulares, en Centros gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

De no adjudicárseles destino definitivo, deberán participar en los procedimientos que se establezcan para la obtención de un destino con carácter provisional.

b) Los funcionarios/as que se encuentren en la situación de excedencia que no comporte reserva de puesto de trabajo o suspensión de funciones con pérdida del puesto de destino y que, cumplida la sanción, no hayan obtenido reingreso provisional y hayan sido declarados en estas situaciones desde algún Centro dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los funcionarios/as incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso, o de que, participando, no solicitaran suficiente número de Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en los que corresponda impartir enseñanzas a su Cuerpo, si no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el art. 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

c) Adscripción temporal a plazas en el exterior, desde Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, con el deber de reincorporación en el curso 2000/2001 o que, habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

En el supuesto de que no participen o de que participando sin ejercer el derecho preferente, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les podrá adjudicar éste de oficio en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares y en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Quienes carezcan de una localidad de referencia por no tener destino definitivo previo, en el caso de no obtener destino, serán adscritos/as provisionalmente, en los términos del párrafo anterior, a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

d) Cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o supresión expresa del puesto desempeñado con carácter definitivo, entre los que se encuentran los mencionados en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 194/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), que carezcan de destino definitivo.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de puestos expresamente suprimidos los correspondientes a la supresión de Centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro Centro, y a la de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el Centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Los funcionarios/as de este subapartado vendrán obligados a participar en los Concursos de Traslados o Procedimientos de Provisión de vacantes que se convoquen en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía hasta que obtengan destino definitivo. A quienes debiendo participar no lo hicieran, se les tendrá por decaído el derecho preferente. Asimismo, a éstos, como a los que cumpliendo con dicha obligación no obtuviesen destino definitivo en las seis primeras convocatorias, se les podrá destinar de oficio a cualquier puesto en la Comunidad Autónoma para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

e) Los profesores/as con destino provisional que durante el presente curso 2000/2001 estén prestando servicios en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por no haber obtenido destino definitivo en los Procedimientos de Provisión de vacantes convocados por Orden de 31 de enero de 2000 (BOJA 17, de 10 de febrero), si no tienen destino definitivo por otra especialidad. Estos funcionarios están obligados a solicitar plazas de la especialidad por la que ingresó en el Cuerpo correspondiente, pudiendo además incluir puestos a los que puedan optar en virtud de otra especialidad de la que, asimismo, sean titulares.

A los profesores/as incluidos en este apartado que no participen o, haciéndolo, no soliciten todas las plazas que en función de su situación estén obligados a pedir, y de ello se derivase la no obtención de destino definitivo, se les podrá adjudicar éste de oficio en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

En caso de no obtener destino definitivo, se estará obligado/a a participar en los Procedimientos que se establezcan para la obtención de destino provisional.

f) Los/las aspirantes seleccionados/as en los Procedimientos Selectivos convocados por Orden de 3 de marzo de 2000 (BOJA de 18 de marzo), salvo lo previsto en el apartado 11.7 de la Base Once de la citada Orden, así como en los Procedimientos Selectivos convocados por Orden de 7 de abril de 1999 que obtuvieron aplazamiento de la fase de prácticas, con los siguientes criterios y consideraciones:

- La adjudicación de destino a estos opositores/as se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la Resolución por la que se les haya nombrado funcionarios/as en prácticas.

- A aquellos profesores/as que, debiendo participar, no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de Centros, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas correspondientes a la especialidad por la que participen o debieran participar en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales Decimotercera y Decimoséptima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los aspirantes seleccionados/as por el Procedimiento de acceso a Cuerpo del mismo Grupo y Nivel de Complemento de destino tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados/as por el acceso a Cuerpo de Grupo Superior y sobre los ingresados/as por el de ingreso libre o reserva de discapacitados/as de su misma promoción. Igualmente, los seleccionados/as por el procedimiento de acceso a Cuerpo de Grupo Superior tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destino sobre los seleccionados/as por el procedimiento de ingreso libre o reserva de discapacitados/as de su misma promoción. Estas prioridades se aplicarán únicamente cuando la adjudicación de destino se realice atendiendo a la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos.

- El destino definitivo que pudiera corresponderles será irrenunciable y estará condicionado a la superación de la fase de prácticas, en los casos en que ésta sea preceptiva, y a su posterior nombramiento como funcionario/a de carrera.

- En caso de no obtener destino definitivo, se estará obligado a participar en los procedimientos que se establezcan para la obtención de destino provisional.

Quedan exceptuados/as de la obligatoriedad de concursar:

- Los funcionarios/as que hayan accedido a Cuerpos del mismo Grupo y Nivel de Complemento de destino y opten por permanecer en el Cuerpo de origen, quedando mientras tanto en situación de excedencia contemplada en el apartado a) del art. 29.3 de la Ley 30/84 en el Cuerpo de Profesores

de Enseñanza Secundaria y, una vez aprobado el expediente de los Procedimientos Selectivos, sean nombrados funcionarios/as de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

- Quienes, procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través del procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de Grupo Superior, se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo, en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en Centros de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Estos profesores/as, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la LOGSE, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios/as de carrera todos los aspirantes seleccionados/as en los mismos.

Los funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el procedimiento de acceso a Cuerpos de Grupo Superior y opten por continuar en su condición de Maestro y ejercer el derecho a que se refiere el art. 5.9 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, si una vez completados los procesos de adscripción al Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, se diera el supuesto previsto en los párrafos anteriores, quedando mientras tanto en activo en el Cuerpo de Maestros y en situación de excedencia contemplada en el apartado a) del art. 29.3 de la Ley 30/1984, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y, una vez aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios/as de carrera todos/as los aspirantes seleccionados/as en los mismos.

Las opciones a las que se alude en los apartados anteriores deberán ser manifestadas, con carácter obligatorio, a través de escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en el plazo de presentación de instancias al que se refiere la Base Decimotercera de esta Orden.

A estas opciones se acompañará certificado de la Delegación Provincial correspondiente acreditativo de la plaza que se está desempeñando. En el caso del primer supuesto, se acreditará, además, que se dan las circunstancias indicadas en los mismos.

2. Los/as participantes a que se alude en el apartado 1 de la presente Base, a excepción de los supuestos e) y f), podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones Educativas en los términos que en ellas se establezcan, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a excepción de aquéllos a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

Décima. Derechos preferentes.

Los profesores/as que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas, sólo se tendrán en cuenta los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho preferente a Centro:

1.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera, 2. del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores/as desplazados del puesto en el que tengan destino definitivo, por insuficiencia de horario, tendrán derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener otra plaza en el mismo Centro, siempre que reúnan los requisitos de titulación establecidos en las Disposiciones

Transitorias Segunda, Tercera y Quinta del Real Decreto 1635/95 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 777/98.

A los únicos efectos de acogerse a esta preferencia, se considerarán desplazados de su puesto, por falta de horario, los profesores/as que, al menos, durante los cursos escolares 1999/2000 y 2000/2001 hayan cumplimentado todo su horario lectivo impartiendo materias correspondientes a especialidades distintas de las que sean titulares en su Centro de destino definitivo o impartiendo materias correspondientes a su especialidad o de especialidades distintas de las que sean titulares en otro Centro distinto de aquél en el que tienen su destino definitivo. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Director/a del Centro de destino definitivo, con el Vº Bº de la Inspección Provincial de Educación.

1.2. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera 1. del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios/as que hayan adquirido nuevas especialidades en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto por Ordenes de esta Consejería de Educación y Ciencia, o de la adscripción a nuevas especialidades reguladas en los artículos 1 y 4 del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (BOE del 10), tendrán preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para ser destinados a plazas de la nueva especialidad adquirida en el Centro donde tuvieron destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.1 de esta Base.

Cuando concurren dos o más profesores/as y se den las circunstancias señaladas en los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso en cada uno de los supuestos anteriores.

Para ejercitar este derecho preferente, deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del Centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar, además, peticiones correspondientes a otras plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.3. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, los Profesores de Enseñanza Secundaria que cuenten con destino definitivo en el Centro y reúnan los requisitos exigidos en la Base Tercera, apartados 2, 3 y 4 de la presente Orden, tendrán preferencia para obtener destino en las plazas de las especialidades de Tecnología, Psicología-Pedagogía y Economía del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.1 y 1.2 de esta Base.

1.4. Los Profesores Técnicos de Formación Profesional que cuenten con destino definitivo en el Centro y reúnan los requisitos exigidos en la Base Cuarta, apartado 2, de la presente Orden, tendrán preferencia para la obtención de destino en las plazas de la especialidad de Tecnología del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.1. y 1.2. de esta Base.

Para ejercitar este derecho, deberán consignar en la instancia de participación en el apartado correspondiente a la petición de vacantes, en primer lugar, el código del Centro y la especialidad a que corresponda la vacante.

En el recuadro A) de la instancia, se deberá consignar el apartado por el que se ejerce el derecho preferente a Centro.

2. Derecho preferente a Localidad:

2.1. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera, apartado 3, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores/as desplazados del puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo tendrán derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener plaza

correspondiente a su especialidad en Centros de la localidad donde hubiesen tenido su destino definitivo.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, los/as solicitantes están obligados/as a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades a las que puedan optar de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los Centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera, 3. del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores/as desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por insuficiencia de horario tendrán derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener plaza correspondiente a su especialidad en Centros de la localidad en que tengan su destino definitivo.

A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1.1 de esta Base.

Cuando concurren dos o mas profesores/as en los que se dé la circunstancia anterior, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente procedimiento, en cada uno de los supuestos anteriores.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, los/las solicitantes están obligados/as a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades a las que puedan optar de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los Centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad.

2.3. Los funcionarios/as procedentes de adscripciones temporales en el extranjero gozarán de derecho preferente, de acuerdo con el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, los/las solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades a las que puedan optar de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los Centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad.

2.4. Los funcionarios/as que se encuentren en el segundo y tercer año del período de excedencia para el cuidado de familiares y deseen reingresar al servicio activo gozarán de derecho preferente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Los funcionarios/as que gocen de dicho derecho podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los/las solicitantes están obligados/as a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades a las que puedan optar de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los Centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad.

2.5. Los funcionarios/as desplazados del puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por supresión del mismo, en función del Decreto 194/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), gozarán de derecho preferente a obtener plaza en la localidad donde hubiesen tenido su último destino definitivo o en la del Centro de Profesorado donde tenían la plaza suprimida, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, los/las solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades a las que puedan optar de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que omitieran alguno de los Centros de la localidad donde deseen ejercerlo o de que, debiendo participar, no lo hicieran, se les tendrá por decaído el derecho preferente. Hasta tanto, podrán optar por continuar prestando servicio con carácter provisional, durante cuatro años renovables cada dos, mediante el proceso de evaluación análogo al establecido en el artículo 14 del Decreto 194/1997, de 29 de julio, citado.

2.6. Por una sola vez y con ocasión de vacante, los funcionarios/as docentes que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, hayan pasado a desempeñar otro puesto en la Administración, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo, y siempre que hayan cesado en este último puesto.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades a las que puedan optar de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los Centros de la localidad donde deseen ejercerlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad.

En el recuadro B) de la instancia se deberá consignar el apartado por el que se ejerce el derecho preferente a la localidad.

Todos/as los solicitantes que ejerzan el derecho preferente tanto a Centro como a localidad podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que deseen y puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, fuera del derecho preferente.

Undécima. Forma de participación.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de octubre de 2000 (BOE del 4), los participantes presentarán una única instancia, según modelo oficial, aun cuando lo hagan por más de una especialidad o soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, acompañada de una solicitud de hoja de servicios. Ambos documentos se encontrarán a disposición de los interesados/as en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Para la demostración de los méritos, se presentarán los documentos reseñados en el baremo correspondiente de los que, como Anexos XII y XIII, figuran en la presente Orden, haciendo constar en cada documento el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo.

Quiénes concurren a plazas relacionadas en los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 de la Base Tercera y 2 de la Base Cuarta de esta Orden deberán acompañar a la instancia fotocopia del título académico correspondiente o resguardo de haber abonado las tasas para su expedición.

La instancia se dirigirá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos que deben de realizar los/las concursantes, quienes

hubieran participado en los Procedimientos de Provisión de vacantes convocados por Orden de 31 de enero de 2000, (BOJA núm. 17, de 10 de febrero), y no renunciaron a su participación, no deberán acreditar nuevamente ninguno de los méritos alegados y justificados. Estos participantes deberán aportar únicamente la documentación de los méritos no alegados o justificados debidamente. En la instancia consignarán, en el recuadro C), el texto «Modalidad simplificada» y adjuntarán justificante acreditativo de la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que la baremación de partida será la obtenida en los Procedimientos de Provisión de vacantes que se citan en este párrafo.

A la citada baremación se añadirán los méritos obtenidos con posterioridad al día 25 de febrero de 2000, fecha de finalización de presentación de instancias a los Procedimientos de Provisión de vacantes de 1999/2000, para lo cual deberán aportar la documentación exigida en el baremo correspondiente de los que, como Anexos XII y XIII, figuran en la presente Orden.

En el momento de presentación de la instancia de participación, los méritos alegados deberán justificarse documentalmente, según determina el baremo correspondiente, consignando debidamente los datos que figuran en la misma. Los/las solicitantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo del/la concursante. Las fotocopias justificativas de los méritos alegados estarán firmadas por los/las solicitantes, haciendo constar en ellas que son copias fieles de los originales.

En el supuesto de que un/una solicitante presentara durante el plazo habilitado en la Base Decimotercera más de una instancia de participación en la presente convocatoria, para un mismo Cuerpo, sólo se tendrá en cuenta la última instancia registrada.

La Administración podrá requerir de los interesados/as, en cualquier momento del procedimiento, la justificación de aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Duodécima. Presentación de instancias.

Las instancias, así como la documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentarán en los Registros de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario/a de Correos antes de certificarse.

Decimotercera. Plazos y posibilidad de renuncias.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será, exclusivamente, el comprendido entre el 2 y 18 de noviembre de 2000, ambos inclusive.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna instancia ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncia a la participación salvo lo establecido en la Base Decimoséptima.

Decimocuarta. Consignación de datos en las instancias.

Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por

orden de preferencia, con los códigos de Centro y especialidad que figuran en los Anexos a la presente Orden y, en su caso, a los correspondientes anexos a las convocatorias de concursos de traslado de los Departamentos de Educación de otras Administraciones Educativas convocantes.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los/las participantes la realización de sus peticiones, aquellos/as concursantes que deseen solicitar todos los Centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los Centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los Centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de esta convocatoria.

Si respecto a todos los Centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos Centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes Centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de esta convocatoria.

En todo caso, se considerarán solicitados por los/las participantes exactamente los puestos que correspondan a los códigos consignados en las instancias. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o se correspondan con puestos que no pueden solicitarse se anularán. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destino, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Decimoquinta. Valoración de méritos.

Los méritos alegados por los/las participantes se valorarán por la Administración Educativa a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. A los efectos de valoración de los méritos de los apartados 1.4 y 2.1 del baremo del Anexo XII y apartados 1.3 y 2 del baremo del Anexo XIII, las citadas Delegaciones Provinciales designarán las Comisiones dictaminadoras oportunas. Su composición se regulará por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Cada Organización Sindical componente de la Junta de Personal Provincial de Educación podrá designar un/una representante en la Comisión en calidad de observador/a.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los/las concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto por las Unidades de Personal de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Decimosexta. Procedimiento en el supuesto de empates.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la Base Décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo a los baremos de méritos, idénticos para las convocatorias de cada Cuerpo.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que

aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando, al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el Procedimiento Selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación, o en su caso orden, con que resultó seleccionado.

Decimoséptima. Resolución provisional.

Una vez recibidas en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos las actas de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los/las concursantes y valorados los méritos de los/las participantes, los destinos provisionales que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones realizadas, a las puntuaciones obtenidas según el baremo correspondiente (Anexos XII y XIII) y a lo dispuesto en esta Orden se harán públicos por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, concediéndose a los interesados/as un plazo de ocho días naturales a partir de su exposición en la dependencia de información de la Consejería de Educación y Ciencia y en los tablones de anuncios de sus Delegaciones Provinciales para que puedan efectuar las pertinentes reclamaciones contra los mismos.

Asimismo, se podrá presentar renuncia a la participación en esta convocatoria en el mismo plazo, en las condiciones establecidas en la Base Decimotercera de la misma.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la Base Duodécima, adjuntando fotocopia del DNI.

La adjudicación provisional será susceptible de cambios a consecuencia de la resolución de reclamaciones a las listas provisionales, de las posibles renunciaciones de participación en la presente convocatoria o de las actualizaciones de las vacantes de los Centros.

Decimooctava. Resolución definitiva.

Resueltas las reclamaciones y renunciaciones, se procederá a dictar Resolución por la que se aprueban las resoluciones definitivas de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en la misma se anunciarán fechas y lugares de exposición de los resultados del concurso, declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, debiendo sus titulares incorporarse a la plaza obtenida.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades o de distintos órganos convocantes, solamente podrá obtenerse un único destino.

Decimonovena. Retribuciones.

Los participantes que mediante esta convocatoria obtengan destino definitivo en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía percibirán sus retribuciones conforme a la normativa vigente en materia retributiva.

Vigésima. Reingreso de excedentes.

Los profesores/as excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso de traslados convocado por esta Orden presentarán, ante la Delegación Provincial de la que dependa el Centro obtenido, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o escala de las Administraciones Central, Autonómica o Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Vigésimo primera. Toma de posesión.

Los efectos administrativos y económicos serán de fecha 1 de septiembre de 2001.

No obstante lo anterior, los profesores/as que obtengan nuevo destino deberán permanecer en sus Centros de origen hasta el 14 de septiembre de 2001 a fin de realizar las actividades de evaluaciones y calificaciones programadas por el Centro.

Vigésimo segunda. Recurso procedente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo com-

petente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA:	ALMERIA	LOCALIDAD:	CANADA DE SAN URBANO (LA) (040130005)
LOCALIDAD:	ADRA (040030001)	04700107C	I.E.S. SOL DE PORTOCARRERO
04000110C	I.E.S. ABDERA	LOCALIDAD:	CARBONERAS (040320004)
04000134C	I.E.S. GAVIOTA	04700053C	I.E.S. JUAN GOYTISOLO
04700430C	I.E.S. CAVITE, 8	LOCALIDAD:	CUEVAS DEL ALMANZORA (040360305)
LOCALIDAD:	AGUADULCE (040790001)	04002052C	I.E.S. JAROSO
04700260C	I.E.S. ALHAMBRA, 11	LOCALIDAD:	DALIAS (040380004)
04700673C	I.E.S. CTRA. DE LOS MOTORES S/N (BDA. LA	04700557C	S.E.S.O. DEL CASINO 18
LOCALIDAD:	ALBOX (040080001)	LOCALIDAD:	EJIDO (EL) (049020005)
04000250C	I.E.S. CARDENAL CISNEROS	04002313C	I.E.S. SANTO DOMINGO
04005284C	I.E.S. MARTIN GARCIA RAMOS	04004828C	I.E.S. MURGI
LOCALIDAD:	ALHAMA DE ALMERIA (040110001)	04700272C	I.E.S. FUENTE NUEVA
04700259C	I.E.S. CERRO MILANO	04700481C	I.E.S. LOMA DE LA MEZQUITA, 170
LOCALIDAD:	ALMERIA (040130001)	LOCALIDAD:	FINANA (040460002)
04000699C	I.E.S. ALHAMILLA	04002532C	I.E.S. SIERRA NEVADA
04001141C	I.E.S. NICOLAS SALMERON ALONSO	LOCALIDAD:	GADOR (040470001)
04001151C	I.E.S. CELIA VINAS	04700569C	S.E.S.O. LA PAZ 11
04001163C	I.E.S. ALHADRA	LOCALIDAD:	GANGOSA-VISTASOL (041020006)
04001187C	I.E.S. LOS ANGELES	04700624C	I.E.S. BAJO ALHONDIGA (SECCION 3ª DEL IR
04001205C	I.E.S. ALMERAYA	LOCALIDAD:	HUERCAL DE ALMERIA (040520004)
04001242C	E.A. CONDE OFALIA, 30	04700570C	S.E.S.O. FINCA CASA ALTA-AVENIDA 28 DE F
04004620C	I.E.S. AL-ANDALUS	LOCALIDAD:	HUERCAL-OYERA (040530007)
04004802C	I.E.S. ALBORAN	04002714C	I.E.S. CURA VALERA
04004814C	I.E.S. EL ARGAR	04005383C	I.E.S. AL-BUJAIRA
04005958C	I.E.S. ALBAIDA	LOCALIDAD:	LAUJAR DE ANDARAX (040570001)
04700156C	I.E.S. BAHIA DE ALMERIA	04700582C	S.E.S.O. CTRA. DE PATERNA S/N
04700326C	I.E.S. GALILEO	LOCALIDAD:	MACAEL (040620001)
04700442C	I.E.S. AZCONA	04003135C	I.E.S. JUAN RUBIO ORTIZ
04700454C	I.E.S. MAESTRO PADILLA	LOCALIDAD:	MOJACAR (040840005)
04700466C	I.E.S. LA MOLINETA, S/N	04700090C	I.E.S. AVDA. DE PARIS, S/N
04700511C	I.E.S. RIO ANDARAX	LOCALIDAD:	MOJONERA (LA) (049030003)
04700651C	I.P.F.A. INSTITUTO PROVINCIAL DE FORMACI	04700383C	I.E.S. CAMINO CUESTA BLANCA
LOCALIDAD:	ALQUIAN (EL) (040130002)	LOCALIDAD:	NIJAR (040680016)
04700521C	I.E.S. CTRA. DE NIJAR S/N	04700584C	I.E.S. VILLA DE NIJAR
LOCALIDAD:	BALERMA (049020002)	LOCALIDAD:	NORIAS (LAS) (049020011)
04700533C	S.E.S.O. CTRA. DE GUARDIAS VIEJAS, S/N	04700478C	I.E.S. EL FRESAL, S/N
LOCALIDAD:	BENAHADUX (040240001)	LOCALIDAD:	OLULA DEL RIO (040690005)
04700545C	I.E.S. C/ SANTA MARIA, 41	04003457C	I.E.S. ROSA NAVARRO
LOCALIDAD:	BERJA (040290004)	LOCALIDAD:	PECHINA (040740001)
04001825C	I.E.S. SIERRA DE GADOR	04700600C	S.E.S.O. C/ CUATRO OLIVOS, 22
LOCALIDAD:	CAMPOHERMOSO (040660006)	LOCALIDAD:	PUEBLA DE VICAR (041020007)
04700132C	I.E.S. CAMPOS DE NIJAR	04700144C	I.E.S. PLANTON, 5
LOCALIDAD:	CANJAYAR (040300002)	LOCALIDAD:	PULPI (040750302)
04005533C	I.E.S. VALLE DE ANDARAX	04700341C	I.E.S. MAR SERENA
LOCALIDAD:	CANTORIA (040310004)	LOCALIDAD:	PURCHENA (040760002)
04001931C	I.E.S. VALLE DE ALMANZORA	04700612C	I.E.S. CAMINO VERDE S/N

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 04004966C	ROQUETAS DE MAR (040790010) I.E.S. SABINAR	LOCALIDAD: 11006666C	ALGODONALES (110050001) I.E.S. FUENTE ALTA
04700016C	I.E.S. TURANIANA	LOCALIDAD: 11000711C	ARCOS DE LA FRONTERA (110060002) I.E.S. ALMINARES
04700648C	I.E.S. SANTA ISABEL S/N	11700937C	S.E.S.O. AVDA. DE LA CONSTITUCION S/N
LOCALIDAD: 04000122C	SAN ISIDRO DE NIJAR (040660022) S.E.S.O. C/ OLIVOS, S/N	LOCALIDAD: 11000805C	BARBATE (110070001) S.E.S.O. C/ MADRID, 4
LOCALIDAD: 04700685C	SANTA MARIA DEL AGUILA (049020014) I.E.S. MANUEL DE FALLA, 7	11000824C	I.E.S. TRAFALGAR
LOCALIDAD: 04700399C	BERON (040830904) I.E.S. SIERRA DE LOS FILABRES	11700949C	I.E.S. BDA.CARRERO BLANCO, S/N
LOCALIDAD: 04700417C	SORBAS (040660701) I.E.S. RIO AGUAS	LOCALIDAD: 11700482C	BARCA DE LA FLORIDA (LA) (110200003) I.E.S. VEGA DEL GUADALETE
LOCALIDAD: 04700429C	TABERNAS (040880012) I.E.S. MANUEL DE GONGORA	LOCALIDAD: 11000289C	BARRIOS (LOS) (110080001) I.E.S. AVDA. DONA ROSA GARCIA, 8
LOCALIDAD: 04700351C	TJOLA (040920007) I.E.S. ALTO ALMANZORA	11700561C	I.E.S. SIERRA LUNA
LOCALIDAD: 04700491C	VELEZ RUBIO (040990409) I.E.S. VELAD AL HAMAR	LOCALIDAD: 11700421C	BENALUP (119010001) I.E.S. CASAS VIEJAS
04700508C	I.E.S. JOSE MARIN	LOCALIDAD: 11700755C	BORNOS (110100001) I.E.S. EL CONVENTO
LOCALIDAD: 04004437C	VERA (041000003) I.E.S. ALYANUB	LOCALIDAD: 11001750C	CADIZ (110120001) I.E.S. SANTA MARIA DEL ROSARIO
04004978C	I.E.S. L PALMERAL	11001762C	I.E.S. COLUMELA
LOCALIDAD: 04700636C	VIATOR (041010002) S.E.S.O. C/ GENERAL SOTOMAYOR, 35	11001768C	I.E.S. LA VINA
PROVINCIA:	CADIZ	11001828C	I.E.S. RAFAEL ALBERTI
LOCALIDAD: 11700305C	ALCALA DE LOS GAZULES (110010001) I.E.S. SAINZ DE ANDINO	11001932C	E.A. TINTE, S/N
LOCALIDAD: 11700470C	ALCALA DEL VALLE (110020001) I.E.S. FUENTE GRANDE	11008501C	I.E.S. BAHIA DE CADIZ
LOCALIDAD: 11000231C	ALGECIRAS (110040001) I.E.S. AVDA.VIRGEN DE EUROPA, 4	11700287C	I.E.S. LA CALETA
11000368C	I.E.S. ISLA VERDE	11700299C	I.E.S. DRAGO
11000371C	I.E.S. KURSAAL	11700317C	I.P.F.A. C/ NUEVA DE PUNTALES,S/N
11000381C	I.E.S. VENTURA MORON	11700688C	I.E.S. SAN SEVERIANO
11000447C	E.A. FRAY TOMAS DEL VALLE, 2	11700691C	I.E.S. LA PAZ
11000575C	S.E.S.O. AVDA. DE LA CANA 22-26	LOCALIDAD: 11700950C	CASTELLAR DE LA FRONTERA (110130002) I.E.S. AVDA. DE LAS ADELAS S/N
11008446C	I.E.S. SALADILLO	LOCALIDAD: 11002213C	CHICLANA DE LA FRONTERA (110150004) I.E.S. POETA GARCIA GUTIERREZ
11008495C	I.E.S. TORRE ALMIRANTE	11007582C	I.E.S. PABLO RUIZ PICASSO
11700135C	I.E.S. LEVANTE	11700123C	I.E.S. HUERTA DEL ROSARIO
11700342C	I.E.S. EL GETARES	11700354C	I.E.S. CIUDAD DE HERCULES
11700913C	I.E.S. LAS PALOMAS	11700883C	I.E.S. LA PEDRERA BLANCA
11700925C	I.E.S. MIGUEL HERNANDEZ	11700962C	S.E.S.O. FERNANDO QUINONES
11701085C	I.E.S. BAELO CLAUDIA	LOCALIDAD: 11008471C	CHIPIONA (110160001) I.E.S. SALMEDINA
11701097C	I.E.S. FRAY JUNIPERO SERRA S/N	LOCALIDAD: 11008461C	CONIL DE LA FRONTERA (110140003) I.E.S. LA ATALAYA
11701103C	I.E.S. GARCIA LORCA	LOCALIDAD: 11700986C	ESPERA (110170001) I.E.S. CASTILLO DE FATETAR
		LOCALIDAD: 11700996C	GRAZALEMA (110190003) S.E.S.O. EMIGRANTES GRAZALEMENOS,4

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 11701000C	GUADALCACIN (110200011) I.E.S. LA CAMPINA	LOCALIDAD: 11004872C	PUERTO REAL (110280003) I.E.S. MANUEL DE FALLA
LOCALIDAD: 11701012C	GUADIARO (110330004) S.E.S.O. AVDA. CIRO GIL S/N	11004896C	I.E.S. VIRGEN DEL CARMEN
LOCALIDAD: 11003205C	JEREZ DE LA FRONTERA (110200014) I.E.S. PADRE LUIS COLOMA	11700433C	I.E.S. PROFESOR ANTONIO MURO
11003217C	I.E.S. ALVAR NUNEZ	11700718C	I.E.S. LA JARCIA
11003230C	I.E.S. LA GRANJA	LOCALIDAD: 11700640C	PUERTO SERRANO (110290002) I.E.S. VIA VERDE
11003382C	E.A. PORVERA, 54	LOCALIDAD: 11701231C	RIO SAN PEDRO (110280004) I.E.S. C/ JAMAICA, 2
11007387C	I.E.S. ASTA REGIA	LOCALIDAD: 11701038C	ROCHE (110140004) S.E.S.O. EL COLORADO
11007922C	I.E.S. FRANCISCO ROMERO VARGAS	LOCALIDAD: 11004888C	ROTA (110300004) I.E.S. CASTILLO DE LUNA
11008483C	I.E.S. JOSE M.CABALLERO BONALD	11007533C	I.E.S. ARROYO HONDO
11008513C	I.E.S. ANDRES BENITEZ	11701164C	I.E.S. SANTO DOMINGO DE GUZMAN, 2
11700160C	I.E.S. ALMUNIA	LOCALIDAD: 11005241C	SAN FERNANDO (110310002) I.E.S. ISLA DE LEON
11700172C	I.E.S. SANTA. ISABEL DE HUNGRIA	11005275C	I.E.S. LAS SALINAS
11700767C	I.E.S. SERITIUM	11008239C	I.E.S. SANCTI PETRI
11701115C	I.E.S. BDA. SAN TELMO S/N	11700147C	I.E.S. LA BAHIA
11701127C	I.E.S. DRA. JOSEFA DE LOS REYES	11700512C	I.E.S. JORGE JUAN
11701139C	I.E.S. FERNANDO QUINONES	11700721C	I.E.S. BLAS INFANTE
11701140C	I.E.S. SOFIA	LOCALIDAD: 11701048C	SAN JOSE DEL VALLE (119020001) S.E.S.O. MERCED 7
LOCALIDAD: 11700184C	JIMENA DE LA FRONTERA (110210002) I.E.S. HOZGARGANTA	LOCALIDAD: 11700779C	SAN MARTIN DEL TESORILLO (110210003) I.E.S. C/ GRUPO ESCOLAR, S/N
LOCALIDAD: 11003862C	LINEA DE LA CONCEPCION (LA) (110220001) I.E.S. MENENDEZ TOLOSA	LOCALIDAD: 11005743C	SAN ROQUE (110330007) I.E.S. HOSTELERA
11003874C	I.E.S. MEDITERRANEO	11005755C	I.E.S. JOSE CADALSO
11003886C	I.E.S. VIRGEN DE LA ESPERANZA	11007791C	I.E.S. CARLOS CASTILLA DEL PINO
11003918C	I.E.S. MAR DE PONIENTE	LOCALIDAD: 11005551C	SANLUCAR DE BARRAMEDA (110320007) I.E.S. FRANCISCO PACHECO
11701152C	I.E.S. ANTONIO MACHADO	11005639C	I.E.S. DONANA
LOCALIDAD: 11004039C	MEDINA-SIDONIA (110230009) I.E.S. SIDON	11700196C	I.E.S. CRISTOBAL COLON
11007910C	I.E.S. SAN JUAN DE DIOS	11700815C	I.E.S. JUAN SEBASTIAN ELCAÑO
LOCALIDAD: 11000630C	OLVERA (110240004) S.E.S.O. C/ MANUEL DE FALLA, S/N	11700881C	I.E.S. BARRAMEDA
11006671C	I.E.S. ZAFRAMAGON	11700871C	S.E.S.O. AVDA. V CENTENARIO
LOCALIDAD: 11700780C	PATERNA DE RIVERA (110250001) I.E.S. PATERNA	11701188C	I.E.S. SAN LUCAS
LOCALIDAD: 11700500C	PRADO DEL REY (110260001) I.E.S. AVDA. DOS DE MAYO, S/N.	LOCALIDAD: 11701051C	SETENIL (110340001) S.E.S.O. LUGAR EL ALMENDRAL S/N
LOCALIDAD: 11004416C	PUERTO DE SANTA MARIA (EL) (110270014) I.E.S. PEDRO MUNOZ SECA	LOCALIDAD: 11701061C	TARAGUILLA (110330008) S.E.S.O. PLAZA DE LAS FLORES S/N
11004428C	I.E.S. MAR DE CADIZ	LOCALIDAD: 11700731C	TARIFA (110350018) I.E.S. ALMADRABA
11008525C	I.E.S. SANTO DOMINGO	11700585C	I.E.S. BAELO CLAUDIA
11700445C	I.E.S. JOSE LUIS TEJADA PELUFFO	LOCALIDAD: 11700159C	TREBUJENA (110370001) I.E.S. ALVENTUS
11700603C	I.E.S. PINTOR JUAN LARA		
11700810C	I.E.S. CAMINO DEL AGUILA S/N		
11700822C	I.E.S. BDA. CORONACION S/N		
11700834C	I.E.S. CTRA. SANLUCAR KM. 2,5		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	UBRIQUE (110380001)	LOCALIDAD:	CORDOBA (140210009)
11006681C	I.E.S. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	14007374C	I.E.S. LA FUENSANTA
11006683C	I.E.S. LAS CUMBRES	14007659C	I.E.S. GALILEO GALILEI
11700658C	I.E.S. C/ MENENDEZ PIDAL, 1	14007945C	I.E.S. TRASSIERRA
LOCALIDAD:	VEJER DE LA FRONTERA (110390013)	14009058C	I.E.S. SAN ALVARO
11700597C	I.E.S. LA JANDA	14700018C	I.P.F.A. C/ HERNANDO DE MAGALLANES, S/N.
LOCALIDAD:	VILLAMARTIN (110410003)	14700067C	I.E.S. ALHAKEN II
11007545C	I.E.S. CASTILLO DE MATRERA	14700079C	I.E.S. GRAN CAPITAN
11700743C	I.E.S. LA LOMA	14700146C	I.E.S. FIDIANA
PROVINCIA:	CORDOBA	14700161C	I.E.S. MEDINA AZAHARA
LOCALIDAD:	ADAMUZ (140010001)	14700286C	I.E.S. ANGEL DE SAAVEDRA
14700471C	S.E.S.O. PASEO DE LA IGLESIA S/N	14700535C	I.E.S. SANTA ROSA DE LIMA
LOCALIDAD:	AGUILAR DE LA FRONTERA (140020001)	14700547C	I.E.S. LAS TRES CULTURAS
14700390C	I.E.S. VICENTE NUNEZ	14700559C	I.E.S. C/ FERNANDO CAMACHO, 44
LOCALIDAD:	ALCOLEA (140210003)	14700687C	S.E.S.O. AVDA. FUENSANTA, S/N
14700481C	S.E.S.O. CARRETERA DE MADRID, S/N	14700705C	I.E.S. GUADALQUIVIR
LOCALIDAD:	ALMODOVAR DEL RIO (140050001)	14700730C	I.E.S. GRUPO CANTICO
14008068C	I.E.S. CARBULA	14700754C	S.E.S.O. CARRETERA MADRID, KM.396
LOCALIDAD:	BAENA (140070003)	14700778C	I.E.S. PLATERO PEDRO DE BARES S/N
14000489C	I.E.S. LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR	14700791C	S.E.S.O. AVD. DEL MEDITERRANEO
LOCALIDAD:	BELALCAZAR (140080001)	LOCALIDAD:	DONA MENCIA (140220001)
14700729C	S.E.S.O. C/ MENENDEZ PELAYO, S/N	14700580C	S.E.S.O. C/ JUNCO, S/N
LOCALIDAD:	BELMEZ (140090001)	LOCALIDAD:	DOS-TORRES (140230001)
14700493C	I.E.S. JOSE ALCANTARA	14700572C	I.E.S. SAN ROQUE
LOCALIDAD:	BENAMEJI (140100001)	LOCALIDAD:	ESPEJO (140250001)
14700501C	I.E.S. DIEGO DE BERNUY	14700742C	I.E.S. PAY ARIAS
LOCALIDAD:	BUJALANCE (140120001)	LOCALIDAD:	FERNAN NUNEZ (140270001)
14000689C	I.E.S. MARIO LOPEZ	14003551C	I.E.S. FRANCISCO DE LOS RIOS
LOCALIDAD:	CABRA (140130005)	14700365C	I.E.S. MIGUEL CRESPO
14000835C	I.E.S. FELIPE SOLIS VILLECHENOUS	LOCALIDAD:	FUENTE OBEJUNA (140290007)
14000847C	I.E.S. AGUILAR Y ESLAVA	14003708C	I.E.S. LOPE DE VEGA
LOCALIDAD:	CANETE DE LAS TORRES (140140001)	LOCALIDAD:	FUENTE PALMERA (140300003)
14700511C	I.E.S. VIRGEN DEL CAMPO	14700304C	I.E.S. COLONIAL
LOCALIDAD:	CARLOTA (LA) (140170004)	LOCALIDAD:	HINOJOSA DEL DUQUE (140350001)
14700298C	I.E.S. NUEVAS POBLACIONES	14004099C	I.E.S. JEREZ Y CABALLERO
LOCALIDAD:	CARPIO (EL) (140180001)	14004105C	I.E.S. PADRE JUAN RUIZ
14700523C	S.E.S.O. AVDA. DEL GUADATIN S/N	LOCALIDAD:	HORNACHUELOS (140380010)
LOCALIDAD:	CASTRO DEL RIO (140190003)	14700353C	I.E.S. DUQUE DE RIVAS
14700717C	I.E.S. ATEGUA	LOCALIDAD:	IZNAJAR (140370012)
LOCALIDAD:	CORDOBA (140210009)	14700584C	S.E.S.O. C/ CALVARIO, 10
14002923C	I.E.S. MAIMONIDES	LOCALIDAD:	LUCENA (140380009)
14002960C	I.E.S. LUIS DE GONGORA	14004580C	I.E.S. MARQUES DE COMARES
14002972C	I.E.S. SENECA	14007404C	I.E.S. JUAN DE AREJULA
14002984C	I.E.S. AVERROES	14700420C	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES
14002996C	I.E.S. LOPEZ NEYRA	14700598C	I.E.S. BOABDIL
14003196C	E.A. MATEO INURRIA	LOCALIDAD:	LUQUE (140390002)
14007180C	I.E.S. BLAS INFANTE	14700602C	I.E.S. ALBENZAIDE

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 14700781C	MONTALBAN DE CORDOBA (140400001) S.E.S.O. MONTEALBO,12	LOCALIDAD: 14700316C	VILLANUEVA DE CORDOBA (140690001) I.E.S. LA JARA
LOCALIDAD: 14700614C	MONTEMAYOR (140410001) S.E.S.O. BARRIADA MARIA AUXILIADORA, S/N	LOCALIDAD: 14700419C	VILLAVICIOSA DE CORDOBA (140730002) I.E.S. LA ESCRIBANA
LOCALIDAD: 14004828C	MONTILLA (140420006) I.E.S. EMILIO CANALEJO OLMEDA	LOCALIDAD: 14700675C	VISO (EL) (140740002) I.E.S. CECILIO JIMENEZ
LOCALIDAD: 14004841C	MONTILLA (140420006) I.E.S. INCA GARCILASO	PROVINCIA:	GRANADA
LOCALIDAD: 14004971C	MONTORO (140430007) I.E.S. NTONIO GALAN ACOSTA	LOCALIDAD: 18000039C	ALBOLOTE (180030001) I.E.S. C/ ARICEL, S/N
LOCALIDAD: 14004961C	MONTORO (140430007) I.E.S. SANTOS ISASA	LOCALIDAD: 18700347C	ALBUNOL (180060001) I.E.S. LA CONTRAVIESA
LOCALIDAD: 14700626C	MORILES (140450001) S.E.S.O. AVDA. DEL DEPORTE, S/N	LOCALIDAD: 18700451C	ALHAMA DE GRANADA (180130001) I.E.S. ALHAMA
LOCALIDAD: 14700638C	NUEVA-CARTEYA (140460003) S.E.S.O. AVDA. CONSTITUCION 13	LOCALIDAD: 18000601C	ALMUNECAR (180170001) I.E.S. ANTIGUA SEXI
LOCALIDAD: 14005298C	PALMA DEL RIO (140490009) I.E.S. ANTONIO GALA	LOCALIDAD: 18700463C	ALMUNECAR (180170001) I.E.S. AL-ANDALUS
LOCALIDAD: 14700641C	PEDRO ABAD (140500001) S.E.S.O. SANTA RAFAELA MARIA 103	LOCALIDAD: 18700499C	ALMUNECAR (180170001) S.E.S.O. AMELIA SANCHEZ DE ALCAZAR, S/N
LOCALIDAD: 14005489C	PENARROYA-PUEBLONUEVO (140520003) I.E.S. FLORENCIO PINTADO	LOCALIDAD: 18700736C	ALQUIFE (180180001) S.E.S.O. C/ HUBERT MEERMANS, S/N
LOCALIDAD: 14005501C	PENARROYA-PUEBLONUEVO (140520003) I.E.S. ALTO GUADIATO	LOCALIDAD: 18700232C	ARMILLA (180210001) I.E.S. ALBA LONGA
LOCALIDAD: 14005560C	POSADAS (140530009) I.E.S. ALJANADIC	LOCALIDAD: 18000908C	ATARFE (180220001) I.E.S. ILIBERIS
LOCALIDAD: 14005663C	POZOBLANCO (140540001) I.E.S. LOS PEDROCHES	LOCALIDAD: 18009407C	ATARFE (180220001) I.E.S. VEGA DE ATARFE
LOCALIDAD: 14007684C	POZOBLANCO (140540001) I.E.S. ANTONIO MARIA CALERO	LOCALIDAD: 18001123C	BAZA (180230003) I.E.S. PEDRO JIMENEZ MONTOYA
LOCALIDAD: 14700651C	POZOBLANCO (140540001) I.E.S. RICARDO DELGADO VIZCAINO	LOCALIDAD: 18001147C	BAZA (180230003) I.E.S. JOSE DE MORA
LOCALIDAD: 14005912C	PRIEGO DE CORDOBA (140550020) I.E.S. FERNANDO III EL SANTO	LOCALIDAD: 18700359C	BAZA (180230003) S.E.S.O. C/ BLAS INFANTE, 5
LOCALIDAD: 14005936C	PRIEGO DE CORDOBA (140550020) I.E.S. ALVAREZ CUBERO	LOCALIDAD: 18700591C	BENALUA (180270001) S.E.S.O. C/ REY, S/N
LOCALIDAD: 14700377C	PRIEGO DE CORDOBA (140550020) I.E.S. CARMEN PANTON	LOCALIDAD: 18700608C	BENAMAUREL (180290001) I.E.S. AVENMORIEL
LOCALIDAD: 14000021C	PUEENTE-GENIL (140540012) I.E.S. AVDA. DE EUROPA, S/N	LOCALIDAD: 18700670C	BENAMAUREL (180290001) I.E.S. AVENMORIEL
LOCALIDAD: 14006217C	PUEENTE-GENIL (140540012) I.E.S. MANUEL REINA	LOCALIDAD: 18700517C	CADIAR (180350001) S.E.S.O. HUERTA DON PACO
LOCALIDAD: 14007350C	PUEENTE-GENIL (140540012) I.E.S. INGENIERO JUAN DE LA CIERVA	LOCALIDAD: 18700517C	CADIAR (180350001) S.E.S.O. HUERTA DON PACO
LOCALIDAD: 14700663C	PUEENTE-GENIL (140540012) I.E.S. CARRETERA DEL PALOMAR, S/N	LOCALIDAD: 18700517C	CANILES (180390003) I.E.S. EL FUERTE
LOCALIDAD: 14006345C	RAMBLA (LA) (140570002) I.E.S. PROFESOR TIERNO GALVAN	LOCALIDAD: 18700581C	CASTELL DE FERRO (180930002) I.E.S. SAYENA
LOCALIDAD: 14700468C	RUTE (140580022) I.E.S. NUEVO SCALA	LOCALIDAD: 18700360C	CHAUCHINA (180590001) S.E.S.O. C/ SAN JOSE OBRERO, S/N.
LOCALIDAD: 14006578C	SANTAELLA (140600009) I.E.S. ARCELACIS	LOCALIDAD: 18002243C	CHURRIANA DE LA VEGA (180620001) I.E.S. FEDERICO GARCIA LORCA
LOCALIDAD: 14700444C	VILLA DEL RIO (140660001) I.E.S. PASEO VIRGEN DE LA ESTRELLA, S/N	LOCALIDAD: 18001834C	COGOLLOS VEGA (180500001) I.E.S. EMILIO MUNOZ
LOCALIDAD: 14700432C	VILLAFRANCA DE CORDOBA (140670001) I.E.S. LA SOLEDAD	LOCALIDAD: 18700529C	GULLAR (180560001) I.E.S. GREGORIO SALVADOR

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 18009419C	DURCAL (180710002) I.E.S. VALLE DE LECRIN	LOCALIDAD: 18009201C	HUETOR-VEGA (181010001) S.E.S. CARMEN, 7
18009778C	I.E.S. ALONSO CANO	LOCALIDAD: 18700773C	ILLORA (181020007) I.E.S. DIEGO DE SILOE
LOCALIDAD: 18700611C	FUENTE YAQUEROS (180790002) I.E.S. C/ GINER DE LOS RIOS, S/N	LOCALIDAD: 18700475C	IZNALLOZ (181050007) I.E.S. MONTES ORIENTALES
LOCALIDAD: 18700372C	GABIA LA GRANDE (189050002) I.E.S. MONTEVIVES	LOCALIDAD: 18700633C	LANJARON (181160001) S.E.S.O. C/ HONDILLO, 7
LOCALIDAD: 18004264C	GRANADA (180870004) I.E.S. PADRE SUAREZ	LOCALIDAD: 18005880C	LOJA (181220005) I.E.S. VIRGEN DE LA CARIDAD
18004276C	I.E.S. ANGEL GANIVET	18005892C	I.E.S. MORAIMA
18004288C	I.E.S. POLITECNICO HERMENEGILDO LANZ	18700414C	I.E.S. ALFAGUARA
18004291C	I.E.S. PADRE MANJON	LOCALIDAD: 18700645C	MALANA (LA) (181260001) S.E.S.O. C/ CLAVELITOS, S/N
18004355C	I.E.S. HURTADO DE MENDOZA	LOCALIDAD: 18700657C	MARACENA (181270001) I.E.S. MANUEL DE FALLA
18004458C	I.E.S. VIRGEN DE LAS NIEVES	LOCALIDAD: 18700487C	MONTEFRIO (181350011) I.E.S. HIPONOVA
18004501C	E.A. GRACIA,4	LOCALIDAD: 18700689C	MONTEJICAR (181360003) S.E.S.O. AVDA. GUADAHORTUNA, S/N
18008841C	I.E.S. CARTUJA	LOCALIDAD: 18007022C	MOTRIL (181400003) I.E.S. LA ZAFRA
18009195C	I.E.S. MARIANA PINEDA	18007046C	I.E.S. FRANCISCO JAVIER DE BURGOS
18009249C	I.E.S. SEVERO OCHOA	18007058C	I.E.S. JULIO RODRIGUEZ
18009377C	I.E.S. AYNADAMAR	18007083C	E.A. PLAZA CRUZ VERDE, 4
18009389C	I.E.S. ALBAYZIN	18700049C	I.E.S. JOSE MARTIN RECUERDA
18010185C	I.E.S. ALHAMBRA	18700323C	I.E.S. BEATRIZ GALINDO LA LATINA
18010446C	I.E.S. GENERALIFE	18700426C	I.E.S. FRANCISCO GINER DE LOS RIOS
18111111C	I.P.F.A. C/ VIRGEN DEL PILAR, 5	LOCALIDAD: 18000787C	OGIJARES (181450001) I.E.S. LUIS BUENO CRESPO
18700013C	I.E.S. FRAY LUIS DE GRANADA	18700803C	I.E.S. PARRA S/N
18700037C	I.E.S. PEDRO SOTO DE ROJAS	LOCALIDAD: 18700761C	ORGIVA (181470010) I.E.S. AVDA. LORA TAMAYO, S/N
18700099C	I.E.S. ZAIDIN-VERGELES	LOCALIDAD: 18700724C	PADUL (181500003) S.E.S.O. C/ ESCUELAS, S/N
18700293C	I.E.S. FRANCISCO AYALA	LOCALIDAD: 18009432C	PINOS-PUENTE (181580007) I.E.S. CERRO DE LOS INFANTES
18700311C	I.E.S. LA MADRAZA	LOCALIDAD: 18700682C	PITRES (189010003) S.E.S.O. C/ ESCUELAS VIEJAS, S/N
18700441C	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES	LOCALIDAD: 18700694C	PULIANAS (181650001) I.E.S. AVDA. DE ANDALUCIA, 15
18700542C	I.E.S. VELETA	LOCALIDAD: 18700700C	PURULLENA (181670002) S.E.S.O. ESCUELAS 29
18700566C	S.E.S.O. AVDA. PULIANAS S/N	LOCALIDAD: 18009961C	SALOBRENA (181730003) I.E.S. MEDITERRANEO
LOCALIDAD: 18700621C	GUADAHORTUNA (180880001) S.E.S.O. AVDA. DE GRANADA, S/N	LOCALIDAD: 18008257C	SANTA FE (181750003) I.E.S. JIMENEZ DE QUESADA
LOCALIDAD: 18004793C	GUADIX (180890005) I.E.S. PEDRO ANTONIO DE ALARCON		
18004801C	I.E.S. PADRE POVEDA		
18004823C	E.A. PLAZA DE LA CATEDRAL, 4		
18009213C	I.E.S. ACCI		
LOCALIDAD: 18700554C	HERRADURA (LA) (180170004) I.E.S. VILLANUEVA DEL MAR		
LOCALIDAD: 18005131C	HUESCAR (180980002) E.A. C/ MOROTE, 62		
18005141C	I.E.S. LA SAGRA		
18005153C	I.E.S. ALQUIVIRA		
LOCALIDAD: 18700301C	HUETOR-TAJAR (181000004) I.E.S. C/ JAEN, S/N		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 18008444C	SANTA FE (181750003) I.E.S. HISPANIDAD	LOCALIDAD: 21001892C	HUELVA (210410001) I.E.S. LA RABIDA
LOCALIDAD: 18700438C	SIERRA NEVADA (181340003) S.E.S.O. PRADOLLANONICA	21001908C	I.E.S. DIEGO DE GUZMAN Y QUESADA
LOCALIDAD: 18008464C	UGUAR (181820006) I.E.S. ULYSSEA	21001910C	I.E.S. ALONSO SANCHEZ
LOCALIDAD: 18700244C	ZUBIA (LA) (181930003) I.E.S. TREVENQUE	21001922C	I.E.S. PINTOR PEDRO GOMEZ
LOCALIDAD: 18700712C	ZUJAR (181940005) S.E.S.O. C/ MOLINILLO S/N	21001985C	I.E.S. ALTO CONQUERO
PROVINCIA:	HUELVA	21002011C	I.E.S. LA MARISMA
LOCALIDAD: 21700528C	ALJARAQUE (210020001) I.E.S. C/ JUAN CARLOS I, S/N	21003301C	I.E.S. LA ORDEN
LOCALIDAD: 21700642C	ALMONTE (210050001) I.E.S. AVDA. CHE GUEVARA, S/N	21003712C	I.E.S. FUENTEPINA
21700654C	I.E.S. DONANA	21003980C	I.E.S. JOSE CABALLERO
LOCALIDAD: 21000310C	ALOSNO (210080001) I.E.S. LA ALBORA	21004145C	E.A. LEON ORTEGA
LOCALIDAD: 21700381C	ARACENA (210070001) I.E.S. SAN BLAS	21700010C	I.E.S. SAN SEBASTIAN
LOCALIDAD: 21700538C	AROCHE (210080002) S.E.S.O. CARRETERA DEL MUSTIO, S/N	21700048C	I.P.F.A. AVDA. DE LA CINTA, S/N.
LOCALIDAD: 21700496C	AYAMONTE (210100001) I.E.S. LOS ALAMOS S/N	21700058C	I.E.S. PABLO NERUDA
21700502C	I.E.S. C/ DOCTOR SEVERO OCHOA S/N	21700344C	I.E.S. LA RIA
LOCALIDAD: 21700541C	BEAS (210110001) I.E.S. C/ FRANCISCO VAZQUEZ LIMON, 11	21700356C	I.E.S. ESTUARIA
LOCALIDAD: 21000683C	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (210130001) I.E.S. DELGADO HERNANDEZ	21700393C	I.E.S. CLARA CAMPOAMOR
21700423C	I.E.S. EL PENDIQUE, S/N	LOCALIDAD: 21002100C	ISLA CRISTINA (210420003) I.E.S. PADRE J. MIRABENT
LOCALIDAD: 21700061C	BONARES (210140001) I.E.S. GATEDRATICO PULIDO RUBIO	21700675C	I.E.S. GALEON
LOCALIDAD: 21003328C	CALANAS (210170001) I.E.S. DIEGO MACIAS	LOCALIDAD: 21700587C	JABUGO (210430001) S.E.S.O. C/ LIBERTAD, 2
LOCALIDAD: 21700435C	GARTAYA (210210001) I.E.S. RAFAEL REYES	LOCALIDAD: 21700630C	LEPE (210440004) I.E.S. CTRA DE CIRCUNVALACION HUELVA-AYA
LOCALIDAD: 21700551C	CORRALES (210020002) I.E.S. JUAN ANTONIO PEREZ MERCADER	LOCALIDAD: 21700290C	MINAS DE RIOTINTO (210490004) I.E.S. CUENCA MINERA
LOCALIDAD: 21001028C	CORTEGANA (210250003) I.E.S. SAN JOSE	LOCALIDAD: 21700388C	MOGUER (210500003) I.E.S. JUAN RAMON JIMENEZ
LOCALIDAD: 21700447C	CUMBRES MAYORES (210290001) I.E.S. JOSE M MORON Y BARRIENTOS	LOCALIDAD: 21002483C	NERVA (210520001) I.E.S. VAZQUEZ DIAZ
LOCALIDAD: 2170034C	GIBRALEON (210350002) I.E.S. ODIEL	LOCALIDAD: 21700459C	NIEBLA (210530009) I.E.S. ALFONSO ROMERO BARCOJO
LOCALIDAD: 21700563C	HINOJOS (210400003) I.E.S. EL VALLE	LOCALIDAD: 21700460C	PALMA DEL CONDADO (LA) (210540001) I.E.S. LA PALMA
		LOCALIDAD: 21002628C	PALOS DE LA FRONTERA (210550004) I.E.S. PROFESOR RODRIGUEZ CASADO
		21003128C	I.E.S. CARABELAS
		LOCALIDAD: 21700204C	PATERNA DEL CAMPO (210560001) I.E.S. CAMPO DE TEJADA
		LOCALIDAD: 21003736C	PUEBLA DE GUZMAN (210580002) I.E.S. DEL ANDEVALO
		LOCALIDAD: 21700307C	PUNTA UMBRIA (210600003) I.E.S. SALTES
		LOCALIDAD: 21700599C	ROCIANA DEL CONDADO (210610001) I.E.S. C/ VALMES, 1

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 21700514C	SAN BARTOLOME DE LA TORRE (210630001) I.E.S. PUERTA DEL ANDEVALO	LOCALIDAD: 23700633C	BEGIJAR (230140001) I.E.S. C/ PEREZ GALDOS, 1
LOCALIDAD: 21700371C	SAN JUAN DEL PUERTO (210640006) I.E.S. DIEGO RODRIGUEZ ESTRADA	LOCALIDAD: 23700256C	CAMPILLO DE ARENAS (230190002) I.E.S. PUERTA DE ARENAS
LOCALIDAD: 21700319C	SANTA OLALLA DEL CALA (210690001) I.E.S. AVD. DE EXTREMADURA, S/N	LOCALIDAD: 23001287C	CAROLINA (LA) (230240001) I.E.S. MARTIN HALAJA
LOCALIDAD: 21700401C	TRIGUEROS (210700001) I.E.S. DOLMEN DE SOTO	23005049C	I.E.S. PABLO DE OLAVIDE
LOCALIDAD: 21002951C	VALVERDE DEL CAMINO (210720001) I.E.S. DON BOSCO	23700554C	I.E.S. JUAN PEREZ CREUS
21003165C	I.E.S. DIEGO ANGULO	LOCALIDAD: 23700645C	CASTELLAR (230250001) S.E.S.O. AVDA. PEPE LOPEZ, 1
LOCALIDAD: 21700605C	VILLALBA DEL ALCOR (210740001) S.E.S.O. BARRIADA SANTA AGUEDA, S/N	LOCALIDAD: 23700657C	CASTILLO DE LOCUBIN (230280004) S.E.S.O. EL PEDREGAL S/N
LOCALIDAD: 21700617C	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (210780004) S.E.S.O. AVDA. MTO. JOSE MORENO ANDRADE	LOCALIDAD: 23001381C	CAZORLA (230280005) I.E.S. ALTO GUADALQUIVIR
LOCALIDAD: 21700629C	ZALAMEA LA REAL (210780009) I.E.S. C/ EL SETO, S/N	23005050C	I.E.S. SIERRA DE CAZORLA
PROVINCIA: JAEN		LOCALIDAD: 23700268C	CORTIJOS NUEVOS (230610004) I.E.S. EL YELMO
LOCALIDAD: 23000106C	ALCALA LA REAL (230020001) I.E.S. ALFONSO XI	LOCALIDAD: 23700669C	FUENSANTA DE MARTOS (230340003) S.E.S.O. ENCARNACION LOPEZ S/N
23700542C	I.E.S. ANTONIO DE MENDOZA	LOCALIDAD: 23700670C	GUARROMAN (230390004) S.E.S.O. DIEGO TORREGROSA 10
LOCALIDAD: 23000246C	ALCAUDETE (230030001) I.E.S. PARQUE DE LA FUENSANTA, 2	LOCALIDAD: 23004926C	HUELMA (230440004) I.E.S. SIERRA MAGINA
LOCALIDAD: 23000131C	ANDUJAR (230050001) I.E.S. POLIGONO PUERTA DE MADRID. S/N	LOCALIDAD: 23700682C	HUESA (230450005) S.E.S.O. ESCUELAS S/N
23000556C	I.E.S. NUESTRA SENORA DE LA CABEZA	LOCALIDAD: 23700694C	IBROS (230480002) S.E.S.O. NUEVA 23 (EJIDO ALTO)
23005694C	I.E.S. JANDULA	LOCALIDAD: 23700700C	JABALQUINTO (230490001) S.E.S.O. PLAZA DE LA LIBERTAD S/N
LOCALIDAD: 23000261C	ARJONA (230060002) I.E.S. C/ SAN NICASIO, S/N	LOCALIDAD: 23002401C	JAEN (230500009) I.E.S. VIRGEN DEL CARMEN
LOCALIDAD: 23700591C	ARJONILLA (230070001) S.E.S.O. AVDA. ANDALUCIA 13	23002413C	I.E.S. SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA
LOCALIDAD: 23700608C	ARROYO DEL OJANCO (230120001) S.E.S.O. PATIO HERREROS	23002449C	I.E.S. LAS FUENTEZUELAS
LOCALIDAD: 23000817C	BAEZA (230090002) I.E.S. SANTISIMA TRINIDAD	23002462C	E.A. JOSE NOGUE
23000830C	I.E.S. ANDRES DE VANDELVIRA	23002474C	I.E.S. JABALCUZ
23000842C	E.A. GASPAR BECERRA	23005062C	I.E.S. AURINGIS
LOCALIDAD: 23000143C	BAILEN (230100002) I.E.S. CTRA. MADRID-CADIZ, S/N	23005529C	I.E.S. SAN JUAN BOSCO
23700840C	I.E.S. MARIA BELLIDO	23005906C	I.E.S. FUENTE DE LA PENA
LOCALIDAD: 23700611C	BANOS DE LA ENCINA (230110002) I.E.S. BURY AL-HAMMA	23600021C	I.P.F.A. CARRETERA DE MADRID, 2
LOCALIDAD: 23700591C	BEAS DE SEGURA (230120002) I.E.S. SIERRA DE SEGURA	23700271C	I.E.S. EL VALLE
LOCALIDAD: 23700621C	BEDMAR (230020002) I.E.S. ACCABE	23700827C	I.E.S. AZ ZAIT
		23700839C	I.E.S. SANTA TERESA
		23700876C	I.E.S. GARCIA LORCA
		LOCALIDAD: 23700724C	JAMILENA (230510001) S.E.S.O. CERVANTES, S/N
		LOCALIDAD: 23002541C	JODAR (230530001) I.E.S. JUAN LOPEZ MORILLAS

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 23004938C	JODAR (230530001) I.E.S. NARCISO MESA FERNANDEZ	LOCALIDAD: 23700566C	SANTISTEBAN DEL PUERTO (230790010) I.E.S. VIRGEN DEL COLLADO
LOCALIDAD: 23002841C	LINARES (230550008) I.E.S. HUARTE SAN JUAN	LOCALIDAD: 23700323C	SILES (230620008) I.E.S. DOCTOR FRANCISCO MARIN
23002851C	I.E.S. REYES DE ESPANA	LOCALIDAD: 23000180C	TORREDELCAMPO (230880007) I.E.S. C/ ALMERIA
23005141C	I.E.S. CASTULO	23003934C	I.E.S. MIGUEL SANCHEZ LOPEZ
23005979C	I.E.S. HIMILCE	LOCALIDAD: 23003983C	TORREDONJIMENO (230870004) I.E.S. SANTO REINO
23700281C	I.E.S. ORETANIA	23700335C	I.E.S. ACEBUCHE
23700396C	S.I.P.F.A. C/ FERNANDO DE HERRERA, 8	LOCALIDAD: 23700244C	TORREPEROGIL (230880003) I.E.S. GIL DE ZATICO
23700888C	I.E.S. SANTA ENGRACIA	LOCALIDAD: 23700815C	TORREQUEBRADILLA (239030001) I.E.S. RAMON Y CAJAL S/N
LOCALIDAD: 23700748C	LOPERA (230560001) I.E.S. SOR ANGELA DE LA CRUZ S/N	LOCALIDAD: 23004252C	UBEDA (230920005) I.E.S. SAN JUAN DE LA CRUZ
LOCALIDAD: 23005074C	MANCHA REAL (230580001) I.E.S. PENA DEL AGUILA	23004264C	I.E.S. LOS CERROS
23005153C	I.E.S. SIERRA MAGINA	23004278C	E.A. CASA DE LAS TORRES
LOCALIDAD: 23700293C	MARMOLEJO (230590001) I.E.S. VIRGEN DE LA CABEZA	23006029C	I.E.S. FRANCISCO DE LOS COBOS
LOCALIDAD: 23003119C	MARTOS (230600005) I.E.S. FERNANDO III	LOCALIDAD: 23700347C	VALDEPENAS DE JAEN (230930005) I.E.S. SIERRA SUR
23003132C	I.E.S. SAN FELIPE NERI	LOCALIDAD: 23700359C	VILCHES (230940010) I.E.S. ABULA
LOCALIDAD: 23700301C	MENGIBAR (230610006) I.E.S. ALBARIZA	LOCALIDAD: 23700864C	VILLACARRILLO (230950007) I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS
LOCALIDAD: 23700578C	NAYAS DE SAN JUAN (230530008) I.E.S. SAN JUAN BAUTISTA	LOCALIDAD: 23700803C	VILLANUEVA DE LA REINA (230960005) I.E.S. SAN CRISTOBAL 2
LOCALIDAD: 23700751C	ORCERA (230650006) I.E.S. GANDHI	LOCALIDAD: 23700499C	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (230970003) I.E.S. DONA NIEVES LOPEZ PASTOR
LOCALIDAD: 23700487C	PEAL DE BECERRO (230660002) I.E.S. ALMICERAN	LOCALIDAD: 23700220C	VILLARES (LOS) (230990009) I.E.S. LA PANDERA
LOCALIDAD: 23700761C	PEGALAJAR (230670002) S.E.S.O. PLAZA AUTOR FRANCISCO ALMAGRO 8	PROVINCIA: MALAGA	
LOCALIDAD: 23700852C	PORCUNA (230690009) I.E.S. NUESTRA SENORA DE ALHARILLA	LOCALIDAD: 29701208C	ALAMEDA (290010001) I.E.S. JACOBO ORELLANA GARRIDO
LOCALIDAD: 23005372C	POZO ALCON (230700008) I.E.S. GUADALENTIN	LOCALIDAD: 29700680C	ALGARROBO (290050001) I.E.S. TRAYAMAR
LOCALIDAD: 23700773C	PUENTE DE GENAVE (230710003) S.E.S.O. AVDA. DE ANDALUCIA 148	LOCALIDAD: 29000062C	ALHAURIN DE LA TORRE (290070002) S.E.S.O. C/ ISAAC PERAL, S/N
LOCALIDAD: 23000210C	PUERTA DE SEGURA (LA) (230720006) I.E.S. C/ MAESTRA ENCARNACION CANADA FUN	29700114C	I.E.S. GERALD BRENAN
LOCALIDAD: 23700426C	QUESADA (230730011) I.E.S. CANADAS DE LAS FUENTES	29701210C	I.E.S. HUERTA ALTA
LOCALIDAD: 23700785C	RUS (230740002) S.E.S.O. ERAS DEL MORAL S/N	LOCALIDAD: 29000529C	ALHAURIN EL GRANDE (290860001) I.E.S. ANTONIO GALA
LOCALIDAD: 23700797C	SABIOTE (230750001) I.E.S. PLAZA ANDRES DE VANDELVIRA S/N	29700692C	I.E.S. FUENTE LUCENA
LOCALIDAD: 23700414C	SANTIAGO DE LA ESPADA (239040031) I.E.S. VILLA DE SANTIAGO	LOCALIDAD: 29700989C	ALMOGIA (290110001) S.E.S.O. C/ REHOYADA, S/N
		LOCALIDAD: 29000894C	ALORA (290120001) I.E.S. LAS FLORES

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 29011229C	ALORA (290120001) I.E.S. VALLE DEL SOL	LOCALIDAD: 29003041C	FUENGIROLA (290540001) I.E.S. NUMERO 1
LOCALIDAD: 29700818C	ALOZAINA (290130001) I.E.S. SERRANIA	29009810C	I.E.S. DR. GARCIA VERDUGO, 1
LOCALIDAD: 29001145C	ANTEQUERA (290150001) I.E.S. PEDRO ESPINOSA	29700497C	I.E.S. LOS BOLICHES
29010857C	I.E.S. PINTOR JOSE MARIA FERNANDEZ	29701428C	S.E.S. C/ DOCTOR GARCIA VERDUGO, 1
29012052C	I.E.S. LOS COLEGIALES	LOCALIDAD: 29701039C	HUMILLADERO (290590002) I.E.S. AVDA. DE LA ROSALEDA, S/N
LOCALIDAD: 29001421C	ARCHIDONA (290170001) I.E.S. LUIS BARAHONA DE SOTO	LOCALIDAD: 29700709C	LAGUNAS (LAS) (290700007) I.E.S. LAS LAGUNAS
29010889C	I.E.S. JOSE NAVARRO Y ALBA	LOCALIDAD: 29005916C	MALAGA (290670005) I.E.S. LA ROSALEDA
LOCALIDAD: 29700806C	ARRIATE (290200001) I.E.S. ESCULTOR MARIN HIGUERO	29005928C	I.E.S. NUESTRA SENORA DE LA VICTORIA
LOCALIDAD: 29009892C	ARROYO DE LA MIEL (290260001) I.E.S. AL-BAYTAR	29005953C	I.E.S. VICENTE ESPINEL
29012064C	I.E.S. ARROYO DE LA MIEL	29005985C	I.E.S. SIERRA BERMEJA
29700621C	I.E.S. CERRO DEL VIENTO	29005977C	I.E.S. CANOVAS DEL CASTILLO
29701222C	I.E.S. POETAS ANDALUCES	29005989C	I.E.S. JESUS MARIN
LOCALIDAD: 29700011C	CAMPANILLAS (290670001) I.E.S. CAMPANILLAS	29006179C	E.A. SAN TELMO
29700990C	I.E.S. MARIA VICTORIA ATENCIA	29009260C	I.E.S. EMILIO PRADOS
29701313C	I.E.S. JOSE MARIA JACQUARD (EL TARAJAL)	29009272C	I.E.S. PABLO PICASSO
LOCALIDAD: 29001868C	CAMPILLOS (290320001) I.E.S. CAMILO JOSE CELA	29009922C	I.E.S. EL PALO
LOCALIDAD: 29700631C	CARTAMA (290380001) I.E.S. VALLE DEL AZAHAR	29009934C	I.E.S. SALVADOR RUEDA
29701003C	I.E.S. C/ MORAL, 8	29010201C	I.E.S. BARRIADA VIRGEN DE BELEN
LOCALIDAD: 29701015C	CASABERMEJA (290390003) I.E.S. AVDA. RAMON Y CAJAL S/N	29010385C	I.E.S. GUADALAJIRE
LOCALIDAD: 297009357C	CHURRIANA (290870002) I.E.S. JACARANDA	29010870C	I.E.S. MARE NOSTRUM
LOCALIDAD: 29002332C	COIN (290420001) I.E.S. LICINIO DE LA FUENTE	29011539C	I.E.S. HUELIN
29700928C	I.E.S. LOS MONTECILLOS	29012076C	I.E.S. BEN GABIROL
LOCALIDAD: 29700849C	COLMENAR (290430002) I.E.S. LOS MONTES	29012106C	I.E.S. MIGUEL ROMERO ESTEO
LOCALIDAD: 29700941C	COMPETA (290450001) I.E.S. EL ALMIJAR	29700047C	I.E.S. MARTIN ALDEHUELA
LOCALIDAD: 29011734C	CORTES DE LA FRONTERA (290460003) I.E.S. ANDRES PEREZ SERRANO	29700060C	I.E.S. EL MAYORAZGO
LOCALIDAD: 29701027C	CUEVAS DE SAN MARCOS (290490001) I.E.S. GENIL	29700096C	I.E.S. LITORAL
LOCALIDAD: 29002885C	ESTEPONA (290510008) I.E.S. MONTERROSO	29700102C	I.E.S. MIRAFLORES DE LOS ANGELES
29009909C	I.E.S. MAR DE ALBORAN	29700242C	I.E.S. NUM. 1. UNIVERSIDAD LABORAL
29700953C	I.E.S. MEDITERRANEO	29700333C	I.E.S. SANTA BARBARA
		29700400C	I.E.S. PUERTO DE LA TORRE
		29700412C	I.E.S. PORTADA ALTA
		29700503C	I.E.S. FERNANDO DE LOS RIOS
		29700527C	I.E.S. JARDINES DE PUERTA OSCURA
		29700746C	I.E.S. MEDITERRANEO
		29700795C	I.E.S. CIUDAD JARDIN
		29701040C	I.E.S. CORREGIDOR FRANCISCO MOLINA, 20
		29701052C	I.E.S. SAGRADO CORAZON
		29701064C	S.E.S.O. C/ CRISTO DEL PUERTO, 20
		29701076C	I.E.S. FERNANDEZ FERMINA 17
		29701088C	I.E.S. JARDIN DE MALAGA
		29701091C	I.E.S. GUADALMEDINA
		29701106C	I.E.S. SALVADOR TOMASETTI S/N

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	MALAGA (290670005)	LOCALIDAD:	TORREMOLINOS (299010001)
29701118C	I.E.S. CARLINDA	29006588C	I.E.S. LOS MANANTIALES
29701234C	I.E.S. JOSE MARIA TORRIJOS	29700918C	I.E.S. COSTA DEL SOL
29701246C	I.E.S. MANUEL ALCANTARA	29701349C	I.E.S. PLAYAMAR
29701258C	I.E.S. CORREGIDOR FRANCISCO MOLINA, 20	LOCALIDAD:	TORROX (290910004)
29701301C	I.P.F.A. C/ MUNOZ SECA, S/N	29009958C	I.E.S. JORGE GUILLEN
29701350C	S.E.S.O. C/ LOPEZ PINTO, 21-23	29701155C	I.E.S. MAR S/N
LOCALIDAD:	MANILVA (290680005)	LOCALIDAD:	VELEZ-MALAGA (290940012)
29700722C	I.E.S. LAS VINAS	29008671C	I.E.S. REYES CATOLICOS
LOCALIDAD:	MARBELLA (290890009)	29008681C	I.E.S. JUAN DE LA CIERVA
29006830C	I.E.S. GUADALPIN	29700424C	I.E.S. ALMENARA
29006854C	I.E.S. SIERRA BLANCA	29701295C	I.E.S. SALVADOR RUEDA
29700126C	I.E.S. RIO VERDE	LOCALIDAD:	VILLANUEVA DE ALGAIDAS (290950006)
29700758C	I.E.S. VICTORIA KENT	29701167C	I.E.S. DONA SALVADORA MUNOZ
29701325C	I.E.S. MIRAFLORES	LOCALIDAD:	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION (290150009)
LOCALIDAD:	MIJAS (290700008)	29701179C	I.E.S. BARRIADA DE LOS NARANJOS
29700023C	I.E.S. SIERRA DE MIJAS	LOCALIDAD:	VILLANUEVA DEL ROSARIO (290960002)
29701121C	S.E.S.O. AVDA. DE MEJICO S/N	29701180C	I.E.S. PINTOR JOSE HERNANDEZ
29701431C	I.E.S. URBANIZACION EL LIMONAR, S/N	LOCALIDAD:	VILLANUEVA DEL TRABUCO (290970005)
LOCALIDAD:	MOLLINA (290720003)	29701192C	I.E.S. AVDA. DE MALAGA, S/N
29701131C	I.E.S. LAS VINAS	LOCALIDAD:	YUNQUERA (291000001)
LOCALIDAD:	NERJA (290750003)	29700931C	I.E.S. ALFAGUARA
29007214C	I.E.S. SIERRA ALMILARA	PROVINCIA:	SEVILLA
29007241C	I.E.S. EL CHAPARIL	LOCALIDAD:	ALCALA DE GUADAIRA (410040002)
LOCALIDAD:	PERIANA (290790006)	41000272C	I.E.S. CRISTOBAL DE MONROY
29700761C	I.E.S. ALTA AXARQUIA	41000284C	I.E.S. AL-GUADAIRA
LOCALIDAD:	PIZARRA (290800004)	41011014C	I.E.S. PROFESOR TIERNO GALVAN
29701261C	I.E.S. PASAJE DE JEREZ	41700105C	I.E.S. ALBERO
LOCALIDAD:	RINCON DE LA VICTORIA (290820003)	41701547C	I.E.S. DONA LEONOR DE GUZMAN
29700059C	I.E.S. BEZMILIANA	LOCALIDAD:	ALCALA DEL RIO (410050001)
29700369C	I.E.S. BEN AL JATIB	41011002C	I.E.S. ILIPA MAGNA
LOCALIDAD:	RONDA (290840012)	LOCALIDAD:	ALCOLEA DEL RIO (410060001)
29007962C	I.E.S. MARTIN RIVERO	41701808C	I.E.S. C/ MADRID, S/N
29007996C	I.E.S. PEREZ DE GUZMAN	LOCALIDAD:	ALGABA (LA) (410070001)
29700035C	I.E.S. PROFESOR GONZALO HUESA	41700968C	I.E.S. TORRE DE LOS GUZMANES
29700230C	I.E.S. DR. RODRIGUEZ DELGADO	41702311C	I.E.S. MATILDE CASANOVA
LOCALIDAD:	SAN PEDRO ALCANTARA (290890013)	LOCALIDAD:	ARAHAL (410110001)
29010444C	I.E.S. VEGA DE MAR	41000557C	I.E.S. AL-ANDALUS
29011540C	I.E.S. SALDUBA	41000589C	I.E.S. LA CAMPINA
29700771C	I.E.S. GUADAIZA	41701559C	I.E.S. EUROPA
LOCALIDAD:	SIERRA DE YEGUAS (290880001)	LOCALIDAD:	AZNALCAZAR (410120001)
29701143C	I.E.S. SIERRA DE YEGUAS	41701841C	I.E.S. OLONTIGI
LOCALIDAD:	TEBA (290890002)	LOCALIDAD:	BADOLATOSA (410140001)
29701337C	I.E.S. ITABA	41701316C	I.E.S. VADUS LATUS
LOCALIDAD:	TORRE DEL MAR (290940009)	LOCALIDAD:	BENACAZON (410150001)
29011552C	I.E.S. MARIA ZAMBRANO	41701201C	I.E.S. VIRGEN DEL ROSARIO
29700345C	I.E.S. MIRAYA DEL MAR		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 41701730C	BOLLULLOS DE LA MITACION (410160001) I.E.S. ALMINAR	LOCALIDAD: 41001707C	DOS HERMANAS (410360002) I.E.S. VIRGEN DE VALME
LOCALIDAD: 41701821C	BORMUJOS (410170001) I.E.S. LOS ALAMOS	41001718C	I.E.S. EL ARENAL
LOCALIDAD: 41700853C	BRENES (410180001) I.E.S. C/ DIAMANTINO GARCIA S/N	41011038C	I.E.S. GONZALO NAZARENO
LOCALIDAD: 41700871C	BURGUILLAS (410190001) I.E.S. C/ ALBAHACA, S/N.	41700181C	I.E.S. HERMANOS MACHADO
LOCALIDAD: 41700888C	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) (410200002) I.E.S. DELGADO BRACKEMBURY	41700381C	I.E.S. TORRE DE LOS HERBEROS
41702254C	I.E.S. PABLO IGLESIAS S/N	41700877C	I.E.S. VISTAZUL
LOCALIDAD: 41000880C	CAMAS (410210001) I.E.S. TARTESSOS	41701754C	I.E.S. MARIANA DE PINEDA
41009573C	I.E.S. CAMAS	41701811C	I.E.S. OLIVAR DE LA MOTILLA
41701572C	I.E.S. CERVANTES	41701857C	I.E.S. JESUS DEL GRAN PODER
LOCALIDAD: 41000053C	CAMPANA (LA) (410220001) I.E.S. AVDA. FUENTES DE ANDALUCIA, S/N	41701869C	I.E.S. TORRE DE DONA MARIA
LOCALIDAD: 41701158C	CANTILLANA (410230001) I.E.S. CANTILLANA	41702011C	I.E.S. ALVAREDA
LOCALIDAD: 41702141C	CANADA ROSAL (410560002) I.E.S. C/ MENENDEZ PELAYO, S/N	41702023C	I.E.S. CANTELY
LOCALIDAD: 41001094C	CARMONA (410240002) I.E.S. MAESE RODRIGO	LOCALIDAD: 41001941C	ECIJA (410390004) I.E.S. SAN FULGENCIO
41009585C	I.E.S. ARRABAL	41701008C	I.E.S. LUIS VELEZ DE GUEVARA
41702266C	I.E.S. MANUEL LOSADA VILLASANTE	41701008C	S.E.S.O. EMILIO CASTELAR 45
LOCALIDAD: 41701501C	CASARICHE (410280001) I.E.S. ATALAYA	LOCALIDAD: 41002013C	ESTEPA (410410002) I.E.S. OSTIPPO
LOCALIDAD: 41701833C	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (410270001) I.E.S. C/ ANTONIO MACHADO, 149	41008970C	I.E.S. AGUILAR Y CANO
LOCALIDAD: 417011026C	CASTILLEJA DE LA CUESTA (410290001) I.E.S. ALIXAR	LOCALIDAD: 41701250C	FUENTES DE ANDALUCIA (410420001) I.E.S. ALARIFES RUIZ FLORINDO
41701328C	I.E.S. PABLO NERUDA	LOCALIDAD: 41701870C	GELVES (410440001) S.E.S.O. BDA. DE ANDALUCIA, S/N
41701511C	I.E.S. CASTALLA	LOCALIDAD: 41701021C	GERENA (410450001) I.E.S. GERENA
LOCALIDAD: 41700865C	CAZALLA DE LA SIERRA (410320001) I.E.S. EL CARMEN	41702175C	S.E.S.O. C/ DEL INSTITUTO, S/N
LOCALIDAD: 41702072C	CONSTANTINA (410330004) I.E.S. AVDA. CUESTA BLANCA S/N	LOCALIDAD: 41701602C	GILENA (410480001) I.E.S. SILENA
LOCALIDAD: 41001461C	CORIA DEL RIO (410340002) I.E.S. RODRIGO CARO	LOCALIDAD: 41701286C	GINES (410470001) I.E.S. ENRIQUE GRANADOS S/N
41001471C	I.E.S. CAURA	LOCALIDAD: 41701584C	GUADALCANAL (410480003) I.E.S. SIERRA DEL AGUA
41701596C	I.E.S. SAN JOSE	LOCALIDAD: 41701282C	GUILLENA (410490002) I.E.S. EL MOLINILLO
LOCALIDAD: 41701845C	CORONIL (EL) (410360002) S.E.S.O. C/ POETA MIGUEL BENITEZ CASTRO	LOCALIDAD: 41701031C	HERRERA (410500001) I.E.S. C/ PONTEZUELOS 15
LOCALIDAD: 41700750C	CORRALES (LOS) (410370001) I.E.S. SAN JOSE DE CALASANZ, S/N	LOCALIDAD: 41701882C	LANTEJUELA (LA) (410520001) I.E.S. TIERRA DE LAGUNAS
LOCALIDAD: 41702059C	CUERVO (EL) (410530002) I.E.S. LAGUNA DE TOLLON	LOCALIDAD: 41009822C	LEBRIJA (410530005) I.E.S. BAJO GUADALQUIVIR
		41702278C	I.E.S. AVD. ANTONIO CALVO RUIZ S/N
		LOCALIDAD: 41002441C	LORA DEL RIO (410550003) I.E.S. GUADALQUIVIR
		41002451C	I.E.S. AXATI
		41701894C	I.E.S. AL-LAWRA

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 41702114C	LUISIANA (LA) (410680003) I.E.S. C/ MIGUEL HERNANDEZ, 76	LOCALIDAD: 41700907C	PUEBLA DE CAZALLA (LA) (410770002) I.E.S. CASTILLO DE LUNA
LOCALIDAD: 41009469C	MAIRENA DEL ALCOR (410580003) I.E.S. LOS ALCORES	41701385C	I.E.S. FEDERICO GARCIA LORCA
41701341C	I.E.S. MARIA INMACULADA	LOCALIDAD: 41701873C	PUEBLA DE LOS INFANTES (LA) (410780001) I.E.S. CELTI
LOCALIDAD: 41700099C	MAIRENA DEL ALJARAFE (410590001) I.E.S. JUAN DE MAIRENA	LOCALIDAD: 41700348C	PUEBLA DEL RIO (LA) (410790007) I.E.S. ALCARIA
41700351C	I.E.S. ATENEA	LOCALIDAD: 41701377C	RINCONADA (LA) (410810008) I.E.S. LOS AZAHARES
41701826C	I.E.S. CAVALERI	LOCALIDAD: 41701389C	RODA DE ANDALUCIA (LA) (410820004) I.E.S. LA RODA
LOCALIDAD: 41002894C	MARCHENA (410600005) I.E.S. ISIDRO DE ARCENEGUI Y CARMONA	LOCALIDAD: 41008507C	RUBIO (EL) (410840001) I.E.S. C/ CERVANTES, S/N
41008507C	I.E.S. LOPEZ DE ARENAS	LOCALIDAD: 41701742C	SALTERAS (410850001) I.E.S. PESULA
LOCALIDAD: 41701900C	MARINALEDA (410610001) S.E.S.O. CARRETERA DE MATARREDONDA, S/N	LOCALIDAD: 41003741C	SAN JOSE DE LA RINCONADA (410810007) I.E.S. MIGUEL DE MANARA
LOCALIDAD: 41701912C	MOLARES (LOS) (410630001) S.E.S.O. C/ PAGO VIEJO, 2	41003785C	I.E.S. SAN JOSE DE LA RINCONADA
LOCALIDAD: 41701043C	MONTELLANO (410640003) I.E.S. C/ MOLINO PINTAO, 2	41701788C	I.E.S. CARMEN LAFFON
LOCALIDAD: 41002855C	MORON DE LA FRONTERA (410650004) I.E.S. FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	LOCALIDAD: 41009018C	SAN JUAN DE AZNALFARACHE (410860001) I.E.S. MATEO ALEMAN
41701055C	I.E.S. FUENTE NUEVA	41700828C	I.E.S. SEVERO OCHOA
41701924C	I.E.S. PROFESOR JUAN ANTONIO CARRILLO SA	41701390C	I.E.S. SAN JUAN
LOCALIDAD: 41701161C	OLIVARES (410670001) I.E.S. HELICHE	LOCALIDAD: 41701778C	SANLUCAR LA MAYOR (410870003) I.E.S. LUCUS SOLIS
LOCALIDAD: 41003066C	OSUNA (410680002) I.E.S. FRANCISCO RODRIGUEZ MARIN	LOCALIDAD: 41701419C	SANTIPONCE (410880001) I.E.S. ITALICA
41008123C	I.E.S. SIERRA SUR	LOCALIDAD: 41701079C	SAUCEJO (EL) (410900003) I.E.S. FLAVIO IRRITANO
41701353C	I.E.S. PINTOR JOSE DE RIBERA	LOCALIDAD: 4100089C	SEVILLA (410910002) I.E.S. POLIGONO AEROPUERTO
LOCALIDAD: 41003182C	PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) (410690004) I.E.S. AL -MUDEYNE	41006894C	I.E.S. SAN ISIDORO
41008994C	I.E.S. MAESTRO DIEGO LLORENTE	41006900C	I.E.S. VELAZQUEZ
41702151C	I.E.S. MARISMAS	41006912C	I.E.S. GUSTAVO ADOLFO BECQUER
LOCALIDAD: 41701938C	PALMAR DE TROYA (EL) (410950007) S.E.S.O. CTRA. ECUIJA-JEREZ, S/N	41006924C	I.E.S. FERNANDO DE HERRERA
LOCALIDAD: 41701560C	PARADAS (410710005) I.E.S. SAN ALBINO	41006936C	I.E.S. MURILLO
LOCALIDAD: 41701729C	PEDRERA (410720001) I.E.S. C/SANTI PAEZ 24	41006948C	I.E.S. MARTINEZ MONTANES
LOCALIDAD: 41701948C	PEDROSO (EL) (410730004) I.E.S. ANIBAL GONZALEZ	41006951C	I.E.S. LUCA DE TENA
LOCALIDAD: 41701951C	PENAFLORES (410740001) I.E.S. VIRGEN DE VILLADIEGO	41006997C	I.E.S. POLITECNICO
LOCALIDAD: 41701298C	PILAS (410750001) I.E.S. TORRE DEL REY	41007266C	E.A. PASEO DE LAS DELICIAS S/N (PABELLON
41701651C	I.E.S. URB. LA SOLEDAD, S/N	41007357C	I.E.S. VICENTE ALEIXANDRE
LOCALIDAD: 41701961C	PRUNA (410760001) I.E.S. CARRETERA DE LOS EMIGRANTES, S/N	41007451C	I.E.S. PINO MONTANO
		41008519C	I.E.S. BELLAVISTA
		41008520C	I.E.S. LUIS CERNUDA
		41008532C	I.E.S. SAN PABLO
		41009044C	I.E.S. RAMON CARANDE
		41009056C	I.E.S. POLIGONO SUR

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD:	SEVILLA (410910002)	LOCALIDAD:	TOMARES (410930001)
41009068C	I.E.S. ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ	41701183C	I.E.S. NESTOR ALMENDROS
41009071C	I.E.S. ANTONIO MACHADO	LOCALIDAD:	UMBRETE (410940001)
41009135C	I.E.S. HELIOPOLIS	41701663C	I.E.S. PRINCIPE FELIPE
41009858C	I.E.S. ALBERT EINSTEIN	LOCALIDAD:	UTRERA (410950009)
41009871C	I.E.S. BEATRIZ DE SUABIA	41007898C	I.E.S. RUIZ GIJON
41009883C	I.E.S. TORREBLANCA	41007904C	I.E.S. VIRGEN DE CONSOLACION
41010541C	I.E.S. JOAQUIN TURINA	41700154C	I.E.S. PONCE DE LEON
41010757C	I.E.S. BARRIADA SAN JERONIMO	41701897C	I.E.S. JOSE MARIA INFANTES
41010788C	I.E.S. NERVION	LOCALIDAD:	VALENCINA DE LA CONCEPCION (410960001)
41011041C	I.E.S. FEDERICO MAYOR ZARAGOZA	41701614C	I.E.S. LAS ENCINAS
41011117C	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES	LOCALIDAD:	VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR (411040001)
41011129C	I.E.S. PABLO PICASSO	41701134C	I.E.S. LAGO LIGUR
41700014C	I.E.S. JULIO VERNE	LOCALIDAD:	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (410970001)
41700038C	I.E.S. MACARENA	41701458C	I.E.S. NUESTRA SENORA DEL ROCIO
41700041C	I.E.S. TRIANA	LOCALIDAD:	VILLANUEVA DEL ARISCAL (410980001)
41700051C	I.E.S. LA PAZ	41701638C	I.E.S. AL-ISCAR
41700075C	I.E.S. LAS AGUAS	LOCALIDAD:	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS (410990009)
41700117C	I.E.S. LLANES	41702001C	S.E.S.O. C/ BALBO, 1
41700178C	I.E.S. PUNTA DEL VERDE	LOCALIDAD:	VILLAVEVERDE DEL RIO (411010001)
41700373C	I.E.S. SANTA AURELIA	41700820C	I.E.S. PEPE RUIZ VELA
41700385C	I.E.S. V CENTENARIO	41702102C	I.E.S. ALPESA
41700403C	I.E.S. ISBILYA	LOCALIDAD:	VISO DEL ALCOR (EL) (411020001)
41700415C	I.E.S. CIUDAD JARDIN	41700555C	I.E.S. BLAS INFANTE
41700427C	I.E.S. AZAHAR	41702138C	I.E.S. PROFESOR JUAN BAUTISTA
41700579C	I.E.S. CRUZ DEL CAMPO		
41700841C	I.E.S. LOS VIVEROS		
41701109C	I.E.S. RAMON DEL VALLE INCLAN		
41701420C	I.E.S. INMACULADA VIEIRA		
41701432C	I.E.S. C/ MAESTRA, S/N		
41701444C	I.E.S. SIGLO XXI		
41701675C	I.E.S. MANUEL FAL CONDE, 7		
41701887C	I.E.S. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE		
41701699C	I.E.S. CARMEN DE BURGOS COLOMBINE		
41701705C	I.E.S. BORDADOR RODRIGUEZ QJEDA, 10		
41701717C	I.E.S. AVDA. DOCTOR FEDRIANI, 21		
41701791C	S.E.S.O. C/ PARQUE SIERRA DE BAZA S/N		
41702035C	S.E.S.O. AVDA. FERNANDO CORRAL CORRACHAN		
41702047C	I.E.S. AVDA. CIUDAD DE CHIVA S/N		
41702060C	I.E.S. GIRALDA		
41702084C	I.P.F.A. CLARA DE JESUS MONTERO S/N		
41702096C	I.E.S. RONDA DE LA DOCTORA S/N		
41702126C	S.E.S.O. AVDA. PINO MONTANO (BARRIADA SA		
LOCALIDAD:	TOCINA (410920002)		
41700919C	I.E.S. RAMON Y CAJAL		

I.E.S. INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
S.E.S. SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
S.E.S.O. SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA
E.A. ESCUELAS DE ARTES
I.P.F.A. INSTITUTO PROVINCIAL DE FORMACION DE ADULTOS
S.I.P.F.A. SECCION DE INSTITUTO PROVINCIAL DE FORMACION DE ADULTOS

ANEXO II

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA:	ALMERIA	PROVINCIA:	SEVILLA
LOCALIDAD: 04700181C	ALMERIA (040130001) E.O.I. C/ SAN JUAN BOSCO 1 (IES. *ALHAM	LOCALIDAD: 41700932C	ALCALA DE GUADAIRA (410040002) E.O.I. C/ CUESTA DE SANTA MARIA, 14
LOCALIDAD: 04700314C	EJIDO (EL) (049020005) E.O.I. C/ AVDA.PRINCIPES DE ESPAÑA, 17	LOCALIDAD: 41700944C	LEBRIJA (410630005) E.O.I. AVDA. DR. JOSE VIEL, S/N.
LOCALIDAD: 04700302C	MACAEL (040820001) E.O.I. AVDA. DE ANDALUCIA 106 (IES)		
			E.O.I. ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS
PROVINCIA:	CADIZ		
LOCALIDAD: 11700457C	CADIZ (110120001) E.O.I. C/ MARIANISTA CUBILLO 15 (IES. *		
LOCALIDAD: 11700406C	CHICLANA DE LA FRONTERA (110150004) E.O.I. CARRETERA DE LA BARROSA, 40		
LOCALIDAD: 11700627C	JEREZ DE LA FRONTERA (110200014) E.O.I. C/ TAXDIRT, 16		
LOCALIDAD: 11700081C	SAN ROQUE (110330007) E.O.I. ATDO. 132 (IES. *JOSE CADALSO)		
PROVINCIA:	CORDOBA		
LOCALIDAD: 14700213C	CORDOBA (140210009) E.O.I. AVDA. DEL MEDITERRANEO S/N		
PROVINCIA:	GRANADA		
LOCALIDAD: 18700281C	MOTRIL (181400003) E.O.I. C/ AGUAS DEL HOSPITAL S/N		
PROVINCIA:	HUELVA		
LOCALIDAD: 21700231C	AYAMONTE (210100001) E.O.I. C/ GALDAMES, 28		
LOCALIDAD: 21800791C	HUELVA (210410001) E.O.I. C/ OVIEDO, 12		
PROVINCIA:	JAEN		
LOCALIDAD: 23700232C	CAROLINA (LA) (230240001) E.O.I. PLAZA SOR PRIMITIVA, S/N.		
LOCALIDAD: 23700141C	JAEN (230500009) E.O.I. STA. MARIA DEL VALLE S/N, (IES. J		
LOCALIDAD: 23700372C	LINARES (230550008) E.O.I. C/ FEDERICO RAMIREZ, 29		
PROVINCIA:	MALAGA		
LOCALIDAD: 29700655C	FUENGIROLA (290540001) E.O.I. AVDA. JUAN GOMEZ, (*JUANITO" 12)		
LOCALIDAD: 29011308C	MALAGA (290670005) E.O.I. PASEO DE LOS MARTIRICOS. 26		
LOCALIDAD: 29700564C	MARBELLA (290690009) E.O.I. TRAVESIA HUERTA DE LOS CRISTALES,		
LOCALIDAD: 29700667C	RONDA (290840012) E.O.I. PZA. S. ANTONIO, S/N (BDA. D. VAZ		
LOCALIDAD: 29700679C	VELEZ-MALAGA (290940012) E.O.I. C/ S. FRANCISCO S/N, (*CASA CERV		

ANEXO III

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA:	ALMERIA	LOCALIDAD:	MONTILLA (140420006)
LOCALIDAD:	ALBOX (040060001)	14700237C	C.E.M. C/FUENTE ALAMO, 30
04700201C	C.E.M. C/CADIZ, S/N	LOCALIDAD:	MONTORO (140430007)
LOCALIDAD:	ALMERIA (040130001)	14700274C	C.E.M. C/ MOLINO, 8
04006239C	C.P.D. C/PADRE MENDEZ,S/N	LOCALIDAD:	POZOBLANCO (140540001)
04600022C	C.P.M. REAL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE	14700134C	C.E.M. MARCOS REDONDO
LOCALIDAD:	CUEVAS DEL ALMANZORA (040350305)	LOCALIDAD:	PRIEGO DE CORDOBA (140550020)
04700211C	C.E.M. C/ EMILIO GIMENO S/N.	14700249C	C.E.M. C/RIO, 52
LOCALIDAD:	EJIDO (EL) (040020005)	PROVINCIA:	GRANADA
04700193C	C.E.M. PLAZA DE LA CONSTITUCION, S/N	LOCALIDAD:	BAZA (180230003)
LOCALIDAD:	OLULA DEL RIO (040690005)	18700271C	C.E.M. AVDA. REYES CATOLICOS,S/N
04700284C	C.E.M. C/MERCADO, S/N	LOCALIDAD:	GRANADA (180870004)
LOCALIDAD:	VELEZ RUBIO (040990409)	18009781C	C.S.M. VICTORIA EUGENIA
04700298C	C.E.M. LEOPOLDO TORRECILLAS IGLESIAS	18700189C	C.P.D. MARQUES DE MONDEJAR, 1
PROVINCIA:	CADIZ	18700335C	C.P.M. AVDA. ANDALUCIA, Nº 38
LOCALIDAD:	ALGECIRAS (110040001)	LOCALIDAD:	GUADIX (180890005)
11700251C	C.E.M. PACO DE LUCIA	18700220C	C.E.M. CARLOS ROS
LOCALIDAD:	ARCOS DE LA FRONTERA (110060002)	LOCALIDAD:	LOJA (181220005)
11700366C	C.E.M. VICENTE GOMEZ ZARZUELA	18700180C	C.E.M. C/ PASEO PUBLICO,S/N
LOCALIDAD:	CADIZ (110120001)	LOCALIDAD:	MOTRIL (181400003)
11007788C	C.P.M. MANUEL DE FALLA	18700207C	C.E.M. HUERTA DE LA CHICA, S/N
11701176C	C.P.D. C/ CONCEPCION ARENAL S/N	PROVINCIA:	HUELVA
LOCALIDAD:	CHICLANA DE LA FRONTERA (110150004)	LOCALIDAD:	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (210130001)
11700241C	C.E.M. C/ SANTA ANA, Nº 9	21700228C	C.E.M. C/ PEDRO MIGUEL PEREZ DE AYALA, 8
LOCALIDAD:	JEREZ DE LA FRONTERA (110200014)	LOCALIDAD:	HUELVA (210410001)
11007946C	C.E.M. JOAQUIN VILLATORO	21004157C	C.P.M. C/RICO 26
LOCALIDAD:	LINEA DE LA CONCEPCION (LA) (110220001)	LOCALIDAD:	ISLA CRISTINA (210420003)
11700071C	C.P.M. MUÑOZ MOLLEDA	21700101C	C.E.M. VICENTE SANCHIS SANZ
LOCALIDAD:	PUERTO DE SANTA MARIA (EL) (110270014)	LOCALIDAD:	NERVA (210520001)
11700378C	C.E.M. RAFAEL TABOADA MANTILLA	21700218C	C.E.M. C/ JOSE MARIA PEMAN, S/N
LOCALIDAD:	SAN FERNANDO (110310002)	LOCALIDAD:	TRIGUEROS (210700001)
11700469C	C.E.M. CHELISTA RUIZ CASAUX	21700198C	C.E.M. C/ LABRADORES, 40
LOCALIDAD:	SANLUCAR DE BARRAMEDA (110320007)	LOCALIDAD:	VALVERDE DEL CAMINO (210720001)
11700238C	C.E.M. JOAQUIN TURINA	21700137C	C.E.M. C/ RELLA KAESMACHER, S/N
PROVINCIA:	CORDOBA	PROVINCIA:	JAEN
LOCALIDAD:	BAENA (140070003)	LOCALIDAD:	ALCALA LA REAL (230020001)
14700262C	C.E.M. C/ NICOLÁS ALCALÁ, 9	23700153C	C.E.M. PEP VENTURA
LOCALIDAD:	CABRA (140130005)	LOCALIDAD:	ANDUJAR (230050001)
14700109C	C.E.M. C/MARTIN BELDA, 31	23700098C	C.E.M. C/ MAESTRA, 20
LOCALIDAD:	CORDOBA (140210009)	LOCALIDAD:	BAEZA (230090002)
14007817C	E.S.A.D. BLANCO BELMONTE,18	23700360C	C.E.M. BARTOLOME RAMOS DE PAREJA
14007829C	C.S.M. RAFAEL OROZCO	LOCALIDAD:	BAILEN (230100002)
14700225C	C.P.M. C/AVDA.MEDITERRANEO,S/N-C.PRINC.F	23700219C	C.E.M. REINA SOFIA
14700328C	C.P.D. LUIS DEL RIO	LOCALIDAD:	CAROLINA (LA) (230240001)
LOCALIDAD:	LUCENA (140380009)	23700165C	C.E.M. C/ CERVANTES, 14
14700122C	C.E.M. C/ CONDESA CARMEN PIZARRO, 17		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 23700180C	CAZORLA (230290005) C.E.M. C/ DEL CARMEN, 15	LOCALIDAD: 41010125C	SEVILLA (410810002) C.S.M. MANUEL CASTILLO
LOCALIDAD: 23700207C	HUELMA (230440004) C.E.M. C/ LA CARCEL, 2	41700233C	E.S.A.D. AVDA. SANTIAGO MONTOTO S/N.
LOCALIDAD: 23700104C	JAEN (230500009) C.P.M. C/ COMPAÑIA, 1	41700269C	C.P.M. FRANCISCO GUERRERO
LOCALIDAD: 23700128C	LINARES (230560008) C.P.M. ANDRES SEGOVIA	41700270C	C.E.M. TRIANA
LOCALIDAD: 23700088C	UBEDA (230920005) C.E.M. MARIA DE MOLINA.	41700282C	C.E.M. C/ BECAS, Nº 5 - 7
PROVINCIA:	MALAGA	41700294C	C.E.M. AVDA.DE LA RAZA S/N
LOCALIDAD: 29700461C	ANTEQUERA (290150001) C.E.M. C/CARRETEROS,8	41701249C	C.P.D. PASEO DE LAS DELICIAS S/N
LOCALIDAD: 29700643C	FUENGIROLA (290540001) C.E.M. PARQUE DE LOS NARANJOS.	41702230C	C.P.M. C/ JESUS DEL GRAN PODER 49.
LOCALIDAD: 29011291C	MALAGA (290870005) C.S.M. PLAZA MAESTRO ARTOLA, 2	LOCALIDAD: 41700622C	UTRERA (410950009) C.E.M. C/ AFANADOR, S/N
29700266C	C.E.M. EDUARDO OCON		C.E.M. CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA
29700278C	C.P.M. MANUEL CARRA		C.P.M. CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA
29700281C	C.E.M. GONZALO MARTIN TENLLADO		C.S.M. CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA
29700291C	C.E.M. MAESTRO ARTOLA		C.P.D. CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA
29700308C	E.S.A.D. PLAZA MTO.PERFECTO ARTOLA, 2		E.S.A.D. ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO
29700552C	C.E.M. PABLO RUIZ PICASSO		
29700613C	C.P.D. C/ S. MILLAN, S/N		
LOCALIDAD: 29700539C	RONDA (290840012) C.E.M. RAMON CORRALES		
LOCALIDAD: 29700540C	TORRE DEL MAR (290940009) C.E.M. C/ ANTIGUA CASA LARIOS S/N		
PROVINCIA:	SEVILLA		
LOCALIDAD: 41700604C	ALCALA DE GUADAIRA (410040002) C.E.M. C/DR.FLEMING,S/N		
LOCALIDAD: 41700488C	CAZALLA DE LA SIERRA (410320001) C.E.M. C/LA PLAZUELA, 2		
LOCALIDAD: 41700796C	CORIA DEL RIO (410340002) C.E.M. C/ TINAJERIAS, 44		
LOCALIDAD: 41700610C	DOS HERMANAS (410380002) C.E.M. AVDA. DEL TRIUNFO, S/N		
LOCALIDAD: 41700634C	ECIJA (410390004) C.E.M. FRAY JUAN BERMUDO		
LOCALIDAD: 41700521C	MAIRENA DEL ALJARAFE (410590001) C.E.M. C/ JUAN RAMON JIMENEZ, 1		
LOCALIDAD: 41700592C	OSUNA (410690002) C.E.M. C/SEVILLA, 22		
LOCALIDAD: 41700608C	SAN JOSE DE LA RINCONADA (410810007) C.E.M. C/ FRANCISCO DE QUEVEDO, S/N		

ANEXO IV

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
PROVINCIA:	ALMERIA		
LOCALIDAD:	ALMERIA (040130001)		
04001242C	E.A. CONDE OFALIA, 30		
PROVINCIA:	CADIZ		
LOCALIDAD:	ALGECIRAS (110040001)		
11000447C	E.A. FRAY TOMAS DEL VALLE, 2		
LOCALIDAD:	CADIZ (110120001)		
11001932C	E.A. TINTE, S/N		
LOCALIDAD:	JEREZ DE LA FRONTERA (110200014)		
11003382C	E.A. PORVERA, 54		
PROVINCIA:	CORDOBA		
LOCALIDAD:	CORDOBA (140210009)		
14003198C	E.A. MATEO INURRIA		
PROVINCIA:	GRANADA		
LOCALIDAD:	GRANADA (180870004)		
18004501C	E.A. GRACIA, 4		
LOCALIDAD:	GUADIX (180990005)		
18004823C	E.A. PLAZA DE LA CATEDRAL, 4		
LOCALIDAD:	HUESCAR (180980002)		
18005131C	E.A. C/ MOROTE, 62		
LOCALIDAD:	MOTRIL (181400003)		
18007083C	E.A. PLAZA CRUZ VERDE, 4		
PROVINCIA:	HUELVA		
LOCALIDAD:	HUELVA (210410001)		
21004145C	E.A. LEON ORTEGA		
PROVINCIA:	JAEN		
LOCALIDAD:	BAEZA (230090002)		
23000642C	E.A. GASPAR BECERRA		
LOCALIDAD:	JAEN (230500009)		
23002462C	E.A. JOSE NOGUE		
LOCALIDAD:	UBEDA (230920005)		
23004276C	E.A. CASA DE LAS TORRES		
PROVINCIA:	MALAGA		
LOCALIDAD:	MALAGA (290670005)		
29006179C	E.A. SAN TELMO		
PROVINCIA:	SEVILLA		
LOCALIDAD:	SEVILLA (410910002)		
41007288C	E.A. PASEO DE LAS DELICIAS S/N (PABELLON		

E.A. ESCUELAS DE ARTES

ANEXO V

CUERPO 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Código	Especialidad
001	Filosofía
002	Griego
003	Latín
004	Lengua Castellana y Literatura
005	Geografía e Historia
006	Matemáticas
007	Física y Química
008	Biología y Geología
009	Dibujo
010	Francés
011	Inglés
012	Alemán
013	Italiano
016	Música
017	Educación Física
018	Psicología y Pedagogía
019	Tecnología
061	Economía
101	Administración de Empresas
102	Análisis y Química Industrial
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal
104	Construcciones Civiles y Edificación
105	Formación y Orientación Laboral
106	Hostelería y Turismo
107	Informática
108	Intervención Sociocomunitaria
109	Navegación e Instalaciones Marinas
110	Organización y Gestión Comercial
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos
114	Procesos de Cultivo Acuicola
115	Procesos de Producción Agraria
116	Procesos en la Industria Alimentaria
117	Procesos Diagnost. Clínico y Proced. Ortoprotesic.
118	Procesos Sanitarios
119	Procesos y Medios de Comunicación
120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel
121	Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica
122	Procesos y Productos en Artes Gráficas
123	Procesos y Productos en Madera y Mueble
124	Sistemas Electrónicos
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos
803	Cultura Clásica

ANEXO VI

CUERPO 591 PROFESORES TÉCNICOS FORMACIÓN PROFESIONAL

Código	Especialidad
021	Taller de Vidrio y Cerámica
201	Cocina y Pastelería
202	Equipos Electrónicos
203	Estética
204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble
205	Instalac. y Mant. de Equipos Térmicos y de Fluidos
206	Instalaciones Electrotécnicas
207	Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo
208	Laboratorio
209	Mantenimiento de Vehículos
210	Máquinas, Servicios y Producción
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
212	Oficina de Proyectos de Construcción
213	Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica
214	Oper. y Equipos de Elaboración de Produc. Aliment.
215	Operaciones de Procesos
216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria
217	Patronaje y Confección
218	Peluquería
219	Procedimientos Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
221	Procesos Comerciales
222	Procesos de Gestión Administrativa
223	Producción en Artes Gráficas
224	Producción Textil y Tratamiento Físico-Químicos
225	Servicios a la Comunidad
226	Servicios de Restauración
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas
228	Soldadura
229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

ANEXO VII

CUERPO 592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Código	Especialidad
001	Alemán
002	Árabe
006	Español para Extranjeros
008	Francés
010	Griego
011	Inglés
012	Italiano
013	Japonés
015	Portugués
017	Ruso

ANEXO VIII

CUERPO 593 CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Código	Especialidad
001	Acordeón
002	Armonía y Melodía Acompañada
003	Arpa
005	Ballet Clásico
006	Canto
007	Caracterización
008	Clarinete
009	Clave
010	Composición e Instrumentación
013	Conjunto Coral e Instrumental
014	Contrabajo
015	Contrapunto y Fuga
017	Danza Española
021	Dirección de Coros y Conjunto Coral
023	Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental
024	Dramaturgia
026	Escenografía

...//...

027	Esgríma
028	Estética e Historia de la Música de la Cultura y del Arte
029	Expresión Corporal
030	Fagot
031	Flauta de Pico
032	Flauta Travesera
035	Guitarra
037	Historia de la Cultura y del Arte
038	Historia de la Literatura Dramática
041	Iniciación Musical
042	Instrumentos de Pulso y Púa
043	Interpretación
050	Música de Cámara
051	Musicología
052	Oboe
053	Órgano
055	Ortografía y Dicción
058	Percusión
059	Piano
061	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento
066	Saxofón
068	Solfeo y Teoría de la Música
072	Trombón
074	Trompa
075	Trompeta
076	Tuba
077	Viola
078	Violín
079	Violoncello
100	Instr. Cuerda pulsada Renac.-Barroco

ANEXO IX

CUERPO 594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Código	Especialidad
001	Acordeón
002	Armonía y Melodía Acompañada
003	Ballet Clásico
004	Canto
005	Canto aplicado al Arte Dramático

...//...

006	Caracterización
007	Clarinete
008	Composición e instrumentación
009	Conjunto Coral e Instrumental
010	Contrabajo
011	Contrapunto y Fuga
012	Coreografía
013	Danza Española
014	Dirección de Coros y Conjunto Coral
015	Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental
016	Dramaturgia
019	Estética e Historia de la Música de la Cultura y del Arte
020	Expresión Corporal
021	Fagot
023	Flauta Travesera
024	Flauta de Pico
025	Formas Musicales
026	Guitarra
027	Guitarrista Acompañante (Flamenco)
028	Historia de la Danza
029	Historia de la Cultura y del Arte
030	Historia de la Literatura Dramática
031	Instrumentos de Púa
035	Iniciación Musical
036	Interpretación
039	Música de Cámara
042	Oboe
043	Órgano
044	Ortografía y Dicción
045	Percusión
046	Piano
048	Pianista Acompañante (Canto)
050	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento
052	Saxofón
053	Solfeo y Teoría de la Música
055	Trombón
057	Trompa
058	Trompeta
059	Tuba
060	Viola
061	Violín
063	Violoncello
064	Pianista Acompañante (Instrumentos)
065	Pianista Acompañante (Danza)
070	Danza Contemporánea
073	Conjunto Coral
074	Dirección de Escena
075	Escenografía
076	Esgrima
079	Historia de la Música
080	Indumentaria
082	Iniciación a la Danza
083	Pedagogía Musical

...//...

086	Guitarra Flamenca
088	Arpa
090	Producción
091	Acrobacia

ANEXO X

CUERPO 595 PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Código	Especialidad
006	Derecho Usual
009	Dibujo Artístico
010	Dibujo Lineal
013	Historia del Arte
015	Manufactura Cerámica
016	Matemáticas
018	Modelado y Vaciado
040	Conocimiento de Materiales
056	Colorido Cerámica
069	Colorido y Procedimiento Pictórico
072	Encuadernación

ANEXO XI

CUERPO 596 MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Código	Especialidad
001	Alfarería
004	Bordados y Encajes
006	Cerámica Artística
007	Corte y Confección
008	Decoración
012	Delineación
013	Dibujo Publicitario
016	Dorado y Policromía
017	Ebanistería
019	Encuadernación
021	Esmaltes
023	Forja Artística

...//...

027	Fotografía Artística
029	Grabado
041	Metalistería Artística
045	Mosaicos Romanos
047	Orfebrería
051	Repujado en Cuero
058	Talla en Madera
059	Talla en Piedra
060	Talla en Piedra y Madera
064	Textiles Artísticos
065	Vaciado y Moldeado
071	Tipografía
072	Vaciado
074	Talla Ornamental
081	Abaniquería
092	Dibujo del Mueble
093	Figurines
094	Repujado en Cuero y Metal
095	Restauración
097	Serigrafía
099	Forja y Fundición
101	Marionetas
109	Cerrajería y Forja
113	Espartería Artística
116	Maquetas

ANEXO XII

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO, POR MEDIO DE CONCURSO DE ÁMBITO NACIONAL, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

I.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA. 4 DE LA LOGSE.

MÉRITOS	VALORACIÓN PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1. CONDICION DE CATEDRATICO		
1.1.1. Por tener adquirida la condición de Catedrático	6.00	Fotocopia del Título Administrativo o credencial o, en su caso del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2. Por cada año de antigüedad con la condición de Catedrático. A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE será la que corresponda por los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0.50	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2. ANTIGÜEDAD. (Ver nota primera		
1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	2.00	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.2.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior grupo.

1.50

Fotocopia del Título Administrativo con diligencia de posesión o cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.2.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.

0.75

Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.2.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora, al amparo de la disposición adicional décimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5 (Ver nota segunda).

Fotocopia del Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.

Por el primero y segundo	2.00	Puntos por año
Por el tercero	3.00	Puntos
Por el cuarto y quinto	4.00	Puntos por año
Por el sexto	5.00	Puntos
Por el séptimo y octavo	4.00	Puntos por año
Por el noveno	3.00	Puntos
Por el décimo y siguientes	2.00	Puntos por año

Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que se concursa.

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que se concursan los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.2.5 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo. (Ver nota tercera).

Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

Por cada año de servicio: 1.00

1.2.6. Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4. la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:

Por el primero y segundo año	1.00	Punto por año
Por el tercer año	1.50	Puntos
Por el cuarto y quinto año	2.00	Punto por año
Por el sexto año	2.00	Punto por año
Por el séptimo y octavo año	2.00	Punto por año
Por el noveno año	1.50	Punto por año
Por el décimo y siguientes	1.00	Punto por año

1.3. MERITOS ACADÉMICOS**MÁXIMO 10.00
PUNTOS**

Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial.

1.3.1 Doctorado y Premios Extraordinarios:

- | | | |
|--|------|--|
| - Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa. | 5.00 | Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). |
| - Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se concursa. | 1.00 | Documento justificativo del mismo. |
| - Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa. | 0.50 | Documento justificativo del mismo. |
| - Por el título de Doctor en otras licenciaturas. | 3.00 | Documento justificativo del mismo. |
| - Por premio extraordinario en otro Doctorado. | 0.50 | Documento justificativo del mismo. |
| - Por premio extraordinario en otras licenciaturas. | 0.25 | Documento justificativo del mismo. |

1.3.2. Otras titulaciones universitarias.

La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:

- Titulaciones de primer ciclo: por la segunda y restantes diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

3.00

Títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.

En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

- Titulaciones de segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados a todos los efectos, legalmente equivalentes.

3.00

En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

1.3.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.

Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:

Titulaciones que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).

- Música y Danza: grado medio

- Escuelas Oficiales de Idiomas:

1.00

- Ciclo elemental
- Ciclo superior

La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.

1.00

1.00

1.4.FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.**MAXIMO 5.00 PUNTOS**

1.4.1 Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:

Hasta 4.00 Puntos

Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

- Se puntuarán 0.10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas.

1.4.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.

Hasta 1.00 Punto

Certificación de las mismas.

1.4.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

1.00

Credencial de adquisición de nueva especialidad.

Apartado II. OTROS MÉRITOS.**MÁXIMO 20.00
PUNTOS**

2.1. PUBLICACIONES (Ver nota cuarta).

Hasta 5.00
Puntos

2.1.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar.

Hasta 2.50
Puntos

Los ejemplares correspondientes.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.1.2. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.

Hasta 2.50
Puntos

Los ejemplares correspondientes.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.1.3. Méritos Artísticos:

- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Hasta 2.50
Puntos

Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes, y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

2.2. VALORACION POR TRABAJOS DESARROLLADOS.
(Ver nota quinta).**Hasta 10.00 Puntos**

2.2.1. Por cada año como Director en Centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (ver nota sexta del baremo).

3.00

Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

- Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.

Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.2. Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos de Enseñanza a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).

2.00

Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.3. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).

1.00

Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.4. Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

0.50

Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.5. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.

1.50

Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.

NOTAS

PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.

1. Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1., 1.2.4. ó 1.2.5.

2. A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquel cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4. del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

CUARTA.- Publicaciones.

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos solo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.- Valoración del trabajo desarrollado.

1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.

2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a centros de adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hallan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato
- Institutos de Formación Profesional
- Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos apartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

4.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanzas Medias.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

- Vicesecretario.
- Delegado Jefe de Estudios Nocturno en Sección Delegada.
- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados en convenio con corporaciones locales.
- Director de Colegio Libre adoptado con número de registro de personal.
- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanzas Medias.

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.- Cómputo por cada mes fracción de año.

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.2, 0.04; en el 1.2.1, 0.16; en el 1.2.2, 0.12; en el 1.2.3, 0.06; en el 2.2.1, 0.25; en el 2.2.2, 0.16; en el 2.2.3, 0.08; en el 2.2.4, 0.04; en el 2.2.5, 0.12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO XIII

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO, POR MEDIO DE CONCURSO DE ÁMBITO NACIONAL, EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

I.- MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA. 4 DE LA LOGSE.

MÉRITOS	VALORACIÓN PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1. ANTIGÜEDAD (Ver nota primera).		
1.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	2.00	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior grupo.	1.50	Fotocopia del Título Administrativo con diligencia de posesión o cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.	0.75	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.1.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora, al amparo de la disposición adicional décimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.

En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5 (Ver nota segunda).

Fotocopia del Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.

Por el primero y segundo	2.00	Puntos por año
Por el tercero	3.00	Puntos
Por el cuarto y quinto	4.00	Puntos por año
Por el sexto	5.00	Puntos
Por el séptimo y octavo	4.00	Puntos por año
Por el noveno	3.00	Puntos
Por el décimo y siguientes	2.00	Puntos por año

Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que se concursa.

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que se concursan los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.1.5 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado 1.1.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo. (Ver nota tercera).

Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

Por cada año de servicio: 1.00

1.2. MERITOS ACADÉMICOS MÁXIMO 10.00 PUNTOS

1.2.1 Por Premios Extraordinarios:

- | | | |
|---|------|------------------------------------|
| - Por Premio en el último curso de Grado Superior en la especialidad por la que se concursa. | 5.00 | Documento justificativo del mismo. |
| - Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. | 3.00 | Documento justificativo del mismo. |
| - Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. | 5.00 | Documento justificativo del mismo. |
| - Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. | 3.00 | Documento justificativo del mismo. |
| - Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. | 1.00 | Documento justificativo del mismo. |

1.2.2. Por otras titulaciones :

Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.

Títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).

- Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.

Por el primero.....	
Por el segundo.....	3.00
	1.00

1.2.3 Méritos Artísticos:

- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. Máximo 2.50 Puntos
- Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...) realizados en los últimos cinco años. Máximo 2.50 Puntos

Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

1.3.FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.

MAXIMO 5.00 PUNTOS

1.3.1 Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por la Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:

HASTA 4.00 PUNTOS

Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

- Se puntuarán 0.10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas.

1.3.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.

HASTA 1.00
Punto

Certificación de las mismas.

1.3.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

1.00

Credencial de adquisición de nueva especialidad.

Apartado II. OTROS MÉRITOS.

**MAXIMO 20.00
PUNTOS**

2.1. PUBLICACIONES (Ver nota cuarta).

HASTA 5.00
Puntos

2.1.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar.

HASTA 2.50
Puntos

Los ejemplares correspondientes.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.1.2. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.

HASTA 2.50
Puntos

Los ejemplares correspondientes.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.1.3. Méritos Artísticos:

HASTA 2.50
Puntos

- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes, y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

2.2. VALORACION POR TRABAJOS DESARROLLADOS.
(Ver nota quinta). HASTA 10.00
Puntos

2.2.1. Por cada año como Director en Centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (ver nota sexta del baremo).

3.00

Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.2. Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos de Enseñanza a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).

2.00

Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.3. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).

1.00

Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

2.2.4. Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica.

0.50

Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

2.2.5. Por cada año de desempeño en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.

1.50

Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

NOTAS

PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.

1. Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1., 1.1.4. ó 1.1.5.

2. A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquel cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4. del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

CUARTA.- Publicaciones.

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos solo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.- Valoración del trabajo desarrollado.

1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5, sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.

2.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:

- Conservatorios Superiores de Música
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

3.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de Jefe de Estudios Adjunto.

4.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario.

5.- Por el apartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:

- Jefe de Seminario
- Jefe de Departamento didáctico

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.- Cómputo por cada mes fracción de año.

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.1, 0.16; en el 1.1.2, 0.12; en el 1.1.3, 0.06; en el 2.2.1, 0.25; en el 2.2.2, 0.16; en el 2.2.3, 0.08; en el 2.2.4, 0.04; en el 2.2.5, 0.12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ORDEN de 18 de octubre de 2000, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios/as docentes pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación y al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros docentes, en el apartado 3 de su artículo 37, establece que el Cuerpo de Inspectores de Educación es un Cuerpo docente que se rige, además de por lo dispuesto en dicha Ley 9/1995, de 20 de noviembre, por las normas establecidas en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y por las demás que constituyen las bases de régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2112/98, de 2 de octubre, y en la Orden de 2 de octubre de 2000 (BOE 4.10.00), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional para los funcionarios/as de los cuerpos docentes, y existiendo puestos vacantes cuya provisión deba hacerse entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto convocar procedimiento para la provisión de puestos de Inspección Educativa, referido a su ámbito territorial, conforme a las siguientes bases:

Primera. Se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Provinciales de Inspección de las Delegaciones Provinciales dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en este procedimiento los funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación y los funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que cumplan las condiciones que se especifican en la presente Orden.

Segunda. Puestos objeto de provisión.

Al amparo de la presente Orden se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que, al menos, se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2000 y las que resulten de la resolución de la presente convocatoria, así como aquéllas que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación de la Administración Educativa de la Junta de Andalucía.

Relacionadas por Delegaciones Provinciales, cuyos códigos figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, las vacantes objeto de este concurso se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de forma provisional antes del día 21 de marzo de 2001, y de forma definitiva antes del día 21 de mayo de 2001.

Tercera. Participación voluntaria.

3.1. Podrán participar voluntariamente a los puestos ofertados en esta convocatoria, dirigiendo sus instancias de participación a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de esta Consejería de Educación y Ciencia, en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación y los funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios/as que se encuentren en situación de servicio activo y con destino definitivo en el ámbito de

gestión directa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, siempre y cuando, al finalizar el curso escolar 2000/2001, hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino.

b) Los funcionarios/as que se encuentren en situación de servicios especiales declarados desde puestos actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía siempre y cuando hayan transcurrido, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, al menos, dos años de servicio desde la toma de posesión del último destino definitivo como funcionario/a.

c) Los funcionarios/as que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde puestos actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre, sólo podrán participar si al finalizar el curso escolar 2000/2001 hubieran transcurrido los dos años desde que pasaron a la situación de excedencia.

d) Los funcionarios/as procedentes de la situación de suspensión firme de funciones declarada desde puestos de Inspección actualmente dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, siempre que al finalizar el curso 2000/2001 hayan transcurrido dos años desde que concluyó el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

3.2. Los participantes a que se alude en el apartado 3.1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones Educativas en los términos establecidos en las mismas.

3.3. Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria los funcionarios/as dependientes de otras Administraciones Educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en la presente Orden.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria de la Administración Educativa en la que tengan destino definitivo o en la que tuvieron el último destino definitivo en caso de no encontrarse actualmente en situación de activo.

Cuarta. Participación forzosa.

4.1. Estarán obligados/as a participar en este procedimiento de provisión de puestos, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación y los funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa del ámbito de gestión directa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que se encuentren en algunas de las situaciones que se indican a continuación:

a) Los funcionarios/as que procedentes de la situación de excedencia hayan reingresado con carácter provisional.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de puestos vacantes, se les adjudicará discrecionalmente un destino definitivo en puestos de los que puedan ocupar, atendiendo a las necesidades del servicio.

b) Los funcionarios/as en los que, habiendo recaído suspensión firme de funciones como consecuencia de sanción disciplinaria por un período superior a los seis meses, se hubieran reincorporado a un destino, de carácter provisional, o estuvieran en expectativa de destino.

c) Los funcionarios/as que hubieran sido trasladados a un destino provisional en virtud de sanción disciplinaria con

las limitaciones descritas en el artículo 16 del Real Decreto 33/1986.

4.2. Los/las participantes a que se alude en el apartado 4.1. podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones Educativas, en los términos que en ellas se establezcan.

4.3. Los funcionarios/as dependientes de otras Administraciones Educativas podrán participar en los términos reflejados en el apartado 3.3. de la base tercera.

Quinta. Los funcionarios/as que quieran hacer uso del derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, que se encuentren en el segundo y tercer año del período de excedencia para cuidado de familiares y deseen reingresar al servicio activo, lo harán constar en su instancia de participación.

Sexta. Instancias y documentación.

6.1. Instancias.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de octubre de 2000 (BOE de 4 de octubre), los/las participantes presentarán una única instancia, según el modelo oficial que figura como Anexo III de la referida Orden, acompañada de una hoja de servicios certificada. Ambos documentos se encontrarán a disposición de los interesados/as en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. Simultáneamente, presentarán, para la demostración de los méritos, los documentos reseñados en el baremo que aparece como Anexo II a esta Orden.

6.1.1. El plazo de presentación de instancias y documentos será del 2 al 18 de noviembre de 2000, ambos inclusive.

6.1.2. La instancia y los documentos, dirigidos a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Edificio Torretriana. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla), en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario/a de Correos antes de ser certificada.

6.2. Documentos.

6.2.1. Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el Anexo II de esta convocatoria. La certificación de servicios se cerrará a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.2.2. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que, debidamente justificados, se aleguen durante el plazo de presentación de instancias. La Administración podrá requerir a los interesados/as, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

6.2.3. La documentación se presentará en originales o en copias válidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 204/95, de 29 de agosto (BOJA núm. 136, de 26.10.95), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a la ciudadanía.

6.2.4. Los Inspectores/as excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán declaración jurada o promesa de no hallarse separado de nin-

gún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Séptima. Resolución del procedimiento.

7.1. Para la valoración de los méritos alegados por los concursantes, a los que se hacen mención en el Anexo II de esta Orden, se constituirá una Comisión de Valoración de cinco miembros, cuyo Presidente será designado por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y los cuatro Vocales restantes serán designados por sorteo entre los funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación y los funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

7.2. El procedimiento será resuelto, por la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo al baremo de méritos.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

7.3. Una vez recibidas en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos el acta de la Comisión dictaminadora con las puntuaciones asignadas a los concursantes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia la resolución provisional del concurso, concediéndose un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación para que los interesados/as puedan efectuar reclamaciones contra dicha resolución provisional, cumpliéndose al mismo tiempo con este plazo el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se podrá presentar renuncia a la participación en esta convocatoria en el mismo plazo.

Las alegaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la Base Sexta, adjuntando fotocopia del DNI.

7.4. Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, se publicarán, mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, las correspondientes listas definitivas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.5. Se faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Octava. Devolución de documentación.

Una vez publicada la Resolución definitiva, los interesados/as o sus representantes legales podrán retirar los documentos originales presentados para acreditar los méritos alegados, solicitándolo así a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo establecido para la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Novena. Destinos.

9.1. Los traslados que se deriven de los destinos adjudicados en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

9.2. Los funcionarios/as que obtengan destino a través del presente concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen hasta que transcurran dos años desde que obtuvieran la vacante correspondiente.

9.3. La fecha de los efectos de la resolución de la presente convocatoria será la de 1 de septiembre de 2001. No obstante, los funcionarios/as que obtengan destino en este concurso deberán permanecer en sus Centros de origen cuando así se establezca por la Administración Educativa de la que dependan hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Décima. Recursos.

Contra la presente Orden, que es definitiva en la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 16.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la

Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

CODIGOS DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Almería: 04004565.
Cádiz: 11006504.
Córdoba: 14006928.
Granada: 18008971.
Huelva: 21003141.
Jaén: 23004768.
Málaga: 29990074.
Sevilla: 41008209.

ANEXO II

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino, en los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpo de Inspectores de Educación.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS*
1. Méritos expresamente indicados en la disposición adicional novena 4 de la LOGSE		
1.1. Antigüedad (ver nota primera).		
1.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario/a de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación.	2,00 puntos	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.
A los efectos de determinar la antigüedad en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo Inspectores de Educación, se reconocerán, respectivamente, los servicios efectivos prestados como funcionarios/as de carrera en el Cuerpo de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública		
1.1.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario/a de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE	1,00 punto	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.
1.1.3. Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario/a con destino definitivo en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la Inspección Educativa.		Título administrativo con diligencia de posesión o, en su caso, del correspondiente documento de inscripción en los registros de personal.
Por el primer y segundo años	2,00 puntos por año.	
Por el tercer año	3,00 puntos.	
Por el cuarto y quinto años	4,00 puntos por año.	
Por el sexto y siguientes años	5,00 puntos.	
A los funcionarios/as obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, la puntuación por este apartado será la correspondiente a la plaza que perdieron, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente.		
Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación a los funcionarios/as que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.		
1.1.4. Los funcionarios/as de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este apartado en sustitución de la correspondiente al apartado 1.1.3.		Título administrativo con diligencia de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
-Por cada año de servicio	1,00 punto.	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS*
1.2. MÉRITOS ACADÉMICOS.	Máximo 10,00 puntos	
1.2.1. Doctorado y premios extraordinarios:		
Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.....	5,00 puntos	Título alegado para ingreso en el Cuerpo o, del alegado en su momento para su adscripción a la función inspectora, o bien certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" del 13)
Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.....	1,00 punto	Documento justificativo del mismo.
Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.....	0,50 puntos	Documento justificativo del mismo.
Por el título de Doctor en otras licenciaturas.....	3,00 puntos	Documento justificativo del mismo.
Por premio extraordinario en otro Doctorado.....	0,50 puntos	Documento justificativo del mismo.
Por premio extraordinario en otra licenciatura.....	0,25 puntos	Documento justificativo del mismo.
1.2.2. Otras titulaciones universitarias:		
Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:		
Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.....	3,00 puntos	Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" del 13).
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....	3,00 puntos	Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" del 13).
No serán baremables aquéllos de estos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el apartado anterior.		
1.2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.		
Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:		Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.
- Música y Danza: grado medio.....	1,00 punto	
- Escuelas Oficiales de Idiomas:		
Ciclo elemental.....	1,00 punto	
Ciclo superior.....	1,00 punto	
La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.		
Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS*
<p>1.3. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.</p> <p>1.3.1. Por cursos superados relacionados con la función docente e inspectora, organizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.</p>	<p>Máximo 5,00 puntos</p> <p>Hasta 4,00 puntos</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>1.3.2. Por participar en la dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.</p>	<p>Hasta 1,00 punto</p>	<p>Certificado o informe de la Dirección General correspondiente, o de la Delegación Provincial respectiva.</p>
<p>II. OTROS MÉRITOS:</p> <p>2.1. PUBLICACIONES:</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p>	<p>Máximo 5,00 puntos</p>	<p>Los ejemplares correspondientes.</p>
<p>2.2. VALORACIÓN POR EL TRABAJO DESARROLLADO (ver nota quinta).</p> <p>2.2.1. Por cada año de servicio en puestos de Subdirector/a general de la Inspección de Educación, Inspector/a general o Inspector/a Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza media del Estado, Coordinador/a general de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.</p>	<p>Máximo 10,00 puntos</p> <p>1,50 puntos</p>	<p>Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p>
<p>2.2.2. Por cada año de servicio en puestos de Inspector/a central, Inspector/a central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador/a central de Formación Profesional, Secretario/a o Administrador/a de la Inspección Central, Inspector/a de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.</p>	<p>1,00 punto</p>	<p>Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p>
<p>2.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector/a Jefe provincial de Educación Básica o Inspector/a Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador/a Jefe provincial de Formación Profesional, o Jefe/a de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe/a de División, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.</p>	<p>0,75 puntos</p>	<p>Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p>
<p>2.2.4. Por cada año como Inspector/a Jefe de Distrito, Jefe/a adjunto, Coordinador/a de Equipo sectorial, Coordinador/a de Demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones Educativas convocantes.</p>	<p>0,50 puntos</p>	<p>Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS*
2.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 2.2.1. al 2.2.4. de este anexo.....	0,75 puntos	Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y ecse, o en su caso, certificación de que continúa en el puesto.
2.3. Por tener adquirida la condición de Catedrático en alguno de los Cuerpos Docentes.....	3,00 puntos	Título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario oficial en el que aparezca el nombramiento.
2.4. Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma de Valencia. Las convocatorias específicas correspondientes a las plazas del País Vasco y de la Comunidad Autónoma de Valencia podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo IV del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.	Máximo 5,00 puntos	

* Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezca en las mismas o se incorpore de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros.

NOTAS:

- Primera.** *Valoración de la antigüedad.*- A los efectos del apartado 1.1 del baremo se computará el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.3 ó 1.1.4.
- A los efectos previstos en los apartados 1.1.1 y 1.1.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.
- Segunda.** *Funcionarios/as de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario* - Estos funcionarios/as podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3. de este baremo o por el apartado 1.1.4. del mismo.
- En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4., se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario/a de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.
- En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.
- Tercera.** *Cómputo por cada mes fracción de años* - En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1, 0,16; en el 1.1.2, 0,083; en el 2.2.1, 0,125; en el 2.2.2, 0,083; en el 2.2.3, 0,062; en el 2.2.4, 0,041, y en el 2.2.5, 0,062.
- Cuarta.** A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5, no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.
- Quinta.** Valoración del trabajo desarrollado. Sólo se valorará su desempeño como funcionario/a de carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN REGIMEN DE PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIO DE CARRERA TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL O.M. (LETRADO ASESOR) DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO DE CORDOBA

Primera. Objeto.

La selección mediante concurso de la plaza de Funcionario de Carrera Técnico de Administración Especial O.M. (Letrado Asesor) en régimen de propiedad (escala de Administración Especial, subescala técnica superior).

Las funciones a desarrollar serán las de carácter especial propias de la profesión según la plantilla de personal conforme a lo determinado en la legislación reguladora de la materia.

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Tercera. Instancia y documentación.

Los interesados presentarán instancia acompañada de fotocopia del DNI, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinarejo, de Córdoba, solicitando participar en la prueba selectiva, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referida a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/99, de 14 de enero), en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba.

Los aspirantes acompañarán a su instancia los documentos justificativos de los méritos alegados, que habrán de ser originales, o en caso de presentar fotocopia deberán estar debidamente compulsados por la Secretaría General del Ayuntamiento, previa exhibición del original. También se admitirán compulsas expedidas por Organismos Públicos.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución en el plazo

máximo de cinco días, declarando la relación de admitidos y excluidos, que se hará pública exponiéndola en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y se llevará a cabo la entrevista a los admitidos.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o quien lo sustituya legalmente.
Vocales:

- Un concejal del Ayuntamiento de Encinarejo, de Córdoba.
- Un representante de la Junta de Andalucía, de igual grupo y titulación al de la plaza convocada.
- Un funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala secretaría.
- Un representante de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, que actuará como secretario del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los Titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni funcionar sin la asistencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LRJPAC. Los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del artículo 29 de la LRJPAC.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el Concurso.

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a estos apartados:

A) Expediente académico: Se valorará con 0,20 puntos cada asignatura de la Licenciatura en Derecho en que se haya obtenido matrícula de honor, pudiéndose obtener por este mérito un máximo de 0,20 puntos.

Se deberá aportar para acreditar este mérito; certificación académica o fotocopia compulsada de los documentos que lo acredite.

B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Relacionados con el puesto de trabajo, convocados e impartidos por Centros u Organismos Oficiales:

a) Curso de duración comprendida entre 15 y 29 horas lectivas (0,20 puntos).

b) Curso de duración superior a 29 horas lectivas (0,30 puntos).

El máximo por este apartado es de 0,80 puntos, y para acreditarlo se deberá aportar certificación original del Centro Oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

C) Experiencia profesional: Se valorará con 0,10 puntos cada mes de trabajo desarrollado en el ámbito de la Admi-

nistración Local relativo al desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, con un máximo de dos puntos.

Asimismo, si el puesto de trabajo anteriormente descrito ha sido desarrollado en municipios de población superior a 2.000 habitantes y con Presupuesto General superior a 400 millones de pesetas, durante más de un año, la puntuación obtenida por el párrafo anterior se incrementará en un punto.

El máximo por este apartado es de 3 puntos. Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el Organismo Público en donde se haya desempeñado el puesto.

D) Superación de pruebas selectivas: Por cada ejercicio teórico superado en pruebas selectivas de acceso a la subescala de Secretaría-Intervención o de Secretaría de Entrada, de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se valorará con 1 punto, con un máximo de dos puntos.

Si en alguno de los ejercicios superados se hubiese obtenido la calificación de 9 o superior a esta nota, se puntuará con 1 punto más.

El máximo de este apartado será de 3 puntos. Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado.

E) Entrevista personal: El Tribunal Calificador llevará a cabo una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, que versará necesariamente sobre conocimientos de las materias de gestión económico-financiera y presupuestaria, de Derecho Administrativo Local y Urbanístico. La duración máxima será de 15 minutos, pudiendo los miembros del Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias sobre conocimientos y aplicación práctica de las referidas materias en el ámbito local.

Esta prueba se valorará de 0 a 3 puntos, como máximo.

Séptima. Calificación definitiva.

Los resultados del concurso se harán públicos en plazo máximo de 24 horas, desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y serán expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal, en segundo lugar, por el apartado de experiencia profesional, y, en tercer lugar, por el apartado de superación de prueba selectiva.

Octava. Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 5 días, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (base segunda), que serán los siguientes: título académico exigido o resguardo de pago de los derechos del mismo, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio, declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y fotocopia compulsada del DNI.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u Organismo del que dependan acreditando su condición de

funcionario, número personal y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo establecido y salvo caso de fuerza mayor, el candidato no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se halla conforme con lo dispuesto en estas bases, será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente como Técnico de Administración Especial O.M. (Letrado Asesor) del Ayuntamiento de Encinarejo, de Córdoba.

Novena. Incidencias, recursos y legislación.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases, y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la Convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/99, de 14 de enero).

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por Ley 11/99, de 21 de abril); en segundo lugar, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en tercer lugar, la Ley 30/84, de Reforma de la Función Pública; en cuarto lugar, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en quinto lugar, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás legislación concordante y/o complementaria.

Encinarejo, 5 de octubre de 2000.- La Secretaria, El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR (GRANADA)

DECRETO de 6 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión de Desarrollo y Promoción de Empleo del IMPE.

Aprobada la Oferta de Empleo público del año 2000 en sesión plenaria de fecha 17 de marzo de 2000, y publicada en el BOE núm. 111, de 9 de mayo de 2000, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la convocatoria y las correspondientes bases por las que ha de regirse la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión de Desarrollo y Promoción de Empleo, vacante en la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Promoción y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, mediante concurso-oposición libre.

Segundo. Ordenar su inmediata publicación en el BOP y en el BOJA, a los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las

reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO DE GESTION DE DESARROLLO Y PROMOCION DE EMPLEO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCION Y EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCAR.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Gestión de Desarrollo y Promoción de Empleo, Grupo B, vacante en la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Promoción y Empleo de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y su modificación en la Ley 11/1999; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y las bases de la presente convocatoria.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

4. Solicitudes.

4.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Presidente del IMPE, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que se adjunta con la presente convocatoria (Anexo II).

4.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, donde serán debidamente registradas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI, fotocopia compulsada del título académico exigido en la base 3.c) o documento oficial de la solicitud del mismo, y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a tres mil pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualesquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuestado por persona distinta.

4.4 Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán, junto a las instancias antes señaladas, los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base 8 de la presente convocatoria. En la instancia deberán numerarse los documentos aportados.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que se hará pública en el BOP, así como en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, indicando, en su caso, la causa de exclusión. A los aspirantes excluidos se les concederá un plazo de diez días al objeto de que subsanen la falta, o en su caso, acompañen los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su petición, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente del IMPE o miembro del Consejo en quien delegue.

Vocales:

- Un miembro del IMPE designado por la Presidencia de entre el Consejo.
- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Delegación de Gobierno.
- Un funcionario/personal laboral de la Corporación, designado por la Presidencia.
- Un funcionario/personal laboral designado por la Excmo. Diputación Provincial del Área de Desarrollo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.2 Los Vocales y el Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3 Junto con los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

6.4 El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.5 Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y el

Secretario y la mitad de los Vocales, titulares o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas, aplicar los baremos correspondientes, así como resolver las dudas o reclamaciones que pudieran originarse con la interpretación de las presentes bases.

6.6 Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el Presidente.

6.7 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1 La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará momentos con anterioridad a la realización del ejercicio en aquellas pruebas en que no puedan actuar conjuntamente.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y libremente apreciada, por el Tribunal.

7.3 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, por lo que deberán ir provistos de DNI o pasaporte.

7.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5 Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición:

Primera fase: Concurso.

Segunda fase: Oposición.

Primera fase: Concurso. De carácter no eliminatorio, sin que pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

8.1 Antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso conforme a los criterios que se establecen a continuación. El escrito resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación además, de la puntuación por méritos profesionales y formación y perfeccionamiento.

8.2 Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el siguiente baremo:

a) Méritos profesionales. Con una valoración máxima de hasta 3 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Huéscar o en uno de sus Organismos Autónomos en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con la de la plaza a que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas para justificar que son iguales o similares a la asignadas a la plaza de Técnico de Gestión de Desarrollo y Promoción de Empleo.

b) Formación y perfeccionamiento. Con una valoración máxima de hasta 2 puntos.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento en los que aspirante haya participado como asistente o alumno, impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, aplicados de siguiente forma:

Hasta 14 horas o dos días: 0,10 puntos.

De 15 a 40 horas o de tres a siete días: 0,15 puntos.

De 41 a 70 horas o de ocho a doce días: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de trece a veinte días: 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas o de veintiuno a cuarenta días: 0,50 puntos.

De 201 horas en adelante o más de cuarenta días: 1 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

8.3 La puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

8.4 No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda fase: Oposición. De carácter eliminatorio.

A) Ejercicio teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

B) Ejercicio práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos que, adecuados, a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que aspira y relacionados, con el programa de materias, decida el Tribunal en el tiempo máximo que éste determine.

8.5 Todas las pruebas de la fase de oposición se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La calificación para cada prueba y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. No obstante lo anterior, de las puntuaciones que otorgase el Tribunal Calificador se eliminarán por parte del mismo la mayor y menor puntuaciones cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos, de tal manera que la nota que obtendría el aspirante, caso de darse dicha circunstancia, sería la media de las restantes puntuaciones concedidas.

8.6 Finalizada y calificada cada prueba, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado la misma con especificación de las puntuaciones obtenidas en cada prueba.

9. Relación final de aprobados.

9.1 La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y de persistir, en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

9.2 Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, así como la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación. Dicha relación y propuesta, junto con el acta de la última sesión, serán elevadas al Presidente del Organismo a los efectos oportunos.

9.3 El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

10. Presentación de documentos.

10.1 El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública relación de aprobados y propuesta antes referidas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica requerida en la presente convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2 Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá acceder al puesto de trabajo y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento complementaria a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en orden de calificación al último aspirante propuesto. De la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

11. Recursos.

Contra estas bases de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

ANEXO 1

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de leyes.

Tema 4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 8. Personal al servicio de la Administración Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 9. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 10. El acto administrativo: Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11. El presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto Local.

Tema 12. La contratación en las Corporaciones Locales. Clases de contratos. Procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 13. Los bienes de las Entidades Locales. Inventario. Utilización y cesión.

Tema 14. El dominio público. Bienes patrimoniales de las Entidades Locales.

Tema 15. Actual estructura administrativa del Ayuntamiento de Huéscar: Organigrama funcional, actual estructura política. Areas de servicios.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 16. La Forma jurídica de la Empresa. La elección de la forma jurídica. Características de las diferentes formas jurídicas.

Tema 17. Empresas de economía social. Sociedades Cooperativas. Características de las Cooperativas. Organos de Gobierno. Las SALES. El Autónomo. Requisitos formales.

Tema 18. Plan de creación de una Empresa. La Idea: La clasificación de Kuriloff y la de Drucker. El Mercado. El Plan de Operaciones. Los recursos humanos y materiales. Las personas. El dinero.

Tema 19. La Gestión Económico Financiera. Introducción a las finanzas. Problemáticas de costes. Análisis Económico-Financiero. Planificación financiera. Las necesidades de financiación.

Tema 20. Criterios de evaluación de la inversión. El Valor Actual Neto (VAN). Relación Beneficio Inversión (Q). El plazo de recuperación o pay-back. Tasa interna de rendimiento (TIR).

Tema 21. Análisis de Ratios Económico-Financieros. Umbral de Rentabilidad o Punto Muerto. Rentabilidad de ventas. Rentabilidad Económica. Rentabilidad Financiera. Ratio de solvencia o distancia a la suspensión de pagos. Ratio de garantía o distancia a la quiebra. Fondo de rotación necesario. Coeficiente básico de financiación. Ratio de endeudamiento total.

Tema 22. La Gestión comercial y Marketing. El Marketing. El producto o servicio. El precio de venta. El cliente. Comunicación. La Distribución. El Merchandising.

Tema 23. Técnicas de búsqueda de empleo. Dónde está el empleo. Intermediarios. Cómo acceder a los puestos de trabajo. Documentos base y herramientas.

Tema 24. El circuito de selección. Introducción. Objetivo. Contenido: Análisis del proceso de selección. Pruebas. La entrevista de selección. Instrumentos.

Tema 25. Aspectos generales del desarrollo Rural: El Medio Rural y el Desarrollo Rural. Papel de la Administración Pública en el Desarrollo Rural. Las Instituciones Mundiales y el Desarrollo Rural. La Política de Desarrollo Rural Comunitaria.

Tema 26. Política de Desarrollo Rural en Andalucía. Plan de Desarrollo Rural de Andalucía. Programa operativo de desarrollo y diversificación económica de zonas rurales. Iniciativas Leader II. Iniciativa Privada y Desarrollo Rural.

Tema 27. Metodología para la planificación del Desarrollo Rural. Elaboración de un Plan de Desarrollo. Fuentes de información. Fase de identificación o análisis.

Tema 28. Intervenciones Estructurales de la Unión Europea. Bases de la política estructural Europea. Los grandes principios de la política comunitaria. Los instrumentos financieros de la cohesión. El FEDER como principal instrumento de la política regional. El FSE y las políticas de empleo. El FEOGA-O, el IFOP y el Fondo de Cohesión.

Tema 29. Los Objetivos prioritarios de los fondos estructurales. Objetivo prioritario núm. 1. Objetivo prioritario núm. 2. Objetivo prioritario núm. 3. Los recursos financieros de los fondos estructurales durante el próximo período 2000-2006. La participación de España en los Fondos Estructurales.

Tema 30. Programación de los fondos. Fases y documentos. Prioridades de programación. Elementos y principios. Prioridades estratégicas.

Tema 31. El nuevo modelo de desarrollo económico: El desarrollo Local. El Turismo rural como fuente generadora de rentas: Desarrollo turístico sostenible en el medio rural; demanda de productos turísticos; oferta de productos turísticos.

Tema 32. Sistema Métrico Decimal. Definiciones. Historia. Unidad fundamental del SMD. Magnitudes y unidades principales. Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso.

Tema 33. Sonido. Características del sonido. Tono. Límite de audición. Intensidad del sonido. Timbre. Resonancia acústica. Barrera del sonido. Velocidades supersónicas. Ultrasonidos.

Tema 34. Motores de corriente continua. Composición excitación. Características de funcionamiento.

Tema 35. Transformadores y autotransformadores. Transformadores de medida.

Tema 36. Dibujo Topográfico. Generalidades. Nociones sobre movimientos de tierras. Tipos de terreno. Explanación de superficies topográficas. Determinación de Desmontes y Terraplenes.

Tema 37. Conducciones a presión. Tuberías y sus tipos. Pruebas de Tuberías instaladas.

Tema 38. Firmes y pavimentos. Capas de los firmes. Subbases granulares. Bases granulares. Mezclas bituminosas. Tratamientos superficiales.

Tema 39. La contaminación atmosférica. Ciclos biogeoquímicos. Alteraciones de los ciclos biogeoquímicos por las actividades humanas.

Tema 40. Contaminantes de la atmósfera. Contaminantes primarios. Contaminantes secundarios.

Tema 41. Focos de emisión de contaminantes. Vehículos automóviles. Procesos de combustión. Industria.

Tema 42. Efectos producidos por la contaminación atmosférica. Efectos de la contaminación atmosférica sobre la salud humana. Efectos sobre las plantas. Efectos sobre los materiales. Efectos globales de la contaminación atmosférica.

Tema 43. Los Residuos Sólidos Urbanos. Definición. Producción. Composición y características.

Tema 44. Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos. Pre-recogida. Recogida y transporte. Vehículos de recogida. Sistemas de recogida. Plantas de transferencia.

Tema 45. Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos. Tratamiento. Vértido controlado. Incineración. Reciclaje. Compostaje.

Tema 46. Gestión de Residuos Especiales. Residuos Hospitalarios. Escombros o residuos inertes. Muebles y enseres inservibles. Vehículos abandonados.

Tema 47. El agua como recurso. Agua superficial y subterránea. Normativa española sobre calidad del agua.

Tema 48. Las aguas subterráneas. El medio subterráneo. Flujo del agua en los acuíferos. Ambiente químico.

Tema 49. Contaminación de las aguas subterráneas. Almacenamiento y vertido de las sustancias sólidas. Descarga y almacenamiento de residuos líquidos. Actividades agrícolas y otras actividades planificadas. Otras fuentes de contaminación.

Tema 50. Contaminación del agua de origen urbano. Organismos patógenos presentes en las aguas residuales domésticas. Normas sanitarias para riego con aguas residuales.

Tema 51. Depuración de aguas residuales. Pretratamiento. Tratamiento primario. Tratamiento secundario. Desinfección.

Tema 52. Tratamiento de lodos y recuperación de energía. Tratamientos terciarios. Absorción. Cambio iónico. Procesos de separación por membranas.

Tema 53. Los Residuos tóxicos y peligrosos. Circunstancias que determinan la necesidad de gestión del residuo. Tipos de residuos peligrosos. Constituyentes que dan a los residuos su carácter peligroso. Características de los residuos tóxicos y peligrosos.

Tema 54. Las técnicas de tratamiento de los residuos tóxicos y peligrosos. La incineración. La planta de tratamiento físico-químico. Depósitos de seguridad.

Tema 55. Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Límites admisibles. Criterios de Confort. Análisis frecuencial. Mapas de ruidos.

Tema 56. Equipos de medida de ruidos y vibraciones. Sonómetros. Calibrador. Actualizadores espectrales. Acelerómetros. Medidas de ruidos producidos por motocicletas. Limitadores acústicos. Clases de limitadores.

Tema 57. Instalaciones de Protección contra incendios. Instalaciones de detección, alarma y extinción. Instalaciones de alumbrado de emergencia. Ascensor de emergencia.

Tema 58. Compartimentación, evacuación y señalización. Compartimentación en sectores de incendio. Restricciones de la ocupación. Cálculo de la ocupación. Evacuación. Escalera de incendios. Señalización e iluminación.

Tema 59. Reglamento de Servicio Público de Gases Combustibles.

Tema 60. Reglamento sobre Gases Licuados del Petróleo. Instalaciones y almacenamiento de GLP en depósitos fijos y almacenamiento y suministro a granel.

Huéscar, 6 de septiembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, José García Giralte; La Secretaria, M.^a Luisa Calvo Moya.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a que aspira.....

2. Convocatoria B.O.E de fecha.....

3. Datos personales:.....

APELLIDOS Y NOMBRE.....

FECHA DE NACIMIENTO..... LUGAR.....

D.N.I.....

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.....

MUNICIPIO..... PROVINCIA.....

CÓDIGO POSTAL..... TELÉFONO.....

3. Titulación académica.....

4. Documentación que se adjunta.....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCAR.

DECRETO de 6 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá la provisión en propiedad de una plaza de operario.

DECRETO

Aprobada la Oferta de Empleo Público del año 2000 en sesión plenaria de fecha 17 de marzo de 2000, y publicada en el BOE núm. 111, de 9 de mayo de 2000, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la convocatoria y las correspondientes bases por las que ha de regirse la provisión en propiedad de una plaza de operario vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, mediante concurso-oposición libre.

Segundo. Ordenar su inmediata publicación en el B.O.P. y en el B.O.J.A., a los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCAR

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Personal de Oficios.

1.2. La plaza citada se encuadra en el Grupo E del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su modificación en la Ley 11/1999; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título del Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.E. de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que se adjunta con la presente convocatoria (Anexo II).

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huescar, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, donde serán debidamente registradas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del D.N.I., fotocopia compulsada del título académico exigido en la base 3.c) y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a mil quinientas pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualesquiera de la Entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán, junto a las instancias antes señaladas, los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base 8 de la presente convocatoria. En la instancia deberán numerarse los documentos aportados.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que se hará pública en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, indicando, en su caso, la causa de exclusión. A los aspirantes excluidos se les concederá un plazo de diez días al objeto de que subsanen la falta, o en su caso, acompañen los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará, asimismo, pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la que determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejal designado por la Alcaldía-Presidencia de entre los Grupos Políticos integrantes de la Corporación.
- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Delegación de Gobierno.
- Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.2. Los Vocales y el Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y el Secretario y la mitad de los Vocales, titulares o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el Presidente.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará con anterioridad a la realización del ejercicio en aquellas pruebas en que no puedan actuar conjuntamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad, por lo que deberán ir provistos de DNI o pasaporte.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición:

Primera fase: Concurso.

Segunda fase: Oposición.

Primera fase: Concurso. De carácter no eliminatorio, sin que pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

8.1. Antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso conforme a los criterios que se establecen a continuación. El escrito resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales y formación y perfeccionamiento.

8.2. Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el siguiente baremo:

a) Méritos profesionales: Con una valoración máxima de hasta 3 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Huéscar o en uno de sus Organismos Autónomos en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con la de la plaza a que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas para justificar que son iguales o similares a las asignadas a la plaza convocada.

b) Formación y perfeccionamiento: Con una valoración máxima de hasta 2 puntos.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento en los que el aspirante haya participado como asistente o alumno, impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, aplicados de siguiente forma:

Hasta 14 horas o dos días: 0,10 puntos.

De 15 a 40 horas o de tres a siete días: 0,15 puntos.

De 41 a 70 horas o de ocho a doce días: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de trece a veinte días: 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas o de veintiuno a cuarenta días: 0,50 puntos.

De 201 horas en adelante o más de cuarenta días: 1 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

8.3. La puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

8.4. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda fase: Oposición. De carácter eliminatorio.

A) Ejercicio teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

B) Ejercicio práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos que, adecuado a las funciones a realizar

en el puesto de trabajo al que aspira y relacionado con el programa de materias, decida el Tribunal en el tiempo máximo que éste determine.

8.5. Todas las pruebas de la fase de oposición se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La calificación para cada prueba y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. No obstante lo anterior, de las puntuaciones que otorgase el Tribunal Calificador se eliminarán por parte del mismo la mayor y menor puntuaciones cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos, de tal manera que la nota que obtendría el aspirante, caso de darse dicha circunstancia, sería la media de las restantes puntuaciones concedidas.

8.6. Finalizada y calificada cada prueba, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado la misma, con especificación de las puntuaciones obtenidas en cada prueba.

9. Relación de final de aprobados.

9.1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y de persistir, en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

9.2. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, así como la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación. Dicha relación y propuesta, junto con el acta de la última sesión, serán elevadas al Presidente de la Corporación a los efectos oportunos.

9.3. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

10. Presentación de documentos y toma de posesión.

10.1. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados y propuesta, antes referidas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Copia compulsada de la titulación académica requerida en la presente convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, el Tribunal efectuará

propuesta de nombramiento complementaria a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en orden de calificación al último aspirante propuesto. De la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

10.4. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación al/a interesado/a del nombramiento como funcionario/a de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

11. Recursos.

Contra estas bases de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

ANEXO 1

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Municipio y la Provincia: Organización y competencias.

Tema 3. Transplantes de árboles y arbustos. Normas y métodos.

Tema 4. Implantación de céspedes. Condiciones necesarias en cuanto a suelos. Abonado y siembra.

Tema 5. El mantenimiento de zonas verdes. Programación, organización y planificación de los trabajos.

Tema 6. La poda de los árboles y arbustos ornamentales.

Tema 7. Plagas de jardines. Factores que condicionan la aparición de las plagas. Métodos de control. Productos fitosanitarios y herbicidas.

Tema 8. Suelos. Constituyentes físicos y químicos. Condiciones necesarias para el mantenimiento de suelos en jardinería.

Tema 9. Plantaciones en suelos de mala calidad. Recuperación. Enmiendas, drenajes. Sustratos orgánicos e inorgánicos. Características y aplicaciones.

Tema 10. Nociones básicas sobre seguridad y salud en el trabajo.

Huésca, 6 de septiembre de 2000.- La Secretaria, Luisa Calvo Moya. El Alcalde-Presidente, José García Giralte.

Ver solicitud de admisión en página 16.706 de este mismo fascículo

DECRETO de 6 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá la provisión en propiedad de una plaza de Ordenanza.

Aprobada la Oferta de Empleo público del año 2000 en sesión plenaria de fecha 17 de marzo de 2000, y publicada

en el BOE núm. 111, de 9 de mayo de 2000, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la convocatoria y las correspondientes bases por las que ha de regirse la provisión en propiedad de una plaza de Ordenanza vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, mediante oposición libre.

Segundo: Ordenar su inmediata publicación en el BOP y en el BOJA, a los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ORDENANZA DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCAR

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna.

1.2. La plaza citada se encuadra en el Grupo E del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su modificación en la ley 11/1999; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1 Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título del Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

4. Solicitudes.

4.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que se adjunta con la presente convocatoria.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Húscar, en horario de 9,00 a 14,00 horas, donde serán debidamente registradas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a mil quinientas pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualesquiera de las Entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que se hará pública en el BOP así como en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, indicando, en su caso, la causa de exclusión. A los aspirantes excluidos se les concederá un plazo de diez días al objeto de que subsanen la falta, o en su caso, acompañen los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejal designado por la Alcaldía-Presidentencia de entre los Grupos Políticos integrantes de la Corporación.

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Delegación de Gobierno.

- Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía-Presidentencia.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.1. Los Vocales y el Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.2. Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con

voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y el Secretario y la mitad de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el Presidente.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados, en cualquier momento, de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará con anterioridad a la realización del ejercicio en aquellas pruebas en que no puedan actuar conjuntamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Sistema de selección: Oposición.

8.1. Constará de dos ejercicios; uno teórico y un segundo de carácter práctico:

A) Ejercicio teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

B) Ejercicio práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos que, adecuados a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que aspira y relacionados con el programa de materias, decida el Tribunal en el tiempo máximo que éste determine.

8.2. Los ejercicios se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellos. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. No obstante lo anterior, de las puntuaciones que otorgase el Tribunal Calificador se eliminarán por parte del mismo la mayor y menor puntuaciones cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos, de tal manera que la nota que obtendría el aspirante, caso de darse dicha circunstancia, sería la media de las restantes puntuaciones concedidas.

8.3. Finalizada y calificada cada prueba, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado la

misma, con especificación de las puntuaciones obtenidas en cada prueba.

9. Relación final de aprobados.

9.1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

9.2. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, así como la propuesta de nombramiento a favor del opositor que hubiese obtenido mayor puntuación. Dicha relación y propuesta, junto con el acta de la última sesión, serán elevadas al Presidente de la Corporación a los efectos procedentes.

9.3. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

10. Presentación de documentos y toma de posesión.

10.1. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados y propuesta, antes referidas, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica requerida en la presente convocatoria.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no hallarse incurrido en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento complementaria a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en orden de calificación al último aspirante propuesto. De la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

10.4. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación al/a interesado/a del nombramiento como funcionario/a de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

11. Recursos.

Contra estas bases de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

ANEXO 1

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. El Municipio y la Provincia: Organización y competencias.

Tema 4. El Ayuntamiento: Organos de Gobierno y competencias de los mismos.

Tema 5. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Especial referencia al personal funcionario.

Tema 6. El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano en su trato con la Administración. El funcionario al servicio público. Especial referencia al Ordenanza. Cometido básico del mismo. Su interrelación con los restantes empleados.

Tema 7. La atención al público. Normas para la atención personalizada. Información al público sobre las dependencias municipales. Localización de oficinas.

Tema 8. Operaciones sencillas y repetitivas de apoyo administrativo (fotocopias, ensobrado, encarpado, sellos, archivo, punteo de relaciones e inventarios). Ayuda en el traslado de oficinas, archivos y mobiliarios.

Tema 9. Conocimiento elemental de las normas de procedimiento administrativo a los efectos de comunicaciones y notificaciones.

Tema 10. Nociones básicas sobre seguridad y salud en el trabajo.

Huéscar, 6 de septiembre de 2000.- La Secretaria, Luisa Calvo Moya. El Alcalde-Presidente, José García Giralte.

Ver solicitud de admisión en página 16.706 de este mismo fascículo

DECRETO de 6 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local.

Aprobada la Oferta de Empleo público del año 2000 en sesión plenaria de fecha 17 de marzo de 2000, y publicada en el BOE núm. 111, de 9 de mayo de 2000.

Y, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la convocatoria y las correspondientes bases por las que ha de regirse la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, mediante oposición libre.

Segundo. Ordenar su inmediata publicación en el BOP y BOJA, a los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse

el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCAR

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se rigen por lo dispuesto en la ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su modificación en la ley 11/1999; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1 Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obs-

tante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 (o equivalentes).

i) Compromiso de conducir vehículos policiales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que se adjunta con la presente convocatoria.

4.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, en horario de 9,00 a 14,00 horas, donde serán debidamente registradas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI y de los permisos de conducir A2 y B2 (o equivalentes), y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a dos mil pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualesquiera de las Entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes, que se hará pública en el BOP, así como en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, indicando, en su caso, la causa de exclusión. A los aspirantes excluidos se les concederá un plazo de diez días al objeto de que subsanen la falta, o, en su caso, acompañen los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, con voz y voto:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Tres Vocales designados por la Alcaldía Presidentencia de entre la Corporación y/o funcionarios competentes de la misma.
- Un representante de la Junta de Personal designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación y Justicia.
- Un representante de la plantilla de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.2. Los Vocales y el Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente y el Secretario, en todo caso. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, decidiendo, en caso de empate, el Presidente.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará con anterioridad a la realización del ejercicio en aquellas pruebas en que no puedan actuar conjuntamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

Primera fase: Oposición.

Segunda fase: Curso selectivo.

Primera fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- Aptitud física.
- Examen médico.
- Prueba psicotécnica.
- Prueba de conocimiento.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio, de tal manera que, si en alguno de los ejercicios al aspirante se le calificase como no apto o con puntuación inferior a cinco puntos, ello supondrá la descalificación automática.

8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación (Anexo I), y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Examen médico.

El aspirante se someterá a un reconocimiento médico obligatorio por parte de los médicos que designe la Corporación para comprobar si el mismo se encuentra incurso en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de exclusiones médicas contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada, y que figuran en el Anexo II.

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

Consistirá en la realización de un test de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor conforme a los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media-alta.

Para la realización de esta prueba el Alcalde nombrará un psicólogo como asesor del Tribunal. Se calificará de apto o no apto, no pudiendo realizar los siguientes ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

A) Ejercicio teórico. Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

B) Ejercicio práctico. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos que, adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que aspira y relacionado con el programa de materias, decida el Tribunal, en un tiempo mínimo de una hora.

Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en el ejercicio práctico. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo. De las puntuaciones que otorgase el Tribunal Calificador se eliminarán por parte del mismo la mayor y menor puntuaciones cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos, de tal manera que la nota que obtendría el aspirante, caso de darse dicha circunstancia, sería la media de las restantes puntuaciones concedidas.

Segunda fase: Curso selectivo.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. La calificación final de los aspirantes en la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

9.2. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón

de anuncios de la Corporación, así como la propuesta de nombramiento a favor del opositor que hubiese obtenido mayor puntuación. Dicha relación y propuesta, junto con el acta de la última sesión, serán elevadas al Presidente de la Corporación a los efectos oportunos.

9.3. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados y propuesta, antes referidas, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento complementaria a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios, figurara en el puesto inmediato inferior en orden de calificación al último aspirante propuesto. De la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del Curso de Ingreso al aspirante propuesto por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local, que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá

lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, el Ayuntamiento a través del órgano competente decidirá si da opción a que el alumno repita curso siguiente, en cuyo caso quedará en suspenso la situación de Funcionario en Prácticas hasta el momento de la participación en dicho curso, que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar previamente juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento del funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

13. Recursos.

Contra estas bases de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

ANEXO I

PRUEBA DE APTITUD FISICA

Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de pierna.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse, en la posición descrita anteriormente, un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical. Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado de la pared vertical 20 cm, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm los hombres y 40 cm las mujeres.

Dos intentos.

Salto de longitud. Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Dos intentos.

Salto de altura. 1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad. (60 metros). El aspirante se colocará en la pista en lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de resistencia. (2000 metros). El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.

Marcas mínimas. 8'00 minutos para los hombres y 9'00 minutos para las mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (Talla \text{ en cm} - 100 + \text{edad dividida entre } 4) \times 0,9$$

Exclusiones definitivas:

1. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianópsias.

- Discromatópsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo. Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa

muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/Hg, en presión sistólica, y 90 mm/Hg, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso. Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o impidan el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulten o incapaciten para el ejercicio de la actividad policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico, de sangre, de orina...)

ANEXO III

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: Composición atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los Entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus funciones. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. La Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes Locales. Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y Ley 1/1989, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de Circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Huéscar, 6 de septiembre de 2000.- La Secretaria, M.^a Luisa Calvo Moya, El Alcalde-Presidente, José García Giralte.

Ver solicitud de admisión en página 16.706 de este mismo fascículo

DECRETO de 6 de septiembre de 2000, por el que se aprueba la convocatoria y bases por las que se regirá la provisión en propiedad de una plaza de Técnico en Gestión Administrativa e Informática.

Aprobada la Oferta de Empleo público del año 2000 en sesión plenaria de fecha 17 de marzo de 2000 y publicada en el BOE núm. 111, de 9 de mayo de 2000, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la convocatoria y las correspondientes bases por las que ha de regirse la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión Administrativa e Informática vacante en la plantilla de personal laboral de esta Corporación, mediante concurso oposición libre.

Segundo. Ordenar su inmediata publicación en el BOP y en el BOJA, a los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO DE GESTION ADMINISTRATIVA E INFORMATICA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCAR

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Téc-

nico de Gestión Administrativa e Informática, Grupo B, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su modificación en la ley 11/1999; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y las bases de la presente convocatoria.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado o Ingeniero Técnico en Informática, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que se adjunta con la presente convocatoria (Anexo II).

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, donde serán debidamente registradas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI, fotocopia compulsada del título académico exigido en la base 3.c), o documento oficial de la solicitud del mismo, y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a tres mil pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualesquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán, junto a las instancias antes señaladas

los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base 8 de la presente convocatoria. En la instancia deberán numerarse los documentos aportados.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes, que se hará pública en el BOP, así como en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, indicando, en su caso, la causa de exclusión. A los aspirantes excluidos se les concederá un plazo de diez días al objeto de que subsanen la falta, o en su caso, acompañen los documentos preceptivos con indicación expresa de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejal designado por la Alcaldía-Presidencia de entre la Corporación.
- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Delegación de Gobierno.
- Un funcionario/personal laboral designado por la Excm. Diputación Provincial experto en Informática.
- Un funcionario de la Corporación, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.1. Los Vocales y el Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.2. Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y el Secretario y la mitad de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas, aplicar los baremos correspondientes, así como resolver las dudas o reclamaciones que pudieran originarse con la interpretación de las presentes bases.

6.5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, decidiendo, en caso de empate, el Presidente.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tra-

mitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que, a tal efecto, se celebrará momentos con anterioridad a la realización del ejercicio en aquellas pruebas en que no puedan actuar conjuntamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, por lo que deberán ir provistos de DNI o pasaporte.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Primera fase: Concurso.

Segunda fase: Oposición.

Primera fase: Concurso. De carácter no eliminatorio, sin que pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

8.1. Antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición, se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso conforme a los criterios que se establecen a continuación. El escrito resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales y formación y perfeccionamiento.

8.2. Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el siguiente baremo:

a) Méritos profesionales. Con una valoración máxima de hasta 3 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestado en el Excmo. Ayuntamiento de Huéscar o en uno de sus Organismos Autónomos en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con la de la plaza a que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas para justificar que son iguales o similares a la asignadas a la plaza de Técnico de Gestión Administrativa e Informática.

b) Formación y perfeccionamiento. Con una valoración máxima de hasta 2 puntos. Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento en los que el aspirante haya participado como asistente o alumno, impartidos por Instituciones públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, aplicados de la siguiente forma:

Hasta 14 horas o dos días: 0,10 puntos.

De 15 a 40 horas o de tres a siete días: 0,15 puntos.

De 41 a 70 horas o de ocho a doce días: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de trece a veinte días: 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas o de veintiuno a cuarenta días: 0,50 puntos.

De 201 horas en adelante o más de cuarenta días: 1 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

8.3. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

8.4. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda fase: Oposición. De carácter eliminatorio.

A) Ejercicio teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

B) Ejercicio práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos que, adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que aspira y relacionado con el programa de materias, decida el Tribunal en el tiempo máximo que éste determine.

8.5. Todas las pruebas de la fase de oposición se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La calificación para cada prueba y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. No obstante lo anterior, de las puntuaciones que otorgase el Tribunal Calificador se eliminarán por parte del mismo la mayor y menor puntuaciones cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos, de tal manera que la nota que obtendría el aspirante, caso de darse dicha circunstancia, sería la media de las restantes puntuaciones concedidas.

8.6. Finalizada y calificada cada prueba, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado la misma, con especificación de las puntuaciones obtenidas en cada prueba.

9. Relación final de aprobados.

9.1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y, de persistir, en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y, de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

9.2. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, así como la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación. Dicha relación y propuesta, junto con el acta de la última sesión, serán elevadas al Presidente de la Corporación a los efectos oportunos.

9.3. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados y propuesta, antes referidas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica requerida en la presente convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá acceder al puesto de trabajo y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento complementaria a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en orden de calificación al último aspirante propuesto. De la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

11. Recursos.

Contra estas bases de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

ANEXO 1

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y Estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de lo españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

Tema 4. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 7. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 8. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 9. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 10. Tipología de los Entes públicos. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La Administración Institucional. Principios de actuación de la Administración Pública.

Tema 11. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. La Autonomía Local.

Tema 12. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 13. El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población. Especial referencia al empadronamiento. Competencias municipales.

Tema 14. La organización municipal: El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Comisión de Gobierno.

Tema 15. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas y otras Entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 16. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 17. La relación jurídico-administrativa: Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado.

Tema 18. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos del acto administrativo. Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 19. Actos nulos, anulables e irregulares. Revisión del acto administrativo: De oficio y en vía de recurso.

Tema 20. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 21. Especialidades del procedimiento administrativo en el ámbito local. Recepción y Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 22. Funcionamiento de los órganos colegiados locales, regímenes de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 23. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 24. Personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. Deberes, derechos e incompatibilidades. Responsabilidad y Régimen disciplinario. La Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 25. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

Tema 26. Las Ordenanzas Fiscales: Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 27. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 28. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto.

Tema 29. Modificaciones presupuestarias: Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, las transferencias de crédito y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

Tema 30. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y Cuentas.

Tema 31. Concepto de Informática. Definición de ordenador. Componentes funcionales del ordenador y funcionamiento de los mismos.

Tema 32. Definición, objetivos y clasificación de los periféricos de un ordenador. Características y funcionamiento de los siguientes periféricos: Discos magnéticos, cintas magnéticas, impresoras, ratón, teclado y pantalla.

Tema 33. El software de una computadora: Definición y clases.

Tema 34. Generaciones de ordenadores.

Tema 35. Sistemas de numeración en Informática.

Tema 36. Representación interna de la información.

Tema 37. Modos de direccionamiento de un computador.

Tema 38. Lenguajes de programación: Concepto, clasificación y aplicación de los mismos.

Tema 39. El sistema operativo: Definición y evolución histórica.

Tema 40. Sistemas operativos comercializados.

Tema 41. Conceptos básicos de ficheros: Definición de fichero. Concepto de registro, bloque, dirección lógica, dirección física y clave.

Tema 42. Parámetros de utilización de un fichero.

Tema 43. Tipos de ficheros. Métodos de ordenación o búsqueda de ficheros.

Tema 44. Bases de datos. Tipos y diseño.

Tema 45. Gestión de bases de datos.

Tema 46. Organización de la seguridad informática en su aspecto físico. Responsabilidad y aspectos de la seguridad del usuario final en los sistemas de información.

Tema 47. Redes locales de ordenadores, definición y tipos.

Tema 48. Partes que componen la red. Protocolos.

Tema 49. Redes de área amplia (WAN) y RDSI.

Tema 50. Montaje, componentes y diagnóstico de averías en ordenadores personales.

Tema 51. Gestión y administración de Windows NT Versión 4.0.

Tema 52. Windows 95/98.

Tema 53. Microsoft Word de Office 97.

Tema 54. Microsoft Access de Office 97.

Tema 55. Microsoft Excel de Office 97.

Tema 56. Conocimiento, gestión y uso de programas específicos de Administración Local.

Tema 57. Especial referencia al SICAL.

Tema 58. Conceptos fundamentales de Internet. Acceso de usuarios.

Tema 59. Gestión de páginas Web. Correo electrónico.

Tema 60. La Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. Su impacto.

Hués-car, 6 de septiembre de 2000.- La Secretaria, M.^a Luisa Calvo Moya. El Alcalde-Presidente, José García Giralte.

Ver solicitud de admisión en página 16.706 de este mismo fascículo

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63